



**ACTA NÚMERO 5/23 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 27 DE ABRIL DE 2023.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y tres minutos del jueves, día veintisiete de abril del dos mil veintitrés, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

**Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Susana Carillo Aparicio  
D<sup>a</sup>. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo  
D<sup>a</sup>. María Rosa Sánchez Jiménez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D. Raúl López Maldonado  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. José del Río Escobar  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa  
D. Francisco Manuel Cantos Recalde  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Flores Delgado

**Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga**

D. Nicolás Eduardo Sguiglia  
D<sup>a</sup>. Francisca Macías Luque  
D<sup>a</sup>. Remedios Ramos Sánchez

**Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz  
D. Pablo Orellana Smith  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo  
D<sup>a</sup>. Lorena Doña Morales  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Gertrudis Díez

**Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía**

D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno

**Concejal no adscrito**

D. Juan Cassá Lombardía

**Secretaría General del Pleno:** D<sup>a</sup>. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.6 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

La Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D<sup>a</sup>. Remedios Ramos Sánchez, se ausentó en el punto U.7 hasta el final de la sesión plenaria.

El Presidente dio comienzo a la sesión manifestando en primer lugar el agradecimiento a los Concejales/as de la Corporación que no concurrían a las próximas elecciones locales. Seguidamente se pasó al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
ACTAS**

**PUNTO Nº 1.-** Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023. .... 7

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

**PUNTO Nº 2.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023. (20/04/23. Punto nº 2) ..... 8

**PUNTO Nº 3.-** Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del tercer expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión área de medio ambiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2023. (20/04/23. Punto nº 3) ..... 10

**PUNTO Nº 4.-** Dictamen en relación a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del cuarto expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión de programas europeos en el presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2023. (20/04/23. Punto nº 4) ..... 13

**PUNTO Nº 5.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del cambio de financiación de varios proyectos de inversión incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas” cofinanciado mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (expediente nº 1/2023). (20/04/23. Punto nº 5) ..... 14

**PUNTO Nº 6.-** Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la aprobación del primer expediente de autorización de modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del “Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga” del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana para 2023. (20/04/23. Punto nº 6) ..... 18

**PUNTO Nº 7.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (20/04/23. Punto nº 7) ..... 22

**PUNTO Nº 8.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la planificación y ordenación de la vía pública en la ciudad de Málaga. (20/04/23. Punto nº 8) ..... 24



<b>PUNTO Nº 9.-</b>	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas. (20/04/23. Punto nº 9) .....	26
<b>PUNTO Nº 10.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al impulso de un programa de ayudas municipales destinadas al pequeño comercio de los barrios. (20/04/23. Punto nº 10) .....	29
<b>PUNTO Nº 11.-</b>	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a la no privatización del servicio de torre de control del aeropuerto de Málaga. (20/04/23. Punto nº 11) .....	32
<b>PUNTO Nº 12.-</b>	Dictamen relativo a primer expediente de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana para 2023. (20/04/23. Punto nº U.1) .....	34
<b>PUNTO Nº 13.-</b>	Dictamen en relación a aprobación de la modificación del Plan Cuatrienal de Inversión del Presupuesto 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y la autorización de la modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales. (20/04/23. Punto nº U.2) .....	39
<b>COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO</b>		
<b>PUNTO Nº 14.-</b>	Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, para la aprobación del precio público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Un siglo en doce meses. Siglo XX”. (20/04/23. Punto nº 2) .....	42
<b>PUNTO Nº 15.-</b>	Dictamen referido a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, para la aprobación del precio público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Guía de las Fuentes de Málaga”. (20/04/23. Punto nº 3) .....	44
<b>PUNTO Nº 16.-</b>	Dictamen en relación a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, relativa a la aprobación inicial del nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. (20/04/23. Punto nº 4) .....	46
<b>PUNTO Nº 17.-</b>	Dictamen referido a Moción Institucional relativa a la propuesta de inicio de expediente para la concesión de la medalla de la ciudad al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga. (20/04/23. Punto nº 5) .....	94
<b>PUNTO Nº 18.-</b>	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la Cultura en la ciudad de Málaga. (20/04/23. Punto nº 5.bis) .....	96



- PUNTO Nº 19.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a mejoras en la red municipal de campos de fútbol de césped artificial. (20/04/23. Punto nº 6)..... 100
- PUNTO Nº 20.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al impulso de políticas municipales destinadas al acompañamiento e inclusión de todos y todas las jóvenes malagueñas. (20/04/23. Punto nº 7)..... 104
- PUNTO Nº 21.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga para garantizar un servicio público de calidad en los comedores escolares públicos. (20/04/23. Punto nº 8) ..... 109

### **COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA**

- PUNTO Nº 22.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a las acciones a tomar para evitar incendios forestales ante las altas temperaturas. (17/04/23. Punto nº 2) ..... 113
- PUNTO Nº 23.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a las playas de la ciudad de Málaga. (17/04/23. Punto nº3) . 117
- PUNTO Nº 24.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a la puesta en marcha de planes y medidas para afrontar la emergencia climática y sus consecuencias en la ciudad de Málaga, y para favorecer la concienciación y la participación ciudadana real en el cambio climático. (17/04/23. Punto nº 4) ..... 120
- PUNTO Nº 25.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al incremento de la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante en la ciudad de Málaga. (17/04/23. Punto nº 5)..... 126

### **COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

- PUNTO Nº 26.-** Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio para aprobar definitivamente la modificación puntual del Estudio de Detalle para la Edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral”. (17/04/23. Punto nº 2)..... 130
- PUNTO Nº 27.-** Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ampliación del Centro de Autismo de Pinares, situado en la Avenida Hernán Núñez de Toledo, 3” promovido por Asociación de padres de niños y adultos autistas de Málaga. (17/04/23. Punto nº 3)..... 139
- PUNTO Nº 28.-** Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio para aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-LO.11 “Térmica”. (17/04/23. Punto nº 4) ..... 149



- PUNTO Nº 29.-** Dictamen en relación a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R-11 del PAM-LO.2 (97) “Plan Parcial LO.2 Finca El Pato”. (17/04/23. Punto nº 5)..... 170
- PUNTO Nº 30.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al cuidado del patrimonio malagueño y a la mejora del proyecto de remodelación de la Plaza de San Pedro Alcántara. (17/04/23. Punto nº 6)..... 184
- PUNTO Nº 31.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los grandes proyectos de interés ciudadano de la ciudad de Málaga. (17/04/23. Punto nº 7) ..... 188
- PUNTO Nº 32.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos relativa al proyecto del rascacielos del Dique de Levante del Puerto de Málaga. (17/04/23. Punto nº 8) ..... 192

### PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023..... 195
- PUNTO Nº U.2.-** Dictamen relativo a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del V Expediente de Cambio de Finalidad de proyecto de inversión del Área de Deportes en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2023..... 201
- PUNTO Nº U.3.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del VI expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión del Área de Deportes en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2023..... 203
- PUNTO Nº U.4.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación de la modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto 2023 y la autorización de la modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales para los proyectos “obras de adecuación La Coracha” y “Rehabilitación de Patrimonio Histórico Municipal”. ..... 204
- PUNTO Nº U.5.-** Moción Institucional relativa al inicio del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga a la Comisaría de la Policía Nacional de Málaga. .... 207
- PUNTO Nº U.6.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la Ley de Familias impulsada por el Gobierno Central. .... 209
- PUNTO Nº U.7.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la distribución y reparto de alimentos en el marco del Programa Fega..... 212



- PUNTO Nº U.8.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al mayor problema que vive la ciudad de Málaga en la actualidad: el acceso a la vivienda. .... 214
- PUNTO Nº U.9.-** Moción urgente del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a medidas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la juventud malagueña. .... 223
- PUNTO Nº U.10.-** Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la condena del transfuguismo como forma de corrupción política. .... 228

### MOCIONES

- PUNTO Nº 33.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la determinación de las Fiestas Locales para 2024. .... 230
- PUNTO Nº 34.-** Moción del Grupo Municipal Popular referida a modificación de vocales en el Distrito Bailén-Miraflores. .... 230
- PUNTO Nº 35.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a vivienda. .... 221
- PUNTO Nº 36.-** Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a la instalación de un Centro de Internamiento de Menores en el barrio de Jarazmín. .... 231
- PUNTO Nº 37.-** Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a implementar un Plan Municipal por un Envejecimiento activo, digno, participativo y acompañado, por parte del Ayuntamiento de Málaga.. 240
- PUNTO Nº 38.-** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos en relación a la necesidad de ampliar la red de metro, cercanías y autobús en la ciudad de Málaga. .... 245
- PUNTO Nº 39.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de seguir avanzando en la consecución de derechos para las personas con discapacidad en Málaga. .... 235
- PUNTO Nº 40.-** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a instar al Ejecutivo central a llevar a cabo las modificaciones legales que se aprobaron en el Congreso para que la Custodia Compartida sea la opción preferente en procesos de divorcio. .... 238

### SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

#### *Actividad de Control del Pleno.*

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

### COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- PUNTO Nº 41.-** Solicitud de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, de Comparecencia del Alcalde Presidente, D. Francisco de la Torre Prados, para informar sobre el estado del Parque del Campamento Benítez. .... 249



- PUNTO Nº 42.-** Conocimiento del Pleno de los Informes recibidos de la Intervención General que a continuación se relacionan: ..... 249
- Informe Definitivo referido a expedientes en materia de Contratos mayores del Ayuntamiento de Málaga, correspondientes al ejercicio 2021.  
(CSV QirIB5veiOg5UnGxfKGftw==)
  - Informe referido a Resumen Anual de Control Interno 2022.  
(CSV nx+Q4Jn22PcBmM7eQcXTBQ==)
- PUNTO Nº 43.-** Conocimiento del Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía- Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. .... 249
- PUNTO Nº 44.-** Información del Equipo de Gobierno..... 250

### RUEGOS Y PREGUNTAS

- PUNTO Nº 45.-** Ruegos..... 250
- PUNTO Nº 46.-** Preguntas..... 250

\*\*\*\*\*

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

- PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=98.0&endsAt=112.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023.

### COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE**



**DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2023.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=112.0&endsAt=113.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA 2023.**

**Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

*Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/1990, y en la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

<b>CAPÍTULO</b>	<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>CREDITOS EXTR.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2</b>	1.807,04	0,00	0,00	<b>1.807,04</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.807,04</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.807,04</b>

*Segundo.- Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General Municipal de esta Corporación, de fecha 11 de abril de 2023, referido a facturas incluidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, del que se desprende el siguiente reparo:*

*“En todos los casos se han tramitado los gastos con insuficiencia de crédito presupuestario, por lo que se ha infringido el art. 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Y además, en el caso de las tres facturas del tercero Impronta Soluciones, S.L., las prestaciones se han efectuado sin haberse tramitado y/o ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación de los gastos de los que tales facturas dimanar, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*



*Visto el informe de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Jefe del Servicio de Presupuestos*

*Considerando que concurren en el Expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.*

**Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

*La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General Municipal de fecha 11 de abril de 2023, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, a la vista de los argumentos esgrimido en el citado informe del Servicio de Presupuestos, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.”*

**VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).*

**PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

**ÚNICO.-** *La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General Municipal de fecha 11 de abril de 2023, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, a la vista de los argumentos esgrimido en el citado informe del Servicio de Presupuestos, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.”*

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN ÁREA DE MEDIO AMBIENTE EN EL**



### **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=113.0&endsAt=114.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN ÁREA DE MEDIO AMBIENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.**

*La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda proponiendo cambio de finalidad en los proyectos:*

- 20222210001 “Suministro e instalación de cubrición de alcorques”, aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 40.558,98 € para destinarlo al proyecto 20214210005 “Obras de mejora de zonas verdes en Av. de Europa”, por el mismo importe.
- 2021 2 21000 2 “Proyecto de obras de mejoras del Parque del Agua”, , por importe de 32.020,31; 2021 2 21000 3 “Suministro e instalación de elementos de juegos infantiles”, por importe de 3.000,02 €; 20222210001 “Suministro e instalación de cubrición de alcorques” por importe de 1.941,03 €; 2022 2 21000 3 “Suministro e instalación de pavimento de seguridad de áreas de juego infantil”, por importe 22.855,50 €, para destinarlo al proyecto 2022 4 21000 10 “Suministro de especies vegetales y servicio de mejora de mediana en Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso”, aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 59.816,86 €.
- 2021 2 21000 1 “Obras y suministro e instalación de elementos de juego infantil en parques forestales”, por importe de 11.088,36 € y 2021 2 21000 2 “Proyecto de obras de mejoras del Parque del Agua”, por importe de 26.776,08 €, para destinarlo al proyecto 2022 4 21000 6 “Suministro para reposición de especies vegetales en espacios públicos municipales” aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 37.864,44 €.
- 2021 2 21000 1 “Obras y suministro e instalación de elementos de juego infantil en parques forestales” por importe de 136.570,21 €, para destinarlo al proyecto 2019 4 21IFS 2 “Obras de adecuación de pavimentos infantiles” por importe de 80.395,24 y al proyecto 2022 4 21000 5 “Suministro de pavimento de seguridad de áreas infantiles” por importe de 56.174,97 €.

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**



**Primero. – Aprobar el III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

- 2022 2 21000 1 “Suministro e instalación de cubrición de alcorques”, aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 40.558,98 € para destinarlo al proyecto 2021 4 21000 5 “Obras de mejora de zonas verdes en Av. de Europa”, por el mismo importe.
- 2021 2 21000 2 “Proyecto de obras de mejoras del Parque del Agua”, , por importe de 32.020,31; 2021 2 21000 3 “Suministro e instalación de elementos juegos infantiles”, por importe de 3.000,02 €; 2022 2 21000 1 “Suministro e instalación de cubrición de alcorques” por importe de 1.941,03 €; 2022 2 21000 3 “Suministro e instalación de pavimento de seguridad de áreas de juego infantil”, por importe 22.855,50 €, para destinarlo al proyecto 2022 4 21000 10 “Suministro de especies vegetales y servicio de mejora de mediana en Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso”, aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 59.816,86 €.
- 2021 2 21000 1 “Obras y suministro e instalación de elementos de juego infantil en parques forestales”, por importe de 11.088,36 € y 2021 2 21000 2 “Proyecto de obras de mejoras del Parque del Agua”, por importe de 26.776.08 €, para destinarlo al proyecto 2022 4 21000 6 “Suministro para reposición de especies vegetales en espacios públicos municipales” aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 37.864,44 €.
- 2021 2 21000 1 “Obras y suministro e instalación de elementos de juego infantil en parques forestales” por importe de 136.570,21 €, para destinarlo al proyecto 2019 4 21IFS 2 “Obras de adecuación de pavimentos infantiles” por importe de 80.395,24 y al proyecto 2022 4 21000 5 “Suministro de pavimento de seguridad de áreas infantiles” por importe de 56.174,97 €.

**Segundo.** - Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), además de la abstención de la Sra. Noelia Losada Moreno en los términos del art.100.1 del Reglamento Orgánico del Pleno por remisión del art. 150.2 de dicho Reglamento.

**PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.– Aprobar el III EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

- 2022 2 21000 1 “Suministro e instalación de cubrición de alcorques”, aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 40.558,98 € para destinarlo al proyecto 2021 4 21000 5 “Obras de mejora de zonas verdes en Av. de Europa”, por el mismo importe.



- 2021 2 21000 2 “Proyecto de obras de mejoras del Parque del Agua”, , por importe de 32.020,31; 2021 2 21000 3 “Suministro e instalación de elementos juegos infantiles”, por importe de 3.000,02 €; 2022 2 21000 1 “Suministro e instalación de cubrición de alcorques” por importe de 1.941,03 €; 2022 2 21000 3 “Suministro e instalación de pavimento de seguridad de áreas de juego infantil”, por importe 22.855,50 €, para destinarlo al proyecto 2022 4 21000 10 “Suministro de especies vegetales y servicio de mejora de mediana en Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso”, aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 59.816,86 €.
- 2021 2 21000 1 “Obras y suministro e instalación de elementos de juego infantil en parques forestales”, por importe de 11.088,36 € y 2021 2 21000 2 “Proyecto de obras de mejoras del Parque del Agua”, por importe de 26.776.08 €, para destinarlo al proyecto 2022 4 21000 6 “Suministro para reposición de especies vegetales en espacios públicos municipales” aplicación presupuestaria 21.1712.61900.6005, por importe de 37.864,44 €.
- 2021 2 21000 1 “Obras y suministro e instalación de elementos de juego infantil en parques forestales” por importe de 136.570,21 €, para destinarlo al proyecto 2019 4 21IFS 2 “Obras de adecuación de pavimentos infantiles” por importe de 80.395,24 y al proyecto 2022 4 21000 5 “Suministro de pavimento de seguridad de áreas infantiles” por importe de 56.174,97 €.

**SEGUNDO.**- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL CUARTO EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=114.0&endsAt=115.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO: IV EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.**

*La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda proponiendo cambio de finalidad en los proyectos 2022 2 00EGU 2 “Recuperación Lagunillas” por importe de 20.610,97 € y del proyecto 2019 2 00EGU 2 “Centro cívico en Arrabales (equipamiento Lagunillas)” por importe de 720.000,00 € para destinarlos a los proyectos 2021 2 00EGU 5 “Mejora de la conexión viaria y peatonal Plaza Llano de la Trinidad”, por 259.355,91 € y al proyecto 2021 2 00EGU 1 “Mejora de espacios urbanos en Calle Chaves”, por importe de 481.255,06 €.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.- Aprobar el IV EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:** proyectos 2022 2 00EGU 2 “Recuperación Lagunillas” por importe de 20.610,97 € y del proyecto 2019 2 00EGU 2 “Centro cívico en Arrabales (equipamiento Lagunillas)” por importe de 720.000,00 € para destinarlos a los proyectos 2021 2 00EGU 5 “Mejora de la conexión viaria y peatonal Plaza Llano de la Trinidad”, por 259.355,91 € y al proyecto 2021 2 00EGU 1 “Mejora de espacios urbanos en Calle Chaves”, por importe de 481.255,06 €.

**Segundo.** – Que por parte de Gerencia Municipal de Urbanismo se realicen los ajustes oportunos que deriven de este expediente.

**Tercero.** - Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejales no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar el IV EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:** proyectos 2022 2 00EGU 2 “Recuperación Lagunillas” por importe de 20.610,97 € y del proyecto 2019 2 00EGU 2 “Centro cívico en Arrabales (equipamiento Lagunillas)” por importe de 720.000,00 € para destinarlos a los proyectos 2021 2 00EGU 5 “Mejora de la conexión viaria y peatonal Plaza Llano de la Trinidad”, por



259.355,91 € y al proyecto 2021 2 00EGU 1 “Mejora de espacios urbanos en Calle Chaves”, por importe de 481.255,06 €.

**SEGUNDO.-** Que por parte de Gerencia Municipal de Urbanismo se realicen los ajustes oportunos que deriven de este expediente.

**TERCERO.-** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 5.-** **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LA ACTUACIÓN “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO PERCHEL LAGUNILLAS” COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, POR ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE (EXPEDIENTE Nº 1/2023).**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=115.0&endsAt=116.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LA ACTUACIÓN “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO PERCHEL LAGUNILLAS” COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, POR ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE (EXPEDIENTE Nº 1/2023).**



*La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:*

**“PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN LA ACTUACIÓN “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO PERCHEL LAGUNILLAS” COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, POR ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE (EXPEDIENTE Nº 1/2023).**

*La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“Atendiendo a la solicitud presentada el 14 de marzo de 2023, por el Servicio de Programas Europeos dependiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para que se tramite un expediente de Cambio de Financiación de determinados proyectos de inversión cofinanciados mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.*

*Constando en dicha solicitud que la programación inicial para el desarrollo del proyecto ha sufrido modificaciones por la complejidad del mismo, tanto por el número de acciones a desarrollar y su heterogeneidad, como por la amplitud del horizonte temporal, seis años.*

*Indicando igualmente, que el porcentaje de financiación UE sobre el coste total de los proyectos está por debajo del máximo del 80% establecido, lo que permite aumentar la financiación de aquellos proyectos cuyo avance en ejecución es más satisfactorio, teniendo en cuenta que la finalización de los mismos se debe producir a 31 de diciembre de 2023.*

*La modificación esencial consiste en que el proyecto de Recuperación Lagunillas, que actualmente se encuentra financiado en parte con fondos EDUSI, cede toda su financiación europea a los siguientes proyectos incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas”:*

- *Calle Carretería.*
- *Mejora de la conexión viaria y peatonal Plaza Llano de la Trinidad*
- *Mejora de espacios urbanos en Calle Chaves.*

*Por otra parte, estos tres proyectos que reciben financiación EDUSI, ceden al proyecto Recuperación Lagunillas financiación de préstamos bancarios.*

*Visto los informes emitidos por las Jefas de Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, con el conforme de la Tesorera Municipal, de fechas 16 de marzo de 2023 y visto el informe del Interventor General de 20 de marzo de 2023.*

*De conformidad con el art.127.1.b) LBRL, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*



**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas” cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Proyectos que ceden Financiación					Proyectos que reciben Financiación				
Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe	Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe
2022 2 00EGU 2	Recuperación Lagunillas	Unión Europea	2023 00 79100	-532.154,61	2017 2 00EGU 16	Calle Carretería	Unión Europea	2023 00 79100	274.400,00
					2021 2 00EGU 5	Mejora Conexión Vial y Peatonal Plaza Llano Trinidad	Unión Europea	2023 00 79100	128.769,67
					2021 2 00EGU 1	Mejora de Espacios Urbanos en Calle Chávez	Unión Europea	2023 00 79100	128.984,94
2017 2 00EGU 16	Calle Carretería	Cajasur 2021	2023 00 91300	-274.400,00	2022 2 00EGU 2	Recuperación Lagunillas	Cajasur 2021	2023 00 91300	274.400,00
2021 2 00EGU 5	Mejora Conexión Vial y Peatonal Plaza Llano Trinidad	BBVA 2023	2023 00 91300	-38.962,11			BBVA 2023	2023 00 91300	38.962,11
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	-81.961,50			Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	81.961,50
		Cajasur 2021	2023 00 91300	-7.846,06			Cajasur 2021	2023 00 91300	7.846,06
2021 2 00EGU 1	Mejora de Espacios Urbanos en Calle Chávez	BBVA 2023	2023 00 91300	-96.684,94			BBVA 2023	2023 00 91300	96.684,94
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	-32.300,00			Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	32.300,00
				-1.064.309,22					

**SEGUNDO:** Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

**TERCERO:** Se dé al expediente, el trámite establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Por todo ello, **se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial: Lagunillas**” cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano

Proyectos que ceden Financiación					Proyectos que reciben Financiación				
Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe	Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe
2022 2 00EGU 2	Recuperación Lagunillas	Unión Europea	2023 00 79100	-532.154,61	2017 2 00EGU 16	Calle Carretería	Unión Europea	2023 00 79100	274.400,00
					2021 2 00EGU 5	Mejora Conexión Vial y Peatonal Plaza Llano Trinidad	Unión Europea	2023 00 79100	128.769,67
					2021 2 00EGU 1	Mejora de Espacios Urbanos en Calle Chávez	Unión Europea	2023 00 79100	128.984,94
2017 2 00EGU 16	Calle Carretería	Cajasur 2021	2023 00 91300	-274.400,00	2022 2 00EGU 2	Recuperación Lagunillas	Cajasur 2021	2023 00 91300	274.400,00
2021 2 00EGU 5	Mejora Conexión Vial y Peatonal Plaza Llano Trinidad	BBVA 2023	2023 00 91300	-38.962,11			BBVA 2023	2023 00 91300	38.962,11
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	-81.961,50			Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	81.961,50
		Cajasur 2021	2023 00 91300	-7.846,06			Cajasur 2021	2023 00 91300	7.846,06
2021 2 00EGU 1	Mejora de Espacios Urbanos en Calle Chávez	BBVA 2023	2023 00 91300	-96.684,94			BBVA 2023	2023 00 91300	96.684,94
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	-32.300,00			Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	32.300,00
				-1.064.309,22					



*Sostenible integrado Perchel*

**SEGUNDO:** Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

**TERCERO:** Se dé al expediente, el trámite establecido.”

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejales no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

**PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Cambio de Financiación de los siguientes proyectos de inversión incluidos en la actuación “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado Perchel Lagunillas” cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Proyectos que ceden Financiación					Proyectos que reciben Financiación				
Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe	Proyecto	Descripción	Agente	Concepto presupuestario	Importe
2022 2 00EGU 2	Recuperación Lagunillas	Unión Europea	2023 00 79100	-532.154,61	2017 2 00EGU 16	Calle Carretería	Unión Europea	2023 00 79100	274.400,00
					2021 2 00EGU 5	Mejora Conexión Vial y Peatonal Plaza Llano Trinidad	Unión Europea	2023 00 79100	128.769,67
					2021 2 00EGU 1	Mejora de Espacios Urbanos en Calle Chávez	Unión Europea	2023 00 79100	128.984,94
2017 2 00EGU 16	Calle Carretería	Cajasur 2021	2023 00 91300	-274.400,00	2022 2 00EGU 2	Recuperación Lagunillas	Cajasur 2021	2023 00 91300	274.400,00
2021 2 00EGU 5	Mejora Conexión Vial y Peatonal Plaza Llano Trinidad	BBVA 2023	2023 00 91300	-38.962,11			BBVA 2023	2023 00 91300	38.962,11
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	-81.961,50			Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	81.961,50
		Cajasur 2021	2023 00 91300	-7.846,06			Cajasur 2021	2023 00 91300	7.846,06
2021 2 00EGU 1	Mejora de Espacios Urbanos en Calle Chávez	BBVA 2023	2023 00 91300	-96.684,94			BBVA 2023	2023 00 91300	96.684,94
		Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	-32.300,00			Caja Rural de Granada 2022	2023 00 91300	32.300,00
				<b>-1.064.309,22</b>					<b>1.064.309,22</b>

**SEGUNDO.-** Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

**TERCERO.-** Se dé al expediente, el trámite establecido”

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES DEL “PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN DE MÁLAGA” DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2023.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=116.0&endsAt=193.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“ASUNTO:** *Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del primer expediente de autorización de modificación de los porcentajes de las anualidades de gastos plurianuales del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana para 2023.*

*A la vista del acuerdo del Consejo Rector de fecha 14 de abril 2023 cuyo contenido literal expone:*

*“Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha de 5 de abril de 2023, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:*

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2023 Y AUTORIZACION DE MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES**

*A la vista del informe del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMVRRU), que cuenta con la conformidad del Director Gerente de dicha Agencia para la modificación del Plan cuatrienal del Presupuesto del IMVRRU para 2023, así como de la*



autorización para la elevación de porcentajes de anualidades correspondientes a gastos plurianuales, del siguiente tenor literal:

El plan cuatrienal de rehabilitación del Presupuesto del IMVRRU para 2023 contiene las actuaciones a financiar mediante subvenciones de capital que se prevén realizar en el periodo 2023 a 2026.

Desde el Servicio de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMVRRU), se está tramitando la aprobación de un convenio de colaboración para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, que financie parte de la actuación de un gasto plurianual denominado "Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga".

Analizada la información que figura en el mencionado plan cuatrienal se observa que en el mismo no consta el gasto mencionado en el presente expediente al tratarse de una actuación impulsada con posterioridad a la tramitación del Presupuesto del IMVRRU para 2023. La consignación presupuestaria correspondiente a la primera anualidad por un importe de 1.000.000 euros se tramitó mediante el VI Expediente de Modificación del Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Málaga, así como el VI Expediente de Generación de Crédito del Presupuesto de 2022 del IMVRRU.

La ejecución prevista alcanza los ejercicios presupuestarios 2023, 2024 y 2025, con una dotación estimada de 1.000.000,00 euros, 1.775.000,00 euros y 1.775.000,00 euros respectivamente.

Así mismo, se aprecia que dicha previsión de ejecución supera los porcentajes que, para cada anualidad, establece el artículo 174.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El apartado 5 del referido artículo 174 dispone que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para ampliar el número de anualidades así como para elevar los porcentajes máximos establecidos para cada anualidad en dicho artículo. Los datos definitivos correspondientes a la referida subvención de capital afectada son los siguientes:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2023	2024	2025	2026
2022 17005	2 00.1522.78000 PAM 3706	SUBVENCION ARREGLO CUBIERTA DE LA CATEDRAL	1.000.000,00	1.775.000,00	1.775.000,00	0,00

Por lo expuesto, se solicita que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, y previa la oportuna fiscalización de la Intervención General, se someta a aprobación del Consejo Rector del IMVRRU la referida modificación del plan cuatrienal incluido en el Presupuesto para 2023 de la Agencia, así como autorizar la superación de los porcentajes de anualidades correspondientes a gastos plurianuales y se eleve con posterioridad dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, no siendo necesario ningún trámite más de publicación...".

Asimismo consta informe de Intervención General de fecha 5 de abril de 2023.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), el siguiente **ACUERDO**:



**Primero.-** Aprobar el Anteproyecto del primer expediente de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 2022217005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros
- Anualidad 2024: 1.775.000,00 euros
- Anualidad 2025: 1.775.000,00 euros

**Segundo.-** Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes al gasto relativo al "Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga".

**Tercero.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

A la vista de estos antecedentes se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes al gasto relativo al "Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga, que quedarán con el siguiente detalle:

- Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros
- Anualidad 2024: 1.775.000,00 euros
- Anualidad 2025: 1.775.000,00 euros

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

#### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejales no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

#### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar los porcentajes de las



*anualidades correspondientes al gasto relativo al “Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga, que quedarán con el siguiente detalle:*

- *Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros*
- *Anualidad 2024: 1.775.000,00 euros*
- *Anualidad 2025: 1.775.000,00 euros*

**SEGUNDO.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 7.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=193.0&endsAt=194.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

*Estamos a final de legislatura y tenemos que hacer balance de todos los compromisos adquiridos por el equipo de gobierno del PP a través de las iniciativas aprobadas en este Ayuntamiento y de las promesas anunciadas por el alcalde en su programa electoral a través de los medios de comunicación.*

*Durante la campaña electoral municipal en 2019, el Sr. De La Torre anunció que acabaría con las plusvalías mortis causa en nuestra ciudad, algo que al final de la legislatura no ha sucedido. Nuevamente el alcalde incumple sus compromisos, ya que fue aprobada*



*una iniciativa del Grupo Municipal Socialista por el Pleno Municipal donde se comprometía a la eliminación de forma gradual de este injusto impuesto.*

*El Grupo Municipal Socialista desde hace más de dos legislaturas viene reclamando al gobierno municipal la eliminación de la plusvalía mortis causa por considerarla injusta y supone en muchos de los casos el endeudamiento de la mayoría de las familias que heredan las viviendas de sus padres, donde ha crecido y han vivido. Desde el PSOE siempre hemos manifestado nuestro rechazo al cobro de la plusvalía por herencia mortis causa, impuesto que se paga por la transferencia del domicilio familiar tras la defunción de los progenitores en la mayoría de los casos los herederos y herederas después de pasar un trauma muy doloroso por la pérdida de sus seres queridos, también tienen que sufrir otro Calvario para no perder la vivienda.*

*Los socialistas siempre hemos defendido los impuestos cuando son justos, porque son necesarios, pero no en el caso del impuesto de la muerte que son injustos y que afecta a la mayoría de las familias con menos recursos económicos que tienen que afrontar de manera extraordinaria un desembolso económico que no pueden asumir, e incluso algunas en situaciones de vulnerabilidad no pueden conseguir que alguna entidad financiera puedan concederles un préstamo, por lo cual se ven abocadas dolorosamente a renunciar la vivienda heredada.*

*Por otro lado, vemos como el PP en la Junta de Andalucía ha eliminado el impuesto de sucesiones que afecta a las familias más ricas y con mayor poder adquisitivo de nuestra comunidad autónoma y en cambio no tienen en consideración a las familias más humildes.*

*En estos momentos donde la vivienda se ha convertido en unos de los problemas más importantes de nuestra ciudad y es imposible poder adquirir una vivienda en régimen de compra y tampoco de alquiler, el alcalde y su equipo debería reconsiderar su actitud y facilitar a estas familias que heredan las viviendas de sus progenitores eliminando este impuesto tan injusto para poder hacer uso de estas viviendas.*

*No sería de extrañar que nuevamente el Sr. De La Torre anunciara a bombo y platillo la propuesta de eliminación de la plusvalía mortis causa en esta campaña electoral para las Elecciones Municipales, pero a estas alturas después de tantos años gobernando esta ciudad difícilmente puede tener credibilidad.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente y único*

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** - *Instar al Sr. De la Torre a cumplir su promesa anunciada en la campaña electoral de 2019 y asumir el compromiso adquirido en el Pleno del Ayuntamiento para acabar con la plusvalía mortis causa."*

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación y adición al Acuerdo**, no siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Moción transcrita, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de la representante del Grupo Municipal*



Ciudadanos (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.** - Instar al Sr. De la Torre a cumplir su promesa anunciada en la campaña electoral de 2019 y asumir el compromiso adquirido en el Pleno del Ayuntamiento para acabar con la plusvalía mortis causa.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

### **PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=194.0&endsAt=195.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, RELATIVA A LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

*Desde hace años muchos vecinos y vecinas de nuestra ciudad se quejan de la falta de planificación de los espacios públicos, la excesiva ocupación de los mismos, la falta de accesibilidad en muchas de nuestras calles y plazas, la inseguridad que esta ocupación excesiva supone en algunos eventos que suelen aglutinar a muchas personas, caso de la Semana Santa, Feria, Navidad y lo que ocurre con mucha asiduidad en la ciudad de Málaga.*



*Muchos vecinos y vecinas ya están cansado de dirigirse a sus responsables municipales y ver como todo sigue igual y no mejora la situación, ya que el equipo de gobierno hace caso omiso a sus reclamaciones y, por otro lado, la falta de medios como el reducido número de inspectores e inspectoras hace que en muchas ocasiones no se puedan realizar las inspecciones necesarias para detectar las ocupaciones que generan conflictos y problemas a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.*

*Los espacios públicos son de todos y de todas y la gestión de los mismos se debe realizar con mayor rigurosidad y equidad a la hora de la concesión de permisos y autorizaciones para el uso y ocupación de los mismos. La ciudad de Málaga tiene un grave problema con la gestión que realiza el Ayuntamiento en los espacios públicos, existiendo un descontrol y una falta de planificación para ordenar, mejorar y para que los vecinos y vecinas puedan disfrutar de esas zonas y caminar con garantías y seguridad.*

*Una gestión adecuada de los espacios públicos responde a un modelo de ciudad basado en la convivencia, en la participación, en el dialogo, todo ello fundamental para la toma de decisiones que hagan de Málaga una ciudad amable y habitable, donde no se pierda su identidad y no se expulse a sus ciudadanos y ciudadanas.*

*Llevamos mucho tiempo reclamando al alcalde y su equipo que se tomen medidas para que la ciudad no se convierta en un parque temático solo y exclusivo para turistas, grandes inversores y especuladores, queremos que Málaga sea una ciudad donde podamos convivir todos y todas, sin generar conflictos que hagan que sus habitantes tengan que buscar otros lugares para poder desarrollar sus vidas con normalidad.*

*No es justo que familias que llevan viviendo muchos años, incluso generaciones en el centro de la ciudad, sean expulsadas porque la vida en estas zonas del centro es imposible llevarla con normalidad, ya que es inviable la conciliación con su entorno y actividades que se desarrollan en él.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que es posible mantener un equilibrio entre las actividades hosteleras y turísticas con el desarrollo de la vida cotidiana de las personas que viven en el centro de la ciudad y en zonas donde la actividad turística y de ocio también tienen una gran importancia.*

*Por ello es necesario realizar un análisis lo más exhaustivo posible de las zonas públicas para poder planificar las actividades que puedan desarrollarse en ellas, siempre con el mayor consenso, seguridad y accesibilidad, para garantizar una mejor convivencia entre todos y todas.*

*Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente y único*

#### **ACUERDO:**

**Único.** - *Instar al Equipo de Gobierno a realizar en el menor tiempo posible una AUDITORIA de la ocupación de espacios y vías públicas para conocer cuál es la realidad en estos momentos y poder tomar las decisiones necesarias para planificar y ordenar cualquier actividad en estos espacios que sean compatibles con la vida cotidiana de sus habitantes."*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Moción transcrita, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo*



*Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejál no adscrito (1).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** *Instar al Equipo de Gobierno a realizar en el menor tiempo posible una AUDITORIA de la ocupación de espacios y vías públicas para conocer cuál es la realidad en estos momentos y poder tomar las decisiones necesarias para planificar y ordenar cualquier actividad en estos espacios que sean compatibles con la vida cotidiana de sus habitantes.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejál no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

### **PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL EXCESO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR LAS TERRAZAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=195.0&endsAt=196.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### **“MOCIÓN**

**Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas.**

*La extensión de establecimientos hosteleros, bares de copas y terrazas que se están abriendo de forma masiva en nuestra ciudad, especialmente en el barrio centro, está*



*provocando que existan zonas en las que la proliferación de sillas y mesas de los bares y restaurantes llegan a dificultar e impedir el tránsito de los viandantes por la calle.*

*Lo hemos visto y comprobado, como ejemplo y máximo exponente del caos y el descontrol existente, con incremento descontrolado de la ocupación y la privatización del espacio público por parte de mesas y sillas de establecimientos de hostelería y la actitud irresponsable y de clara dejación de funciones del equipo de gobierno durante la celebración de los actos de Semana Santa en Málaga.*

*El uso intensivo y privativo que han realizado las terrazas de los bares durante esta festividad es abusivo, saltándose las ordenanzas municipales y los planes de aprovechamiento que dictan donde se tienen que poner las terrazas y qué espacio deben ocupar. Además, se están instalando sillas y mesas también en bares sin licencia para terraza. Todo este exceso de ocupación de la vía pública ha dificultado el tránsito peatonal, imposibilitando dar un paseo agradable, ver tranquilamente los desfiles procesionales y ha generado problemas de convivencia y seguridad.*

*Nos parece un intento de enmascarar la realidad que el equipo de gobierno del PP alegue que se trata de casos aislados y para justificar que actúa difunda algunas fotos de actuaciones de retirada de terrazas. Denunciamos que lo que de verdad son casos aislados son las veces que actúa el alcalde contra estos abusos, generando una sensación de impunidad, alentada por el hecho contrastado de que la gran mayoría de denuncias no derivan en un expediente sancionador por lo que, al final, el abuso sale gratis y rentable a los infractores.*

*El equipo de gobierno tiene la obligación de aplicar la ordenanza y la legalidad vigente, puesto que lo que está en juego es el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, frente a los que no pueden prevalecer otro tipo de intereses, no se pueden seguir sin aplicar la legalidad vigente.*

*En ese sentido, apoyamos las demandas vecinales que reclaman la recuperación de espacios públicos para la gente frente al enorme número de calles y plazas que están completamente ocupadas por las terrazas de los bares de copas, tabernas y restaurantes.*

*Según las respuestas oficiales del equipo de gobierno a escritos y preguntas de nuestro grupo, la gran mayoría de las denuncias que se realizan sobre el exceso de ocupación de vía pública no se tramitan o se archivan sin que las mismas acaben en expediente sancionador y sólo se cobran esas sanciones en muy pocos casos. Además, incluso en el caso de que se les sancione con una multa económica, debido a la baja cuantía de la multa a los incumplidores les sale rentable y pueden recuperar el dinero en días.*

*Nuestro grupo municipal, al igual que los vecinos, cree que si no se sancionan los incumplimientos y vulneraciones de la ordenanza de vía pública, se genera indefensión de los vecinos y sensación de impunidad de los infractores, a los cuales les sale muy rentable vulnerar la legalidad, ya que un exceso ilegal de sillas y mesas reporta grandes beneficios y no tienen que pagar multas o en el caso improbable de que tenga que hacerlo, el importe es de pequeña cuantía, con lo cual la ordenanzas se convierte en papel mojado y no sirve.*

*De hecho, eso es lo que ha pasado y está pasando, incluso estudios realizados por organismos del propio Ayuntamiento, como el Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU), que concluyó que el 92% de los bares del Centro incumplen la normativa de vía pública y que más de la mitad no reserva el espacio peatonal al que obliga la legislación.*

*Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes*



## ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a extremar el control, la vigilancia, la inspección y en su caso sancionar de forma suficiente, los incumplimientos de la normativa vigente en materia de vía pública y respecto al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas de los establecimientos hosteleros.

2º.- Instar al Área de Comercio y al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria a que por parte de sus técnicos se realice un informe sobre la situación de las denuncias recibidas por exceso de ocupación de la vía pública y vulneraciones de la ordenanza y por qué las mismas no terminan tramitándose como expedientes sancionadores, y si se debe a trabas burocráticas y/o extensión del procedimiento u otros motivos.

3º.- Instar al equipo de gobierno a consensuar con los vecinos y vecinas del barrio centro y sus asociaciones vecinales, las medidas oportunas para solucionar el problema del exceso de ocupación de la vía pública y no para perpetuar el uso desmedido de las calles y plazas por parte de los empresarios hosteleros del centro."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación y adición a los Acuerdos 2º y 3º**. El Grupo autor de la Moción no admite la enmienda al Acuerdo 2º y sí admite la enmienda al Acuerdo 3º.

Por lo tanto, la redacción sometida a votación del Acuerdo 3º sería:

3º.- Instar al equipo de gobierno a consensuar con los vecinos y vecinas del barrio centro y sus asociaciones vecinales, empresariales, del sector de la hostelería y comerciantes, las medidas oportunas para solucionar el problema del exceso de ocupación de la vía pública, si las hubiese.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación y adición mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1º.- Dictaminado favorablemente con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1).

- Acuerdo 2º.- Dictaminado desfavorablemente con los **votos a favor (2)** del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y los **votos en contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1).

- Acuerdo 3º.- Dictaminado desfavorablemente con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y los votos **en contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).



### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Instar al equipo de gobierno a extremar el control, la vigilancia, la inspección y en su caso sancionar de forma suficiente, los incumplimientos de la normativa vigente en materia de vía pública y respecto al exceso de ocupación de la vía pública por las terrazas de los establecimientos hosteleros.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

### **PUNTO Nº 10.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE UN PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS AL PEQUEÑO COMERCIO DE LOS BARRIOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=196.0&endsAt=246.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### **“MOCIÓN**

**Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa al impulso de un programa de ayudas municipales destinadas al pequeño comercio de los barrios.**

*Los pequeños comercios de los barrios de Málaga son un actor clave en la dinamización económica y comercial de nuestra ciudad. Prestan servicios esenciales y básicos, desde la cercanía y la proximidad, generan empleo de mayor calidad y dan vida a las calles y espacios públicos en los distritos.*



*Como es sabido, la situación económica se está viendo afectada desde hace años por distintas circunstancias que afectan de lleno a este sector. Los efectos de la pandemia del Covid-19 y la guerra en Ucrania, la inestabilidad de ciertos mercados a escala global, el aumento de los tipos de interés o el aumento de los precios de la energía, entre otros aspectos, se notan de forma muy concreta en las cuentas de los pequeños comerciantes de nuestros barrios.*

*A estas cuestiones de carácter coyuntural hay que sumarle cambios en las dinámicas de consumo y en el propio tejido económico y comercial de la ciudad. El auge y la concentración en grandes empresas del comercio digital, la llegada de franquicias, la creación de nuevos grandes centros comerciales y la liberalización de los horarios comerciales promovida por el actual gobierno de la Junta de Andalucía presenta un escenario difícil, signado por una competencia desigual, para los pequeños comerciantes.*

*Cuando la situación económica y las dinámicas del libre mercado ocasionan impactos negativos en el tejido comercial local y ponen a miles de comerciantes y sus familias en una situación de incertidumbre y precarización, deben intervenir las administraciones y las políticas públicas para amortiguar dichos impactos y ayudar a nuestros vecinos y vecinas.*

*Uno de los instrumentos con los que cuentan los gobiernos municipales para ello es la activación de programas y líneas de financiación, mediante subvenciones y/o ayudas directas, que permitan ayudar a los pequeños comercios a afrontar inversiones o gastos necesarios para su funcionamiento cotidiano o bien para fortalecer su actividad.*

*En esta línea de actuación, podemos encontrar centenares de Ayuntamientos del país que han activado, ante la actual coyuntura económica y las dificultades que ocasiona, programas destinados al apoyo del pequeño comercio, orientadas a subvencionar o ayudar a la realización de distintos gastos o inversiones:*

- *Digitalización: Diseño de páginas web, acciones vinculadas al e-commerce, redes sociales, etc.*
- *Propaganda o difusión de la actividad: Cartelería y señalética, materiales de difusión, campañas, etc.*
- *Rehabilitación o reformas de locales.*
- *Medidas de eficiencia energética.*
- *Formación.*
- *Etc.*

*Se trata de habilitar una convocatoria de subvenciones destinada a los pequeños comercios de los barrios que les permita realizar este tipo de inversiones, lo que a su vez supondría una dinamización económica relacionada que impactaría en otros ámbitos económicos.*

*Más allá de distintas actividades realizadas por parte del Área de Comercio del actual equipo de gobierno, con un éxito y eficiencia debatible, lo cierto es que el Ayuntamiento de Málaga no ha activado ninguna línea de subvenciones y ayudas directas al pequeño comercio desde el plan de ayuda a los afectados por el COVID, que fue dotado con 5 millones de euros, de los cuales solo se gastaron 2,9 millones por distintos errores en su diseño.*

*Creemos que es pertinente, y perfectamente asumible, que el Ayuntamiento ponga en marcha un nuevo Plan de Ayuda al Pequeño Comercio mediante una línea de*



*subvenciones orientadas a las inversiones y gastos antes mencionados, dando con ello un pequeño balón de oxígeno al tejido comercial local.*

*Desde Unidas Podemos consideramos que el equipo de gobierno municipal debería destinar, mediante una modificación de crédito, una partida inicial de 2 millones de euros a este plan, con ayudas de hasta 800 euros por establecimiento, lo que permitiría dar cobertura hasta a 2.500 pequeños comercios de nuestra ciudad, siendo un importante impulso para el tejido comercial de los distritos. Se trata de una cuantía perfectamente asumible por parte del Ayuntamiento, sólo hay que ver el dinero que se lleva destinado en estudios e informes del proyecto del Plan Litoral o el volumen de las cuantías de la última modificación de crédito presentada por el equipo de gobierno.*

*El Ayuntamiento de Málaga debe seguir el ejemplo de tantos municipios y adoptar una actitud decidida y comprometida para tender la mano y ayudar a los pequeños comerciantes de nuestros barrios, que necesitan el apoyo de su administración más cercana. Es cuestión de voluntad política.*

*Por lo antes expuesto desde el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga proponemos la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1º.- El Equipo de Gobierno se compromete a impulsar, con la máxima celeridad posible, una convocatoria extraordinaria de ayudas económicas directas, destinadas a pequeños comercios de los barrios, vinculadas a inversiones relativas a la digitalización, rehabilitación, eficiencia energética y otros ámbitos vinculados al fortalecimiento del tejido comercial en los distritos."*

*Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación y adición al Acuerdo**, no siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Moción transcrita, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejales no adscrito (1).*

#### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

***ÚNICO.-** El Equipo de Gobierno se compromete a impulsar, con la máxima celeridad posible, una convocatoria extraordinaria de ayudas económicas directas, destinadas a pequeños comercios de los barrios, vinculadas a inversiones relativas a la digitalización, rehabilitación, eficiencia energética y otros ámbitos vinculados al fortalecimiento del tejido comercial en los distritos."*

#### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA A LA NO PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO DE TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=246.0&endsAt=292.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS A LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, RELATIVA A LA NO PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO DE TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE MÁLAGA.**

*Desde el Gobierno de España, gestionado por el Partido Socialista y Unidas Podemos, se ha tomado la decisión de privatizar la gestión de las torres de control de siete aeropuertos de nuestro país, entre ellos el de Málaga. Se sumarían así a otros tantos que ya fueron privatizados con anterioridad por parte del PSOE.*

*Desde Ciudadanos no somos sospechosos de rechazar la colaboración público-privada o de no pensar que la liberalización de ciertos servicios sea una opción deseable. Pero antes de tomar este tipo de decisiones hay que hacer una profunda valoración y análisis. Y si de ese análisis se desprende que el servicio funciona de forma más eficiente desde la gestión pública, el sentido común dicta que es mejor no tocar lo que funciona bien.*

*Esto ocurre en el caso de la torre de control del Aeropuerto de Málaga, en el que actualmente el servicio lo presta la empresa pública ENAIRE, con más de 130 trabajadores. Además del servicio de torre de control, se añade el de aproximación de los vuelos al aeropuerto en un radio de cientos de kilómetros, aprovechando sinergias e incluso personal según necesidades del servicio.*

*En reunión con representantes, nos explicaron que ENAIRE es una empresa puntera en la actualidad en su ámbito. Y, en particular en Málaga, tiene grandes proyectos en marcha para aumentar la capacidad de nuestro aeropuerto, basados en la experiencia de*



los trabajadores. Dicha experiencia es garantía de seguridad y solvencia dentro de una actividad tan delicada, con vidas en juego. No en vano, han llegado a pasar más de 20 millones de viajeros por las terminales del Aeropuerto Pablo Ruiz Picasso. Y se ha convertido ya en el tercer aeropuerto de España, tras superar en cifras al de Palma de Mallorca.

La seguridad es uno de los motivos por los que países como Estados Unidos, tampoco sospechoso de antiliberal, toma la decisión de no privatizar este servicio. Podría verse comprometida si el personal que tiene una experiencia considerable toma la decisión de irse a otros países o ciudades porque tengan mejores condiciones. Con un añadido especial, que en Málaga existe una base aérea militar que también depende de este servicio.

Ese sentido común del que hablábamos ha llevado a que desde gobiernos autonómicos, incluso gobernados por el PSOE, se haya rechazado de forma pública la privatización de las torres de control que sobrevuela a estos siete aeropuertos. Sin embargo, no se ha visto declaración institucional en este sentido desde el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía a rechazar públicamente la propuesta de privatización del servicio de la torre de control del Aeropuerto de Málaga.

**Segundo.-** Esta Comisión rechaza la privatización del servicio de la torre de control del Aeropuerto de Málaga."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación y adición al Acuerdo**, no siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.

#### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Moción transcrita, con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5).

#### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a rechazar públicamente la propuesta de privatización del servicio de la torre de control del Aeropuerto de Málaga.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión rechaza la privatización del servicio de la torre de control del Aeropuerto de Málaga."

#### **VOTACIÓN**



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2023**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=292.0&endsAt=321.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 15 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda al Excmo. Ayuntamiento Pleno proponiendo la aprobación del primer expediente de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana para 2023.*

*A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril 2023 cuyo contenido literal expone:*

*“En este punto se propone por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 13 de abril de 2023, que se justifica en los siguientes términos:*

*“En base al objetivo de conceder por el IMV, previa aprobación del oportuno convenio de colaboración a formalizar entre distintas administraciones, una subvención directa, de carácter excepcional, que financie un gasto plurianual denominado “Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga”, con la intención de agilizar la financiación que permita el desarrollo de dicha actuación, no siendo posible la tramitación de dicha ayuda hasta que no se hayan modificado con carácter previo las anualidades previstas en el Plan Cuatrienal del vigente Presupuesto de 2023, y ante la necesidad de que este expediente sea sometido a consideración y aprobación, si procede, de la próxima sesión de Pleno a celebrar, pues la cercanía del próximo proceso electoral obligaría a*



*un retraso que implicaría la paralización de las actuaciones afectadas por un dilatado plazo de tiempo.”*

*Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.*

*La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda de fecha 13 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

*“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 13 de abril 2023 de referencia en el asunto, cuyo contenido literal expone:*

*“Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha de 5 de abril de 2023, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:*

***“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA 2023 Y AUTORIZACION DE MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES***

*A la vista del informe del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMVRRU), que cuenta con la conformidad del Director Gerente de dicha Agencia para la modificación del Plan cuatrienal del Presupuesto del IMVRRU para 2023, así como de la autorización para la elevación de porcentajes de anualidades correspondientes a gastos plurianuales, del siguiente tenor literal:*

*El plan cuatrienal de rehabilitación del Presupuesto del IMVRRU para 2023 contiene las actuaciones a financiar mediante subvenciones de capital que se prevén realizar en el periodo 2023 a 2026.*

*Desde el Servicio de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMVRRU), se está tramitando la aprobación de un convenio de colaboración para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, que financie parte de la actuación de un gasto plurianual denominado “Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga”.*

*Analizada la información que figura en el mencionado plan cuatrienal se observa que en el mismo no consta el gasto mencionado en el presente expediente al tratarse de una actuación impulsada con posterioridad a la tramitación del Presupuesto del IMVRRU para 2023. La consignación presupuestaria correspondiente a la primera anualidad por un importe de 1.000.000 euros se tramitó mediante el VI Expediente de Modificación del Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Málaga, así como el VI Expediente de Generación de Crédito del Presupuesto de 2022 del IMVRRU.*



La ejecución prevista alcanza los ejercicios presupuestarios 2023, 2024 y 2025, con una dotación estimada de 1.000.000,00 euros, 1.775.000,00 euros y 1.775.000,00 euros respectivamente.

Así mismo, se aprecia que dicha previsión de ejecución supera los porcentajes que, para cada anualidad, establece el artículo 174.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El apartado 5 del referido artículo 174 dispone que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para ampliar el número de anualidades así como para elevar los porcentajes máximos establecidos para cada anualidad en dicho artículo. Los datos definitivos correspondientes a la referida subvención de capital afectada son los siguientes:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2023	2024	2025	2026
2022 2 17005	00.1522.7800 0 PAM 3706	SUBVENCIÓN ARREGLO CUBIERTA DE LA CATEDRAL	1.000.000,0 0	1.775.000,0 0	1.775.000,00	0,00

Por lo expuesto, se solicita que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª de las de ejecución del presupuesto vigente, y previa la oportuna fiscalización de la Intervención General, se someta a aprobación del Consejo Rector del IMVRRU la referida modificación del plan cuatrienal incluido en el Presupuesto para 2023 de la Agencia, así como autorizar la superación de los porcentajes de anualidades correspondientes a gastos plurianuales y se eleve con posterioridad dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, no siendo necesario ningún trámite más de publicación...”.

Asimismo consta informe de Intervención General de fecha 5 de abril de 2023.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el Anteproyecto del primer expediente de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 2022217005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros
- Anualidad 2024: 1.775.000,00 euros
- Anualidad 2025: 1.775.000,00 euros

**Segundo.-** Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización para elevar



*los porcentajes de las anualidades correspondientes al gasto relativo al “Proyecto de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga”.*

**Tercero.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

*A la vista de estos antecedentes se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes*

#### **A C U E R D O S :**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Proyecto del primer expediente de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 2022217005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:*

- *Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros*
- *Anualidad 2024: 1.775.000,00 euros*
- *Anualidad 2025: 1.775.000,00 euros*

**SEGUNDO.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”.*

*A la vista de estos antecedentes se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes*

#### **A C U E R D O S :**

**PRIMERO.-** *Aprobar el primer expediente de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 2022217005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:*

- *Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros*
- *Anualidad 2024: 1.775.000,00 euros*
- *Anualidad 2025: 1.775.000,00 euros*

**SEGUNDO.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y las **abstenciones (7)** de los*



*representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el primer expediente de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de 2023, para que la actuación correspondiente al proyecto de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, identificada con el proyecto de gasto 2022217005 y la aplicación presupuestaria de gastos 00.1522.78000 PAM 3706 quede recogida con las siguientes anualidades:*

- *Anualidad 2023: 1.000.000,00 euros*
- *Anualidad 2024: 1.775.000,00 euros*
- *Anualidad 2025: 1.775.000,00 euros*

**SEGUNDO.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 13.- DICTAMEN EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=321.0&endsAt=352.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 14 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*



**“PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTION DE LA VIA PUBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSION DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 11 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el punto nº 3 de la sesión extraordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 30 de marzo de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA QUE ELEVA EL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PROYECTO DE MODIFICACION DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSION DEL PRESUPUESTO DE 2023**

La propuesta tiene por objeto la modificación del Plan Cuatrienal, en el sentido de aprobar para la anualidad del 2024, nuevo gasto no previsto en la aprobación del Presupuesto de 2023 para la inversión “Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéniz”.

El Plan cuatrienal aprobado es el siguiente:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2023	2024	2025	2026
2020 2 NALBE 1	9333 65000 3506	Proy. Básico y de Ejecuc. edificio Equipamiento Neoalbéniz, Plaza Jesús el Rico, 5 y 6	200.000,00	2.000.000,00	200.000,00	

La modificación que se propone es la siguiente:

PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2023	2024	Financiación
2020 2 NALBE 1	9333 65000 3506	Proy. Básico y de Ejecuc. edificio Equipamiento Neoalbéniz, Plaza Jesús el Rico, 5 y 6	200.000,00	3.585.561,07	Ing.del Ayto.para IGOE/Fondos PMS

Además, atendiendo a la regulación establecida en el artículo 174 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las anualidades propuestas deben cumplir con los porcentajes establecidos en el punto 3 del referido artículo, estableciéndose en su apartado 5 que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para elevar los porcentajes correspondientes.

El detalle del cumplimiento/incumplimiento, del importe propuesto para la anualidad 2024, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el punto 3 del artículo 174 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, es el siguiente:



PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	Credito inicial 2023	Crédito definitivo 2023	2024	Observaciones
2020 2 NALBE 1	9333 65000 3506	Proy. Básico y de Ejecuc. edificio Equipamiento Neoalbéñiz, Plaza Jesús el Rico, 5 y 6	200.000,00	262.687,69	3.585.561,07	Incumplimiento

*En base a lo expuesto, el importe propuesto para la anualidad 2024, de la inversión “Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéñiz”, no cumplen con los porcentajes establecidos, por lo que debe ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la elevación de los porcentajes.*

*En base a lo expuesto y visto el informe del Jefe del Departamento de Gestión Económica y RR.HH. y el informe de la Intervención General de fecha 27 de marzo de 2023, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Ilmta. Junta de Gobierno Local:*

**Primero:** *Aprobar la autorización para elevar los porcentajes plurianuales de la inversión “Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéñiz” y aprobar la modificación del proyecto plan cuatrienal del presupuesto de 2023 en el sentido de aumentar el gasto de la anualidad 2024 en 3.585.561,07 euros.*

**Segundo:** *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

*A continuación, se produjo un debate político conjunto de los puntos nº 1, 2 y 3 que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el acta General de esta sesión en el punto primeramente citado.*

*Sometida a votación la propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio el resultado de la misma fue el siguiente:*

*El Consejo Rector, con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con **el voto en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.*

*Por lo anterior, y conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art.127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a sus modificaciones, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilma. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:*

**Primero:** *Aprobar el proyecto de modificación del plan cuatrienal de inversiones del Presupuesto de 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en el sentido de aumentar el gasto de la anualidad 2024 en 3.585.561,07 euros de la inversión “Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéñiz”.*

**Segundo:** *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dió su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”*



*Por todo ello, se propone a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:*

**Primero.-** *Aprobar la modificación del proyecto plan cuatrienal del presupuesto de 2023 en el sentido de aumentar el gasto de la anualidad 2024 para la inversión “Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéiz” hasta el importe de 3.585.561,07€, en el proyecto de gastos 2020 2 NALBE 1 y aplicación presupuestaria 00 9333 65000 3506.*

**Segundo.-** *Aprobar la autorización para elevar el porcentaje de la anualidad de 2024 correspondiente a la inversión “Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéiz”.*

**Tercero.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Presidente a favor (en los términos del art. 150.1.b del Reglamento Orgánico del Pleno).*

#### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la modificación del proyecto plan cuatrienal del presupuesto de 2023 en el sentido de aumentar el gasto de la anualidad 2024 para la inversión “Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéiz” hasta el importe de 3.585.561,07€, en el proyecto de gastos 2020 2 NALBE 1 y aplicación presupuestaria 00 9333 65000 3506.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar la autorización para elevar el porcentaje de la anualidad de 2024 correspondiente a la inversión “Obras del proyecto básico y de ejecución Edificio Equipamiento Neoalbéiz”.*

**TERCERO.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

#### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

### **PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA “UN SIGLO EN DOCE MESES. SIGLO XX”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=352.0&endsAt=353.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 11 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA A LA COMISION DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA “UN SIGLO EN DOCE MESES. SIGLO XX”**

*En relación a la fijación de Precio Público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Un siglo en doce meses. Siglo XX” se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:*

1. *Que el Área de Cultura ha procedido a la edición de la publicación anteriormente citada la cual se pretende poner a disposición del público interesado a través de su venta, requiriendo para ello el establecimiento de un precio público.*

2. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna*



*de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

3. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.*

4. *Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 15,00 €.*

*El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta).*

*En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Un siglo en doce meses. Siglo XX”, por importe de 15,00 €.*

*SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

#### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **7 votos a favor**, (5 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito) y **7 abstenciones** (5 de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).*

#### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Un siglo en doce meses. Siglo XX”, por importe de 15,00 €.*

*SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

#### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÁREA DE**



### **CULTURA “GUÍA DE LAS FUENTES DE MÁLAGA”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=353.0&endsAt=354.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 24 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

#### **“PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA A LA COMISION DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA “GUÍA DE LAS FUENTES DE MÁLAGA”**

*En relación a la fijación de Precio Público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Guía de las Fuentes de Málaga” se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:*

- 1. Que el Área de Cultura ha procedido a la edición de la publicación anteriormente citada la cual se pretende poner a disposición del público interesado a través de su venta, requiriendo para ello el establecimiento de un precio público.*
- 2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.*
- 4. Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 15,00 €.*

*El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta).*

*En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** *Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Guía de las Fuentes de Málaga”, por importe de 15,00 €.*



*SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **7 votos a favor**, (5 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito) y **7 abstenciones** (5 de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la venta de la publicación del Área de Cultura “Guía de las Fuentes de Málaga”, por importe de 15,00 €.*

*SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 16.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=354.0&endsAt=399.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PREVIO**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE UN NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del actual Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga y las importantes modificaciones legislativas ocurridas desde entonces, entre otras, la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se ha optado por proceder a elaborar un nuevo texto más acorde con la situación actual.*

*Así las cosas, es conveniente que el nuevo reglamento orgánico recoja tanto la generalización del uso de las tecnologías de la información al servicio de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos, como la garantía de los derechos que se podrían ver afectados por una participación telemática, sin dejar atrás a ningún colectivo o ninguna persona de nuestra ciudad que no esté tan familiarizada con las nuevas tecnologías o no disponga de los recursos para utilizarlas.*

*Finalmente, es preciso recoger también todas las nuevas formas directas de participación ciudadana reconocidas en los textos legales aprobados tras la entrada en vigor del actual Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

*Cabe señalar que la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana se contempla en la Resolución del Alcalde de 12 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan Normativo municipal para el año 2022.*

*Consta en el expediente el informe propuesta de 2 de noviembre de 2022 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con CSVzk5SAzMgvoqQWX2sYBwNFQ==, así como los informes favorables de Asesoría Jurídica y de Intervención General de fecha 11 y 24 de noviembre de 2022 y CSVU/mb94Pq3E2m7VP87c2hvg== y r7GPSGGkZLcuTxoXBWICyw==, respectivamente.*

*Como esta propuesta normativa ha estado sometida en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga al trámite de Consulta Pública del 15 al 29 de julio de 2022 (ambos incluidos) y al trámite de Audiencia del 25 de noviembre al 12 de diciembre de 2022 (ambos incluidos), consta en el expediente informe complementario de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 y CSVkyVtAm1jbiYtchKP44A1ig== con el resultado de los referidos trámites y con las observaciones recogidas en el informe de la Asesoría Jurídica municipal.*

*Finalmente, esta propuesta normativa ha sido aprobada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022. Previamente, se había presentado, con fecha de 15 de diciembre de 2022, una enmienda para suprimir el párrafo segundo del artículo 76 de la propuesta normativa, que establecía que “en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría, ésta será sustituida por el/la empleado/a público/a designado/a por la Dirección del Área con competencia en la materia objeto del consejo sectorial”, por cuanto que para el régimen de suplencia del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se debería estar a lo legalmente establecido.*

*Consta además, el preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno con fecha de 2 de febrero de 2023 y CSVfpkjmqrHR9D6lwNi9QSTrLw==, así como el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior,*



*Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 21 de marzo de 2023 y CSV qwdJ4eF4Lv8/ULuXLDYVUA== en el que se valoran las observaciones contenidas en el informe de la Secretaría General del Pleno.*

*Tras la ampliación del plazo para presentación de enmiendas en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo previsto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista ha presentado escrito de 12 de abril de 2023 (que consta en el presente expediente así como el informe jurídico emitido al respecto por la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con fecha 13 de abril de 2023 y CSV MFyC4bjcU73M0Op72fBDXg==).*

*Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y vistos los arts. 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, que atribuyen al Pleno la competencia para la aprobación de los proyectos de normas municipales, se propone a ésta la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *La aprobación inicial del proyecto de un nuevo “Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana” con el siguiente tenor literal:*

#### **“REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El creciente protagonismo adquirido por los instrumentos y mecanismos avanzados de participación ciudadana en los asuntos públicos otorgan a éstos una mayor calidad en su proceso de deliberación.*

*En este sentido, el compromiso de los poderes públicos ante la obligación de facilitar la participación ciudadana en la vida municipal, debe ir encaminada a establecer los cauces materiales, proporcionar la información y la motivación necesaria para hacerla efectiva.*

*En este nuevo contexto, la generalización del uso de las tecnologías de la información y la comunicación constituye un elemento enormemente facilitador de una participación ciudadana más sencilla y directa. Todo ello sin olvidar la necesidad de garantizar al mismo tiempo los derechos que se podrían ver afectados por una participación telemática, tales como el derecho a la privacidad, y la necesidad también de que esta participación telemática sea realmente inclusiva, sin dejar atrás a ningún colectivo o ninguna persona de nuestra ciudad que no esté tan familiarizada con las nuevas tecnologías o no disponga de los recursos para utilizarlas.*

*Este impulso viene avalado por las más relevantes instituciones y foros nacionales e internacionales y encuentra su asiento en nuestros textos jurídicos fundamentales. En el ámbito europeo, deben mencionarse los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco “la gobernanza europea” de la Comisión Europea de 25 de julio de 2001, y los trabajos que le han dado continuidad, así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local.*



*También en el Consejo de Europa, concretamente en el Congreso de Poderes Locales y Regionales, se insiste en diferentes recomendaciones y documentos sobre la transcendencia de la participación pública en los procesos de toma de decisiones en los niveles locales y regionales, vinculando el fomento de la participación ciudadana al ejercicio del Buen Gobierno.*

*En el ámbito nacional, el artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En cumplimiento de tal obligación, el Ayuntamiento de Málaga se dota del presente Reglamento, en el que se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local. A mayor abundamiento, la Constitución atribuye el carácter de derecho fundamental a la participación, a tenor del art. 23.1, según el cual "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes legalmente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal".*

*En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía contiene referencias directas e indirectas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones (art. 10.3. 19ª, arts. 30, 31, 78 y 134). El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha avanzado en los últimos años en el desarrollo de los instrumentos de participación con la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía; Ley 8/2011, de 5 de diciembre, relativa a la modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa legislativa Popular y de los Ayuntamientos; y con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, que establece en su artículo 17 que "cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable". Por lo que, en definitiva, establece mecanismos que pretenden abrir los centros de decisión política y administrativa para convertir verdaderamente la participación ciudadana en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Junta de Andalucía y de las Entidades Locales andaluzas.*

*En el ámbito local, destacan el desarrollo normativo de estos mandatos constitucionales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*Ya el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporaba, dentro de los derechos y deberes de los vecinos, «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal», mientras que el artículo 69.2 establecía que «las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley». Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, enumera las competencias propias, entre las que se encuentra, en el artículo 9.26, el «establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías».*

*Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (que en su art. 133 prevé un proceso de debate público ciudadano antes de la aprobación de Ordenanzas o Reglamento Locales) aportan una nueva visión más activa*



*de la participación de la ciudadanía y fomentan la transparencia, el derecho a la información y la publicidad activa, junto al buen gobierno.*

*El actual Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga es de 2006, BOP de Málaga nº 70 de 12/04/2006, siendo la redacción vigente la publicada en el BOP de Málaga de 1 de Marzo de 2016. Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, y las importantes novedades legislativas, se ha optado por la decisión de proceder a elaborar un nuevo texto más acorde con la situación actual.*

*En la elaboración del Reglamento se ha dado cumplimiento, tal y como dispone la normativa de procedimiento administrativo, a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por razones de interés general, se identifican claramente los objetivos perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Lo que es más, con el presente reglamento se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía.*

*Igualmente, se da satisfacción a los principios de proporcionalidad, pues constituye la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma; seguridad jurídica, al ejercerse la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita el conocimiento y comprensión de la ciudadanía a la que va dirigida; transparencia, por cuanto se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos previstos en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y se ha permitido que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma; planificación normativa, dado que la aprobación de este nuevo Reglamento se ha incluido en el Plan Normativo Municipal y eficiencia, pues la iniciativa pretende racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

## ÍNDICE

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **TÍTULO II. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA A LA PARTICIPACIÓN**

*CAPÍTULO 1.- Derecho a la Información*

*CAPÍTULO 2.- Derecho a la Participación Individual y Colectiva.*

*CAPÍTULO 3.- Derecho de Petición.*

*CAPÍTULO 4.- Derecho a presentar Quejas y Sugerencias.*

*CAPÍTULO 5.- Derecho de Audiencia.*

*CAPÍTULO 6.- Derecho a la Iniciativa Popular*

*CAPÍTULO 7.- Derecho a las Consultas Populares.*

#### **TÍTULO III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDIVIDUAL**

*CAPÍTULO 1.- Participación y Colaboración Ciudadanas.*

*CAPÍTULO 2.- Instrumentos de Participación y Colaboración Ciudadanos.*

#### **TÍTULO IV. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*CAPÍTULO 1.- Disposiciones Comunes.*

*CAPÍTULO 2.- Procesos de Deliberación Participativa.*

*CAPÍTULO 3.- Participación Ciudadana en la Elaboración de Presupuestos.*

*CAPÍTULO 4.- Participación Ciudadana mediante Consultas Populares.*

*CAPÍTULO 5.- Participación en la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas Locales.*



*CAPÍTULO 6.- Participación Ciudadana en el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas y en la prestación de los Servicios Públicos Municipales.*

*CAPÍTULO 7.- Consultas Participativas Locales.*

**TÍTULO V. LAS ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*CAPÍTULO 1.- Entidades de Participación Ciudadana.*

*CAPÍTULO 2.- Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*

*CAPÍTULO 3.- Fomento del Asociacionismo.*

*Sección 1ª.- Declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.*

*Sección 2ª.- Otras medidas de fomento.*

**TÍTULO VI. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

*CAPÍTULO 1.- Normas Comunes.*

*CAPÍTULO 2.- El Consejo Social de la Ciudad.*

*CAPÍTULO 3.- Los Consejos Sectoriales de Participación.*

*CAPÍTULO 4.- Representación de Organismos, Entidades y Profesionales y funciones de los Consejos Sectoriales de Participación.*

*CAPÍTULO 5.- Las Mesas Técnicas.*

*CAPÍTULO 6.- Funcionamiento de los Consejos Sectoriales.*

**TÍTULO VI. LOS DISTRITOS. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL**

*SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES*

*SECCIÓN SEGUNDA. LAS JUNTAS DE DISTRITO*

*SECCIÓN TERCERA. EL CONSEJO DE DISTRITO*

*SECCIÓN CUARTA. EL CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACION*

*SECCIÓN QUINTA. LAS COMISIONES DE TRABAJO*

*SECCIÓN SEXTA. LA OFICINA DE DISTRITO*

*SECCIÓN SÉPTIMA. RELACIONES ENTRE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:*

*SECCIÓN OCTAVA. RELACIONES ENTRE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN*

**TÍTULO VII.- INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

*DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*

*DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA*

*DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA*

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1.- Objeto del Reglamento*

*El presente reglamento tiene como objeto la regulación de los procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de la ciudadanía en los asuntos de la vida pública local, ya sea directamente de modo individual o bien a través de entidades y asociaciones.*

*El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el relacionado con las competencias de gobierno y administración del Ayuntamiento de Málaga, aplicándose también a sus entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del mismo, en lo que resulte pertinente.*



*Así, establece las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación, ya sea directamente, a título individual o a través de las asociaciones y entidades de participación ciudadana, en las que se integra la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio.*

#### *Artículo 2.- Finalidad del Reglamento*

*El Ayuntamiento de Málaga, mediante el presente Reglamento, se propone alcanzar los siguientes objetivos:*

- a) Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.*
- b) Garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir la más amplia información acerca de las actividades, proyectos, programas y servicios desarrollados, implementados y ofrecidos desde el Ayuntamiento, así como de las realizadas por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales, y a participar activamente en la definición y evaluación de las políticas, servicios y programas impulsados a nivel municipal.*
- c) Promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones en las que ésta se agrupa en la gestión de los intereses generales de la ciudad, estableciendo nuevas vías de participación, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.*
- d) Facilitar la participación de la ciudadanía mediante el uso de herramientas digitales asegurando para ello canales efectivos y adecuados.*
- e) Impulsar el movimiento asociativo en la ciudad.*
- f) Garantizar los valores solidarios a través del fomento del voluntariado.*
- g) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales.*

#### *Artículo 3.- Principios Básicos*

*Los principios básicos en los que se sostiene este Reglamento coinciden con los principios de buena regulación establecidos en la legislación vigente.*

## **TÍTULO II. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA A LA PARTICIPACIÓN**

### **CAPÍTULO 1.- Derecho a la Información**

#### *Artículo 4.- Definición*

*El Ayuntamiento de Málaga garantiza a la ciudadanía el derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales.*

*A tal efecto, se utilizarán los medios de comunicación local y cualesquiera otros medios que el Ayuntamiento considere oportunos, sirviéndose, fundamentalmente, de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la información.*

#### *Artículo 5.- Canales y forma de acceso a la información pública*

*El Ayuntamiento y los entes municipales que lo integran, mantendrán informada a la ciudadanía en lo que respecta a las formas, canales y requisitos para garantizar su participación en los asuntos de interés ciudadano.*



*El Ayuntamiento facilitará la más amplia información tanto sobre su actividad, como la realizada por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos o actividades relacionadas con los planes municipales y la participación de la ciudadanía en la vida local.*

*El Ayuntamiento de Málaga publicará periódicamente la información actualizada cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.*

## *CAPÍTULO 2.- Derecho a la Participación Individual y Colectiva*

### *Artículo 6.- Derecho general de Participación Ciudadana*

*Todas las personas que tengan la condición de residentes en Málaga, tienen derecho a participar activamente en el proceso de decisión de los asuntos públicos que sean competencia municipal.*

*Las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana que el Ayuntamiento establezca, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán significar en ningún caso, menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales.*

*Se impulsarán cuantas medidas sean necesarias para facilitar la participación de la ciudadanía mediante el uso de herramientas digitales asegurando canales efectivos y adecuados.*

### *Artículo 7.- Obligaciones del Ayuntamiento respecto a la participación ciudadana*

*En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo del presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:*

- a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, para que pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real y efectiva.*
- b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.*
- c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en la sede electrónica, portal y/o página web del Ayuntamiento.*
- d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades para ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.*
- e) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que sea efectiva y conocida.*
- f) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.*
- g) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.*

### *Artículo 8- Medidas de fomento de la participación ciudadana*



*El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad local, y las entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del Municipio.*

*Estas medidas podrán ser, entre otras:*

- a) Programas de formación para la ciudadanía.*
- b) Programas de formación para el personal del Ayuntamiento.*
- c) Medidas de fomento en los centros educativos.*
- d) Medidas de sensibilización y difusión.*
- e) Medidas para la mejora de la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.*

### *CAPÍTULO 3.- Derecho de Petición*

#### *Artículo 9.- Titulares de la petición*

*Toda persona natural o jurídica tendrá derecho a presentar sus peticiones, de forma individual o colectiva, ante el Ayuntamiento o cualquier ente municipal que gestione servicios públicos de titularidad municipal.*

*Todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al Gobierno Municipal o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.*

#### *Artículo 10.- Forma de ejercitarlo*

*Se ejercitará por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita acreditar su autenticidad, la identidad del solicitante y el objeto de la petición.*

*En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, éstas deberán ser firmadas por todas las personas peticionarias, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada una de ellas.*

*No se admitirán a trámite peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones municipales.*

*La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como su resolución, deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.*

*El vencimiento del plazo expresado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa al interesado, podrá entenderse como desestimatorio en lo que a la petición se refiere.*

### *CAPÍTULO 4.- Derecho a presentar Quejas y Sugerencias*

#### *Artículo 11.- Definición*

*Se entenderán por quejas, los escritos y las comunicaciones formuladas por la ciudadanía que expresen una percepción del servicio disconforme con las expectativas que de éste tenían. En ningún caso, se entenderá como queja los escritos o comunicaciones con la*



*naturaleza jurídica de recurso administrativo, reclamación previa al ejercicio de acciones judiciales o que respondan al ejercicio de cualquier trámite procedimental.*

*Se entenderán como sugerencias los escritos y comunicaciones de la ciudadanía que expresen el deseo de colaborar en la mejora de los servicios, ofreciendo su opinión sobre los mismos.*

*Todas las personas tienen derecho a presentar quejas o sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.*

*Como respuesta al derecho que asiste a la ciudadanía a presentar quejas y/o sugerencias sobre los servicios recibidos, el Ayuntamiento, en su compromiso con la mejora de los servicios, potenciará estos mecanismos de participación, estimando que con ello se contribuye a una mejor comunicación con la ciudadanía y a una vía directa y útil de detección de necesidades o áreas de mejora.*

*En los casos en que la queja sea estimada, la contestación incluirá la subsanación o propuesta de mejora que será remitida también al departamento municipal competente.*

*Artículo 12.- Gestión de las quejas y sugerencias.*

*El Ayuntamiento tiene establecido un sistema centralizado de gestión de las quejas y sugerencias, que anualmente elabora un informe o memoria que permite analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de quejas o sugerencias en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.*

*Artículo 13.- Tramitación de las quejas y sugerencias.*

*Las quejas y sugerencias se podrán presentar por escrito en cualquier registro público.*

*Sólo las quejas y sugerencias firmadas y que incluyan los datos personales de la persona interesada podrán ser objeto de tramitación conforme a estas normas, sin perjuicio de la toma en consideración del contenido de las demás para la mejora del servicio a que se refieran.*

*La formulación de una queja o sugerencia no impide ni condiciona el ejercicio de las restantes acciones o derechos que asisten a la ciudadanía.*

*Las quejas y sugerencias serán tramitadas por un servicio municipal especializado, que las remitirá al departamento implicado para que en el plazo de quince días hábiles informe al respecto. La contestación se notificará a la persona interesada en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente en que fue presentada la queja o sugerencia.*

*Frente a la contestación que se obtenga tras la tramitación de una queja no procederá la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a esgrimirse mediante el ejercicio por el/la ciudadano/a de los trámites pertinentes.*

*De todas las reclamaciones y contestaciones que se cursen por dicho servicio se dará traslado a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a los efectos de que pueda adoptar las medidas o resoluciones que, en aras de la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas pudieran resultar oportunas.*



*Artículo 14. Funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

*El régimen de funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones será el régimen general previsto en el Reglamento Orgánico de Pleno para las comisiones de Pleno.*

**CAPÍTULO 5.- DERECHO DE AUDIENCIA**

*Artículo 15. Definición*

*Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que manifiesten un interés legítimo, en los términos establecidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común.*

*Además, este derecho se podrá ejercer igualmente mediante convocatoria municipal, a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana, para tratar temas de especial interés para los/as vecinos/as, bien con carácter individual bien a través de entidades. En caso de convocatoria municipal, la celebración de la audiencia pública no podrá demorarse más de tres meses desde su solicitud.*

**CAPÍTULO 6.- DERECHO A LA INICIATIVA POPULAR**

*Artículo 16. Iniciativa popular.*

*1. Las personas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proposiciones normativas en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el diez por ciento de vecinas y vecinos del municipio de Málaga de acuerdo con los datos de padrón vigentes a uno de enero del año en el que se ejerce la iniciativa.*

*2. Están excluidas de la iniciativa popular las siguientes materias:*

- a) Aquellas que no sean de la competencia municipal.*
- b) Los recursos de la hacienda local.*
- c) Las propias de los reglamentos de naturaleza orgánica.*

*Artículo 17. Tramitación.*

*1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud en el registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga acompañada de la siguiente documentación:*

- a) Una memoria en la que se detallen las razones y los fundamentos que aconsejen, a juicio de los proponentes, la tramitación y aprobación de la propuesta.*
- b) La identificación del o la representante de la iniciativa, o de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa, mediante su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad.*
- c) La identificación de los vecinos y vecinas mediante su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, y su firma formalizada ante la Secretaría General del Pleno u otro fedatario público. No será necesaria dicha formalización si las firmas se recogen a través de firma electrónica, siempre que los sistemas de firma electrónica que usen las personas suscriptoras de la iniciativa popular permitan que el Ayuntamiento de Málaga pueda verificar los datos consignados de la firma, de manera que se pueda vincular su identidad con el acto de firma.*



*d) En el supuesto de proyectos normativos, además, el texto articulado de la proposición normativa, precedido de un preámbulo que deberá contener los fines y objetivos de la norma o, en su caso, de la modificación normativa.*

*2. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa la adopción de las medidas procedentes en orden a la comprobación de los requisitos de la iniciativa, a cuyos efectos, mediante providencia, dará traslado de la iniciativa popular al Área de Gobierno o Área Específica afectada al objeto de su estudio de admisibilidad, y al servicio administrativo gestor del padrón de habitantes al objeto de comprobar que las personas suscriptoras gozan del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales al Ayuntamiento de Málaga.*

*Recabada la información del Área de Gobierno o Área Específica afectada y del servicio administrativo gestor del padrón de habitantes, el Alcalde o Alcaldesa remitirá el expediente a la Secretaría General del Pleno al objeto de emitir informe de legalidad y, cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, a la Intervención General Municipal para la emisión del informe correspondiente.*

*3. Son causas de inadmisión las propuestas que tengan por objeto algunas de las materias excluidas por el apartado 2 del artículo anterior, y en el supuesto de los proyectos normativos, además, las siguientes:*

*a) Que el texto carezca de unidad sustantiva o verse sobre distintas materias carentes de homogeneidad entre sí.*

*b) Que tengan por objeto una proposición normativa que se encuentre en tramitación plenaria.*

*c) Que la proposición sea reproducción de otra igual presentada durante el mismo mandato corporativo.*

*4. El Alcalde o Alcaldesa someterá al Pleno la iniciativa en el plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga de la solicitud cumplimentada conforme a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.*

*5. Admitida la proposición, el Pleno lo comunicará al órgano competente por razón de la materia, el cual no estará vinculado a resolver de acuerdo con la iniciativa popular. No obstante, en el supuesto de admisión de iniciativas normativas, la proposición seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno para los proyectos normativos desde los trámites de consulta previa y audiencia, correspondiendo al representante de la iniciativa la presentación de la misma ante el Pleno.*

*6. La iniciativa popular puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 18 de este Reglamento.*

*7. La iniciativa popular presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga que no haya sido sometida a debate y votación en el Pleno como consecuencia de la finalización del mandato corporativo, deberá someterse al Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir de su constitución.*

## **CAPÍTULO 7.- DERECHO A LAS CONSULTAS POPULARES**

### **Artículo 18. Definición**

*Todos/as los/as ciudadanos/as que tengan reconocido el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales tienen derecho a solicitar y participar en las consultas populares que el Ayuntamiento promueva.*



*El/La Presidente de la Corporación, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno y con autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los/as vecinos/as, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.*

*Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a las que se refiere el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas o someter decisiones sobre las mismas.*

*Las consultas populares podrán adoptar las modalidades de encuestas, audiencias públicas, foros de participación, paneles ciudadanos, jurados ciudadanos y consultas participativas.*

### TÍTULO III. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDIVIDUAL

#### CAPÍTULO 1.- PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANAS

*Artículo 19. Impulso y fomento de la participación y colaboración ciudadanas.*

*El Ayuntamiento impulsará y fomentará la participación y colaboración de la ciudadanía a título individual y en su propio nombre, a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua.*

*Artículo 20 Garantías para la participación de la ciudadanía en la elaboración de determinados planes y programas de carácter general.*

- 1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de determinados planes y programas de carácter general, el Ayuntamiento, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, garantizará que:*
  - a) Se informe a la ciudadanía, a través de los canales de comunicación institucional y los medios electrónicos, sobre cualquier propuesta de planes y programas de carácter general, o en su caso, de su modificación o de su revisión.*
  - b) La información pertinente sobre dichas propuestas sea clara y que incluya el derecho a la participación en los concretos procesos decisorios, así como el área competente ante el que se puede presentar comentarios o formular aportaciones.*
  - c) La ciudadanía tenga derecho a expresar observaciones y opiniones en un periodo abierto de exposición pública, anunciado a través de los distintos canales de comunicación institucional, antes de que se adopten decisiones sobre el plan y programa de carácter general.*
  - d) Al adoptar esas decisiones, sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación y colaboración ciudadanas.*
  - e) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por la ciudadanía, se informe a ésta de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se base la decisión adoptada.*
- 2. Podrán ser excluidos, por causas motivadas, entre otros, del ámbito de aplicación de este artículo:*



- a) *Aquellos planes o programas en que se acuerde su tramitación o aprobación por razones de urgencia.*
- b) *Los que tengan exclusivamente un carácter organizativo o procedimental.*
- c) *Los planes y programas de carácter general que tengan como único objetivo la seguridad pública, la protección civil en casos de emergencia o el salvamento de la vida humana.*
- d) *Los planes y programas de carácter general que se rijan por una normativa específica de elaboración y aprobación en la que ya existan la previsión de actos o trámites específicos de audiencia o información pública.*

## **CAPÍTULO 2.- INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANOS**

### **Artículo 21 - Concepto y clases.**

*Los instrumentos de participación y colaboración ciudadanas son los mecanismos utilizados por el Ayuntamiento para hacer efectiva la participación y la colaboración de la ciudadanía en los asuntos públicos.*

*La participación y la colaboración ciudadanas se podrán hacer efectivas mediante cualquier mecanismo que sirva para favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías.*

*A tal efecto, el Ayuntamiento:*

- a) *Promoverá la comunicación telemática bidireccional con la ciudadanía y participará en las redes sociales y demás instrumentos de comunicación social.*
- b) *Facilitará a la ciudadanía el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos tecnológicos necesarios para la adecuada utilización de la comunicación telemática, con los necesarios niveles de seguridad y accesibilidad.*
- c) *Prestará atención, tanto por los canales telemáticos como telefónicos, a las opiniones de la ciudadanía, responderá a sus peticiones con celeridad y eficacia y valorará sus opiniones en la toma de decisiones. A estos efectos, se podrá promover sobre determinadas actividades públicas, cuando así se considere oportuno, la realización de encuestas de opinión y/o percepción social mediante sistemas que puedan garantizar la fiabilidad de los resultados que pudieran obtenerse.*
- d) *Promoverá la comunicación y la interacción con la ciudadanía a través de dispositivos de telecomunicaciones móviles, impulsando su utilización en sus relaciones con la Administración, adaptando al soporte móvil la tecnología actualmente utilizada y fomentando la extensión de su cobertura.*

*El Ayuntamiento fomentará la canalización de los distintos instrumentos participativos fundamentalmente a través de la web municipal, sin perjuicio de impulsar y dar entrada a otros cauces que, en determinados ámbitos, favorezcan la interrelación mutua entre la Administración y la ciudadanía.*

*De esta forma, el portal de Internet se configura como un espacio participativo y colaborativo en el que la ciudadanía podrá informarse y opinar, proponer, debatir, y avalar/respaldar, en su caso iniciativas sobre cualquier cuestión relacionada con el municipio de Málaga.*

### **Artículo 22 Instrumentos específicos de participación y colaboración.**

*Los instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadanas son aquellos que necesitan para su propia eficacia de una mayor implicación ciudadana en el proceso de*



*toma de decisiones, implicación que se garantiza recurriendo a la ciudadanía que voluntariamente se ha comprometido a participar y colaborar con el Ayuntamiento mediante su inscripción en el Fichero de Participación y Colaboración Ciudadana.*

*Son instrumentos específicos de participación y colaboración ciudadana los foros de consulta, los paneles ciudadanos y los jurados ciudadanos.*

*Artículo 23 Foros de consultas.*

*Los foros de consulta son espacios de debate y análisis de las políticas públicas en los que participan, previa convocatoria por el Ayuntamiento, grupos de ciudadanos/as entre los inscritos en el Fichero de participación y colaboración ciudadana, al objeto de debatir y reflexionar sobre temas de interés de la ciudad.*

*Artículo 24- Paneles ciudadanos.*

*Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean por el Ayuntamiento con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas sobre cualquier asunto de interés público.*

*Los paneles estarán formados por un número mínimo de personas que serán elegidos por el Ayuntamiento entre los sujetos inscritos en el Fichero de participación y colaboración ciudadana relacionados con el área correspondiente a la materia objeto del panel.*

*Artículo 25-Jurados ciudadanos.*

*Los jurados ciudadanos son grupos creados por el Ayuntamiento que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo. Los jurados ciudadanos estarán formados por un máximo de diez personas, que serán seleccionados por el Ayuntamiento de manera aleatoria entre una muestra representativa de la población directa o indirectamente afectada o interesada en la temática tratada.*

#### **TÍTULO IV. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES COMUNES**

*Artículo 26 Definición.*

*Se denominan procesos de participación ciudadana a efectos de este Reglamento al conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y desarrollados por el Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva.*

*Artículo -27 Tipos de procesos.*

*Los procesos de participación son los siguientes:*

- a) Deliberación participativa*
- b) Participación ciudadana en la elaboración de Presupuestos*
- c) Participación ciudadana mediante consultas populares*
- d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración, modificación o derogación de Ordenanzas y Reglamentos*



- e) *Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de servicios públicos.*

*Artículo 28 Ámbito y objeto de los procesos de participación ciudadana.*

*Se podrán desarrollar los procesos de participación ciudadana definidos en el artículo anterior sobre los siguientes asuntos o procedimientos:*

- a) *La adopción de actuaciones públicas con singular impacto o relevancia.*
- b) *La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.*
- c) *La proposición de políticas públicas.*
- d) *La elaboración, modificación o derogación de normas.*
- e) *La elaboración de los procesos de Presupuestos Participativos.*
- f) *La mejora en la prestación de los servicios públicos.*
- g) *El seguimiento y evaluación de las planificaciones de actuaciones de las áreas y distritos de la ciudad.*
- h) *Cualquier otro procedimiento de decisión o determinación de una concreta política pública.*

*Corresponde al área competente disponer sobre los asuntos o procedimientos en los que se podrán llevar a cabo procesos de participación ciudadana.*

*Artículo 29 Normas Generales sobre los procesos.*

*A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquel que de manera integral contempla las fases siguientes:*

- a) *Fase de información. En la que se produce la presentación de los objetivos concretos, facilitando los medios disponibles para mejor comprensión y hacer más accesible el concepto.*
- b) *Fase de debate y propuestas. En la que se produce el Análisis desde diferentes puntos de vista: con variedad de discursos y posiciones que son aportados por los diferentes grupos o personas.*
- c) *Fase de devolución. En la que se materializa la elaboración de propuestas de actuación, sustentadas en las líneas de trabajo consensuadas con anterioridad y en la definición de acciones concretas.*
- d) *Fase de ejecución. En la que se toman de decisiones priorizando las acciones a desarrollar.*
- e) *Fase de evaluación. En la que se revisa el proceso participativo y se evalúan los resultados.*

*El Ayuntamiento podrá iniciar los procesos de participación ciudadana, bien de oficio, o bien a instancia de parte.*

*Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa ciudadana sin acordarse el inicio, podrá entenderse rechazada la petición.*

*Los procesos de participación ciudadana regulados en este Reglamento no podrán ser convocados ni desarrollarse durante los periodos electorales y especialmente no podrán tener lugar durante el periodo que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.*

*Los procesos de participación ciudadana no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del ámbito de gobierno local.*



*En el caso de que el resultado derivado de los procesos participativos no sea asumido total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión estará obligado a motivar las razones que le llevan a desviarse del mismo.*

*Finalizados los procesos participativos, se elaborará un informe por el área responsable del Proyecto o iniciativa, en el que se deberá indicar los mecanismos de participación utilizados, el resultado obtenido y la evaluación de éste, especificando las exigencias o medidas incorporadas.*

## **CAPÍTULO 2.- PROCESOS DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA**

### *Artículo 30 - Definición.*

*Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos de proposición, adopción, seguimiento y evaluación de políticas públicas de singular impacto o relevancia; y de elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas en el que se abra un espacio por parte del órgano municipal competente para conocer los intereses, proposiciones y propuestas de la ciudadanía.*

*Este proceso se realizará inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública.*

*El Ayuntamiento de Málaga dentro de su ámbito competencial podrá iniciar procesos de deliberación participativa de oficio o a instancia de la iniciativa ciudadana.*

*Su inicio requerirá resolución expresa de la Alcaldía.*

*De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una transcendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.*

### *Artículo 31 Iniciativa Ciudadana*

*El ejercicio de la iniciativa ciudadana para realizar un proceso de deliberación participativa requiere el número mínimo de 20.000 firmas válidas.*

*Las personas o entidades de participación ciudadana que tengan la condición de promotores, dirigirán su solicitud a la Alcaldía-Presidencia, incluyendo al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y su cauce de comunicación, que preferentemente será a través de un procedimiento telemático.*

*En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la Resolución de la Alcaldía.*

### *Artículo 32 Tramitación de la iniciativa ciudadana*

*Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Málaga y deberán incluir al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto.*



*La resolución deberá ser motivada, especificando, en su caso, las razones por las que no se considere oportuna la utilización del proceso de deliberación participativa objeto de la iniciativa.*

*En caso de que se resuelva favorablemente, el área correspondiente, mediante resolución de su concejalía, fijará los términos de desarrollo del citado proceso*

*Dicha resolución contendrá como mínimo los siguientes extremos:*

- a) El tipo de proceso de participación ciudadana.*
- b) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.*
- c) El órgano municipal competente responsable de la coordinación del proceso.*
- d) La duración máxima del periodo de deliberación, que no podrá exceder de 4 meses desde la publicación de su apertura, excepto con los supuestos de especial complejidad, en que se podrá ampliar a 6 meses de forma motivada.*
- e) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.*

*Se garantizará la máxima difusión de la información sobre la apertura, inscripción y desarrollo del proceso de deliberación con la finalidad de promover la participación ciudadana con la máxima extensión posible, utilizando para ello las nuevas tecnologías, así como otros medios complementarios de información y comunicación.*

*A tales efectos, la resolución se hará pública en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento y se publicará en el BOP, incluyendo el texto íntegro de la resolución.*

*Finalizada la deliberación participativa, el área o ente municipal competente o la Alcaldía-Presidencia elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe podrá publicarse en la sede electrónica, portal o página web, y boletines oficiales, si se considera oportuno.*

### **CAPÍTULO 3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS**

#### **Artículo 33 Definición**

*El Ayuntamiento de Málaga, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar un proceso de presupuesto participativo para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados del presupuesto municipal.*

*La finalidad de este proceso será que la asignación del gasto en determinadas partidas presupuestarias se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.*

*El Ayuntamiento fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos en base a los principios de universalidad y publicidad.*

### **CAPÍTULO 4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES**

#### **Artículo 34 Definición**

*El Ayuntamiento de Málaga podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante el instrumento de consulta popular*



*a que se refiere el Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.*

*Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:*

- a) Encuestas: se realizarán mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.*
- b) Audiencias públicas: son un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, se posibilita a las personas y entidades ciudadanas relacionados o directamente afectados por una política pública, ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.*
- c) Foros de participación: son espacios de debate, creados por iniciativa del Ayuntamiento, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.*
- d) Paneles ciudadanos: son espacios de información que se crean por el Ayuntamiento con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas sobre cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.*
- e) Jurados ciudadanos: son grupos creados por el Ayuntamiento que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.*
- f) Consultas participativas locales: son un instrumento de consulta para recabar la opinión de un determinado sector o colectivo de la población sobre un determinado asunto de interés público local.*

## **CAPÍTULO 5.- PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS LOCALES**

### **Artículo 35 Procedimiento**

*Con carácter previo a la elaboración, modificación o derogación de una ordenanza o reglamento municipal el órgano competente acordará la apertura de un proceso de participación ciudadana.*

*El Ayuntamiento de Málaga fomentará la participación, en dichos procesos de elaboración, modificación o derogación de ordenanzas y reglamentos, de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de los mismos.*

*La consulta previa se sustanciará a través del portal web del Ayuntamiento o ente municipal en la que se recabará la opinión de la ciudadanía potencialmente afectada por la norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*Adicionalmente, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el área o ente municipal proponente publicará el texto de su propuesta en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o*



*asociaciones que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia o información pública en el caso de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o algún ente municipal o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

## **CAPÍTULO 6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

### *Artículo 36 Concepto*

*Las personas y entidades de participación ciudadana previstas en el artículo 44 del presente Reglamento podrán participar en el seguimiento de las políticas públicas del Ayuntamiento a través de los correspondientes Órganos de Participación.*

*Igualmente podrán participar en la prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y con la normativa sectorial que le sea de aplicación.*

## **CAPÍTULO 7.- CONSULTAS PARTICIPATIVAS LOCALES**

### *Artículo 37 Definición*

*Se entiende por consulta participativa local, el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público local que le afecten, en cuestiones relativas a materia de la competencia del Ayuntamiento.*

*Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, el Ayuntamiento solicitará la preceptiva autorización del Gobierno de la Nación, conforme a lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### *Artículo 38 Régimen aplicable*

*El procedimiento para la recogida de firmas, plazos, presentación, identificación, recuento, validación y demás aspectos relativos a las consultas, se establecerá por Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Municipal.*

*Las consultas populares tendrán siempre carácter consultivo y no vinculante para el Ayuntamiento, sin perjuicio de la necesaria motivación expresa de la decisión de apartarse del criterio resultado de la consulta.*

## **TÍTULO V. LAS ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **CAPÍTULO 1.- ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### *Artículo 39 Definición*

*Tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:*



- a) *Las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del Municipio de Málaga, y que tengan entre sus fines y objetivos, de acuerdo con sus estatutos o normas de creación, la participación ciudadana o bien la materia del objeto del proceso participativo de que se trate.*
- b) *Las entidades representativas de interés colectivo cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio del municipio.*
- c) *Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio del Municipio de Málaga, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos necesarios, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.*
- d) *Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.*

*Las formas, medios y procedimientos de participación que la Corporación establezca, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán significar en ningún caso menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales regulados por la ley.*

## CAPÍTULO 2.- REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES

### Artículo 40 Definición

*Es el Registro en el que se inscriben, a efectos participativos, las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Estar válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, e inscritas en los correspondientes Registros habilitantes.*
- b) *Su actuación se desarrolle en el ámbito del Municipio de Málaga, lo cual podrá acreditarse mediante el domicilio social en Málaga, o delegación o sede en Málaga, debiendo en este caso demostrar fehacientemente su presencia y actividades en el municipio.*
- c) *Tener entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus Estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate, ya sea la promoción y representación de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía de Málaga, como la realización de actividades y programas que redunden en beneficio de la misma (defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as del Municipio y, en particular, los vecinales, padres y madres de alumnado, culturales, deportivos, recreativos, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cuales quiera otros similares).*

### Artículo 41 Objetivos del Registro

*En el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo, el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades tiene tres objetivos fundamentales:*



- a) *Reconocer a las Entidades inscritas y garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.*
- b) *Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las Entidades y Asociaciones registradas, así como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos para el ejercicio de las competencias municipales en este ámbito.*
- c) *Conocer la realidad asociativa de la ciudad y analizar y estudiar la evolución del tejido asociativo, a los efectos de posibilitar una correcta política de fomento y mejora de la actividad asociativa.*

#### *Artículo 42 Inscripciones*

*Las inscripciones se realizarán a petición de la entidad interesada, dirigida a la Alcaldía-Presidencia o Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.*

*Podrán inscribirse en el registro todas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente, e inscritas en los correspondientes Registros Públicos, que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y cuya sede o delegación esté establecida en el municipio de Málaga.*

*Las entidades jurídicas (asociaciones y entidades) están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite. Para ello, deberán estar en posesión de certificado digital y acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, ubicada en su página web, desde donde podrán acceder al trámite correspondiente.*

#### *Artículo 43 Resolución de la Solicitud*

*Corresponde a la Alcaldía-Presidencia o Delegación que en cada momento ostente la competencia sobre el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, la competencia para resolver sobre la estimación de la solicitud de inscripción o denegación en su caso, motivadamente.*

*Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se incluirá el número de inscripción asignado.*

#### *Artículo 44 Obligaciones de las Entidades inscritas*

*Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades están obligadas a:*

1. *Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.*
2. *Remitir anualmente el presupuesto y programación anual de actividades, junto con la certificación actualizada de su número de asociados el corriente de las cuotas y fecha y resultados de las últimas elecciones que se hubieren celebrado para elegir a sus órganos de gobierno.*
3. *Cumplir fielmente sus fines estatutarios.*



4. *Conservar diligentemente los espacios y el mobiliario cuando sean beneficiarias de cesiones de locales municipales.*
5. *Evitar cualquier actividad mercantil, ya sea formativa o no, en las sedes de titularidad municipal o sostenida con fondos municipales, así como lucrarse con alguno de los servicios o programas municipales existentes.*
6. *Permitir al Ayuntamiento en todo momento, el ejercicio de su facultad de control, seguimiento e inspección del cumplimiento de la normativa municipal vigente.*

*El incumplimiento de estas obligaciones podrá producir la baja de la Entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, con la pérdida consiguiente de los derechos otorgados con su inscripción, previo el correspondiente expediente en el que se concederá el oportuno trámite de audiencia.*

#### *Artículo 45 Baja en el Registro*

*La baja en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades podrá producirse de oficio o a instancia de parte interesada.*

*En caso de solicitud por parte interesada deberá acreditar la vigencia de la representación de la asociación o entidad, el motivo para querer cursar baja y el acuerdo al respecto por el órgano competente de la misma, así como la documentación que fuera necesaria para verificar la voluntad de darse de baja en el Registro.*

*La tramitación de baja de oficio se iniciará por el propio Ayuntamiento de Málaga, a través del área que ostente la competencia en esta materia, por acuerdo del órgano competente, por iniciativa del mismo o por denuncia, previa apertura del expediente administrativo correspondiente y audiencia al interesado, motivadamente, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.*

#### *Artículo 46 Datos asociativos y acreditación*

*En el portal o sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*

*Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.*

#### *Artículo 47 Sede del Registro*

*El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades dependerá del Área que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.*

*Para poder acceder a los recursos municipales será preciso que las Entidades se encuentren inscritas en el citado Registro.*

### **CAPÍTULO 3.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO**

#### *Artículo 48 Fomento del asociacionismo.*

*El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con la sociedad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas.*



*El Ayuntamiento de Málaga promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general y del voluntariado, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos.*

### **SECCIÓN 1ª.- DECLARACIÓN DE ENTIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

#### **Artículo 49 Concepto**

*Las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades cuyos fines estatutarios sean de interés general para la ciudad podrán ser declaradas por Alcaldía o por quien obre por su delegación como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la ciudad.*

#### **Artículo 50 Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal**

*Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal, se exigirá como requisito indispensable que la entidad lleve inscrita al menos dos años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y que haya mantenido actualizados los datos durante ese período en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Málaga. Excepcionalmente y para el caso de la fundación, se entenderá que cumple ese requisito si la entidad lleva inscrita al menos dos años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y que ha mantenido actualizados los datos durante ese período en el Registro de Fundaciones de Andalucía, o en los Registros de Fundaciones de competencia estatal.*

*Las Entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. El Ayuntamiento recabará electrónicamente, a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos que certifiquen que las entidades se encuentran al día en las referidas obligaciones.*

*Así mismo se podrán tener en cuenta los siguientes extremos:*

- 1. Que los fines estatutarios de la entidad y las actividades se realicen en aras del interés general de la ciudad.*
- 2. Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.*
- 3. El número de medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.*
- 4. El número de personas voluntarias involucradas en la realización de sus actividades.*
- 5. Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación municipales.*
- 6. Que tengan un grado importante de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.*
- 7. Que cumplan la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública, si esta les aplica.*

#### **Artículo 51 Procedimiento**

*El procedimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, y será tramitado por la Alcaldía o Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.*



*La documentación necesaria para solicitar la declaración consistirá en:*

- a) *Solicitud en modelo normalizado al efecto en sede electrónica.*
- b) *Memoria de actividades de los dos últimos años, en modelo normalizado al efecto en sede electrónica, suscrita por representante de la Entidad, que contendrá datos relativos a:*
  - 1. *Servicios y actividades de la entidad, beneficiarios, medios y recursos personales y materiales con los que cuenta la entidad.*
  - 2. *Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año en curso y cualquier otro dato relevante y que se considere conveniente aportar.*
  - 3. *Declaración responsable que contenga los siguientes aspectos: número de socios, acuerdo del órgano competente de la entidad para solicitar la declaración, que las actividades no están restringidas a beneficiar solo a los/as asociados/as, la no distribución entre los/as socios/as de las ganancias eventuales obtenidas por la entidad y que los/as miembros de la Junta directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.*
- c) *En el caso de tratarse de Federaciones, deberán aportar certificado con relación actualizada de entidades miembros.*
- d) *Inventario valorado de Bienes Inmuebles.*
- e) *Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de los dos últimos años referidos en la memoria.*
- f) *Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, incluido el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública, si esta les aplica.*

*En la tramitación del expediente, se incorporarán los informes que procedan, ya sean de otras Administraciones, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad, y del Distrito que corresponda, en su caso.*

*Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente Informe– Propuesta se elevará, previa audiencia de los/las interesados/as, en su caso, a la Alcaldía-Presidencia o al órgano que obre por su delegación para su resolución definitiva, notificándose posteriormente y dándose cuenta a la Comisión de Pleno competente por razón de la materia.*

*El vencimiento del plazo de 3 meses sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios. Contra la Resolución adoptada podrán interponerse los recursos administrativos o judiciales previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

#### *Artículo 52 Federaciones y Uniones de Asociaciones*

*La declaración de una federación, confederación o unión de Asociaciones como Entidad de Utilidad Pública Municipal, no supone la declaración simultánea de tal condición de cada una de las entidades que la integran.*

#### *Artículo 53 Derechos y Deberes*

*Derechos:*

*La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento de Málaga, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, destacando la utilización de la mención “Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga” en todos sus documentos y la consideración en la*



*distribución de subvenciones municipales, convocatorias públicas de cesión de locales municipales, formalización de convenios, o en cualquier otro procedimiento que en su caso se determine. Asimismo, implicará el reconocimiento del derecho a las exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios del Ayuntamiento de Málaga.*

*Deberes:*

*Rendir ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada ejercicio, así como la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior.*

*Facilitar al Ayuntamiento de Málaga los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.*

*Artículo 54 Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación*

*Las Entidades declaradas de utilidad pública municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan.*

*Las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la Entidad interesada deberá iniciar el procedimiento de declaración desde el principio.*

*La declaración de utilidad pública podrá ser revocada, previa audiencia a la entidad, a través del procedimiento correspondiente, cuando desaparezca alguna de las circunstancias que motivaron su concesión o cuando la actividad de la asociación no responda a las exigencias que la declaración comporta.*

*Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, la Alcaldía o el área que obre por delegación.*

*Artículo 55 Publicidad*

*La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación, en su caso, se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*

*Así mismo dicha declaración se incluirá en la página web municipal, promoviendo su más amplia difusión.*

**SECCIÓN 2ª.- OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO**

*Artículo 56 Apoyo a las Asociaciones y Entidades*

*El Ayuntamiento de Málaga fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las Asociaciones y Entidades que persigan objetivos de interés general, según las diversas tipologías y finalidad de las entidades.*

*Para facilitar que las Entidades ciudadanas puedan alcanzar los objetivos que les son propios, el Ayuntamiento podrá promover programas de formación.*



*El Ayuntamiento aportará recursos para promover la realización de sus actividades, dentro de su disponibilidad presupuestaria.*

*El Ayuntamiento aprobará convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva para apoyar los proyectos del movimiento asociativo de la ciudad para el desarrollo de fines de interés general.*

#### *Artículo 57 Subvenciones*

*El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las Asociaciones y Entidades a las que se hace referencia en el presente Reglamento, en el marco de sus recursos presupuestarios, a través de la normativa de aplicación vigente así como de la Ordenanza Municipal que regule dicho procedimiento en régimen de concurrencia competitiva o excepcional o nominativamente previsto en el presupuesto. La gestión se realizará, en todo caso, bajo los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y publicidad.*

#### *Artículo 58- Cesión y uso de bienes inmuebles para sede social*

*Las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, podrán ser beneficiarias de la cesión o autorización de uso de los bienes inmuebles de titularidad municipal como sede social en los términos previstos en la normativa vigente.*

#### *Artículo 59 Otros usos de espacios municipales*

*Podrán ser objeto de utilización concreta y puntual por parte de asociaciones, entidades y organizaciones, los espacios comunes ubicados en instalaciones y equipamientos de titularidad municipal.*

*Dicho uso estará sujeto a los siguientes requisitos:*

- a) Petición formal del espacio al Área/Distrito correspondiente, indicando objeto y actividad a desarrollar, así como horarios y duración de la misma.*
- b) Obligación de tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los posibles daños ocasionados en las instalaciones y equipamientos de titularidad municipal ocasionados tanto durante el desarrollo de la actividad, como por actuaciones ajenas al mismo.*
- c) El Área/Distrito correspondiente, en función de la disponibilidad de dicho espacio y la idoneidad de la actividad que se pretenda desarrollar, podrá autorizar dicho uso puntual y/o concreto por período de hasta tres meses.*
- d) En caso de que la actividad tenga una duración superior a tres meses, la entidad deberá formular nueva solicitud al efecto que será resuelta en función de los principios de concurrencia, optimización y máximo aprovechamiento del espacio y concedida hasta una duración máxima total de un año.*

## **TÍTULO VI. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

### **CAPÍTULO 1.- NORMAS COMUNES**

#### *Artículo 60 Definición*

*Son órganos de colaboración, deliberación y asesoramiento y con capacidad de realizar propuestas, de los que forman parte representantes de las administraciones, agentes sociales, así como Asociaciones y Entidades del municipio, en materia económica y social,*



*que gozan de carácter consultivo, y a través de los cuales se hace efectiva la participación y el acercamiento de los/as vecinos/as a los asuntos de interés público local.*

*Estos órganos colegiados podrán celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.*

#### *Artículo 61 Órganos de participación municipales*

*La participación Ciudadana en el ámbito municipal se articulará a través de los siguientes órganos:*

- a) El Consejo Social de la Ciudad.*
- b) Los Consejos Sectoriales de Participación*

#### *Artículo 62 Información y publicidad de los órganos de participación*

*El Área que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana canalizará la información procedente del Consejo Social de la Ciudad, y de los Consejos Sectoriales, publicándose en la web municipal y en el portal de transparencia las correspondientes actas una vez aprobadas.*

### **CAPÍTULO 2.- EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD**

#### *Artículo 63 Naturaleza y Régimen Jurídico*

*El Consejo Social de la ciudad de Málaga es el máximo órgano de participación de la ciudad concebido como un Órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, constituyendo una plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación, emitiendo informes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.*

*La composición, organización y funcionamiento interno del Consejo Social se regirá por lo establecido en su propio Reglamento Orgánico.*

### **CAPÍTULO 3.- LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN**

#### *Artículo 64 Naturaleza y Régimen Jurídico*

*Los Consejos Sectoriales de Participación son órganos de participación, información y propuesta, que actúan en los diferentes ámbitos de interés para el municipio de Málaga, rigiéndose por este reglamento.*

#### *Artículo 65 Constitución*



*Se podrán constituir todos aquellos Consejos Sectoriales que se consideren necesarios según las distintas áreas de actuación, para la mejor participación en la gestión municipal.*

*Consecuentemente, al inicio del mandato de cada Corporación, deberán actualizarse el número, denominación y el listado de los miembros de los consejos sectoriales que se constituyan.*

#### *Artículo 66 Estructura*

- 1. Los Consejos Sectoriales de Participación estarán integrados por los siguientes miembros:*
  - a) Presidencia, que recaerá en la persona que ostente la Alcaldía de la Ciudad o persona en quien delegue, preferentemente en el/la Concejala/a del Área correspondiente.*
  - b) Concejales/as elegidos/as de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales representados en la Corporación, hasta un máximo de nueve.*
  - c) La Dirección de las áreas correspondientes en función de la temática.*
  - d) Todas las instituciones y Entidades debidamente registradas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la temática del Consejo, previa correspondiente solicitud.*
- 2. Existirá asimismo una Vicepresidencia, que será un/a miembro del Consejo, designado por la Presidencia.*
- 3. La Secretaría del Consejo recaerá sobre la persona Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, o personal empleado público en quien ésta delegue, que actuará con voz y sin voto.*

#### *Artículo 67 La Presidencia*

*La Presidencia neta de todos los Consejos Sectoriales de Participación será la Alcaldía de la Ciudad. No obstante, podrá delegar esta función en cualquiera de los/as miembros de la Corporación, preferentemente en las/os Concejales/es Delegadas/os del Área o Áreas en la que se encuadre la temática objeto del Consejo.*

#### *Artículo 68 Funciones de la Presidencia*

*Son funciones del Presidencia:*

- a) Representar al Consejo.*
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, así como dirigir sus deliberaciones.*
- c) Preparar y fijar el orden del día de las sesiones del Consejo, y visar las Actas y Certificaciones.*
- d) Estudiar y someter a votación de los/as miembros, si procede, las propuestas formuladas, ostentando el voto de calidad en caso de empate.*
- e) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo y elevar las propuestas, previamente estudiadas, al órgano municipal competente, dando traslado a las personas destinatarias de las propuestas adoptadas, en su caso.*
- f) Solicitar de los órganos administrativos municipales, datos, documentos e información general referente a los asuntos que se aborden en el Consejo, así como solicitar la participación de personas expertas en las diferentes sesiones que*



*se celebren, cuando se considere conveniente su intervención en relación con los temas a tratar.*

- g) Garantizar la Participación Ciudadana en los Consejos Sectoriales.*
- h) Velar por la correcta aplicación del presente reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los casos de omisión.*
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia del Consejo.*

#### *Artículo 69 La Vicepresidencia*

*La Vicepresidencia recaerá, preferentemente, en la Concejalía del Área en que se encuadre la problemática sectorial a la que se refiere el Consejo.*

*Si la persona que ejerce las funciones de Concejalía del Área no puede ejercer la Vicepresidencia (porque ya ostenta la Presidencia) la Vicepresidencia recaerá en cualquier miembro del Consejo.*

#### *Artículo 70 Funciones de la Vicepresidencia*

*La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta delegue.*

#### *Artículo 71 La Secretaría*

*La Secretaría de cada Consejo Sectorial recaerá en la persona Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local o personal empleado público funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto*

#### *Artículo 72 Funciones de la Secretaría*

*Son funciones de la Secretaría:*

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.*
- b) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la Presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.*
- c) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.*
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.*
- e) Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.*

### **CAPÍTULO 4.- REPRESENTACIÓN DE ORGANISMOS, ENTIDADES Y PROFESIONALES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN**

#### *Artículo 73 Representación de Organismos*

*Estarán representados en los Consejos Sectoriales de Participación, los Organismos Oficiales, Entidades Corporativas, Profesionales y Sindicales, que defiendan o representen intereses coincidentes con las funciones y temática objeto de los Consejos, y que sean admitidas en los mismos previa correspondiente solicitud.*

*Existirá una única persona representante por cada organismo, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien específicamente para cada sesión, pero siempre*



*por escrito y antes del inicio de la misma. La representación de estos entes vendrá debidamente acreditada por el Organismo que corresponda.*

#### *Artículo 74- Representación de Asociaciones y Entidades*

*Formarán parte de los Consejos Sectoriales de Participación, las organizaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, que defiendan o representen intereses coincidentes con las funciones y temática objeto de los distintos Consejos Sectoriales, y que sean admitidas en los mismos previa la correspondiente solicitud.*

*Existirá una sola persona representante nombrada por cada Asociación o Entidad, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien específicamente para cada sesión, pero siempre por escrito y antes del inicio de la misma.*

#### *Artículo 75 Presencia de Personal Técnico Municipal y Personas a título individual*

*Podrán acudir a los distintos Consejos Sectoriales, el personal técnico municipal y las personas que se estimen de interés en relación con los temas a tratar, que sean invitados/as por la Presidencia.*

#### *Artículo 76 Funciones de los Consejos Sectoriales de Participación*

*Serán funciones de los Consejos Sectoriales:*

- a) Acordar la elaboración de estudios e informes y aprobar su contenido, en su caso.*
- b) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial, así como sus actuaciones a corto y medio plazo.*
- c) Sugerir iniciativas y formular propuestas a los órganos municipales competentes, en relación con el sector de actuación que les sea propio.*
- d) Aprobar la creación de las mesas técnicas que se estimen pertinentes para la consecución de los fines propios del Consejo.*
- e) Promover aquellas actividades susceptibles de asegurar la participación de la ciudadanía en las medidas y decisiones que les conciernen.*
- f) Otras funciones que se les puedan encomendar.*

### **CAPÍTULO 5.- LAS MESAS TÉCNICAS**

#### *Artículo 77 Composición y funciones.*

*El Consejo podrá acordar la constitución de Mesas técnicas para cuestiones específicas, y con la duración que se estime, que se dedicarán a la elaboración de los estudios, informes y propuestas que se les encomienden en el acuerdo de constitución, en el que asimismo se determinarán sus miembros y criterios básicos de funcionamiento.*

*La coordinación de cada mesa técnica corresponderá al personal designado por la Dirección del Área correspondiente, pudiendo integrarse en ellas todos los/as miembros del Consejo que lo soliciten.*

*Son funciones de las mesas técnicas:*

- a) Elevar al Consejo iniciativas de proyectos y cuantas sugerencias se estimen convenientes para la mejor prestación de servicios en su ámbito de actuación.*
- b) Desarrollar cuantos trabajos y estudios les sean encomendados.*



## CAPÍTULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

### Artículo 78 Las Sesiones

*Las sesiones del Consejo serán públicas. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco proferir manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia ordenar el desalojo de la sala de toda aquella persona que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión.*

### Artículo 79 Convocatoria de las sesiones

*Los Consejos celebrarán sesión ordinaria al menos una vez al año, y extraordinaria cuando la importancia de los asuntos así lo requiera.*

*Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por, al menos, la cuarta parte de los/as miembros del Consejo, y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día que propongan las personas solicitantes.*

*La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se cursará con una antelación mínima de dos días hábiles, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación oportuna.*

*Por razones de urgencia, debidamente motivada, la Presidencia podrá incorporar asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mitad más uno de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión.*

### Artículo 80 Quórum de constitución

*Se entenderá válidamente constituido el Consejo cuando asistan, en primera convocatoria, la mayoría de los miembros que lo componen, o en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistente siempre que estén presentes la Presidencia y la Secretaría o quienes legalmente les sustituyan.*

*A efectos del cómputo de quórum de asistencia, se tendrá en cuenta la asistencia telemática, cuando ésta haya autorizada por la presidencia, previa consideración de las especiales circunstancias que concurran en cada caso.*

### Artículo 81 Debate

*Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:*

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.*
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro del Consejo que suscriba la proposición.*
- c) A continuación, se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta y los diversos miembros dispondrán de un primer turno de intervención que no podrá exceder de cinco minutos. La Presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.*
- d) Quien se considere aludido/a por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de dos minutos.*
- e) Si lo solicitara algún miembro, se puede proceder a un segundo turno, que no podrá exceder de tres minutos. Finalizado éste, la Presidencia puede dar por terminada la*



*discusión, que se cerrará con una intervención de la persona ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.*

- f) No se admitirán otras interrupciones que las que realice la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.*
- g) La Presidencia acordará el cierre del debate, después de lo cual el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.*

*Las deliberaciones se basarán en los trabajos de la mesa técnica, en su caso, competente por razón de la materia que se presentarán al Consejo Sectorial de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.*

*Concluido el debate, se procederá a la votación de la propuesta presentada y, si existieran, de las enmiendas a la propuesta.*

*Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, la Presidencia del Consejo, asistida de la persona que ejerce de Ponente, podrá proponer al Consejo las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.*

*El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Consejo, podrá remitirlo a la mesa técnica correspondiente para un nuevo estudio, a efectos de que se debata en la siguiente sesión.*

#### *Artículo 82 Acuerdos*

*Los acuerdos de los Consejos Sectoriales se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión.*

*En caso de empate en la votación ésta se dirimirá por el voto de calidad de la Presidencia o de la persona que la sustituya.*

*Los acuerdos adoptados, cuya temática sea de interés para la ciudadanía, podrán ser elevados al Consejo Social de la ciudad de Málaga para su conocimiento.*

*En cada sesión, se dará cuenta del cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de las gestiones realizadas para tal fin.*

#### *Artículo 83 Actas/videoactas*

*La Secretaría del Consejo levantará el Acta de cada reunión, que una vez aprobada, será custodiada por el Área correspondiente.*

*La Secretaría deberá enviar copia del acta/videoacta, una vez aprobada, a la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, que le dará difusión en la web municipal para su conocimiento.*

## **TITULO VII. LOS DISTRITOS. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL**

### **SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

#### *Artículo 84. Desconcentración territorial*



1. *El Ayuntamiento, para la mejor gestión de los intereses generales de los ciudadanos/as y vecinos/as de Málaga, promueve la desconcentración territorial, mediante la creación de Distritos como divisiones territoriales propias.*

2. *Los Distritos son órganos desconcentrados territorialmente e instrumentos de participación ciudadana, cuya finalidad es acercar el poder municipal a los/as ciudadanos/as, facilitando y fomentando la información y el control de la gestión municipal que se ejerce en el ámbito territorial correspondiente y propiciando el ejercicio del derecho a la participación y la proposición de soluciones alternativas a los problemas que les conciernen.*

3. *Los órganos desconcentrados territorialmente se rigen por el presente Reglamento, y en lo no previsto en este último, por el conjunto de normas que constituyen el régimen jurídico de la Administración Local. La interpretación de las cuestiones y dudas que puedan suscitarse, se resolverán por el Pleno Municipal.*

#### *Artículo 85. Creación*

1. *Corresponde al Pleno de la Corporación la división del término municipal en Distritos, atendiendo a la realidad sociológica y demográfica y a las peculiaridades de los asentamientos de población. La división se efectuará sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

2. *El Pleno, establecerá el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán invertirse en los distritos en su conjunto, gestionados por quien corresponda. Dicho porcentaje no deberá ser inferior al 10% de los recursos consignados en el Capítulo 6 -Inversiones reales- del estado de gastos del presupuesto consolidado de la Corporación para cada ejercicio.*

### **SECCIÓN SEGUNDA. LAS JUNTAS DE DISTRITO**

#### *Artículo 86.- Naturaleza y funciones*

*Para la más eficaz administración del término municipal existirá en cada uno de los Distritos una Junta Municipal para la gestión de las competencias municipales, que garantizará y facilitará la participación en ella de los ciudadanos y canalizará sus aspiraciones a los Órganos de Gobierno Municipales.*

#### *Artículo 87.- Composición*

*La Junta de Distrito estará integrada por: El/la Presidente/a, el Consejo de Distrito, el Consejo Territorial de Participación y las Comisiones de Trabajo, correspondiéndole a cada uno de estos órganos las funciones que respectivamente se les determinan en este reglamento.*

#### *Artículo 88.- Reserva competencial*

*Las competencias atribuidas a cada uno de los Órganos reseñados en el artículo anterior, nunca podrán ejercitarse menoscabando las facultades decisorias que, en todo caso, correspondan a los órganos del gobierno municipal establecidos por la normativa básica de régimen local.*

#### *Artículo 89.- Presupuestos*



*Las Juntas Municipales de Distrito tendrán sus propios presupuestos, que serán confeccionados a través de la participación ciudadana, en función de las necesidades que demanden los colectivos sociales y los/las vecinos/as del ámbito del Distrito, siempre y cuando éstas no sean de carácter general para toda la ciudad. Dichos presupuestos integrarán los generales del Ayuntamiento.*

*Artículo 90.- Registro y Archivo*

- 1. Las Juntas Municipales de Distrito tendrán registros parciales o auxiliares del Registro General del Ayuntamiento, que funcionarán en soporte informático. El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número; epígrafe expresivo de su naturaleza; fecha de entrada y hora de presentación, en su caso; identificación del interesado; órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.*
- 2. Las Juntas Municipales de Distrito contarán, asimismo, con sus propios archivos.*
- 3. Tanto los libros informáticos de registro como los archivos de las Juntas Municipales de Distrito podrán ser consultados en los términos a los que se hace referencia en el artículo 13.4 del presente Reglamento.*

*Artículo 91.- El/la Presidente/a de la Junta De Distrito*

- 1. El/la Presidente/a será un/a Concejal/a libremente nombrado y cesado por el/la Alcalde/sa.*
- 2. En caso de dimisión o cese del/la Presidente/a, el/la Alcalde/sa, en el menor plazo posible, como máximo de un mes, nombrará a uno nuevo para sustituirle.*
- 3. En caso de ausencia o enfermedad del/la Presidente/a, el/la Alcalde/sa designará, para sustituirle con carácter accidental, a un/a Concejal/a.*

*Artículo 92.- Funciones del Presidente/a*

*Corresponde al /a la Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito:*

- a) Representar al/la Alcalde/sa en el Distrito.*
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Distrito y dirimir los empates con voto de calidad.*
- c) Preparar el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Distritos.*
- d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Territorial de Participación.*
- e) Supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo.*
- f) Nombrar un/a presidente/a accidental de entre los miembros del Consejo, en caso de necesidad de ausentarse.*
- g) Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento y por el buen funcionamiento de los órganos y de la oficina del Distrito.*



- h) Velar por las relaciones de los órganos políticos del Distrito con las Entidades y organizaciones que en él existan.*
- i) Asegurar la relación constante de la Junta de Distrito con las distintas Áreas funcionales del Ayuntamiento, recabando y proponiendo información respecto de las actuaciones que afecten al Distrito.*
- j) Solicitar la presencia de órganos políticos, directivos y técnicos en relación con los asuntos a tratar, cuando lo estime procedente.*
- k) Ejercer todas las funciones que delegue el/la Alcalde/sa y la Junta de Gobierno Local.*

### SECCIÓN TERCERA. EL CONSEJO DE DISTRITO

#### Artículo 93.- Naturaleza y composición

- 1. El Consejo de Distrito es el órgano ejecutivo territorial para la desconcentración de la gestión municipal. Su actuación ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad.*
- 2. Estará compuesto por el/la Presidente/a, los/las Vocales, el/la directora/a del Distrito, un representante de cada una de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones que integren mayoritariamente Asociaciones de Vecinos de la ciudad, y un representante de los Consejos Sectoriales que, en su caso, lo soliciten.*
- 3. El/la Secretario/a será un funcionario municipal, que actuará por delegación del titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, con voz pero sin voto, al igual que el/la directora/a del Distrito, los/las representantes de las Federaciones y el representante, en su caso, de los Consejos Sectoriales.*
- 4. Los miembros del Consejo de Distrito con derecho a voto reflejarán la proporcionalidad existente entre los diferentes Grupos Políticos Municipales con representación en el Ayuntamiento Pleno.*

#### Artículo 94.- El /la Presidente/a del Consejo de Distrito

*El/la Presidente/a del Consejo de Distrito será el/la Concejala/a que ostente la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito.*

#### Artículo 95.- Los/las vocales

- 1. Los/las Vocales serán Concejales/as o vecinos/as propuestos por los Grupos Municipales y nombrados por el Ayuntamiento Pleno proporcionalmente conforme a su representatividad.*
- 2. Las Juntas de Distrito podrán proponer al Pleno de la Corporación la ampliación del número de Vocales, si así lo estiman conveniente, respetando siempre el criterio de proporcionalidad anterior.*

#### Artículo 96.- Designación de los/las vocales

*Tienen capacidad para ser Vocales los mayores de edad, preferentemente residentes o que ejerzan su trabajo en el Distrito, inscritos en el Censo Electoral de la Ciudad, y que no estén incurso en alguna de las siguientes circunstancias:*



- a) *Ser inelegibles o incompatibles para el cargo de Concejal, según lo previsto en la vigente legislación electoral.*
- b) *Salvo para el caso de los miembros de la Corporación, ser vocal de otro Distrito.*

*Artículo 97.- Cese de los/las vocales*

*1. Los/las Vocales serán cesados en sus cargos por el Pleno del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:*

- a) *A propuesta del Grupo Político que los propuso.*
- b) *Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Consejo de Distrito o del Consejo Territorial de Participación, o a cinco sesiones alternativas de cualquiera de ellos en el plazo de un año, previa audiencia del Grupo Político Municipal que los propuso.*

*2. En estos supuestos, el Grupo Político Municipal correspondiente deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.*

*Artículo 98.- Dimisión de los/las vocales*

*La dimisión de un/a Vocal será tramitada por el/la Presidente/a del Consejo de Distrito, interesando al propio tiempo del Grupo Político Municipal que propuso su nombramiento, que eleve nueva propuesta dentro del plazo máximo de un mes, que se trasladará a la Alcaldía- Presidencia, para su posterior nombramiento por el Pleno.*

*Artículo 99.- Duración del cargo de vocal*

*La duración del cargo de Vocal del Consejo del Distrito, tendrá como límite máximo el de la Corporación Municipal que los nombre.*

*Artículo 100.- Asunción temporal de funciones*

*En caso de dimisión o cese de la mitad más uno de los/las Vocales del Consejo de Distrito, y hasta que los Grupos Políticos Municipales propongan al Pleno de la Corporación los nombramientos que permitan su nueva composición, el/la Presidente/a del Consejo asumirá, transitoriamente, las funciones de éste por plazo máximo de un mes.*

*Artículo 109.- Funciones del/de la Secretario/a*

*Son funciones del/de la Secretario/a:*

- a) *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.*
- b) *Extender las actas de las sesiones del Consejo con su firma y el visto bueno del/ de la Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.*
- c) *Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.*
- d) *Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del/ de la Presidente/a.*

*Artículo 101.- Actas*



1. *El/la Secretario/a del Consejo levantará Acta de cada reunión, que una vez aprobada se incluirá en el Libro de Actas del mismo Consejo y que se redactará de conformidad con los criterios establecidos en relación con las Actas del Pleno.*
2. *El/la Secretario/a deberá enviar copia del acta, una vez aprobada, a la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, a cada una de las organizaciones ciudadanas miembros del Consejo y a los grupos políticos con representación municipal.*

*Artículo 102.- Clases de sesiones*

1. *El Consejo de Distrito celebrará sesión ordinaria, al menos nueve sesiones al año, en la fecha que se determine al inicio de cada mandato.*
2. *Se podrán convocar sesiones extraordinarias siempre que fuere preciso, a iniciativa de las siguientes partes:*
  - a) *El/la Presidente de la Junta de Distrito.*
  - b) *Un tercio de los miembros del Consejo con derecho a voto.*
  - c) *A petición del/la Alcalde/sa.*
  - d) *A propuesta del Consejo Territorial de Participación.*
3. *En los tres últimos casos precitados, la propuesta de celebración de sesión extraordinaria, que deberá mencionar expresamente los temas a tratar, se cursará a la Presidencia de la Junta de Distrito. En estos supuestos, la reunión deberá ser convocada por el/la Presidente/a dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición de convocatoria.*
4. *Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el/la Presidente/a, a iniciativa propia o a propuesta de quienes puedan solicitar sesión extraordinaria, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.*
5. *En cualquier caso, no podrán celebrarse en un mismo día sesión del Consejo de Distrito y del Consejo Territorial de Participación.*

*Artículo 103.- Lugar de celebración y asistentes*

1. *Las reuniones se celebrarán habitualmente en la sede de la Junta de Distrito, pudiendo realizarse en otro lugar en caso de imposibilidad material y de manera extraordinaria, haciéndose constar de forma expresa en la convocatoria el cambio de domicilio. Cuidando, en todo caso, las condiciones mínimas, especialmente aquellas relativas al mobiliario, capacidad y acústica de los locales, que permitan un normal desarrollo de las actividades a celebrar.*
2. *Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los/las Concejales/as del Ayuntamiento, que podrán hacerlo asimismo a invitación del propio Consejo.*
3. *Asimismo, el Consejo podrá recabar la participación de los técnicos municipales, a efectos de que informen sobre cuestiones propias del desempeño de su puesto o cargo, y relacionadas con la actividad del Distrito.*



*Artículo 104.- Convocatoria y régimen de las sesiones*

1. *La convocatoria de sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo del Distrito se realizará con dos días hábiles de antelación.*
2. *En primera convocatoria se entenderá constituido el Consejo de Distrito cuando asistan la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, incluido el/la Presidente/a. En segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de vocales asistentes, siempre que estén presentes el/la Presidente/a del Consejo y el/la Secretario/a.*
3. *Los acuerdos y decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/ de la Presidente/a.*
4. *Las sesiones del Consejo no serán públicas.*

*Artículo 105.- Funciones*

*Corresponde al Consejo de Distrito:*

- a) *Examinar las peticiones e iniciativas individuales y colectivas de los/las vecinos/as y, tras emitir informe no vinculante, proponer a los Órganos de Gobierno Municipal la solución que corresponda.*
- b) *Mantener informado al Consejo Territorial de Participación de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo.*
- c) *Velar por que se facilite a todos los/las vecinos/as la máxima información y difusión de la gestión municipal en el Distrito, a través de los medios de comunicación que se estimen más convenientes (periódicos de Distrito, circulares, murales, etc.)*
- d) *Ejercer las funciones que le puedan ser delegadas por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*
- e) *Fomentar los cauces de participación ciudadana en el Distrito.*
- f) *Elaborar el Programa de actuación en el Distrito*
- g) *Informar el proyecto de Presupuesto General, así como los proyectos normativos con especial repercusión en un ámbito territorial localizado, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno.*
- h) *Proponer la priorización de las inversiones municipales destinadas al Distrito*

**SECCIÓN CUARTA. EL CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACION**

*Artículo 106.- Naturaleza*

1. *El Consejo Territorial de Participación es un órgano colegiado de participación, información, asesoramiento y propuesta que impulsa y sirve de cauce a la participación ciudadana.*
2. *Estará integrado por las organizaciones ciudadanas y los/las vecinos/as de un distrito, para la defensa de los intereses comunitarios, siendo sus propuestas no vinculantes.*



*Artículo 107.- Composición*

1. *El Consejo Territorial de Participación se constituirá, además de por el/la Presidente/a del Distrito por el Director/a del Distrito y los miembros con derecho a voto del Consejo de Distrito, por los siguientes representantes:*
  - a) *Un/a representante por cada una de las Asociaciones de Vecinos domiciliadas en el Distrito e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*
  - b) *Un/a representante de cada una de las Federaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*
  - c) *Dos representantes del conjunto de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los Centros Escolares del Distrito, elegidos entre ellas e inscritas en el registro Municipal de Asociaciones y Entidades*
  - d) *Un/a representante por cada una de las diferentes organizaciones que defiendan los intereses de la ciudadanía y que tengan domicilio social, sede o delegación en el distrito.*
  - e) *Cuatro vecinos/as pertenecientes a cada uno de los Distritos existentes en cada momento, a título individual, con capacidad de obrar, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, elegidos en el Consejo Municipal que abarque la temática de Participación Ciudadana, por el procedimiento de insaculación. Requiriéndose la aceptación expresa del Vecino/a elegido/a, previa a su incorporación al Consejo. Por causa motivada, podrá instarse del Consejo que los eligió la sustitución de alguno de dichos vecinos/as.*
  - f) *Un/a representante de cada Consejo Sectorial.*
2. *Al inicio de cada mandato, todas las federaciones, Asociaciones, Entidades y organizaciones que deseen formar parte del Consejo Territorial deberán solicitar ante la oficina del Distrito su incorporación. Aquellas que se creasen con posterioridad y deseen asimismo formar parte de dicho órgano colegiado, presentarán la correspondiente solicitud, de la que se dará cuenta en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo, inmediatamente a continuación del punto correspondiente a la aprobación del acta de la sesión anterior, momento a partir del cual pasarán a formar parte de dicho órgano.*
3. *Los miembros del consejo contemplados en los epígrafes a) a f) del párrafo 1 del presente artículo podrán ser cesados por la Presidencia por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Consejo Territorial de Participación, o a cinco sesiones alternativas en el plazo de un año, previa audiencia de la Asociación, Entidad u órgano que los propuso. En estos supuestos, la Asociación, Entidad u órgano correspondiente deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.*

*Artículo 108.- El/la Presidente/a del Consejo Territorial de Participación*

*El/la Presidente/a será el /la Concejala Presidente/a del Distrito.*

*Artículo 109.- De las representaciones de las Asociaciones y Entidades ciudadanas*

1. *Existirá un/a solo/a representante por cada Entidad o Asociación, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien específicamente para cada sesión, pero siempre por escrito y antes del inicio de la misma. Las representaciones deberán ser avaladas mediante:*



*Certificado expedido por la Asociación o Entidad correspondiente, justificativo de la representación que se ostenta, con nombre y domicilio de los/las designados/as.*

- 2. Aquellas Entidades ciudadanas no inscritas, podrán intervenir en una sesión determinada, por razón de la materia y de forma puntual, mediante autorización de el/la Presidente/a del Consejo.*
- 3. Los representantes de las Asociaciones y Entidades ciudadanas en el Consejo Territorial de Participación serán cesados como tales a propuesta de la Asociación o Entidad que los nombró.*
- 4. La Asociación o Entidad que propuso el nombramiento del representante cesado deberá, en el plazo de un mes como máximo, formular propuesta de nuevo nombramiento.*

*Artículo 110.- El/la Secretario/a del Consejo Territorial*

- 1. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a del Distrito, que actuará por delegación del titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.*
- 2. Tendrá las mismas funciones que las enumeradas para el/la Secretario/a del Consejo de Distrito.*

*Artículo 111.- Clases de sesiones*

- 1. El Consejo Territorial de Participación celebrará una sesión cada dos meses con carácter ordinario, en la fecha que se determine al inicio de cada mandato.*
- 2. Con carácter extraordinario, siempre que sea preciso, a propuesta de las siguientes partes:*

*- El Consejo de Distrito.*

*- El/la Presidente/a de la Junta de Distrito.*

*- Un tercio de las Asociaciones y Entidades ciudadanas representadas en el Consejo Territorial de Participación.*

*- El/la Alcalde/sa de la Ciudad.*

*En estos supuestos, la sesión deberá ser convocada por el Presidente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición de convocatoria.*

- 3. Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el/la Presidente/a, a iniciativa propia o a propuesta de quienes puedan solicitar sesión extraordinaria, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.*

*Artículo 112.- Lugar de celebración y asistentes*

- 1. Las sesiones se celebrarán habitualmente en la sede de la Junta de Distrito, pudiendo realizarse en otro lugar en caso de imposibilidad material y de manera extraordinaria, haciéndose constar de forma expresa en la convocatoria el cambio de domicilio. Cuidando, en todo caso, las condiciones mínimas, especialmente aquellas relativas al mobiliario, capacidad y acústica de los locales, que permitan un normal desarrollo de las actividades a celebrar.*



2. *Podrán asistir en las sesiones, los/las Concejales/as del Ayuntamiento, que podrán hacerlo asimismo a petición de la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo Territorial de Participación.*
3. *Asimismo el Consejo podrá recabar la asistencia de los/las técnicos municipales, a efectos de que informen sobre cuestiones propias del desempeño de su puesto o cargo, y relacionadas con la actividad del Distrito.*

*Artículo 113.- Convocatoria y régimen de las sesiones*

1. *La convocatoria de sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Territorial de Participación deberá realizarse al menos con dos días hábiles de antelación.*
2. *Se entenderá válidamente constituido el Consejo Territorial cuando asista la mitad más uno de los miembros que lo componen en primera convocatoria, siempre que estén presentes el/la Presidente/a de la Junta de Distrito y el/la Secretario/a. En segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros asistentes, siempre que estén presentes el/la Presidente/a del Consejo y el/la Secretario/a.*
3. *El/la Presidente/a fijará la duración máxima de las exposiciones, que no deberán exceder de cinco minutos en el primer turno y de dos, si fuera necesario, un segundo turno.*
4. *Cada grupo político municipal y cada una de las Asociaciones y Entidades ciudadanas, podrán intervenir en la sesión a través de un único representante.*

*Artículo 114.- Atribuciones*

*Son atribuciones del Consejo Territorial de Participación:*

- a) *Presentar propuestas de trabajo sobre temas de interés para el Distrito, que deberán ser debatidas en el Consejo de Distrito en la primera sesión que este celebre después del Consejo Territorial.*
- b) *Informar, y debatir en su caso, las propuestas efectuadas por las Comisiones de Trabajo del Distrito.*
- c) *Recabar información sobre la gestión municipal en el Distrito, así como sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo de Distrito.*
- d) *Solicitar la participación en sus sesiones de diferentes Órganos de Gobierno Municipal o técnicos municipales, sobre temas que afecten al Distrito.*

**SECCIÓN QUINTA. LAS COMISIONES DE TRABAJO**

*Artículo 115.- Naturaleza*

1. *Por acuerdo del Consejo de Distrito y, previa propuesta en su caso del Consejo Territorial de Participación se podrán constituir Comisiones de Trabajo con carácter temporal o permanente, según los intereses y necesidades del propio Distrito, dentro del ámbito de las competencias municipales.*
2. *En todos los Distritos deberán constituirse al menos las siguientes:*
  - a) *De Desarrollo Sostenible, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Empleo, Comercio, y Nuevas Tecnologías.*



- b) *De Cultura, Educación, Juventud, Deporte, y Turismo.*
- c) *De Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.*
- d) *De Seguridad, Movilidad, y Convivencia Ciudadana.*

3. *Podrán crearse, para cuestiones específicas, Comisiones de Trabajo con carácter mixto y paritario entre dos o más distritos, y entre sectores y distritos, que serán presididas por uno de los/las Presidentes/as de las Juntas de Distrito o del Consejo Sectorial que la formen.*

*Artículo 116.- Convocatoria y Régimen de sesiones*

1. *Las Comisiones de Trabajo, tendrán un régimen de sesiones mensual.*
2. *En cada Comisión de Trabajo participará, asumiendo las funciones de coordinación de las actividades de la comisión, un/a Vocal del Consejo de Distrito, elegido por acuerdo del mismo Consejo.*
3. *La Comisión podrá elaborar propuestas. Dichas propuestas serán elevadas al Consejo Territorial de Participación.*

*Artículo 117.- El/la Secretario/a*

1. *El/la Secretario/a de la Comisión será el/la propio/a Coordinador/a o persona propuesta por este/a, de entre los miembros de la Comisión.*
2. *La función del Secretario/a de la Comisión de Trabajo será levantar actas de las sesiones. En el Acta se deberá reflejar una relación de los asistentes a la reunión, las intervenciones que se realicen y los posibles acuerdos que se adopten, al igual que las fechas y lugar de celebración de las mismas.*
3. *Las Actas estarán a disposición de los miembros integrantes de dicha Comisión de Trabajo.*

*Artículo 118.- Asistentes*

1. *Las comisiones serán públicas. Podrán asistir todas las organizaciones del distrito, así como vecinos/as a título individual.*
2. *A las Comisiones de Trabajo podrán asistir los técnicos municipales vinculados al Distrito y ocasionalmente técnicos de los Servicios Centrales, así como personas de la barriada especializadas en los temas que se estén discutiendo, a propuesta del/de la coordinador/a, a iniciativa propia o a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros.*

*Artículo 119.- Funciones de la Comisión*

*Son funciones de las Comisiones de Trabajo:*

- a) *Analizar, recabar, debatir y estudiar las propuestas de las organizaciones asistentes.*
- b) *Elaborar propuestas sobre asuntos de su competencia, y elevarlas para que se informen, y se debatan si fuera necesario, en el Consejo Territorial de Participación, y posterior aprobación, en su caso, en el Consejo de Distrito.*



- c) *Aquellas otras funciones que les sean encomendadas por los órganos de distrito.*

#### SECCIÓN SEXTA. LA OFICINA DE DISTRITO

##### Artículo 120.- Oficina de Distrito

*En cada Distrito se establecerá una Oficina Municipal de Distrito, que será dotada de los medios personales y materiales necesarios para poder desarrollar las funciones y cometidos que se le asignen.*

##### Artículo 121.- Funciones

*Las oficinas municipales de distrito tendrán, entre otras, las siguientes funciones:*

- a) *Albergar la Junta Municipal de distrito*
- b) *Ser sede de la presidencia del distrito*
- c) *Ser lugar de celebración del Consejo de Distrito y del Consejo Territorial de Participación.*
- d) *Ser centro de encuentro de las organizaciones ciudadanas para la programación de actividades en el distrito*
- e) *Facilitar, dentro de las posibilidades de espacio, un lugar de encuentro para los miembros de la Corporación.*

#### SECCIÓN SÉPTIMA. RELACIONES ENTRE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

##### Artículo 122.- Remisión información

*Los órdenes del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, deberán enviarse a la Junta de Distrito con la misma antelación que para los miembros de estos órganos.*

##### Artículo 123.- Información del gobierno municipal

*El Consejo de Distrito y el Consejo Territorial de Participación podrá invitar a cualquier Concejal/a, o miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, así como solicitar la presencia de los órganos directivos y técnicos municipales para recabar cualquier información que concierna al Distrito.*

##### Artículo 124.- Remisión del Programa de Actuación

*En el marco de la programación general del Ayuntamiento de Málaga, el Consejo de Distrito enviará al órgano que corresponda las propuestas del Programa de Actuación en el Distrito.*

##### Artículo 125.- Colaboración de los órganos administrativos

*El Consejo de Distrito, a través de su Presidente/a, podrá solicitar de los órganos administrativos municipales, datos, documentos e información general referentes a los asuntos de su competencia.*

##### Artículo 126.- Comunicación de resoluciones

*Las resoluciones que los distintos Órganos de Gobierno Municipal adopten respecto a los temas propuestos por el Consejo de Distrito, deberán ser comunicados al mismo con la mayor brevedad posible.*



**SECCIÓN OCTAVA. RELACIONES ENTRE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN**

**Artículo 127.- Invitación de miembros de la Junta de Distrito a los Consejos Sectoriales**

*Los Consejos Municipales Sectoriales podrán invitar a los miembros de las Juntas de Distrito, siempre que fueran a tratarse asuntos referidos a su demarcación territorial.*

**Artículo 128.- Remisión de Información**

*El Orden del Día, actas y acuerdos alcanzados en los Consejos Sectoriales deberá ser enviado a las Juntas de Distrito cuando afecten a su ámbito territorial.*

**TÍTULO VII.- INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**Artículo 129.- En relación con un punto del orden del día**

- 1. Las Asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones que, defendiendo los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sean reconocidas expresamente por la Corporación, podrán efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación hubiesen intervenido como interesadas, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.*
- 2. Las mencionadas Entidades deberán reunir los siguientes requisitos:*
  - a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*
  - b) Estar insertas en el proceso de participación ciudadana establecido en el Ayuntamiento, mediante una habitual presencia en los órganos creados al efecto.*
  - c) Haber intervenido previamente como interesados legítimos en la tramitación del expediente en cuestión.*

*Deberá constar por escrito la posición que en los citados órganos mantenían las distintas Entidades.*

- 3. Las citadas Entidades deberán solicitar por escrito al Alcalde/sa, veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión, autorización para intervenir en el Pleno, indicando cuál sea el punto o puntos sobre los que deseen formular su exposición.*
- 4. La exposición se efectuará por un/a solo/a representante, ya sea el Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva, y tendrá lugar con anterioridad a la lectura, debate y votación por el Pleno de la propuesta incluida en el Orden del Día, durante el tiempo que señale el/la Alcalde/sa.*

**Artículo 130.- Turno específico de ruegos y preguntas**

- 1. Tras finalizar la sesión del Pleno Municipal, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para las Asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones que sean reconocidas expresamente por la Corporación, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.*



2. Las mencionadas Entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
- b) Estar insertas en el proceso de participación ciudadana establecido en el Ayuntamiento, mediante una habitual presencia en los órganos creados al efecto.

3. Dichas Entidades deberán dirigirse por escrito, al menos veinticuatro antes de la celebración del Pleno, al Alcalde/a, para poder intervenir en el específico turno de ruegos y preguntas que a tal efecto se establezca, en su caso, una vez finalizadas las sesiones ordinarias.

4. El ruego o pregunta, que habrá de ser sobre un tema de interés municipal, que no afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, se efectuará por un/a solo/a representante de la Entidad, Presidente/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva. El tiempo de duración máxima de las exposiciones, será el establecido para el orden de los debates, del Reglamento Orgánico del Pleno.

5. Los miembros de la Corporación interpelados, en su caso, podrán contestar en el acto, o bien cuando hayan reunido los datos precisos para informar debidamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Pleno en relación a las preguntas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deroga el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 23 de febrero de 2006 (BOP de Málaga nº 70 de 12 de abril de 2006).

Queda exceptuada de esta derogación expresa y, por tanto, mantiene su vigencia lo dispuesto en el artículo 41.bis del referido texto legal (BOP de Málaga nº 40 de 1 de marzo de 2016).

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma se seguirán sustanciando por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente en el momento de su incoación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Mantendrá su vigencia el artículo 54.2 y 3 del anterior Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, hasta que, mediante la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad o la modificación de éste, se contemple un sistema de designación de los miembros del Grupo Cuarto del referido órgano colegiado de participación.”

**SEGUNDO.** Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”



### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **7 votos a favor**, (5 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 del Grupo Municipal Ciudadanos y el del Concejal no Adscrito) y **7 abstenciones** (5 de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- La aprobación inicial de un nuevo “Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana”, según tenor literal anterior.*

*SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD AL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=399.0&endsAt=400.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DÑA. ELISA PÉREZ DE SILES; EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL**



**PÉREZ MORALES; EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS, D.NICOLAS SGUILIA; LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DÑA. NOELIA LOSADA MORENO; Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO, JUAN CASSÁ LOMBARDÍA, RELATIVA A LA PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD AL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MÁLAGA.**

*125 años de historia preceden al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Málaga. Fue en 1.897 cuando se llevó a cabo la fundación de lo que por aquel entonces fuera el Colegio de Practicantes y Dentistas de Málaga, una institución que en 1.907 evoluciona hacia la "Asociación de Practicantes de Medicina y Cirugía", englobando a los populares Practicantes y Sangradores hasta 1.930 cuando ya evoluciona hacia "Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios". Un colectivo que comprendía tres secciones: practicantes, enfermeros y matronas; que terminaran por unificarse con el surgimiento del "Colegio Oficial de ATS". Ya en nuestro siglo, con la regulación oficial formativa de la profesión, pasa a denominarse como lo conocemos hoy en día, Colegio Oficial de Enfermería de Málaga.*

*Desde la figura del practicante, la matrona, el ATS hasta alcanzar el perfil profesional actual, la Enfermería malagueña ha pasado por hitos históricos de gran relevancia, manteniendo en todo momento la esencia de la cultura del cuidado. Resulta inevitable recordar el destacable papel de Enfermería en la epidemia de gripe de 1.918 o las populares Damas Enfermeras de Cruz Roja Española quienes en 1.921 prestaron un valioso servicio tanto en las zonas de conflicto, como en las provincias, bajo el liderazgo de Carmen Angoloti Mesa.*

*El 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros decretaba el estado de alarma en nuestro país, a consecuencia de la pandemia de la Covid 19. Se aplicaron restricciones de diversa índole en España para tratar de hacer frente a la propagación del virus, el papel de la Enfermería para garantizar el cumplimiento de dichas restricciones fue imprescindible y fundamental en la atención de los pacientes enfermos de COVID.*

*Toda la población, sin distinción, se ha visto afectada por la pandemia. Pero los profesionales de la salud han tenido que enfrentarse a su cara más negativa: la muerte, la soledad, el miedo, el riesgo de contagio y la sobrecarga de trabajo. Sobrellevar el día a día de la actividad asistencial en hospitales, centros socio-sanitarios, o atención primaria, ha sido difícil y el impacto producido enorme.*

*Las enfermeras han sabido estar ahí, exponiéndose o incluso perdiendo su vida, siempre presentes, en primera línea, gracias a su capacidad de resiliencia, que les ha permitido superar las adversidades, aprender de ellas y adquirir la fortaleza necesaria para continuar, porque era necesario hacerlo.*

*A lo largo de estos 125 años, el Colegio de Enfermería de Málaga, como representante de las enfermeras de la provincia y como colectivo integrado en el tejido de la sociedad malagueña, ha sabido aunar, la historia, avance y modernidad fusionando reconocimiento profesional, conocimiento científico y desarrollo humanístico. Y con toda seguridad, va a seguir acumulando méritos, y sirviendo fielmente a la profesión y a la sociedad, por muchos años más en Málaga.*

*Además, el colectivo ha experimentado una transformación del conocimiento enfermero y de la sanidad sin precedentes, grandes profesionales de la enfermería: investigadoras, docentes, profesionales del día a día, enfermeras entregadas a su vocación y comprometidas con la protección y promoción de la salud de los malagueños y las malagueñas.*



*A grandes rasgos, la trayectoria del Colegio de Enfermería de Málaga pasa por la formación, la investigación, las buenas prácticas y el desarrollo profesional, siempre asociada a una trayectoria de calidad asistencial, salud pública y universal. En la actualidad, el Colegio de Enfermería de Málaga, uno de los más numerosos de los colegios profesionales andaluces acoge en su seno a más de 8.000 enfermeras entre colegiados y jubilados.*

*Representan a la profesión más numerosa del sistema sanitario, una profesión cuyo trabajo incansable desde el inicio de la historia del Colegio de Enfermería de Málaga hace más de 125 años, ha demostrado que la Enfermería es un sector único, necesario e insustituible.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, por reconocer y dar a conocer su labor profesional, se propone la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** *EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD AL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MÁLAGA POR SU 125 ANIVERSARIO.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente la moción institucional por unanimidad de los presentes.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- el Inicio del expediente para la concesión de la Medalla de la ciudad al Colegio Oficial de Enfermería de Málaga por su 125 aniversario.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

### **PUNTO Nº 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CULTURA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=400.0&endsAt=401.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 12 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN** que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deportes y Juventud **relativa a la Cultura en la ciudad de Málaga.**

*Lamentablemente, como siempre, la mala gestión del PP, su falta de celeridad en tomar decisiones importantes y el no escuchar a nadie, hace que muchas familias de Málaga lo pasen mal. De hecho, el sector cultural no es ajeno a esta situación, ya que se siente muy mal tratado por el equipo de gobierno. Muestra de ello es la huelga de hambre a las puertas del ayuntamiento, a la que se vio abocado el músico malagueño Mario Salazar hace ahora justo dos años, ante la pasividad y falta de apoyo del consistorio a la música en directo.*

*En el caso de los artistas callejeros no podemos obviar que es un asunto transversal y responde a diversas áreas como Comercio, Medio Ambiente, Cultura y por supuesto es muy necesaria la coordinación con los distritos. Por tanto, urge que éstas se pongan de acuerdo ya que hay muchas personas que lo están pasando mal.*

*La desidia y la inacción del equipo de gobierno es inaceptable, la situación del sector cultural en nuestra ciudad se agrava mientras Paco de la Torre y sus concejales no hacen nada. Ni ayudas ni celeridad en adaptar las ordenanzas a la realidad que permita realizar su actividad artística a los músicos. Cuesta entender por qué quieren dar la puntilla al sector de la cultura en nuestra ciudad.*

*La cultura viva se muere, no solo por la pandemia, sino por equipos de gobierno como el del PP y de Ciudadanos que no han sido capaces de adaptar el Ayuntamiento a los nuevos tiempos.*

*Tras la pandemia, a principios de abril aún no había llegado ninguna ayuda para los sectores que peor lo estaban pasando, en concreto para el sector cultural, castigado duramente por la pandemia. Y, para rematar, no se les permitía hacer su trabajo. A día de hoy todo sigue igual. Un sector asfixiado, que sólo quiere poder trabajar con condiciones de seguridad jurídica y en Málaga no pueden hacerlo.*

*Nuestra ciudad cuenta con magníficos espacios donde poder desarrollar actividades culturales y musicales en cada uno de los distritos, que actualmente están infrautilizados, como por ejemplo el auditorio de Mangas Verdes, el de Manolo Doña en Ciudad Jardín, el Parque Manuel Navarrete, el auditorio de Playa Virginia, el Parque Héroe de la batalla en Teatinos, el Eduardo Ocón, el Parque de Huelin, el Skate Park Rubén Alcántara y muchos más espacios a lo largo de los once distritos.*

*Hace unos años, fruto de varias mociones de los grupos municipales de la oposición, y de la posterior negociación con el sector con la participación de todos los grupos municipales, se logró regular esta actividad en la ciudad con el imprescindible apoyo del*



*colectivo Lafama. Así, hasta el 14 de diciembre de 2019, ciudadanía en general y visitantes podíamos disfrutar del arte en plena calle. Esas actividades se cortaron de raíz, privando a los artistas de realizar su trabajo y a los malagueños de disfrutar de su arte. Posteriormente vino la pandemia. Ahora ya no hay excusas para facilitar a los artistas enclaves claros donde poder trabajar a lo largo de toda la ciudad, no sólo en lo que se circunscribe al centro histórico.*

*En los últimos tiempos los malagueños y malagueñas hemos sido expulsados del centro, quienes han decidido quedarse a hacer barrio y consumir en sus establecimientos, también tienen derecho a disfrutar del arte en la calle y de programaciones culturales.*

*En esta que es la última sesión del mandato municipal nos vemos obligados a recordar lo que hemos venido exponiendo a lo largo de estos años, y que no ha tenido solución alguna por parte del equipo de gobierno.*

*Otros cuatro años perdidos para acometer el Proyecto Cultural de Cruz de Humilladero, que a estas alturas ya debería estar en funcionamiento. Por cierto, hace meses que acordamos por unanimidad que la oposición pudiese visitar las instalaciones, pero a un mes del fin del mandato, este grupo municipal no ha sido convocado para poder realizar la visita.*

*Otros cuatro años de deterioro para la Cripta de los Condes de Buenavista, que se ve abocada a sufrir daños irreparables por la inacción de la administración. O el BIC Finca del Retiro, a la que pese el imperativo legal a la propiedad de que sea abierta al público, nada se hace al respecto. Pese a las reiteradas solicitudes de nuestro grupo municipal, se sigue privando a la ciudadanía de poder visitarla.*

*Si hablamos de la Alcazaba, que es la joya de la corona de Málaga, nuestro monumento más visitado, no se han realizado ni tan siquiera las obras más acuciantes para que algunos de sus paños, apuntalados desde hace años, sigan viniéndose abajo.*

*El sector de las artes escénicas tampoco es ajeno a esta falta de apoyo. Si bien la solicitud de la Plataforma en defensa del Centro Andaluz de Creación Escénica Contemporánea Miguel Romero Esteo en el Convento de la Trinidad, ha contado con el apoyo institucional de este ayuntamiento, la Junta de Andalucía ya ha adjudicado la licitación de las obras en el mismo sin tener en cuenta esta necesidad de la ciudad.*

*La gestión museística tampoco se escapa a ser susceptible de mejora, y así lo venimos exigiendo desde hace años, solicitando la municipalización del Centro de Arte Contemporáneo. Tenemos una oportunidad única de poner fin a la gestión privada del CAC ya que la concesión finaliza en junio de 2023, por lo que ya debería estar tramitado el expediente para que no se ejecute su prórroga.*

*Hemos de recordar que su gestión desde 2003 siempre ha sido privada, llena de polémicas y opacidad. Por otro lado, no podemos obviar que el beneficio del cambio de gestión también sería económico, ya que supondría el ahorro del 21% de IVA, así como en torno al 10% que es lo que teóricamente supone el margen de beneficio industrial, lo que nos reportaría alrededor de 3,5 millones de euros de ahorro en gestión museística.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción del siguiente*

## **ACUERDOS**



**Primero.-** El equipo de gobierno adaptará la normativa municipal, abriendo las vías de negociación de forma inmediata para disponer de ordenanzas municipales que regulen la expresión artística y musical en la vía pública, con unas condiciones medioambientales, de espacio y horarios adecuados, a fin de fomentar la presencia de músicos y artistas en las calles de la ciudad de Málaga, con el objetivo de animar, enriquecer y fomentar la salud comunitaria de la ciudad, compatibilizando su presencia con la convivencia de la vecindad.

**Segundo.-** El equipo de gobierno garantizará la seguridad jurídica en la tramitación de permisos y autorizaciones a los artistas y músicos en la ciudad, como ocurre en otros municipios españoles y europeos.

**Tercero.-** El equipo de gobierno planificará y dotará presupuestariamente una agenda cultural en los espacios municipales existentes a lo largo de la ciudad, en los once distritos, más allá de las que se realizan en los meses de julio y agosto en algunos puntos de la ciudad.

**Cuarto.-** El equipo de gobierno facilitará la visita de los grupos de la oposición, ya comprometida, a las instalaciones de la antigua Cárcel de Cruz de Humilladero antes de la finalización de este mes de abril.

**Quinto.-** El ayuntamiento de Málaga realizará con urgencia los contactos oportunos con la Junta de Andalucía, dando traslado todos los asuntos pendientes en la ciudad que requieren de sus actuaciones como, el acuerdo institucional para que el Convento de la Trinidad sea Centro Andaluz de Creación Escénica Contemporánea Miguel Romero Esteo y la situación de peligro de nuestro patrimonio como en los casos de la Cripta de los Condes de Buenavista, la Alcazaba o la finca del Retiro entre otros.

**Sexto.-** Instar al equipo de gobierno a finalizar los trámites para que la prórroga del contrato de concesión del Centro de Arte Contemporáneo no se lleve a cabo en junio de 2023.”

## VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta con enmiendas al acuerdo sexto a propuesta del equipo de gobierno; acuerdo primero y tercero por un lado y, acuerdo segundo, cuarto, quinto y sexto de otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente el acuerdo primero y tercero con **los votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el del Concejal no Adscrito a grupo político y, con **los votos a favor (7)** del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), dirimiendo el empate el voto de calidad del Presidente, **no prosperan**.

Dictaminar favorablemente el acuerdo segundo, cuarto, quinto y sexto por unanimidad de los presentes.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:



*PRIMERO.- El equipo de gobierno garantizará la seguridad jurídica en la tramitación de permisos y autorizaciones a los artistas y músicos en la ciudad, como ocurre en otros municipios españoles y europeos.*

*SEGUNDO.- El equipo de gobierno facilitará la visita de los grupos de la oposición, ya comprometida, a las instalaciones de la antigua Cárcel de Cruz de Humilladero antes de la finalización de este mes de abril.*

*TERCERO.- El ayuntamiento de Málaga realizará con urgencia los contactos oportunos con la Junta de Andalucía, dando traslado todos los asuntos pendientes en la ciudad que requieren de sus actuaciones como, el acuerdo institucional para que el Convento de la Trinidad sea Centro Andaluz de Creación Escénica Contemporánea Miguel Romero Esteo y la situación de peligro de nuestro patrimonio como en los casos de la Cripta de los Condes de Buenavista, la Alcazaba o la finca del Retiro entre otros.*

*CUARTO.- Instar al equipo de gobierno, siempre que sea posible, a que no se ejecute la prórroga del contrato de concesión del Centro de Arte Contemporáneo y no se lleve a cabo en octubre de 2023.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MEJORAS EN LA RED MUNICIPAL DE CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=401.0&endsAt=402.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO RELATIVA**



## **A MEJORAS EN LA RED MUNICIPAL DE CAMPOS DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL**

*El deporte cumple una función básica en nuestra ciudad. No sólo acoge en su seno a miles de niñas, niños y jóvenes de los barrios de Málaga, sino que fomentan valores de compañerismo, cooperación, respeto y amistad que son claves para su educación como ciudadanos. Los clubes y los equipos son una herramienta de cohesión e integración social en nuestros barrios.*

*A su vez, las instalaciones deportivas públicas son lugares esenciales para la iniciación a la práctica deportiva y para fomentar actividades y un tipo de ocio saludable fundamental para evitar las dinámicas de sedentarismo, aislamiento y otros comportamientos negativos que lamentablemente son frecuentes entre nuestra juventud.*

*El apoyo institucional al deporte es un pilar fundamental y a pesar de reconocer los avances realizados en los últimos años, lo cierto es que la situación de la mayoría de las instalaciones deportivas de nuestra ciudad o la ausencia de las mismas se resume en una palabra: precariedad.*

*Málaga cuenta con una red de veinticinco campos de fútbol de césped artificial repartidos por los once distritos de la ciudad en el que entrenan miles de niños, niñas y jóvenes entre los equipos y escuelas deportivas.*

*La labor que realizan los clubes de estos campos, sus directivas, monitores y entrenadores, es titánica. Llevan la práctica deportiva más allá, abarcando una enorme lista de tareas para que las niñas, niños y jóvenes puedan aprender, divertirse, competir... Sacar adelante estos campos y clubes requiere un esfuerzo diario muy grande solo en tareas estrictamente deportivas pero los clubes también afrontan el mantenimiento de los campos, algo que requiere de un esfuerzo económico que muchas veces se escapa de sus capacidades.*

*Estas instalaciones para la práctica deportiva requieren un enorme esfuerzo de mantenimiento por parte de los equipos: iluminación, calderas que surten de agua caliente, los vestuarios, griferías, bombas de agua y sistema de aspersores para el riego, redes perimetrales, canaletas de desagüe perimetrales y un largo etcétera. Y todo esto lo afrontan como pueden.*

*Pero existe un problema grave y que se escapa a su capacidad y responsabilidad: el deplorable estado de los céspedes artificiales. Casi en su totalidad, dichos céspedes han superado con creces su vida útil. Muchos se encuentran enormemente desgastados, resultando un terreno de juego impracticable. En algunos casos están parcheados, lo que supone diferencias en el terreno de juego que también puede jugar malas pasadas a niñas, niños y jóvenes deportistas.*

*Cada día, nuestros jóvenes futbolistas sufren más lesiones, entre ellas la rotura del ligamento cruzado anterior. Según explican traumatólogos y fisioterapeutas, los campos de hierba artificial en mal estado multiplican por cinco el riesgo de lesión de ligamentos cruzados de la rodilla.*

*El estado de los terrenos de juego es primordial, por eso, se considera de gran importancia regar y cambiar el caucho de los campos de forma periódica para disfrutar de un mejor fútbol, pero también para evitar lesiones ya que el noventa y cinco por ciento de las lesiones se ocasionan en jugadas fortuitas, sin contacto físico.*



*Por otro lado, sabemos el que Área de Deportes ha puesto en marcha un plan para la renovación del alumbrado de doce de los campos de dicha red municipal. Esta renovación a cargo de fondos europeos responde a una política de mejora de la eficiencia energética, ya que el objetivo es realizar la transición a leds.*

*Sabemos que la iluminación es una de las infraestructuras fundamentales para el aprovechamiento de estas instalaciones deportivas ya que es necesario alargar el horario del uso de las mismas para cuadrar los entrenamientos y competiciones dado el gran número de equipos con los que cuentan los clubes.*

*Esta transición ha generado una situación de incertidumbre para muchos clubes ya que cuentan con un sistema de alumbrado en el que gran número de bombillas se encuentran fundidas. El cambio de dichas bombillas supone un alto coste en materiales y en mano de obra para los clubes que temen hacerlo teniendo en cuenta que se les va a cambiar el sistema de alumbrado.*

*Los clubes cuentan con pocos recursos para afrontar muchas tareas de mantenimiento y no es lógico para ellos verse obligados a invertir este dinero en unas bombillas que van a durar instaladas muy poco tiempo.*

*Convergen en este escenario dos situaciones injustas: que la renovación y transición del alumbrado no se lleve a cabo en toda la red de campos de fútbol de césped artificial, ya que la eficiencia energética debería ser integral, y que durante el periodo de transición el Ayuntamiento no aborde un plan de asistencia a los clubes para evitarles tener que desperdiciar sus pocos recursos económicos en mantener una iluminación que va a quedar obsoleta en un espacio de tiempo muy muy breve.*

*Es fundamental que Ayuntamiento de Málaga que tome las medidas oportunas y asigne los presupuestos necesarios para emprender mejoras urgentes en la red municipal de campos de fútbol de césped artificial dando así un impulso real al deporte base en nuestros barrios que con su esfuerzo pone a nuestra ciudad en lo más alto allá donde van.*

*Si queremos presumir de que Málaga es hoy día una ciudad moda tenemos la obligación de proveernos de argumentos para ello. Y que mejor argumento que poder presumir de que en Málaga apoyamos la práctica deportiva.*

*Por todo lo anterior proponemos los siguientes acuerdos:*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga demostrar un compromiso firme con el deporte base malagueño mediante la puesta en marcha de un plan de mejoras de las deficiencias más graves y urgentes con las que cuentan las instalaciones de la red municipal de campos de fútbol de césped artificial.*

**SEGUNDO.** - *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga a sustituir de forma urgente todos los céspedes artificiales de la red municipal de campos de césped artificial que hayan superado su vida útil y cuyo desgaste y mal estado este suponiendo un riesgo para integridad física de los niños, niñas y jóvenes que entrenan y compiten en dichas instalaciones.*

**TERCERO.** - *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga a establecer un plan de inversión bianual que suponga al menos de una inversión de 1.750.000 € anuales para este 2023 y el 2024 que garantice presupuestariamente el*



*compromiso firme de ejecutar de forma urgente la sustitución de todos aquellos céspedes de la red municipal de campos de fútbol de césped artificial que haya superado su vida útil.*

**CUARTO.** - *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga a que el plan para la renovación del alumbrado se realice en toda la red municipal de campos de césped artificial.*

**QUINTO.** - *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga a que ponga en marcha un plan de asistencia a los clubes en el mantenimiento del alumbrado para evítales tener que reducir las horas del uso de las instalaciones y tener que desperdiciar sus pocos recursos económicos en mantener una iluminación que va a quedar obsoleta en un espacio de tiempo muy muy breve.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente por unanimidad de los presentes la moción anterior, con enmiendas a propuesta del equipo de gobierno en el acuerdo primero y quinto y, con auto enmienda del grupo proponente al acuerdo tercero.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga a seguir demostrando un compromiso firme con el deporte base malagueño mediante la puesta en marcha de un plan de mejoras de las deficiencias más graves y urgentes con las que cuentan las instalaciones de la red municipal de campos de fútbol de césped artificial.*

**SEGUNDO.-** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a establecer un plan de inversión plurianual de cinco años que suponga al menos de una inversión de 1.500.000€ anual, que garantice presupuestariamente el compromiso firme la sustitución de al menos cinco céspedes al año, de la red municipal de campos de fútbol de césped artificial.*

**TERCERO.-** *Instar al equipo de gobierno a del Ayuntamiento de Málaga a establecer un plan de inversión bianual que suponga al menos de una inversión de 1.750.000 € anuales para este 2023 y el 2024 que garantice presupuestariamente el compromiso firme de ejecutar de forma urgente la sustitución de todos aquellos céspedes de la red municipal de campos de fútbol de césped artificial que haya superado su vida útil.*

**CUARTO.-** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que el plan para la renovación del alumbrado se realice en toda la red municipal de campos de césped artificial.*

**QUINTO.-** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que continúe asistiendo a los clubes en el mantenimiento del alumbrado, para evitarles tener que reducir las horas del uso de las instalaciones y tener que desperdiciar sus pocos recursos económicos en mantener una iluminación que va a quedar obsoleta en un espacio de tiempo muy muy breve.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE POLÍTICAS MUNICIPALES DESTINADAS AL ACOMPAÑAMIENTO E INCLUSIÓN DE TODOS Y TODAS LAS JÓVENES MALAGUEÑAS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=402.0&endsAt=403.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

***“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Vivienda, Turismo, Empleo, Juventud y Deportes, relativa al impulso de políticas municipales destinadas al acompañamiento e inclusión de todos y todas las jóvenes malagueñas.***

*La población joven se ve atravesada por numerosas problemáticas que les afectan de forma específica y que requieren el esfuerzo y el impulso de políticas públicas por parte de todas las administraciones, también la local.*

*Son numerosas las propuestas que se han realizado en este pleno centradas en la juventud malagueña. Propuestas sobre medidas que faciliten el acceso a la vivienda, sobre como paliar la precariedad y el desempleo, sobre cómo reducir las brechas en el acceso a los bienes culturales, sobre cómo atender los malestares psicosociales y la salud mental de la juventud, los trastornos alimentarios, sobre cómo estimular y favorecer la participación social juvenil como fórmula de integración social y prevención de conductas de riesgo, sobre cómo favorecer las condiciones para la práctica del deporte en todos los rincones de la ciudad, en definitiva, sobre cómo garantizar la igualdad real de oportunidades con medidas eficaces y con los presupuestos necesarios.*

*Hoy vamos a insistir en varios aspectos concretos que afectan de manera singular a la juventud, en nuestro caso a la juventud malagueña, y en particular a la juventud más vulnerable, y que representan importantes factores sociales de riesgo para la juventud malagueña, y por ende para las familias y la sociedad en su conjunto.*

*Los datos revelan que como norma general la población joven actual experimenta mucha dificultad para acceder a una serie de bienes básicos como la vivienda y el empleo; con una tasa de temporalidad alta y una relación negativa entre paro y origen social. Otros*



*problemas derivados de esta falta de acceso son la emancipación plena del hogar familiar y el riesgo de pobreza.*

*La población juvenil sufre una tasa de riesgo de pobreza y exclusión mayor que la población general. En el año 2020 la tasa AROPE se situaba en el 30,3 % para los jóvenes, esto quiere decir que 3 de cada 10 se encontraban en riesgo de pobreza o exclusión social, muy por encima de la media que se registra en el conjunto de la población que es del 26,4 %. Por territorios, en 2021 el riesgo de pobreza o exclusión social en Andalucía para las personas jóvenes de entre 16 y 34 años era del 39,6 %. Por otro lado, las políticas de ayudas económicas destinadas a la juventud son inexistentes, y se han convertido en una de las principales causas explicativas de la pobreza de muchos jóvenes.*

*En este contexto estructural, las transiciones de la juventud a la edad adulta han aumentado enormemente su complejidad. A lo que hay que añadir la que se deriva de la complejidad de las relaciones sociales de los jóvenes, donde las nuevas tecnologías tienen un papel fundamental.*

*En definitiva, ser joven en nuestra sociedad supone un desafío con más incertidumbres, al ser las trayectorias vitales menos predecibles y en contextos más individualizados que en el pasado. Y si esta dificultad afecta a los “incluidos”, pensemos que ocurre con los y las jóvenes que se encuentran en situación de exclusión, con los jóvenes menos capacitados, los que padecen limitaciones físicas, tienen problemas emocionales o de conducta, tienen familias desentendidas o abusivas, etc. Además, la brecha de género es cada vez más intensa en términos de exclusión, las mujeres jóvenes han empeorado 8,5 puntos porcentuales en términos de exclusión (el doble que los varones) en el grupo de 16 a 34 años.*

*La exclusión está muy marcada por factores añadidos como la discapacidad, el factor étnico, la procedencia, la orientación sexual o la identidad de género. La juventud de origen extranjero que reside en España se encuentra con diferentes obstáculos que dificultan su inclusión plena en la sociedad y en todas las esferas de la vida. Por todo esto, además de las tasas de riesgo de pobreza y exclusión comunes a toda la juventud, conviene profundizar y observar con mayor detalle a los grupos expuestos a una mayor vulnerabilidad.*

*Otro asunto que debe preocuparnos y ocuparnos como sociedad, y que guarda relación con los datos expuestos, son los problemas de salud mental que afectan a nuestros jóvenes y adolescentes. Según datos de Unicef, España es el país europeo con mayor prevalencia de problemas de salud mental entre niños y adolescentes, con un aumento de casos de ansiedad, síntomas depresivos, autolesiones y conductas suicidas. Según el grupo de trabajo multidisciplinar sobre Salud Mental en la Infancia y la Adolescencia, el suicidio es ya la segunda causa de fallecimiento entre los jóvenes de entre 15 y 29 años.*

*En el caso de Málaga, según datos recientes facilitados por el Colegio de Psicología de Andalucía Oriental, uno de cada cinco jóvenes presenta distintos tipos de síntomas relacionados con problemas de salud mental; el 70% de los ingresados en la unidad de agudos del Hospital Clínico son jóvenes, y según el Teléfono de la Esperanza, han aumentado de forma significativa las autolesiones en los jóvenes, como forma de gestionar el dolor emocional y la falta de recursos para procesarlas.*

*A su vez, distintos estudios y expertos alertan de la extensión de tendencias preocupantes en el comportamiento de la población joven, tanto en lo relativo al aumento de la ludopatía y otras adicciones como a la preocupante naturalización y crecimiento de conductas y actitudes machistas. Las administraciones públicas tienen la responsabilidad de intervenir para que el malestar social entre la juventud no derive en un aumento de conductas autolesivas ni antisociales alentadas por malestares, por valores desigualitarios, machistas, xenófobos, homófobos, etc.*



*Es evidente que, frente a comportamientos y modelos de ocio perniciosos para la juventud y la sociedad, como es el caso de la proliferación de casas de apuestas en los barrios, las administraciones deben asumir un rol activo en la promoción de valores y actitudes basados en el respeto y la igualdad, así como en facilitar y promover modelos de ocio sano vinculados a la cultura y el deporte.*

*En el ámbito de la cultura, son numerosos los ejemplos de programas orientados a facilitar el acceso a la cultura entre la población joven. Sirva de ejemplo el Bono Cultural Joven (JOB) que impulsó el Ayuntamiento de Madrid, mediante el cual se bonifica el 100% de las entradas a la población joven para toda la programación cultural desarrollada en los distintos espacios culturales municipales. Se trata de un ejemplo de políticas que contribuye a impulsar y a poner en relación la juventud y la cultura.*

*En la misma línea, resulta necesario aumentar el compromiso del equipo de gobierno en el fomento del deporte entre la población joven. Para ello parece evidente que se deben mejorar, sin excusas ni dilación, los equipamientos deportivos municipales en todos los barrios de la ciudad, así como aumentar las ayudas económicas y el apoyo institucional a los clubes deportivos de base que realizan una encomiable labor en los distintos barrios de nuestra ciudad. Los grandes eventos y las instalaciones de élite están muy bien pero no resuelven el día a día de los y las jóvenes de nuestros barrios populares.*

*Además, es de vital importancia actuar sobre el entorno en el que se integra la juventud. A menudo, los propios barrios o comunidades donde viven los jóvenes en situación de exclusión son un factor de riesgo en sí mismo. Con frecuencia, son barrios empobrecidos, con escasez de servicios, desorganizados y desatendidos, que se caracterizan a menudo por la falta de vínculos relacionales entre los vecinos y vecinas. La falta de lazos que vinculen a los y las jóvenes a su comunidad, se ha identificado como un factor de riesgo que aumenta significativamente su vulnerabilidad.*

*Estos factores junto a otros como la falta de actividades organizadas para y con los jóvenes en la propia comunidad, la falta de espacios y equipamientos de proximidad reservados a la juventud, donde relacionarse, formarse y/o ser creativos, inciden de forma negativa, aumentando los malestares, la falta de expectativas, y la probabilidad de entrar en el mundo de las conductas adictivas y/o delictivas, truncando trayectorias vitales que de darse condiciones y actuaciones adecuadas se podrían prevenir. Es necesario descentralizar y acercar a los barrios los servicios y la información reservados a la juventud, así como las actividades municipales destinadas a ese colectivo; y es necesario mejorar la coordinación entre las entidades sociales que trabajan con la juventud y los responsables de las políticas de juventud locales.*

*Otro de los aspectos esenciales que actúa como catalizador de la integración social de la juventud es la participación social. La participación constituye una parte fundamental de cualquier proceso social dentro de las comunidades y entre los jóvenes que las integran. La participación de los jóvenes en la comunidad es una necesidad pues ayuda a identificar las necesidades o los deseos de los jóvenes que la integran, y por tanto promueve la movilización de los recursos personales y locales.*

*A grandes rasgos la juventud tiene dificultades, falta de interés o de motivación en asociarse en las organizaciones clásicas. Por otro lado, es imprescindible crear y favorecer las condiciones para que sean los propios jóvenes los que, a partir de sus centros de interés, de nuevas fórmulas más flexibles, más innovadoras y creativas, diseñen y creen sus propias estructuras de participación. En este sentido, la participación de los jóvenes tanto dentro de sus grupos como con el resto de la comunidad necesita ser promovida y acompañada de forma activa, profesional y continuada en el tiempo.*

*En resumen, esos jóvenes que abandonan las aulas, que carecen de empleo o vivienda, que solo tienen la calle como elemento central en torno al que organizar sus vidas, que no encuentran respuestas adecuadas de su entorno ni estímulos comunitarios para*



*participar y sentirse parte de su comunidad cercana o más amplia, que no cuentan con los equipamientos, y los espacios que les permitan el encuentro y la creación cultural, ni con los recursos para el consumo de actividades culturales, miran a su alrededor sin mucho horizonte de futuro, y constituyen una población necesitada de intervenciones diseñadas para ellos y ellas de manera específica y a la medida de las demandas y necesidades que plantean; se trata de asumir la necesidad de implementar políticas de juventud en los distintos ámbitos que se han señalado.*

*Y esos jóvenes sujetos a doble o triple discriminación por cuestiones de género, de raza, de etnia, de procedencia, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, etc, necesitan que las administraciones y la sociedad redoblen los recursos y las estrategias de integración social. Para ello es necesario contar con un sistema de servicios sociales eficaz, universal y de calidad, capaz de atender las necesidades específicas de todos los y las jóvenes, y muy especialmente las de los colectivos en riesgo de sufrir múltiples formas de discriminación, de modo que se garantice el acceso de todos ellos, en condiciones de plena igualdad.*

*Sin embargo queda mucho por hacer en torno a esta reflexión, ya que los servicios sociales en el ámbito local apenas prestan atención especializada a las demandas, necesidades y diversidad de los y las jóvenes en su proceso de transición a la vida adulta.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a aumentar los **Centros municipales de información juvenil**, descentralizando y garantizando un Centro en cada uno de los distritos.*

*2.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a dotar los distritos de la ciudad de los equipamientos necesarios para que la juventud de los barrios puedan organizar y celebrar actividades formativas, recreativas, creativas, así como los eventos de ocio y culturales que partan de sus necesidades y sus intereses.*

*3.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar los programas orientados a fomentar la participación juvenil en el tejido asociativo de la ciudad, así como a acompañar procesos y creación de fórmulas de participación innovadoras y flexibles, adaptadas a las necesidades y la diversidad de jóvenes, recuperando las figuras en los distritos de los **animadores o monitores socioculturales**.*

*4.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de un **Consejo Municipal de la Juventud**, como órgano de participación de todos los colectivos y entidades juveniles, y espacio de formulación de propuestas y actuaciones en favor del colectivo de jóvenes de Málaga.*

*5.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a acompañar en su comunidad correspondiente las transiciones de la juventud malagueña a la edad adulta, y a garantizar la plena inclusión de los y las jóvenes y adolescentes más empobrecidos, jóvenes migrantes acompañados o no, jóvenes racializados, jóvenes sin hogar, etc, de la mano del acompañamiento de los programas y la figura de los y las **educadores de calle**.*

*6.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a, en colaboración con el Colegio de Psicólogos, ponga en marcha un **Servicio de atención y ayuda psicológica gratuita** orientado a la juventud malagueña.*



7.- Instar al Equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, en colaboración con las entidades sociales, ponga en marcha campañas y puntos de información y sensibilización para prevenir y combatir las violencias machistas, las adicciones, las actitudes y prejuicios racistas, así como la lgtbifobia y la transfobia.

8.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que ponga en marcha el programa 'Málaga Cultura Joven' que incluirá la creación de un Bono Cultural que permitirá la bonificación del 100% de entradas para toda persona empadronada en Málaga menor de 35 años en toda la programación cultural realizada en los espacios culturales municipales o que cuenten con financiación municipal.

9.- Instar al Equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar las partidas económicas destinadas a la **mejora de las pistas deportivas municipales** y al apoyo de los clubes deportivos de base en los distritos, así como a impulsar, junto a ellos, la realización de campañas y actividades para promover la actividad deportiva entre la juventud malagueña."

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta acuerdo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo por un lado, acuerdo sexto por otro y por último acuerdo noveno, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente el acuerdo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo con **los votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el del Concejal no Adscrito a grupo político y, con **los votos a favor (7)** del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), dirimiendo el empate el voto de calidad del Presidente, **no prosperan**.

Dictaminar favorablemente el acuerdo sexto con **los votos a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) del Grupo Municipal Unidas podemos (2) y el del Grupo Municipal Ciudadanos y, **los votos en contra (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y el del Concejal no Adscrito a grupo político.

Dictaminar favorablemente el acuerdo noveno por unanimidad de los presentes.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a, en colaboración con el Colegio de Psicólogos, ponga en marcha un Servicio de atención y ayuda psicológica gratuita orientado a la juventud malagueña.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a reforzar las partidas económicas destinadas a la mejora de las pistas deportivas municipales y al apoyo de los clubes deportivos de base en los distritos, así como a impulsar, junto a ellos, la realización de campañas y actividades para promover la actividad deportiva entre la juventud malagueña."

### VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA PARA GARANTIZAR UN SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD EN LOS COMEDORES ESCOLARES PÚBLICOS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=403.0&endsAt=497.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

***“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, para garantizar un servicio público de calidad en los comedores escolares públicos.***

*En nuestro grupo no paramos de recibir, cada vez más, quejas y denuncias ciudadanas sobre la mala calidad de la alimentación y los incumplimientos de los pliegos del servicio público de comedores escolares en la ciudad de Málaga. Existen muchos centros escolares afectados por esta situación, lo que les ha llevado a organizarse en plataforma para realizar protestas y movilizaciones sociales.*

*Apoyamos a las familias del alumnado y al AMPAS de estos centros escolares públicos de Málaga ciudad que vienen denunciando públicamente desde hace meses que existen problemas muy graves de calidad, cantidad, preparación y de control de la temperatura en la comida que ofrece los cáterin a los escolares. Esta situación ha llevado a familias y AMPAS a reclamar a la Junta de Andalucía que rescinda los contratos de las empresas adjudicatarias incumplidoras y las sancionen por los mismos.*

*Nos unimos a la petición de que se rescinda el contrato en los casos de incumplimientos del pliego de adjudicación y se rescate la concesión del servicio, que tendría que ser público en su totalidad. Mientras se logra este objetivo, y con la máxima celeridad, pensamos que otros adjudicatarios tendrían que hacerse cargo y por supuesto garantizar la calidad del servicio.*



*Nos oponemos y siempre nos hemos opuesto a la privatización de las cocinas y comedores escolares y a la línea fría de cáterin privado que en algunos casos viene incluso desde fuera de la provincia, lo que no tiene sentido alguno. Por ello exigimos cocinas y comedores escolares públicos y de buena calidad, para que niñas y niños coman bien, caliente y con dignidad.*

*Las familias del alumnado de los centros escolares afectados por la mala calidad de los actuales cáterin, denuncian que sus niños y niñas comen los alimentos fríos, llegan a casa con hambre o que tienen que soportar esperas de más de una hora para comer porque no hay platos suficientes. Además, no disponen de menús adaptados y la atención a niños con necesidades especiales es muy deficiente. Hemos recibido denuncias indicándonos que, presuntamente, una empresa adjudicataria podría estar cometiendo fraude con el pescado en los menús de los comedores escolares ya que cuando aparece rosada, gallo, limanda, bacalao o jurel (al vapor o al horno) en realidad podría tratarse de4 tilapia procedente de China.*

*Hasta el momento ya son más de 30 colegios públicos los que han denunciado problemas y carencias en la calidad del servicio público de comedores escolares que piden conseguir cambiar el servicio de comedor al que acuden sus hijos diariamente. En el caso de los centros públicos de nuestra ciudad se da la circunstancia de que son las mismas empresas privadas adjudicatarias las que están dando problemas en distintos colegios públicos.*

*Los problemas comenzaron al producirse en distintos centros en los que en los menús había, según denuncian, una escasa presencia de lácteos: Las comidas estaban aguadas, raciones insuficientes, frías, faltaban de ingredientes y había poca variedad de menús, entre otras cosas*

*Por ello, familias, AMPAS y comunidad escolar de más de 30 centros educativos se han unido para pedir el cambio de esa empresa de catering y también la posibilidad de que les proporcionen una comida in situ. Algunos de estos centros también se han unido a la plataforma Comedores Dignos y son: CEIP Laza Palacio; CEIP Josefina Aldecoa; CEIP Los Jarales; CEIP Ramón del Valle Inclán; CEIP José Calderón; CEIP Nuestra Señora de Gracia; CEIP Lex Flavia Malacitana; CEIP Rafael Alberti; CEIP Las Gaviotas; CEIP Rectora Adelaida de la Calle; CEIP Pablo Ruiz Picasso; CEIP Moreno Villa y CEIP Martiricos.*

*Desconocemos cuantas sanciones han recibido las empresas adjudicatarias por los incumplimientos de sus obligaciones y del pliego, aunque sabemos que existen informes negativos que avalan los incumplimientos de estos contratos públicos*

*De igual forma, la Plataforma Comedores Dignos también considera que el problema va más allá de estos incumplimientos y señalan también al Plan Evacole, que evalúa la oferta alimentaria en centros escolares de Andalucía. En este sentido, consideran que el plan Evacole es denigrante para los niños porque se basa en un pesaje diario de las comidas por edad y no miran si un niño puede tener más desgaste nutricional o calórico por su movilidad o nerviosismo*

*Por otro lado, la Plataforma Comedores Dignos ha remarcado que hay aspectos que se deben mejorar por parte de muchos cáterin que no dependen del plan Evacole. Además, añadió que uno de estos problemas es el de que la comida llega a los centros preparada con varios días de antelación. Por ello, también están exigiendo que se les proporcione una cocina 'in situ' para preparar ellos mismos las comidas.*



*Nuestro grupo siempre se ha opuesto a la privatización de las cocinas y a la línea fría de cáterin privado que, en algunos casos, viene desde fuera de la provincia. Exigimos comedores públicos y de buena calidad, para que nuestras niñas y niños coman bien, caliente y con dignidad.*

*En atención a lo anterior, proponemos los siguientes*

## **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga como institución más cercana a la ciudadanía, se implique y medie con la Junta de Andalucía en la mejora de la calidad de los servicios públicos de los comedores escolares de los/as niños/as de los centros educativos de la ciudad de Málaga*

*SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que se rescinda el contrato en todos los casos de incumplimientos del pliego de adjudicación y se rescate la concesión del servicio, sin descartar la prestación directa pública y mientras se logra este objetivo, con la máxima celeridad, que otros adjudicatarios se hagan cargo siempre que se garantice la calidad del servicio.*

*TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que modifique la actual regulación de los comedores escolares, remplazándola por otra que permita volver a gestionar los comedores escolares por AMPAS o cooperativas locales, por resultar más eficientes, más sostenibles, y generadoras de empleo estable y de calidad. Así como que se revise las deficiencias detectadas en el Plan Evacole y se mejore con los cambios oportunos.*

*CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a extremar los controles y supervisiones de las empresas adjudicatarias del servicio público de comedor escolar, y a actuar con celeridad ante casos de incumplimiento reiterado de las condiciones contratadas.*

*QUINTO.- Instar a la junta de Andalucía a que se introduzcan cláusulas en los pliegos de contratación para favorecer la implantación de cocinas 'in situ' o de proximidad donde se preparen las comidas frente a la línea fría de cáterin donde la comida llega a los centros preparada con varios días de antelación, garantizando un servicio público de calidad y cercanía con la elaboración de menús de los comedores escolares en el mismo día.*

*SEXTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que amplíe su convocatoria de subvenciones para becas de comedor, para complementar las becas que la Junta de Andalucía no cubre. Así como que la Junta de Andalucía aumente también el número de becas de comedor escolar, dotando de mayor presupuesto, para que puedan acceder a las mencionadas becas todas aquellas familias con escasos recursos o en situación de vulnerabilidad."*

## **VOTACIÓN**

*La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta con enmiendas al acuerdo primero y cuarto a propuesta del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos; acuerdo primero por un lado, acuerdo tercero de otro, acuerdo cuarto de otro y, acuerdo segundo, quinto y sexto por último, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:*

*Dictaminar favorablemente el acuerdo primero con **los votos a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) del Grupo Municipal Unidas podemos (2)*



y el del Grupo Municipal Ciudadanos y, **los votos en contra (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y el del Concejal no Adscrito a grupo político.

Dictaminar favorablemente el acuerdo tercero con **los votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas podemos (2) y, **los votos en contra (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y el del Concejal no Adscrito a grupo político.

Dictaminar favorablemente el acuerdo cuarto por unanimidad de los presentes.

Dictaminar favorablemente el acuerdo segundo, quinto y sexto con **los votos a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) del Grupo Municipal Unidas podemos (2) y el del Grupo Municipal Ciudadanos y, **los votos en contra (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y el del Concejal no Adscrito a grupo político.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía en la mejora de la calidad de los servicios públicos de los comedores escolares de los/as niños/as de los centros educativos de la ciudad de Málaga

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que se rescinda el contrato en todos los casos de incumplimientos del pliego de adjudicación y se rescate la concesión del servicio, sin descartar la prestación directa pública y mientras se logra este objetivo, con la máxima celeridad, que otros adjudicatarios se hagan cargo siempre que se garantice la calidad del servicio.

**TERCERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que modifique la actual regulación de los comedores escolares, replazándola por otra que permita volver a gestionar los comedores escolares por AMPAS o cooperativas locales, por resultar más eficientes, más sostenibles, y generadoras de empleo estable y de calidad. Así como que se revise las deficiencias detectadas en el Plan Evacole y se mejore con los cambios oportunos.

**CUARTO.-** Instar a la Junta de Andalucía a continuar extremando los controles y supervisiones de las empresas adjudicatarias del servicio público de comedor escolar, y a actuar con celeridad ante casos de incumplimiento reiterado de las condiciones contratadas.

**QUINTO.-** Instar a la junta de Andalucía a que se introduzcan cláusulas en los pliegos de contratación para favorecer la implantación de cocinas 'in situ' o de proximidad donde se preparen las comidas frente a la línea fría de cáterin donde la comida llega a los centros preparada con varios días de antelación, garantizando un servicio público de calidad y cercanía con la elaboración de menús de los comedores escolares en el mismo día.

**SEXTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que amplíe su convocatoria de subvenciones para becas de comedor, para complementar las becas que la Junta de Andalucía no cubre. Así como que la Junta de Andalucía aumente también el número de becas de comedor escolar, dotando de mayor presupuesto, para que puedan acceder a las mencionadas becas todas aquellas familias con escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.”



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 22.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS ACCIONES A TOMAR PARA EVITAR INCENDIOS FORESTALES ANTE LAS ALTAS TEMPERATURAS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=497.0&endsAt=498.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“MOCIÓN que presenta D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a las acciones a tomar para evitar incendios forestales ante las altas temperaturas.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La AEMET hace unas semanas alertaba de la amenaza de incendios prematuros por las altas temperaturas y la sequía. El calor ha llegado antes de lo habitual con valores de más de 30 °C lo que hace que se deben extremar las medidas de prevención y evitar negligencias para que no se produzcan incendios ya que se prevé un verano seco, con pocas lluvias y con la predicción de que pueden producirse temperaturas más altas de lo habitual.*

*Los incendios forestales constituyen la más grave amenaza para el medio natural, siendo la que más preocupa a los andaluces a nivel regional, según recoge en el Ecobarómetro de Andalucía en sus diferentes ediciones anuales.*

*Nuestra provincia ya ha sufrido acontecimientos devastadores como los sucedidos en el año 2012, uno de los mayores incendios forestales de las dos últimas décadas en la Costa del Sol, que afectó a seis municipios activando el nivel 2 de emergencia. Al año siguiente 2013, también en la ciudad de Málaga, tuvimos un incendio forestal en el Monte Coronado, en la zona de la Virreina y en el Cerro de la Tortuga.*



*En la actualidad, en la Ciudad de Málaga existen 4.664.520 metros cuadrados para la gestión forestal de competencia municipal que es gestionada por empresas externas. Desde hace unos años, el área municipal de Medio Ambiente se hizo cargo de las zonas forestales de Pinos del Limonar, así como también de las de Cerrado de Calderón, dejando de ser gestionadas por las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación.*

*También contamos con un gran pulmón verde en los Montes de Málaga, y que siempre miramos con preocupación ante su falta de mantenimiento, y por lo que requiere de un consenso institucional que evite la aparición de incendios en estos meses de primavera y verano como ya ha ocurrido en la Sierra de Mijas o en Sierra Bermeja o el conato que existió hace unos años en los propios Montes de la capital.*

*La preocupación del Grupo Municipal Socialista sobre el estado de nuestras zonas forestales ha sido una constante de muchos años, muestra de ello son las numerosas iniciativas presentadas denunciando la falta de mantenimiento de estos enclaves, y el riesgo de posibles incendios producidos por los vertidos existentes en ellos.*

*Por poner algunos ejemplos, los ya denunciados en el parque forestal Ciudad de Málaga en relación a la acumulación de basura y escombros, así como la pérdida de masa verde del parque, convirtiendo éste en un espacio inseguro, con problemas de insalubridad y posibles focos de incendio.*

*El Monte Gibralfaro, un entorno natural en el que los malagueños/as periódicamente hemos observado cómo se convierte en muchas ocasiones en una escombrera, a consecuencia de la desprotección que sufre, el abandono y la falta de limpieza.*

*Otro de los factores de riesgo que hay que tener en cuenta, son los solares ubicados en los distritos municipales, y muy especialmente, los que se encuentran en las zonas consolidadas de la capital, que pendientes de su desarrollo urbanístico son muchos de ellos zonas degradadas por escombros, residuos y matojos.*

*Estos solares que se encuentran en un estado de abandono, no solo corren peligro de incendio, sino que también son focos de concentración de parásitos, pulgas, garrapatas, etc., con riesgo para la salud de los residentes.*

*Es por ello, que consideramos que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, debe llevar a cabo una serie de actuaciones de cara a la época estival que contribuyan a incrementar la seguridad y salubridad del municipio durante el verano. En este sentido, se deben realizar actuaciones de desbroce en los solares y zonas verdes municipales, que eviten el riesgo de incendios. Asimismo, se debe controlar que el conjunto de los propietarios privados de solares en el municipio cumpla con las medidas recogidas en la ordenanza municipal.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista vemos prioritario iniciar un plan de actuación con carácter urgente y bien planificado, para comenzar a eliminar todas estas concentraciones de matojos y basura antes de que con las altas temperaturas previstas estas hierbas puedan convertirse en focos de incendios, tanto en las zonas forestales como en los solares de titularidad municipal y privados, procediéndose a su limpieza y control de forma subsidiaria por este Ayuntamiento.*

*Por todo lo anterior, este grupo municipal Socialista tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes*



## ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un “Plan de desbroces”, en los solares municipales, que intensificará su labor de limpieza en los meses de mayo a octubre, temporada de máximo riesgo de incendio, y poder así prevenir y evitar el peligro de incendio.

2.- Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un mayor control sobre el estado de los solares privados que se encuentren sin desbrozar, procediendo a realizar esas labores antes de que empiecen las altas temperaturas. Asimismo, también instar a éstos propietarios al cumplimiento de las ordenanzas municipales sobre el estado de los solares, obligados a estar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad.

3.- Instar al equipo de gobierno, a que traslade a las empresas adjudicatarias del servicio de mantenimiento de las zonas forestales, para que intensifiquen las labores de control para prevenir posibles casos de incendio.

4.- El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a seguir reforzando las labores de mantenimiento en los Montes de Málaga ante la deficiencia de las mismas en nuestro entorno y el peligro que supone ante un eventual incendio.

Málaga, 10 de abril 2023

Fdº.: María Begoña Medina Sánchez  
Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista

## VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas a los acuerdos: primero, segundo, tercero y cuarto, obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas<sup>1</sup> propuestas a los acuerdos: primero, segundo, tercero y cuarto.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar ejecutando el “Plan de desbroce anual”, de los solares municipales, que intensifica su labor de limpieza en los meses de mayo a julio, temporada de máximo riesgo de incendio, a fin de continuar previniendo y evitando el peligro de incendio

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar llevando a cabo el control sobre el estado de los solares privados que se encuentren sin limpiar y mantener, procediendo a continuar apercibiendo a los propietarios para que realicen las labores de mantenimiento y limpieza a las que están obligados, abriendo expedientes sancionadores a quienes no atiendan dichos apercibimientos.

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno, a que continúe las labores de supervisión y control de las empresas adjudicatarias del servicio de mantenimiento de las zonas

---

<sup>1</sup> De modificación de acuerdos



*forestales, para que continúen desarrollando las labores de control para prevenir posibles casos de incendio.*

**CUARTO.-** *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a continuar realizando las labores de mantenimiento en los Montes de Málaga y demás áreas naturales bajo su competencia para reducir al máximo posible el peligro que supone un eventual incendio.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>2</sup> dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 23.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=498.0&endsAt=499.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a las playas de la ciudad de Málaga.*

*A lo largo de los años el Grupo municipal Socialista llevamos presentado iniciativas con el objetivo de apoyar un motor económico de gran fortaleza como son nuestras playas.*

*Por recordar algunas de estas iniciativas, están las de contar con un Plan Estratégico de las playas de nuestra ciudad, con el objetivo de alcanzar a lo largo de los años con unos parámetros de calidad en todas ellas.*

*Así como incrementar otras acciones de mejora de las playas, que posibiliten la obtención de certificaciones de playas sostenibles, como EMAS, Bandera Azul, Ecoplaya, y*

---

<sup>2</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*por supuesto, al mantenimiento y ampliación de la Q de Calidad de nuestras playas. Contar con más playas adaptadas, como un compromiso social firme por la igualdad de derechos y oportunidades a todas las personas independientemente de sus capacidades.*

*Igualmente, para que las aportaciones de arenas de fondos marinos puedan llegar a nuestras playas. Planes de refuerzo para la retirada de los residuos en las playas y paseos marítimos, Que los aseos en nuestras playas estén abiertos desde las 8 de la mañana, el aumento de efectivos y de servicios de limpieza en las playas, mejorar los entornos de los parques infantiles, incrementar el número de torretas de puestos de socorristas, incremento de partidas presupuestarias para ampliar equipamientos en las playas, presentar los planes de playas, campañas de concienciación para una mayor implicación de la ciudadanía con su litoral. etc.*

*También durante años venimos reclamando que las pasarelas de hormigón lleguen hasta la orilla de la playa para que las personas con problemas de movilidad y madres y padres con carritos de bebé, no tengan la dificultad de acceder a ellas.*

*La mejora del cribado de la arena de las playas, ha sido una constante en nuestras iniciativas desde hace años que permita garantizar su oxigenación, eliminando cualquier residuo existente descartando posibles objetos peligrosos.*

*Todavía seguimos esperando que se retiren los antiguos restos de la fábrica de Plomo en la playa de la Misericordia que se encuentran enterrados en la arena y que afloran cada vez que tenemos un temporal. Así como arquetas y tuberías en la playa de Guadalmar después de un temporal.*

*Lamentablemente seguimos esperando que muchas de estas iniciativas vean la luz algún día, para conseguir avanzar en unas playas de calidad que se merecen sus ciudadanos y los que nos visitan.*

*Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes*

#### ACUERDOS:

*1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha una Planificación Estratégica de Gestión con el objetivo de alcanzar en los próximos años unos parámetros de calidad en todas las playas de Málaga.*

*2- Instar al equipo de gobierno a mejorar el cribado de arena de nuestras playas para mejorar así su calidad y obteniendo una mayor garantía de eliminación de cualquier residuo.*

*3.- Instar al equipo de gobierno para que los aseos de las playas de titularidad municipal, estén disponibles para su uso durante más tiempo y mejorar la gestión en su mantenimiento.*

*4.- Instar al equipo de gobierno a que las pasarelas de hormigón en las playas de nuestra ciudad sean ampliadas para que lleguen hasta la orilla.*

*5.- Instar a las administraciones competentes para que en su ámbito competencial lleven a cabo la retirada de todos los restos de construcción de la antigua fábrica de plomo existentes en la playa de la Misericordia.*



6. Instar al equipo de gobierno a un control exhaustivo al cumplimiento de los servicios de mantenimiento de las infraestructuras de la playa de nuestra ciudad.

7.- Instar al equipo de gobierno a publicar en la web municipal su Plan de aprovechamiento de las playas de Málaga.

8.- Instar al equipo de gobierno a incrementar la presencia de efectivos de policías en nuestras playas que garanticen la seguridad de los ciudadanos en el disfrute de las mismas.

9.- Instar a EMASA a mejorar la limpieza de los aliviaderos de las playas de la ciudad eliminando las aguas estancadas que se generan después de temporales y fuertes lluvias.

Málaga, 10 de abril del 2023

Fdº María Begoña Medina Sánchez  
Viceportavoz Grupo Municipal Socialista”

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas a los acuerdos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas<sup>3</sup> propuestas a los acuerdos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la Planificación Estratégica de Gestión con el objetivo de mantener y mejorar para los próximos años unos parámetros de calidad en todas las playas de Málaga.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar con los trabajos de limpieza integral de nuestras playas que garantizan unas playas de calidad y libre de residuos.

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar con el mantenimiento, limpieza y horario ampliado de los aseos de titularidad municipal para que estén disponibles para la ciudadanía el mayor tiempo posible.

**CUARTO.-** Instar al equipo de gobierno a mantener las pasarelas de hormigón durante todo el año en las zonas que están fuera del alcance de los temporales y ampliarlas con desmontables donde fuera necesario durante la temporada.

---

<sup>3</sup> De modificación de acuerdos



**QUINTO.-** Instar a las administraciones competentes (Demarcación de Costas), para que, en su ámbito competencial, lleven a cabo la retirada de todos los restos de construcción de la antigua fábrica de plomo existentes en la playa de la Misericordia.

**SEXTO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar con la supervisión y control de los servicios de mantenimiento de las infraestructuras de nuestras playas.

**SÉPTIMO.-** Instar al equipo de gobierno a publicar el Plan de aprovechamiento de las playas, -tras su aprobación por la autoridad competente-, en la página web municipal.

**OCTAVO.-** Instar al equipo de gobierno a continuar con el dispositivo policial diseñado por el Área de Seguridad acorde con las necesidades de seguridad de las playas y paseos marítimos.

**NOVENO.-** Instar a EMASA a continuar con el servicio de mantenimiento de aliviaderos de la ciudad que presta esta Empresa Municipal de Aguas EMASA.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>4</sup> dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 24.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES Y MEDIDAS PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, Y PARA FAVORECER LA CONCIENCIACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA REAL EN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=499.0&endsAt=500.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

---

<sup>4</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la puesta en marcha de Planes y Medidas para afrontar la emergencia climática y sus consecuencias en la ciudad de Málaga, y para favorecer la concienciación y la participación ciudadana real en el cambio climático.*

*El Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), el grupo científico reunido por las Naciones Unidas para monitorear y evaluar toda la ciencia global relacionada con el cambio climático, acaba de emitir su último informe sobre el clima. Dicho informe incluye lo más reciente en la ciencia del clima, las amenazas climáticas que ya estamos enfrentando hoy, y lo que podemos hacer para limitar los aumentos de temperatura y los peligros que plantea para todo el planeta.*

*El informe señala que aunque muchos países están asumiendo compromisos nacionales más ambiciosos para reducir sus emisiones, están asumiendo mayor compromiso financiero, y están haciendo más para ayudar a las comunidades a adaptarse a los efectos del ya presente cambio climático, los esfuerzos actuales son dispersos, no llegan a las comunidades más vulnerables y es aún insuficiente. Incluso si todos los países del mundo cumplieran sus compromisos climáticos actuales, no será suficiente para mantener el calentamiento global a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales, un umbral que los científicos creen que es necesario para evitar los peores impactos del cambio climático. Y si el planeta se calienta mucho, es posible que veamos cambios irreversibles en algunos ecosistemas del mundo, lo que sería catastrófico para las personas y la vida silvestre que depende de ellos.*

*No obstante, cada fracción de grado de calentamiento que evitemos o reduzcamos implica una gran diferencia en la magnitud de los efectos del cambio climático, incluyendo la frecuencia e intensidad de las olas de calor, tormentas, inundaciones y sequías. Esto significa que es trascendental cada acción que tomemos para limitar un mayor calentamiento, especialmente para las comunidades más vulnerables.*

*Aunque somos conscientes que los compromisos climáticos han de ser globales, cada país, cada administración, cada comunidad, cada población, cada entidad pública o privada, incluso cada individuo, han de asumir la responsabilidad climática en su ámbito y/o lugar que les corresponde.*

*En lo que compete al nivel local, las ciudades también han de hacer sus deberes respecto a la reducción de emisiones de GEI y la descarbonización de la atmósfera, a través de políticas transversales centradas en una movilidad y un urbanismo sostenibles, en impulsar medidas de transición energética, en la ampliación de zonas verdes, etc. Y como ya estamos lidiando con el cambio climático y sus consecuencias, también implementando medidas y adaptaciones de las poblaciones al cambio climático.*

*Nuestra ciudad lleva implementando políticas de sostenibilidad medioambiental desde mediados de los años 90, pero como ya hemos señalado en este pleno en numerosas ocasiones, consideramos que estas políticas son tímidas, insuficientes y a menudo incoherentes, frente al reto que el cambio climático nos está exigiendo.*

*En este pleno se han realizado numerosas y variadas propuestas encaminadas a abordar con firmeza y responsabilidad el cambio climático y sus efectos en la ciudadanía malagueña, y no siempre han tenido la acogida necesaria por parte del equipo de gobierno, o bien engrosan la lista de “aprobadas y guardadas en un cajón”.*



*El crecimiento urbanístico de Málaga se ha realizado primando el cemento y de espaldas a la vegetación, al diseño de las necesarias zonas verdes, y al plantado del arbolado recomendado, es más, a menudo a costa de desarbolar.*

*Lamentablemente, esa tendencia urbanística no se está corrigiendo, y tanto el desarrollo como la regeneración urbanística actual apuntan, en muchas ocasiones, en el sentido contrario al que todas las recomendaciones medioambientales, climáticas, de salud y de calidad de vida señalan, incluso sorteando las propias indicaciones recogidas en el Plan del Clima, conocido como Plan Alicia.*

*Allí donde hay unos metros cuadrados públicos o privados, se levanta un edificio, todo lo alto posible o imaginable, o peor aún, se perpetúa un solar que sirve de basurero, a la espera de la inversión especulativa, sin proponer, consensuar o pensar alternativas más sostenibles. No se evalúa la densidad de población por m<sup>2</sup> de una zona, no se estima el número de zonas verdes o árboles por habitante y m<sup>2</sup>, no se analiza la necesidad de acometer medidas que mejoren el confort térmico y la resiliencia frente a olas de calor, a lluvias torrenciales, etc., no se toman medidas para reducir las brechas entre barrios, una vez constatado que el cambio climático y sus efectos mata.*

*En definitiva, no se está pensando un urbanismo con criterios climáticos ni una ciudad verde y resiliente al cambio climático presente y futuro.*

*Las Manzanas Verdes o Supermanzanas constituyen el modelo urbanístico de futuro hacia el que hay encaminarse para alcanzar una ciudad sostenible. En mayo de 2012 el Pleno Municipal acordó que el modelo de planeamiento de la Manzana Verde, ejemplo de buena práctica que contribuye al objetivo de la neutralidad en las emisiones de gases de efecto invernadero, se aplicaría a toda la ciudad; aún no ha salido adelante ni el primer proyecto piloto.*

*El propio PGOU ya reconocía el déficit de zonas verdes por habitante de nuestra ciudad, lejos de las recomendaciones de la UE de 20 m<sup>2</sup>/habitante, y muy lejos de los 30 m<sup>2</sup>/h. que recomienda el estudio del Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal). Recordemos que dicho estudio analizaba 93 ciudades europeas, entre ellas 9 españolas, Málaga incluida. Dicho estudio situaba a Málaga entre las ciudades con más muertes por exceso de calor, y las vinculaba con las denominadas "islas de calor" urbanas.*

*El estudio también proponía soluciones para mitigar las islas de calor, que se podrían resumir en: menos asfalto, edificios y vehículos, criterios climáticos en el urbanismo y en el diseño de espacios públicos urbanos; y plantar más árboles en las ciudades para atenuar el impacto de las altas temperaturas.*

*Por su parte, el Plan Alicia recomienda adaptar el planeamiento al plan del clima, edificar de manera sostenible, diseñar espacios públicos con criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico mediante zonas de sombra, reducir ruidos, mejorar la contaminación, etc), diseñar una ciudad verde con amplias zonas verdes, con huertos urbanos, con corredores y con un anillo perimetral verde, que permitan incrementar la capacidad natural de absorción de CO<sub>2</sub> que ofrece la naturaleza, reducir temperatura e incorporar la naturaleza a la ciudad.*

*En Málaga la temperatura media ha aumentado 1,5 grados en los últimos 50 años. Las temperaturas mínimas superiores a los 20 grados y las noches tropicales son aspectos preocupantes porque inciden en la salud humana, por la falta de descanso, entre otros factores. Y las temperaturas también se distribuyen de manera desigual en nuestra ciudad, con una diferencia diaria de hasta 6 grados entre los diferentes barrios, y de 3 grados durante la noche.*

*De otra parte, este equipo de gobierno ha rechazado propuestas en materia de tratamientos de residuos o de reciclaje, adelantándose y encaminándose hacia el*



*horizonte de residuos cero, aún a sabiendas que tarde o temprano tendrá que implementarlas impuestas por las normativas estatales o europeas.*

*También añadir que es imprescindible desarrollar y poner en marcha los mecanismos de coordinación interdepartamental en materia de cambio climático dentro del ayuntamiento de Málaga, así como los instrumentos de participación ciudadana y de seguimiento y evaluación del Plan del Clima, como recoge el mencionado Plan, y como ya se aprobó en este pleno.*

*Y por último, no podemos olvidar que todos los cambios y transiciones que son precisas emprender, necesitan la comprensión, colaboración y complicidad de la ciudadanía. Es primordial que la ciudadanía asuma que está en riesgo disfrutar de una calidad de vida adecuada para nuestra generación, y sobre todo para las generaciones futuras. Para que la gente se implique, participe y se comprometa de forma consciente, es imprescindible la difusión de campañas permanentes de información y concienciación, que huyan del sensacionalismo pero que apele a la responsabilidad de todos y de todas.*

*En definitiva, como advierte el IPCC, necesitamos medidas y compromisos climáticos más audaces, y los necesitamos rápido, mañana ya vamos tarde. Y como explicamos, Málaga está muy lejos de ser una ciudad verdaderamente sostenible, y está escasamente preparada para afrontar la emergencia climática y sus consecuencias. La ciudad necesita acometer actuaciones de calado que vayan a la raíz de los problemas, y necesita destinar los recursos necesarios para impulsar y afrontar los retos que tenemos como ciudad. La candidatura a la Expo 2027, debe ser un revulsivo para avanzar e impulsar las actuaciones que necesita la ciudad para ser considerada una ciudad verdaderamente sostenible.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

*1.- Que el Ayuntamiento de Málaga le dé un enérgico impulso al Plan del Clima de Málaga, desarrollando en tiempo y forma todas las acciones por el clima que recoge dicho plan, e incluso acorte la temporalidad de aquellas acciones y medidas que se consideren más urgentes.*

*2.-Que el Ayuntamiento de Málaga se comprometa a ampliar las zonas arboladas y las zonas verdes de la ciudad en los próximos 4 años, hasta alcanzar los 30 m2/habitante que recomienda el estudio del Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal), contribuyendo así a la absorción de CO2, a evitar muertes prematuras como consecuencia de las altas temperaturas, y a mejorar el confort térmico.*

*3.-Que el Ayuntamiento de Málaga cree una red de pequeños parques vegetalizados, distribuidos por toda la ciudad. Estos parques facilitan el acceso a zonas verdes al público en general y, en particular, a los habitantes de aquellos barrios o áreas con menor proporción de parques y jardines. Estos mini parques se pueden crear en solares vacíos, así como en superficies sin uso determinado, con uso residual o degradado.*

*4.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Plan de Zonas Verdes Especiales que englobe a los denominados techos verdes, los jardines y huertos en azoteas, las fachadas vegetalizadas, los jardines verticales, los alcorques verdes, etc. Este tipo de espacios ofrecen diversas funcionalidades, al mismo tiempo se aumenta el área permeable de la ciudad, aumenta la biodiversidad, y se mejora el confort climático en los edificios.*



**5.-** Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Plan de Refugios Climáticos y de proximidad en todos los barrios de Málaga, comenzando por aquellas zonas de la ciudad identificadas como puntos de sobrecalentamiento, y donde predominen colectivos vulnerables por edad, salud o renta.

**6.-** Que el Ayuntamiento de Málaga acelere la implantación de zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles, parques, zonas infantiles, patios de colegios, etc, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas.

**7.-** Que el Ayuntamiento de Málaga desarrolle a la mayor brevedad todas aquellas medidas de gobernanza y participación ciudadana real que contempla el Plan del Clima. Que ponga en marcha y convoque de manera inmediata el Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerdo aprobado en el Pleno de Diciembre de 2018.

**8.-** Que el Ayuntamiento de Málaga implemente campañas informativas permanentes sobre el cambio climático, sus efectos y la manera de afrontarlo, e informe y conciencie a la ciudadanía sobre las acciones colectivas e individuales que son necesarias emprender para afrontar el problema.

Málaga a 10 de Abril de 2023

Francisca Macías Luque

Viceportavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga”

### **VOTACIÓN**

La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto séptimo y octavo, obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas<sup>5</sup> propuestas a los acuerdos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga dé todo el impulso posible al Plan del Clima de Málaga, en base a las disponibilidades presupuestarias y de medios, desarrollando en tiempo y forma todas las acciones por el clima que recoge dicho plan, e incluso acorte la temporalidad de aquellas acciones y medidas que se consideren más urgentes, siempre que ello sea posible.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga se comprometa a continuar ampliando las zonas arboladas y las zonas verdes de la ciudad en los próximos 4 años, hasta alcanzar una cobertura vegetal mínima del 30% del espacio urbano, en aplicación del enfoque 3-30-300, aprobado en la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental del mes de enero de 2023, contribuyendo así a incrementar la absorción de CO<sub>2</sub>, a evitar muertes prematuras como consecuencia de las altas temperaturas, y a mejorar el confort térmico.

---

<sup>5</sup> De modificación de acuerdos.



**TERCERO.-** *Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del área de urbanismo, estudie la creación de una red de pequeños parques distribuidos por toda la ciudad, en aquellos espacios disponibles para ello, aplicando el principio de contar con una zona verde a menos de 300 m del domicilio de cada ciudadano, tercer punto del enfoque 3-30-300. Estos parques facilitan el acceso a zonas verdes al público en general y, en particular, a los habitantes de aquellos barrios o áreas con menor proporción de parques y jardines.*

**CUARTO.-** *Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la puesta en marcha de un Plan de Zonas Verdes Especiales que englobe a los denominados techos verdes, los jardines y huertos en azoteas, las fachadas vegetalizadas, los jardines verticales, los alcorques verdes, etc, promoviendo e incentivando su creación en espacios y edificios de titularidad privada. Este tipo de espacios ofrecen diversas funcionalidades, al mismo tiempo se aumenta el área permeable de la ciudad, contribuye al “refrescamiento urbano”, aumenta la biodiversidad, y se mejora el confort climático en los edificios.*

**QUINTO.-** *Que el Ayuntamiento de Málaga, estudie la puesta en marcha, de un Plan de Refugios Climáticos y de proximidad en todos los barrios de Málaga, comenzando por aquellas zonas de la ciudad identificadas como puntos de sobrecalentamiento, y donde predominen colectivos vulnerables por edad, salud o renta.*

**SEXTO.-** *Que el Ayuntamiento de Málaga, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, acelere la implantación de zonas de sombra en los espacios públicos como plazas, calles, parques, zonas infantiles, patios de colegios, etc, preferentemente con soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas.*

**SÉPTIMO.-** *Que el Ayuntamiento de Málaga desarrolle a la mayor brevedad posible todas aquellas medidas de gobernanza y participación ciudadana real que contempla el Plan del Clima. Que ponga en marcha y convoque a la mayor brevedad posible el Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerdo aprobado en el Pleno de Diciembre de 2018.*

**OCTAVO.-** *Que el Ayuntamiento de Málaga continúe llevando a cabo e incremente, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, campañas informativas permanentes sobre el cambio climático, sus efectos y las medidas de adaptación posibles, e informe y conciencie a la ciudadanía sobre las acciones colectivas e individuales que es necesario emprender para confrontar este reto de la humanidad.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>6</sup> dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

<sup>6</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**PUNTO Nº 25.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL INCREMENTO DE LA RATIO DE ZONAS VERDES URBANAS ÚTILES POR HABITANTE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=500.0&endsAt=534.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al incremento de la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante en la ciudad de Málaga.*

*Los indicadores de sostenibilidad señalan que Málaga continúa muy por debajo de la ratio mínima recomendada por los organismos internacionales puesto que actualmente el índice de zona verde por habitante se sitúa en 9,22 m<sup>2</sup> /habitante, cifra inferior a los valores recomendados por la Unión Europea de 20 m<sup>2</sup>/habitante, por lo que puede afirmarse que en Málaga existe una red de espacios de uso público deficitaria que necesita ser reforzada para poder dar cobertura a las necesidades de esparcimiento de la población.*

*El desarrollo urbanístico de Málaga registrado en las últimas décadas no ha ido acompañado de una apuesta decidida por crear nuevos espacios verdes urbanos que sirvan de esparcimiento y fomenten la biodiversidad; un déficit que juega muy en contra tanto de la sostenibilidad del territorio como de la calidad de vida de los habitantes.*

*La ratio actual de zonas verdes urbanas útiles por habitante en la ciudad de Málaga es insuficiente para una ciudad con el potencial que tiene Málaga. Nuestro grupo siempre ha recalcado que es fundamental que aumente tanto la ratio por habitante como la calidad de estos espacios puesto que, en realidad, Málaga no llega a la ratio de 4 m<sup>2</sup> por habitante si se obvian del cómputo las grandes áreas verdes forestales o naturales, de dudosa inclusión, como el paraje de la desembocadura del Guadalhorce, La Finca y Jardín Botánico de la Concepción, el Monte Victoria o el Monte Gibralfaro, entre otras.*

*Existe, además, una amplia coincidencia entre las zonas de la ciudad más ampliamente pobladas de Málaga y menor ratio de zonas verdes urbanas útiles, es decir, a mayor densidad de población menor ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante.*

*Una ciudad rica en biodiversidad es una ciudad con mayor resiliencia, donde la lucha contra el cambio climático es más fácil. La alta biodiversidad implica un elevado volumen de vegetación, que en un ambiente urbano se transcribe en los denominados bosques urbanos, los cuales proporcionan a la ciudad una serie de beneficios como:*



- *Una mejor calidad del aire. Las plantas son sumideros de carbono, es decir, durante la fotosíntesis captan carbono para obtener energía y liberan oxígeno.*
- *Reducción local de la temperatura de hasta 5°C. Las plantas actúan como agentes “refrigerantes” ya que amortiguan las altas temperaturas con la evapotranspiración.*
- *Reducción del efecto de isla de calor mediante la absorción de la radiación solar.*
- *Mejora de la calidad de vida (se ha visto una correlación entre entornos con abundantes plantas y menores niveles de estrés para los ciudadanos).*
- *Promueve la infiltración de agua de lluvia y disminuye su pérdida por evaporación.*

*Los proyectos de cinturón verde y bosques urbanos se basan en tres objetivos: fortalecer las zonas verdes y azules (con presencia de agua) para ofrecer continuidad ecológica; hacer de la sostenibilidad y la biodiversidad un elemento estructurante, principalmente mediante la planificación urbana y la gestión sostenible del espacio; y por último la educación y sensibilización de la ciudadanía, y el resto de sectores implicados, en la importancia de la biodiversidad y la ecología urbana.*

*La ejecución del parque marítimo-terrestre previsto en Arraijanal denominado “Parque del Paisaje Litoral, Jardín de las Plantas y Baños de Arraijanal”, en los 500.889 metros cuadrados del sector SGIT-BM.2, PM.6 “Parque de Arraijanal”, recuperando los yacimientos arqueológicos fenicios, púnicos y romanos, sería un importante avance en la creación del mencionado cinturón verde de la capital y aumentaría significativamente la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante, a la vez que supondría salvar la última franja libre del litoral malagueño, conservando sus rasgos ecológicos naturales, los que hacen de ese espacio, un lugar único y singular a la escala no sólo de la ciudad, sino de toda la aglomeración urbana de Málaga.*

*Respecto al río Guadalmedina, rechazamos el proyecto del alcalde de seguir echando hormigón al río con su embovedamiento y puentes plaza, y asumimos como nuestra la propuesta elaborada por Ecologistas en Acción para la renaturalización del Guadalmedina en todo su cauce, hasta la desembocadura, no solo en la parte alta. Si queremos cumplir la ley de cambio climático, el plan Alicia y reducir el nivel de emisiones, tenemos que apostar por la renaturalización del Guadalmedina y un gran área verde en todo su cauce. Queremos nuestro río vivo y renaturalizado. Por ello, asumimos la propuesta de Ecologistas en Acción, porque supone una inversión de solo 5 millones de euros. El Guadalmedina tiene que ser parte integral del modelo de ciudad y es urgente la recuperación de su cauce y de la vegetación de ribera.*

*De igual forma, la Plataforma Bosque Urbano, presentó un proyecto viable y riguroso para la recuperación de los antiguos terrenos de Repsol y convertirlo en un espacio singular, un Bosque Urbano mediterráneo de 177.000 metros cuadrados, con encinas, olmos, pinos, algarrobos, chopos, así como con jaras y lentiscos.*

*La creación de un Bosque Urbano en los terrenos de Repsol, un nuevo espacio verde entre los dos distritos más densamente poblados de la ciudad, Carretera de Cádiz y Cruz de Humilladero, significaría un avance fundamental para convertirnos en una verdadera ciudad verde, y permitiría aumentar la ratio de zonas verdes urbanas.*

*En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

*1º.- Instar al equipo de gobierno a tomar las medidas oportunas para aumentar y mejorar la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante, en especial en zonas densamente pobladas como el sector de la Rosaleda, la Prolongación de la Alameda, Cruz*



de Humilladero, Carretera de Cádiz y el Litoral Oeste, elaborando un plan estratégico que contemple una ciudad con abundantes zonas verdes, red de pasillos ecológicos y corredores verdes.

2º.- Instar al equipo de gobierno a que, con la colaboración del gobierno central y la Junta de Andalucía, impulse la creación de un cinturón verde que abarque desde Peñón de El Cuervo, rodeando la capital, hasta el Campamento Benítez y Sierra de Churriana que circundaría y protegería la ciudad

3º.- Instar a la Junta de Andalucía a la ejecución del parque marítimo-terrestre previsto en Arraijanal, en los 500.889 metros cuadrados del sector SGIT-BM.2, PM.6 "Parque de Arraijanal" para respetar la vocación de este espacio como área libre del litoral y garantizar la conservación de los valores naturales y arqueológicos existentes.

4º.- Instar al equipo de gobierno a la redacción y ejecución del proyecto de renaturalización del río Guadalmedina hasta la desembocadura, y creación de un gran área verde en todo su cauce, con la recuperación y restauración ecológica del río y sus riberas con la vegetación adecuada necesaria.

5º.- Instar al equipo de gobierno a la redacción y ejecución de un proyecto para la creación de un Bosque Urbano mediterráneo de 177.000 metros cuadrados en los antiguos terrenos de Repsol, que sirva de pulmón verde para la ciudad.

Remedios Ramos Sánchez

Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga

En Málaga a 10 de Abril de 2023"

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta primero, segundo y tercero, con las enmiendas<sup>7</sup> propuesta/propuestas a los acuerdos primero, segundo y tercero obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero, segundo y tercero.

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga (2), y del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (1), y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal No Adscrito (1), el acuerdo cuarto.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga (2), y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (1) y del Concejal No Adscrito (1), el acuerdo quinto.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno a tomar las medidas oportunas para aumentar y mejorar la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante, en especial en

<sup>7</sup> De modificación de acuerdos.



*zonas densamente pobladas como el sector de la Rosaleda, la Prolongación de la Alameda, Cruz de Humilladero, Carretera de Cádiz y el Litoral Oeste, elaborando un plan estratégico que contemple una ciudad con abundantes zonas verdes, red de pasillos ecológicos y corredores verdes y aplicando sobretodo el enfoque 3-30-300, aprobado por esta Comisión anteriormente, que resulta más justo y ecuánime que el de metros cuadrados de zona verde por habitante.*

**SEGUNDO.-** *Instar al equipo de gobierno a que, con la colaboración del Gobierno Central y la Junta de Andalucía, se continúe impulsando y poniendo en marcha los trabajos ya iniciados para el diseño y la creación de un anillo verde que abarque desde Peñón de El Cuervo, rodeando la capital, hasta el Parque Forestal Comandante Benítez y Sierra de Churriana que circundaría y protegería la ciudad.*

**TERCERO.-** *Instar a la Junta de Andalucía a avanzar en la ejecución del parque marítimo-terrestre previsto en Arraijanal, en los 500.889 metros cuadrados del sector SGIT-BM.2, PM.6 “Parque de Arraijanal” garantizando la conservación de los valores naturales y arqueológicos existentes.*

**CUARTO.-** *Instar al equipo de gobierno a la redacción y ejecución del proyecto de renaturalización del río Guadalmedina hasta la desembocadura, y creación de un gran área verde en todo su cauce, con la recuperación y restauración ecológica del río y sus riberas con la vegetación adecuada necesaria.”*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>8</sup> dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

**PUNTO Nº 26.-** **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA 7C DEL PLAN PARCIAL “EL CAÑAVERAL”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

---

<sup>8</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=534.0&endsAt=590.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 28 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 10/2022

**Interesado:** COPROANSA, S.A.

**Representante:** Diego Jesús García Montiel.

**Situación:** PARCELA 7C. SUP-PT.2 “CAÑAVERAL”

**Junta Mpal. Distrito nº:** 10. Puerto de la Torre.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **27 de marzo de 2023** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme al objeto, antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:***

#### Objeto

El **ámbito** del presente instrumento lo conforma la parcela 7C del mencionado Plan Parcial PT.2 “Cañaverál”, con calificación de Residencial CJ-2 y una superficie de 17.009,28 m<sup>2</sup>, según el Plan Parcial y de 17.017,69 m<sup>2</sup> según plano topográfico aportado.

Sobre dicha parcela se ha tramitado un Estudio de Detalle que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de julio de 2017 (BOP 15/12/18). Constituyendo el **objeto** del presente procedimiento, la modificación puntual del citado instrumento, concretamente las alineaciones de las edificaciones, la corrección del error gráfico en la delimitación de la propiedad y llevar al máximo de 13m la altura de la edificación propuesta. Manteniéndose el resto de las determinaciones contempladas en el Estudio de Detalle vigente.

Justificándose la modificación que se plantea en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanístico de 26 de septiembre de 2022:

*“Las modificaciones introducidas, con respecto al Estudio de Detalle aprobado definitivamente, se basan principalmente en la mejora de las condiciones de las viviendas a desarrollar y la adaptación a las necesidades de la población tras la pandemia de la COVID-*



19, separándose de la medianera con la parcela 7b, proporcionando una mayor calidad a las viviendas ubicadas en los volúmenes 6, 7 y 8 orientadas hacia dicha medianera, y aumentando el ancho de la crujía edificatoria de todo el conjunto con el fin de incluir terrazas de mayor superficie.”

### **Antecedentes**

**1º.- El PGOU vigente** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Dicha normativa, cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), incluye entre sus determinaciones las relativas al Plan Parcial PT.2 “Cañaveral”, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 27-12-02, incorporándose como Planeamiento Aprobado PA-PT.8 (97).

**2º.- Con fecha 27 de julio de 2017** ha tenido aprobación definitiva el Estudio de Detalle sobre la parcela que nos ocupa.

**3º.- Con fecha 7 de octubre de 2022** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle anterior, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 14 de septiembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 26 de septiembre de 2022 -con subsanación de error material que consta en el presente informe propuesta-; y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 140 y ss del Reglamento de Planeamiento y Disposición Transitoria 7ª de la citada Ley 7/2021.

**4º.- La información pública del expediente** fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **4 de noviembre de 2022**; en el Diario La Opinión de Málaga de **3 de noviembre de 2022** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 27 de octubre de 2022 al 24 de noviembre de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento Estatal (Real Decreto núm. 2159/1978, entonces en vigor).

**5º.- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia** se ha expedido Certificación de fecha **15 de diciembre de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**6º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública,** se ha procedido a requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la LISTA. El citado informe ha sido emitido con carácter favorable con fecha **10 de marzo de 2023**, ello sin perjuicio de las observaciones en materia de servidumbres aeronáuticas.

**7º.- Con fecha 22 de marzo de 2023** el promotor presenta documentación técnica a los efectos de cumplimentar las observaciones del informe anterior; emitiéndose informe



técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **24 de marzo de 2023** proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle.

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1 En relación a la normativa urbanística de aplicación: la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera.

De conformidad con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en el artículo 71 de la LISTA:

“1.Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

Por otra parte, en el acuerdo de aprobación inicial se hace referencia a los artículos 65 y 66 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA; precisándose que desde el momento de la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, es esta la norma que ha de aplicarse desde el punto de vista sustancial.

Así, señalar que el presente proyecto se ajusta a lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento General -que en lo sustancial no se aparta del RP 78- en cuanto define este instrumento:

Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.(art. 94 RG)

También se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda LISTA:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, **o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una**



**actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

2.- Por otra parte, la adecuación del proyecto a la normativa urbanística resulta acreditada en los informes técnicos emitidos en el procedimiento:

- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 26 de septiembre de 2022 en el que se justifica la propuesta de modificación del Estudio de Detalle aprobado:

**(...) 5.- Justificación de la ordenación propuesta.**

El presente documento, tiene por objeto modificar las Alineaciones de las edificaciones definidas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente sobre la parcela indicada, así como corregir el error gráfico en la delimitación de la propiedad y llevar al máximo de 13m la altura de la edificación propuesta.

Las modificaciones introducidas, con respecto al Estudio de Detalle aprobado definitivamente, se basan principalmente en la mejora de las condiciones de las viviendas a desarrollar y la adaptación a las necesidades de la población tras la pandemia de la COVID-19, separándose de la medianera con la parcela 7b, proporcionando una mayor calidad a las viviendas ubicadas en los volúmenes 6, 7 y 8 orientadas hacia dicha medianera, y aumentando el ancho de la crujía edificatoria de todo el conjunto con el fin de incluir terrazas de mayor superficie.

La solución adoptada ajusta concretamente:

- Las alineaciones exteriores a la mínima exigible respecto a los linderos públicos, de 4 metros.
- La altura de la edificación (13m) dentro el parámetro de PB+2+A.

**6.- Cuadro de características.**

A continuación se detallan en el cuadro adjunto con los parámetros resultantes de la propuesta:

Concepto	Plan Parcial	ED propuesto
Superficie	17.009,28 m <sup>2</sup>	17.017,69 m <sup>2</sup> Existente
Calificación	CJ	CJ-2
Nº: máximo de viviendas	130	130
Altura máxima	PB+2+ático (13m)	PB+2+ático (13m)
Edificabilidad	12.919,54 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	12.919,54 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Ocupación	35%	35% (+25% del 35% en planta sótano)
Separación lindero público	4m	4m
Separación lindero público	H/2 la altura	H/2 la altura de la edificación
Separación entre edificios	≥H (altura del edificio)	≥H (altura del edificio)
Uso	Residencial	Residencial

**7.- Consideraciones.**



La propuesta de modificar la alineación permite:

- La implantación de la edificación con mayor separación al lindero privado.
- Que su reajuste de cabida a unas viviendas con mayores terrazas, que aumenten y faciliten la ventilación de las mismas.
- Reajuste de la altura máxima a 13m.

El resto de los parámetros definidos en el Estudio de Detalle, aprobado definitivamente en junio de 2017, no se modifican. (...)"

- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de marzo de 2023 que tras el cumplimiento de los trámites oportunos, propone la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle, haciendo constar que el documento que se somete a aprobación definitiva se corresponde con el que ha tenido aprobación inicial, con inclusión de los condicionantes establecidos en por la Dirección General de Aviación Civil en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere.

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación al procedimiento de aprobación, señalar que el instrumento de planeamiento ha iniciado su tramitación de conformidad con el art. 81 LISTA, que en virtud de la Disposición Transitoria 7ª de la LISTA, remitía al Reglamento de Planeamiento (Decreto núm. 2159/1978), toda vez que el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera LISTA, esto es Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, ha entrado en vigor con fecha 23 de diciembre de 2022, es decir con posterioridad al acuerdo de aprobación inicial.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 161.1 del RP (78) el procedimiento de innovación ha sido sometido a las mismas disposiciones enunciadas para la formulación; siendo de aplicación el trámite recogido en el art. 140 y concordantes RP, en relación con el procedimiento general para los instrumentos de ordenación urbanística del art. 78 LISTA.

Habiéndose recabado informe sectorial favorable de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 78, puesto en relación con la disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

2.- En relación al contenido documental de la presente Modificación de Estudio de Detalle, debe hacerse constar que el mismo se considera adecuado en función de su alcance y determinaciones, conforme lo expuesto en el informe técnico de 26 de septiembre de 2022.

También se acredita en el informe técnico de **24 de marzo de 2023** que la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente, ya que la única matización introducida tiene por objeto dar respuesta a las observaciones contenidas en el informe sectorial en materia de Servidumbres Aeronáuticas, de carácter favorable.

3.- Respecto del órgano competente para la **aprobación definitiva** corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 75.1 LISTA.



Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la modificación puntual del Estudio de Detalle para la Edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral” promovido por Construcciones y Promociones Ángulo Sánchez S.A. de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 22 de marzo de 2023. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de marzo de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 109 del Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Todo ello de acuerdo con art. 82 LISTA y 110 del Reglamento General.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía dos ejemplares del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en los arts. 82 de la LISTA, 110 del Reglamento General, así como 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, se procederá a la **publicación del presente instrumento en la sede electrónica de la GMU** con el contenido recogido en el apartado 2 del citado art. 82 LISTA; así como a la **publicación del acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia**, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro y publicación en el portal web. Todo ello de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 83, 84 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General LISTA.**



**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA y 189 del Reglamento General; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 10. Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 4 de abril de 2023.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (6)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (5).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la modificación puntual del Estudio de Detalle para la Edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral” promovido por Construcciones y Promociones Ángulo Sánchez S.A. de acuerdo con la documentación



técnica presentada con fecha 22 de marzo de 2023. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de marzo de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 109 del Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Todo ello de acuerdo con art. 82 LISTA y 110 del Reglamento General.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía** dos ejemplares del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en los arts. 82 de la LISTA, 110 del Reglamento General, así como 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, se procederá a la **publicación del presente instrumento en la sede electrónica de la GMU** con el contenido recogido en el apartado 2 del citado art. 82 LISTA; así como a la **publicación del acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia**, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro y publicación en el portal web. Todo ello de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 83, 84 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General LISTA.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA y 189 del Reglamento General; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.



- A la Junta Municipal del Distrito 10. Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 27.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE AUTISMO DE PINARES, SITUADO EN LA AVENIDA HERNÁN NÚÑEZ DE TOLEDO, 3” PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=590.0&endsAt=606.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 33/2022

**Interesado:** ASOCIACIÓN de PADRES de NIÑOS y ADULTOS AUTISTAS de MÁLAGA

**Representante:** Jose Reyes Ortega

**Situación:** Av. Hernán Núñez de Toledo nº 3.

**Junta Mpal. Distrito nº:** 2. Este.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**



Resulta que con fecha 23 de marzo de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme al objeto, antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Objeto**

El **ámbito** del presente instrumento lo conforma una parcela de 2.016,21 m<sup>2</sup> de superficie, clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de equipamiento; procedente de una segregación de la parcela de Equipamiento Local E/G/S (Escolar, Guardería, Social) incluida en el Plan Parcial de Ordenación SUP-LE.5 “San Francisco”, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 25-07-86 (BOP 9-10-86), y ha sido incorporado al PGOU-2011 como Planeamiento Aprobado Modificado, PAM-LE.2 (83). Conforme la ordenanza de aplicación cuenta con una edificabilidad de 0,42 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. La citada parcela es de propiedad municipal; con derecho de superficie concedido a favor de la entidad promotora que desarrolla un servicio público y social.

El presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** la variación del parámetro de edificabilidad de la citada parcela de conformidad con lo establecido en el art. 12.14.2 PGOU-2011. **Justificándose** su conveniencia, y la procedencia de las soluciones adoptadas en virtud de su interés público, lo que ha sido ponderado razonadamente por los servicios técnicos municipales en orden al servicio que presta a la ciudad de Málaga el citado equipamiento; todo ello en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de noviembre de 2022.

### **Antecedentes**

#### **1.- Actuaciones administrativas previas:**

Ante el Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas se ha tramitado el procedimiento DS nº 17, de concesión de un derecho de superficie de la parcela municipal de equipamiento GIP 59543 (e-122) a favor de la Asociación promotora, que ha tenido aprobación por el Consejo de Administración de la GMU de fecha 21 de marzo de 1994.

- Ante el Departamento de Licencias y Protección Urbanística se tramita expediente de Licencia de Obras OM289/98, expidiéndose con fecha de 5 de febrero de 1998 licencia de construcción de Centro-Residencia para Autistas. Con fecha 20 de abril de 2021 se solicitó licencia para el proyecto de Reforma y Ampliación del Centro Autismo Pinares, concediéndose licencia exclusivamente para las obras de reforma con fecha 11 de noviembre de 2021.

- Ante este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha tramitado expediente de Información Urbanística PL 1049/21, emitiéndose informe técnico de 17 de noviembre de 2021 en el que se hace constar que a los efectos de ampliación del Centro en la parcela de equipamiento, deberá tramitarse un Estudio de Detalle.

#### **2.- Actuaciones que constan en el presente Estudio de Detalle:**



- Con fecha **16 de diciembre de 2022** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 31 de octubre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 23 de noviembre de 2022 e informe complementario de 24 de noviembre de 2022; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 140 y ss del Reglamento de Planeamiento y Disposición Transitoria 7ª de la citada Ley 7/2021, entonces vigente.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **18 de enero de 2023**; en el Diario La Opinión de Málaga de **24 de enero de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 5 de enero de 2023 al 2 de febrero de 2023, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento Estatal (Real Decreto núm. 2159/1978, entonces en vigor).

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **13 de marzo de 2023** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha procedido a requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la LISTA. El citado informe ha sido emitido con carácter favorable con fecha **6 de marzo de 2023**.

- Con fecha **15 de marzo de 2023** el promotor presenta documentación refundida del Estudio de Detalle que da cumplimiento a las observaciones contenidas el informe anterior, incluyendo documentación gráfica de la línea DPH y Zona de Servidumbres de Aguas. .

- Con fecha **21 de marzo de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

1 En relación a la normativa urbanística de aplicación: la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

Por otra parte, hasta el momento de la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA han sido de aplicación los artículos 65 y 66 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ello de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA; disposiciones éstas, que han sido desplazadas tras la



*entrada en vigor del Reglamento General aprobado, que en lo sustancial mantiene la regulación anterior: Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.(art. 94 RG)*

*Así mismo, tras la entrada en vigor de la LISTA, el PGOU-2011 aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) mantiene su vigencia y ejecutividad en los términos de la Disposición Transitoria Segunda LISTA.*

*De esta forma, la redacción del presente Estudio de Detalle se encuentra justificada por lo dispuesto en los siguientes artículos del PGOU vigente:*

*“Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle*

*1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.*

*2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)*

*“Artículo 12.14.1. Definición y objetivos (Zona de Equipamiento)*

*Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución o planes parciales, o propuestos en suelo urbanizable.*

*El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.”*

*“Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación*

*...*

*2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:*

*Educativo y deportivo: 0,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s*

*Resto de usos: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s*

*(...)*

***Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.***

*Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán*



*todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal...*

**2.- La adecuación del proyecto a la normativa urbanística resulta acreditada en los informes técnicos emitidos en el procedimiento:**

*- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 23 de noviembre de 2022 en el que se justifica la tramitación del instrumento de planeamiento en base a su finalidad, consistente en atender las necesidades de ampliación del equipamiento en el que desarrolla su actividad el “Centro Residencial Autismo Pinares” cuyo interés público ha sido ponderado razonadamente por los servicios técnicos municipales en orden a la aportación pública y social que prestará a la ciudad de Málaga:*

**“5. Justificación de la ordenación propuesta.**

*El documento presentado justifica el interés público de la ampliación, requerido por el artículo 12.14.2 del PGOU:*

*Ofrece un interés general al tratarse de una edificación asistencial, que precisa adaptarse a la “ORDEN de 1 de junio de 2007 y distintas Ordenes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas gravemente afectadas en situación de dependencia en Andalucía”.*

*La ordenación volumétrica se plantea con planta baja diáfana, que favorezca la zona de juego con sombra y calidad ambiental de los espacios libres.*

*La volumetría se dispone de tal manera que ayude directamente al correcto funcionamiento del centro, cumpliendo estrictamente lo que afecta al dimensionamiento de las comunicaciones de las estancias, espacios óptimos para ofrecer servicios de calidad, recorridos accesibles, que cumpla la residencia las medidas mínimas para las áreas de atención especializada, para el área residencial y contando con las zonas de servicios generales existentes.*

*Esta ampliación corresponde con una superficie construida en planta baja diáfana de 208,21m<sup>2</sup> y en planta primera una superficie construida de 208,21m<sup>2</sup> conectada al edificio existente y una ampliación sobre la terraza existente de 73,90 m<sup>2</sup>. (...)*

*La solución propuesta establece los parámetros necesarios para posibilitar la ampliación del Centro Asistencial Autismo Pinares, actualmente tiene una capacidad de 31 usuarios en régimen de residencia y con la propuesta de expansión a 7 unidades más, (11 usuarios) en régimen de residencia para 42 Personas con TEA, situándose parte de la ampliación en planta primera en la terraza existen y otra en una edificación adosada al edificio en la zona este de la parcela.*

	EDIFICABILIDAD CONSUMIDA		EDIFICABILIDAD AMPLIACIÓN		TOTAL
	SUPERFICIE NO COMPUTABLE	SUPERFICIE COMPUTABLE	SUPERFICIE NO COMPUTABLE	SUPERFICIE COMPUTABLE	
PLANTA SÓTANO	579,60 m <sup>2</sup>				
PLANTA BAJA		789,53 m <sup>2</sup>	Diáfano 208,21m <sup>2</sup>		789,53 m <sup>2</sup>
PLANTA PRIMERA		719,70 m <sup>2</sup>		Terraza 73,90 m <sup>2</sup> 208,21 m <sup>2</sup>	1001,81 m <sup>2</sup>
CASTILLETE	44,30 m <sup>2</sup>				
<b>TOTAL</b>		<b>1.509,23 m<sup>2</sup></b>			<b>1.791,34 m<sup>2</sup>(*)</b>

(\*) ERRATA: en el documento pone 1790,34 m<sup>2</sup>

*La ordenación propuesta mejora el servicio prestado, ajustando algunos parámetros urbanísticos que permiten hacer viable el servicio público y social que dicho equipamiento seguirá prestando a la ciudad de Málaga.*



*Los parámetros urbanísticos que se proponen no superan los parámetros establecidos por el PGOU a los equipamientos de este tipo.”*

*- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de marzo de 2023 que tras el cumplimiento de los trámites oportunos, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, haciendo constar que el documento que se somete a aprobación definitiva se corresponde con la aprobada inicialmente, con inclusión de los condicionantes establecidos en por la Administración competente en materia de Aguas en informe emitido de conformidad con el art. 42 de Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía:*

**“INFORME:**

*La Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural informa en materia de aguas en los siguientes términos:*

*“Se considera que **no cabe exigir la autorización previa** por parte de esta Administración Hidráulica Andaluza con relación a los proyectos derivados del desarrollo urbanístico informado, salvo que se modifiquen las oportunas previsiones recogidas al efecto, y se produzcan nuevas afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauces, zona de flujo preferente y zona inundable.”*

*No obstante, se requiere previo a la aprobación definitiva:*

*“El Estudio de Detalle NO grafía en su Plano de Ordenación Línea de DPH y zona de servidumbre, lo que deberá subsanarse previo a la Aprobación Definitiva del mismo”.*

*La documentación técnica presentada el 15 de marzo de 2023, se corresponde con la aprobada inicialmente el pasado 16 de diciembre de 2022 e incluye en su documentación gráfica la Línea de DPH y zona de servidumbre de aguas, requeridas en el informe de aguas.*

**PROPUESTA:**

*En base a lo recogido en el presente informe, se propone someter a consideración la **Aprobación Definitiva** del Estudio de Detalle para ampliación del Centro de Autismo de Pinares, situado en la Avenida Hernán Nuñez de Toledo 3 de Málaga; conforme a la documentación presentada el 15 de marzo de 2023.*

*Dar traslado del Estudio de Detalle al Servicio de Patrimonio para su conocimiento y efectos.”*

**• Requisitos materiales o formales:**

*1.- En relación al procedimiento de aprobación del presente Estudio de Detalle, concebido como un instrumento complementario de la ordenación urbanística en términos del art. 60.3 c) 1º de la LISTA, señalar que ha iniciado su tramitación de conformidad con el art. 81 LISTA, que en virtud de la Disposición Transitoria 7ª de la LISTA, remitía al Reglamento de Planeamiento (Decreto núm. 2159/1978), toda vez que el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera LISTA, esto es Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, ha entrado en vigor con fecha 23 de diciembre de 2022, es decir con posterioridad al acuerdo de aprobación inicial.*

*Así se ha seguido el trámite recogido en el art. 140 y concordantes RP, en relación con el procedimiento general para los instrumentos de ordenación urbanística del art. 78 LISTA. De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días. Habiéndose recabado informe sectorial preceptivo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo*



*Rural en materia de aguas; conforme a lo previsto en el apartado 4 del art. 78 LISTA puesto en relación con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal y artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.*

*Una vez concluidos los trámites anteriores, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109 del Reglamento General LISTA.*

**2.-** *Por otra parte y en cuanto al contenido documental del presente Estudio de Detalle, según se constata en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de noviembre de 2022, la documentación técnica presentada cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA, en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 y en las disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Señalándose que todo lo expuesto es acorde con las determinaciones contenidas en los arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General, actualmente vigente.*

*También consta acreditado en el informe técnico de **21 de marzo de 2023** que la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente, ya que la única matización introducida en documentación gráfica se realiza para dar respuesta a las observaciones contenidas en el informe sectorial en materia de Aguas, de carácter favorable, sin que afecte a la ordenación planteada en Estudio de Detalle aprobado inicialmente.*

**3.-** *Respecto del órgano competente para la **aprobación definitiva** corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 75.1 LISTA.*

*Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** *Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle para ampliación del Centro de Autismo de Pinares, situado en la Avenida Hernán Núñez de Toledo, 3” promovido por Asociación de padres de niños y adultos autistas de Málaga, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 15 de marzo de 2023. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de marzo de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la*



*Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 109 del Reglamento General de la LISTA.*

**SEGUNDO.-** *Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Todo ello de acuerdo con art. 82 LISTA y 110 del Reglamento General.*

**TERCERO.-** *Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía dos ejemplares del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en los arts. 82 de la LISTA, 110 del Reglamento General, así como 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

**CUARTO.-** *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, se procederá a la **publicación del presente instrumento en la sede electrónica de la GMU** con el contenido recogido en el apartado 2 del citado art. 82 LISTA; así como a la **publicación del acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia**, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro y publicación en el portal web. Todo ello de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 83, 84 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General LISTA.*

**QUINTO.-** *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA y 189 del Reglamento General; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

**SEXTO.-** *Significar que las actuaciones que se pretendan realizar sobre la parcela calificada como equipamiento comunitario se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal; ello de conformidad con el art. 12.14.2 del PGOU-2011 y Disposición Transitoria Segunda LISTA.*

**SÉPTIMO.-** *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta*



*aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 2. Málaga Este.
- A la entidad promotora.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal. Departamento de Actuaciones Urbanísticas; significando que de conformidad con informe de ese Servicio de 18-10-2022 deberá procederse a la regularización de la parcela municipal de equipamiento que constituye el ámbito del Estudio de Detalle para adecuar la información registral y catastral a la realidad física existente; ello conforme lo dispuesto en el Título VI de Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y art. 18 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.”

*Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”*

*Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 4 de abril de 2023.*

**VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad (14) dictaminar favorablemente la anterior moción.*

**PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** el “Estudio de Detalle para ampliación del Centro de Autismo de Pinares, situado en la Avenida Hernán Núñez de Toledo, 3” promovido por Asociación de padres de niños y adultos autistas de Málaga, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 15 de marzo de 2023. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de marzo de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 109 del Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento



de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Todo ello de acuerdo con art. 82 LISTA y 110 del Reglamento General.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía** dos ejemplares del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en los arts. 82 de la LISTA, 110 del Reglamento General, así como 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, se procederá a la **publicación del presente instrumento en la sede electrónica de la GMU** con el contenido recogido en el apartado 2 del citado art. 82 LISTA; así como a la **publicación del acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia**, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro y publicación en el portal web. Todo ello de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 83, 84 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General LISTA.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA y 189 del Reglamento General; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que las actuaciones que se pretendan realizar sobre la parcela calificada como equipamiento comunitario se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal; ello de conformidad con el art. 12.14.2 del PGOU-2011 y Disposición Transitoria Segunda LISTA.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 2. Málaga Este.
- A la entidad promotora.



- Al Servicio de Patrimonio Municipal. Departamento de Actuaciones Urbanísticas; significando que de conformidad con informe de ese Servicio de 18-10-2022 deberá procederse a la regularización de la parcela municipal de equipamiento que constituye el ámbito del Estudio de Detalle para adecuar la información registral y catastral a la realidad física existente; ello conforme lo dispuesto en el Título VI de Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y art. 18 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 28.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SUNC-R-LO.11 “TÉRMICA”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=606.0&endsAt=629.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 29 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“Expediente:** Plan Especial de Reforma Interior.-. PL 25/2018

**Solicitante:** Nueva Marina Real Estate S.L.

**Representante:** D<sup>a</sup> Rosa Villaseca Muñoz

**Situación:** SUNC-R-LO.11 “Térmica”

**Junta de Distrito nº:** nº 7 Carretera de Cádiz

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLENO MUNICIPAL.**



**Resulta que con fecha 29 de marzo de 2023 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

#### **Objeto**

*El ámbito del presente Plan Especial de Reforma Interior es coincidente con el delimitado en el Plan General 2011 como SUNC-R-LO.11 “Térmica” y su **objeto** es el desarrollo de esa área de reforma interior, clasificada como suelo urbano no consolidado en el Plan General vigente, con las características y los objetivos previstos en la Ficha del mismo.*

#### **Antecedentes**

*1º.-) El presente instrumento de planeamiento tiene como antecedente el PERI aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha **29 de octubre de 2015** (BOP de 22 de enero de 2016), contra el cual se interpuso recurso contencioso-administrativo que se ha tramitado como RCA 796/15 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga y, respecto del cual, recayó la Sentencia nº 1856/17 de **29 de septiembre de 2017** en la que se estimó parcialmente el recurso presentado, en cuanto a que el mismo no contaba con informe de sostenibilidad económica, anulando el instrumento de planeamiento. Habiendo alcanzado dicha Sentencia el carácter de firme y, en consecuencia, acordada su ejecución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día **1 de octubre de 2019**, de conformidad con los artículos 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (expediente PL 35/19).*

*2º.-) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **18 de diciembre de 2020** se dispone la aprobación provisional del presente Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-LO.11 “Térmica”, en base a la documentación técnica fechada noviembre 2020 y a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente del Servicio de Urbanización e Infraestructuras y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, ambos del 15 de diciembre de 2020 y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).*

*El citado acuerdo disponía, así mismo, la resolución de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública en el sentido que sigue:*

*a) Estimación de la alegación presentada por Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U. en los términos que se indican en el acuerdo SEXTO.*

*b) Estimación parcial de las alegaciones presentadas por Manuel Ángel Martínez Morillas y José Alberto Peña Quintana en relación a la nueva ordenación pormenorizada de la parcela R1 destinada a la vivienda protegida, con desestimación del resto de las alegaciones planteadas por ambos, de conformidad con las razones expuestas en el informe técnico del Departamento de fecha 15 de diciembre de 2020 y las contenidas en el presente informe propuesta.*

*c) Desestimación de la alegación de la entidad Libra Gestión de Proyectos SL por los motivos indicados en el presente informe propuesta.*



**3º.-)** De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA, tras el acuerdo de aprobación provisional, se procedió al requerimiento de los correspondientes **informes de verificación, de los ya emitidos por las distintas Administraciones sectoriales después de la aprobación inicial**. Los citados informes han sido emitidos en sentido favorable a la ordenación contenida en el presente instrumento, en las fechas que a continuación se relacionan:

a) El **8 de febrero de 2021** se emite informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidades de la Junta de Andalucía, que ratifica el informe emitido con fecha 13 de febrero de 2020 sobre superficie comercial minorista de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

b) El **16 de febrero de 2021** se emite informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de verificación y adaptación del emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 sobre los extremos previstos en el artículo 18.3 c) de la LOUA (plazos para el inicio y terminación de la vivienda protegida).

c) El **2 de marzo de 2021** se emite informe favorable de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, verificándose las observaciones contenidas en el informe anterior, de fecha 14 de junio de 2020. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

d) Con relación al informe de verificación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, solicitado con fecha 22 de enero de 2021, se ha emitido Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 3 de mayo de 2021 en el que se hace constar, que durante el plazo establecido al efecto, comprendido entre el 23 de enero y el 23 de febrero de 2021, ambos inclusive, computado a efectos de entrada de informe de verificación de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental en cumplimiento de lo establecido en la regla 4ª del art. 32.1 de la LOUA, no ha tenido entrada informe de verificación del emitido en sentido favorable el 26 de junio de 2020 a tenor de lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento .

e) Con fecha **13 de mayo de 2021** se emite informe en materia de aguas, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, que ratifica el informe favorable de 5 de mayo de 2020 evacuado conforme a lo establecido en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

f) Con fecha **8 de junio de 2021** la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, emitió informe favorable en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas; verificándose así, el cumplimiento de las observaciones del informe emitido a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de



diciembre puesto en relación con el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, con fecha 16 de mayo de 2020.

g) Finalmente, con fecha **16 de marzo de 2023**, se ha emitido informe favorable por la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en relación a las materias de su competencia y a fin de verificar el emitido el 21 de julio de 2020 conforme a lo dispuesto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y en los artículos 222 y 227 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En el citado informe se hace constar que la documentación aportada por el promotor fecha 22 de febrero de 2023 viene a dar cumplimiento a los informes previos emitidos por esa Dirección General (de fechas 21 de julio de 2020, 2 de junio de 2021 y 6 de octubre de 2022) en relación a las cuestiones que se planteaban, relativas a la justificación de no formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes conforme los regulado en el artículo 59 RGC y acreditación del título de ocupación del dominio público marítimo-terrestre por la canalización de aguas pluviales existente.

4º.-) Por otra parte, simultáneamente a la tramitación de los mencionados informes sectoriales, se han producido las siguientes actuaciones que deben considerarse a los efectos de la resolución del procedimiento:

- Con fecha **8 de febrero de 2021** se emite informe del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga en el que se hace constar, en relación a la documentación relativa a Actualización del Estudio de Tráfico y Movilidad fechada julio 2020, que “se considera adecuada la metodología empleada en cuanto a la estimación de la demanda de movilidad generada, la formulación calibración y asignación de escenarios temporales del mismo que contemplan tanto la situación actual como unos escenarios futuros que incluyen los desarrollos previstos en el ámbito del estudio y el crecimiento previsto del parque móvil, por tanto, esta Área de Movilidad, informa que el nuevo documento aportado responde adecuadamente a lo requerido en el informe previo emitido por esta Área con fecha 23 de abril de 2020 (...) subsanando todas las cuestiones planteadas en el tercer punto del mencionado informe.”

- Con fecha **2 de junio de 2021** la entidad promotora, Nueva Marina Real Estate, ha presentado alegación relativa a la forma de repercutir los costos de la carga urbanística complementaria relativa traslado de la Subestación Eléctrica de San Sebastián, que consta en el documento que recibió aprobación provisional.

- Con fecha **12 de mayo de 2022**, el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de este Departamento, solicitó a la Autoridad Portuaria de Málaga la emisión de informe en relación a las actuaciones de acondicionamiento del Espigón de la Térmica previstas en el instrumento de planeamiento, a la vista de los objetivos, criterios y directrices vinculantes de la Ficha del PGOU-2011 correspondiente a este ámbito. Dicho informe no ha sido emitido en el plazo de un mes establecido al efecto, tal y como se acredita en el Certificado de Vicesecretaría Delegada de fecha 24 de marzo de 2023, por lo que podrán seguirse las actuaciones por sus trámites reglamentarios en los términos del art. 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante debe ponerse de manifiesto, que en el “Anejo Administrativo” de la documentación técnica presentada el 22 de febrero de 2023 consta incorporado, en el “Anexo S”, el informe emitido por la Autoridad Portuaria de Málaga el 10 de enero de 2023, con ocasión de la tramitación del Proyecto de Urbanización del presente PERI que se sigue en el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.



**5º.-)** Así mismo debe hacerse referencia a los sucesivos documentos técnicos que se han ido aportando al procedimiento a los efectos de dar cumplimiento al dispositivo Cuarto del acuerdo de aprobación provisional, así como a los requerimientos contenidos en los sucesivos informes de la Administración competente en materia de Costas y demás observaciones planteadas en los informes técnicos municipales:

- Con **fecha 8 de abril de 2022** se presentó Texto Refundido del PERI incorporando las modificaciones derivadas de los requerimientos realizados en los informes de los Servicios de Urbanización e Infraestructuras y de Planificación Territorial y Urbanística de fechas 15 de diciembre de 2020, así como las consideraciones del informe de verificación desfavorable de la Dirección General de la Costa y el Mar de 2 de junio de 2021.

- Con fecha **25 de mayo de 2022** se aporta nueva documentación que modifica a la anterior; ésta fue informada por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha 13 de junio de 2022 y por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras con fecha 5 de agosto de 2022, señalándose una serie de observaciones a cumplimentar previamente a la aprobación definitiva. Respecto a esta documentación se emite nuevo informe de verificación desfavorable de la Administración con competencia en materia de Costas el 6 de octubre de 2022.

- Con fecha **17 de enero de 2023** se presenta nueva documentación completa que sustituye a todas las anteriores a los efectos de dar respuesta a los informes de este Departamento, concretamente el emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 11 de enero 2023, así como a las consideraciones realizadas en el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar. En relación a esta documentación se emiten sendos informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fechas 15 de febrero y 17 de febrero de 2023, respectivamente, con propuestas de mejora de documentación.

- A la vista de los informes anteriores, con fecha **22 de febrero de 2023** se presenta nueva documentación técnica para dar cumplimiento a los informes antes referidos. Dicha documentación es informada favorablemente por la Dirección General de la Costa y el Mar el 16 de marzo de 2023 en los términos ya expresados en el apartado 3 g).

**6º.-)** En relación a esta última documentación presentada, se han emitido por parte del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia, los siguientes informes técnicos municipales:

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura de 21 de marzo de 2023, que tiene por cumplimentados los condicionantes establecidos en los informes previos del Servicio relativos a la: ordenación de accesos al aparcamiento público; la subsanación del Estudio Económico Financiero; la modificación de representación gráfica de las cargas complementarias; las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar.

- Informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de 21 de marzo de 2023 en el que se hace constar que “tras las segregaciones prácticas La Finca Especial de Aprovechamientos inscrita en el Registro de la Propiedad Número doce de los de Málaga bajo el número de finca registral 27.154, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha quedado reducida a veintiséis mil setecientos noventa y ocho con cuarenta y siete unidades de aprovechamiento (26.798,47 uuaa) en el Área de Reparto del AR.SUNCR- LO.11 Térmica del PGOU.”



- Informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 27 de marzo de 2023, que da respuesta a las alegaciones presentadas por NUMA, en su escrito de 2 de junio de 2021.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 27 de marzo de 2023, que propone la aprobación definitiva del instrumento.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- La entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) determina, en cuanto al fondo, la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones al presente instrumento de planeamiento de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera y sin perjuicio de lo indicado en la Disposición Transitoria Segunda respecto de la vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado y, sus determinaciones urbanísticas, descritas en la Ficha del SUNC-R-LO.11 "Térmica".

Por otro lado, el Reglamento General de la LISTA, en vigor desde el 23 de diciembre de 2022, precisa en la Disposición Transitoria Segunda, relativa a las actuaciones de transformación urbanística en los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previsto en los instrumentos de planeamiento general: que tendrán el régimen de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística o, en su caso, de las actuaciones urbanísticas; si estos ámbitos no cuentan con ordenación pormenorizada aprobada, ésta deberá ser establecida por el instrumento de ordenación correspondiente sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, y se desarrollarán en el marco de las determinaciones de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada preceptiva que prevea el planeamiento general vigente, así como de acuerdo con los estándares de suelo para dotaciones y reservas de suelo para vivienda protegida que también recogiese este.

En cuanto al régimen urbanístico del suelo, resulta de aplicación lo ya dicho con relación a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General. De esta forma, nos encontramos frente a un ámbito de suelo urbano no consolidado delimitado en el vigente PGOU y, cuyo régimen urbanístico, será el correspondiente a las actuaciones de transformación urbanística de reforma interior, pero teniendo en cuenta las reglas establecidas en la citada Disposición Transitoria Segunda respecto de determinaciones de la ordenación detallada, estándares y reserva de vivienda protegida previstas en el Planeamiento General.



*II.- Por otra parte, en la Ficha del SUNC-R-LO.11 “Térmica” del vigente PGOU se indicó que: “Los propietarios de estos suelos, en los que se ha realizado una actividad potencialmente contaminante, estarán obligados a presentar un informe de situación, al solicitar una licencia de obras para los nuevos usos autorizados. Si en base a dicha información la Comunidad Autónoma declarara el suelo como contaminado para dichos usos, los propietarios estarán obligados a las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental. Dejará de tener la condición de contaminado cuando sea firme la resolución administrativa que así lo declare.”*

*La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) regula en sus artículos 93 y 94 el régimen de los suelos contaminados, que ha sido desarrollado por el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. Este Reglamento articula las competencias específicas de los Ayuntamientos ya reconocidas en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, entre ellas, las relativas a la declaración, aprobación de proyectos de descontaminación y desclasificación de los suelos contaminados comprendidos íntegramente en sus términos municipales, definiendo los procedimientos administrativos correspondientes; también regula en sus artículo 37 y 38 los procedimientos aplicables, en relación con las recuperaciones voluntarias de los suelos contaminados previstas en el artículo 38 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

*Dado que los procedimientos administrativos previstos para declaración de suelo contaminado y, en su caso, su recuperación, han de tramitarse de forma independiente a la tramitación del presente PERI, pero sin que puedan obviarse los resultados de aquellos, deberá advertirse al promotor, tal y como se dispone en la propia Ficha del ámbito, que antes del otorgamiento de la primera licencia de obra, deberá de haberse producido la correspondiente resolución administrativa que determine que los suelos en cuestión no tienen la condición de contaminados o que, en su caso, han dejado de estarlos.*

*III.- En cuanto al escrito de alegaciones presentado con fecha 2 de junio de 2021, por D. Antonio Truán Lorca e/r de la mercantil “Nueva Marina Real Estate, S.L.”, al que se acompaña un informe jurídico elaborado por “Pérez Moreno Abogados” de fecha 26 de mayo de 2021 (folios 2127 a 2167 del expediente administrativo) y que versa sobre el “Traslado de la subestación San Sebastián como carga urbanística del Sector SUNC-R-LO.11 “Térmica”, a repartir proporcionalmente a las unidades de aprovechamiento” se ha emitido, el 27 de marzo de 2027, informe por este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que, tras la exposición de los hechos y fundamentos jurídicos correspondientes, se concluye y propone lo siguiente:*

*“1º.- Que tanto el Convenio de 2008 como la Adenda de 2014, fueron acuerdos tripartitos suscritos, por un lado, por una Administración pública y, por otro, por dos sujetos privados: NUMA y ENDESA.*

*2º.- Las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento, por ENDESA y por NUMA en el Convenio de 2008 están íntimamente relacionadas entre sí, de tal forma, que en el cálculo de la carga económica de 58.000.000 € que NUMA se obligaba a pagar a este Ayuntamiento, no se tuvo en cuenta los costos del traslado de la subestación porque era ENDESA la que se obligaba en virtud del Convenio 2008: a la reestructuración de la totalidad de las infraestructuras energéticas ubicadas en el ámbito, compactando la subestación y desmantelando los antiguos parques de transporte y transformación (así se dijo en el expositivo IV, relativo al “Marco de colaboración e interés público en el desarrollo urbanístico del ámbito”).*



3º.- De esa obligación también quedó constancia en los documentos privados otorgados por ENDESA y NUMA, concretamente en las Escritura públicas otorgadas el 19 de diciembre de 2007 y el 3 de diciembre de 2013 en las que, la carga de desmantelamiento y reubicación de la subestación eléctrica recae sobre ENDESA, se cuantifica en 7.356.605,37 € y, después, se trasladada a NUMA con su consentimiento y a cambio de dicho importe.

4º.- Por consiguiente, la obligación de traslado de la subestación a costa de ENDESA no es solo una obligación asumida en el estricto ámbito privado entre las dos mercantiles como dice NUMA, sino que es una obligación adquirida también frente a este Ayuntamiento y que fue tenida en cuenta a la hora de negociar y firmar el Convenio Urbanístico.

5º.- Esta Administración no se cuestiona que, tal y como se indicó en el Convenio de 2008 y en la correspondiente Ficha del PGOU-2011, sean cargas complementarias del ámbito: las previstas en el Convenio de 2008, el costo de la reubicación de la subestación eléctrica existente y la ejecución del paseo marítimo incluido en el ámbito. Lo que pone en duda es que el traslado de la reubicación de la subestación deba repartirse en la fase de gestión del planeamiento entre los propietarios del ámbito, al margen de lo acordado en el citado Convenio. Y es que ello supondría, que este Ayuntamiento participe en esa reubicación a costa de la hacienda pública y en beneficio de NUMA (al haberse subrogado en la posición de ENDESA), dejando incumplida una de las obligaciones contraídas en el citado Convenio frente a esta Administración y que justificaron, la reordenación del ámbito y el resto de cargas y acuerdos alcanzados por las tres partes firmantes.

6º.- La Adenda de 2014 no deja sin efecto el Convenio de 2008 sino que lo complementa modificando la obligación asumida por NUMA, respecto del abono de 58.000.000 € a este Ayuntamiento, por la cesión de su equivalente en unidades de aprovechamiento calculadas al tiempo de la firma del Convenio, manteniéndose vigentes el resto de determinaciones del mismo para no alterar el equilibrio económico alcanzado en su momento.

7º.- El Ayuntamiento, como acreedor de la obligación asumida en su día por ENDESA, al tener conocimiento el 13 de mayo de 2020 del acuerdo privado de 3 de diciembre de 2013, por economía procedimental exigió a NUMA que, en el documento que aportase para la aprobación provisional del PERI, dejara constancia de que se había subrogado en la obligación contraída por ENDESA en el Convenio de 2008. De esta forma, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprobó provisionalmente la documentación en cuestión, se aceptó tácitamente la novación del sujeto pasivo obligado a la reubicación de la subestación eléctrica de San Sebastián.

8º.- A la vista de todas las circunstancias y fundamentos jurídicos expuestos, este Servicio considera legítima la exigencia de que en el documento técnico del PERI del SUNC-R-LO.11 "Térmica" que reciba aprobación definitiva, signa constando que NUMA es la responsable de asumir la carga de reubicación de la subestación eléctrica de San Sebastián.

#### PROPUESTA

Se propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, órgano competente para la aprobación definitiva del PERI SUNC-R-LO.11 "Térmica", se acuerde:



- *Admitir expresamente que el sujeto obligado a la reubicación de la subestación eléctrica de San Sebastián sea la mercantil NUMA en lugar de ENDESA -que era la mercantil obligada en el Convenio Urbanístico suscrito el 5 de agosto de 2008-, habida cuenta de que esta Administración ha tenido conocimiento del acuerdo privado alcanzado entre las dos empresas mediante Escritura Pública otorgada el 3 de diciembre de 2013 y, en consecuencia, aceptó tácitamente dicha novación al aprobarse provisionalmente la documentación técnica fechada en noviembre 2020, en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de diciembre de 2020.*
- *Desestimar la alegación presentada con fecha 2 de junio de 2021, por D. Antonio Truán Lorca e/r de la mercantil "Nueva Marina Real Estate, S.L.", por las motivaciones expresadas en el presente informe jurídico y reiterar el mantenimiento de la condición establecida en la documentación técnica noviembre 2020, respecto de la obligación que asiste a NUMA de asumir la obligación de reubicación de la subestación eléctrica de San Sebastián, así como que conste en la documentación que reciba aprobación definitiva."*

*IV.- En cuanto a la gestión del ámbito, la unidad de ejecución del PERI coincide con su ámbito y se desarrollará por el sistema de actuación por compensación, tal y como recoge la Ficha del PGOU en consonancia con lo dispuesto en el antiguo artículo 105.1 de la LOUA y, actualmente, en el artículo 99.2 de la LISTA. El documento del PERI también contiene el correspondiente Plan de Etapas tanto para la gestión como para la urbanización del ámbito.*

*Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior sobre el sistema de actuación por compensación, habida cuenta de las obligaciones asumidas por NUMA y ENDESA frente a este Ayuntamiento en el Convenio Urbanístico suscrito el 5 de agosto de 2008, en el instrumento de gestión que se apruebe deberá constar, al igual que figura en el documento de planeamiento que se somete a aprobación definitiva: que el traslado de la subestación eléctrica existente en el ámbito deberá ser asumido íntegramente por la mercantil Nueva Marina Real Estate, S.L., por haberse subrogado en la obligación contraída en su día por ENDESA en el Convenio Urbanístico de 5 de agosto de 2008, siendo de cuenta de la Junta de Compensación, los gastos derivados de los trabajos de ampliación, refuerzo o reforma que haya que ejecutar y que sean consecuencia de la mayor demanda generada por el sector.*

*Así mismo en el instrumento de gestión se tendrá en cuenta, que el presente PERI destina superficies superpuestas a la edificación o uso privado y al dominio público, por lo que habrá de constituirse un «Complejo inmobiliario», habida cuenta de lo indicado en el artículo 26.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el artículo 24.2.b) de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960 y en el artículo 136.2 a) de la LISTA, debiéndose igualmente tener presente lo establecido en el art. 3.1.2 del PGOU sobre el régimen del subsuelo.*

*En el expediente relativo al Establecimiento del sistema de actuación por compensación y aprobación de las bases y estatutos de la junta de compensación del sector SUNC-R-LO.11 "Térmica" (nº 2014/129 -ES183-) obrante en el Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento, consta que los promotores de la iniciativa han aportado garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos, ascendente al 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de*



urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, por importe de 882.981,25 euros. En consecuencia se da por cumplimentado lo recogido en el artículo 46.c), en relación con el 85, del Reglamento de Planeamiento, complementados por el artículo 130.2.g) de la LOUA, de aplicación todos ellos al presente expediente en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Quinta del Reglamento General.

Finalmente debemos añadir, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LOUA y en el artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento en concordancia con los artículos 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, en la documentación aprobada provisionalmente se estableció la procedencia de constituir una entidad urbanística de conservación una vez culminadas las obras de urbanización. Conforme a la regulación contenida actualmente en el artículo 98 de la LISTA y 200 del Reglamento General, excepcionalmente la conservación de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidades urbanísticas de conservación, cuando el instrumento de ordenación lo prevea, circunstancia que se da en el presente PERI.

V.- Como ya hemos dicho en los antecedentes, la documentación técnica presentada el 22 de febrero de 2023 y que se propone aprobar definitivamente, ha sido analizada por los distintos Servicios técnicos de este Departamento, siendo sus conclusiones las siguientes:

-Informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de 21 de marzo de 2023, emitido con relación a la adjudicación de los aprovechamientos que corresponden a este Ayuntamiento dentro del ámbito, en el que se señala que:

“La Finca Especial de Aprovechamientos constituida por treinta y dos mil ochocientos treinta y tres con cincuenta unidades de aprovechamiento (32.833,51 uu.aa.) en el Área de Reparto del AR.SUNC-R-LO.11 Térmica del PGOU, (Inscripción 2ª/18 del RMTAU) resultó inscrita en el Registro de la Propiedad Número doce de los de Málaga bajo el número de finca registral 27.154, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Posteriormente de la finca anterior se ha procedió a segregar las siguientes fincas, para su inscripción a favor de Nueva Marina Real Estate S.L.:

- **Finca especial de aprovechamientos correspondiente a 3.360,20 uuaa** en el Área de Reparto del AR.SUNC-R-LO.11 Térmica del PGOU en cumplimiento del Convenio Urbanístico de ocupación Directa del Sistema general LO.3 “Playa de la Térmica” y de compromiso de permita de reserva de aprovechamiento en el sector SUNC-R-LO.11 “Térmica” suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la sociedad Nueva Marina Real Estate S.L. con fecha 23 de enero de 2014. (Inscripción 3ª/18 del RMTAU)
- **Finca especial de aprovechamientos correspondiente a 2.674,84 uuaa** en el Área de Reparto del AR.SUNC-R-LO.11 Térmica del PGOU en cumplimiento de la Resolución dictada por el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, con fecha 14 de agosto de 2020 en relación con el Convenio expropiatorio Convenio Expropiatorio ratificado mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 1999 en cuanto a la Finca 4 de “Proyecto de Expropiación de Terrenos Necesarios para la Ejecución del Acceso Oeste al Puerto de Málaga”. (Inscripción 4ª/18 del RMTAU).



*Consecuentemente con lo anterior, tras las segregaciones practicadas La Finca Especial de Aprovechamientos inscrita en el Registro de la Propiedad Número doce de los de Málaga bajo el número de finca registral 27.154, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha quedado reducida a veintiséis mil setecientas noventa y ocho con cuarenta y siete unidades de aprovechamiento (26.798,47 uuaa) en el Área de Reparto del AR. SUNCR-LO.11 Térmica del PGOU.”*

*-Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura el 21 de marzo de 2013 en el que se comprueba, que la nueva documentación ha corregido los requerimientos indicados en el anterior informe del Servicio de 14 de febrero de 2023, señalándose respecto del informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar que:*

*“Respecto del contenido del informe emitido, con fecha 16 de marzo de 2023, por la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el que se indica que “en el Plano P.8 correspondiente a la red de saneamiento de aguas pluviales, continúa observándose una canalización de aguas pluviales existente que ocupa terrenos de DPMT, si bien no se acredita que el mismo cuente con el correspondiente título habilitante...” cabe indicar que, por parte de este Servicio, se entiende que dicho colector, que parte del aliviadero que dispone dicho emisario, forma parte de las infraestructuras asociadas a éste, circunstancia deberá ser acreditada durante la tramitación del Proyecto de Urbanización.”*

*Finalmente propone dar traslado del informe al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística para su conocimiento.*

*-Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística el 27 de marzo de 2023 en el que, a la vista de la documentación técnica presentada el 22 de febrero de 2023, se comprueba que la misma se adecua a las observaciones contenidas en informes precedentes del Servicio y respecto del informe de la Dirección General de la Costa y el Mar se señala que:*

*“El informe emitido por esa Dirección General, tras el análisis de la documentación fechada a enero de 2023, concluye informar favorablemente siempre que sean tenidas en cuenta una serie de consideraciones y solicita que, una vez aprobado definitivamente el Plan, se remita el documento completo y diligenciado a esa Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, para su comprobación y constancia.*

*Una de esas condiciones hace referencia a la red de saneamiento, indicándose:*

*“6. En cuanto a la red de saneamiento, en el Plano P.8 correspondiente a la red de saneamiento de aguas pluviales, continúa observándose una canalización de aguas pluviales existente que ocupa terrenos de DPMT, si bien no se acredita que el mismo cuente con el correspondiente título habilitante, tal como se solicitaba en el informe de octubre de 2022.*

*Con carácter general, salvo los emisarios submarinos e instalaciones necesarias para su funcionamiento, las redes de saneamiento y sus infraestructuras asociadas resultan incompatibles con lo regulado en el artículo 32 de la Ley de Costas, ya que no son instalaciones que por su naturaleza requieran ubicarse en DPMT. Por tanto, el colector existente en ningún caso resultará vinculante en caso de no contar con título de ocupación, quedando condicionado a lo que derive, en su caso, de la solicitud del citado título habilitante para la ocupación del DPMT.*



*En cualquier caso, las redes de saneamiento estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento, tal como se recoge en el artículo 44.3 de las Ordenanzas Reguladoras.”*

*A la vista de lo anterior, en el acuerdo de aprobación definitiva del PERI deberá hacerse una advertencia expresa respecto del que: durante la tramitación del Proyecto de Urbanización del Sector y antes de su aprobación definitiva, deberá quedar resuelta la cuestión relativa a la legitimación para ocupar el DPMT con el colector referido en el apartado 6 del Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de 16 de marzo de 2023.”*

*Finalmente el informe propone que:*

*“A la vista de todo lo anterior, desde el punto de vista técnico procede proponer la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-LO.11 “Térmica” conforme a la documentación presentada con fecha 22/02/2023, debiéndose recoger expresamente en el acuerdo de aprobación definitiva que: durante la tramitación del Proyecto de Urbanización del Sector y antes de su aprobación definitiva, deberá quedar resuelta la cuestión relativa a la legitimación para ocupar el DPMT con el colector referido en el apartado 6 del Informe de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.*

*Así mismo y de conformidad con el citado informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, el acuerdo de aprobación definitiva junto con el documento técnico completo y diligenciado, se remitirá de nuevo a esa Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, para su comprobación y constancia.”*

- **Requisitos materiales o formales:**

**I.- En cuanto al cauce procedimental que ha de seguirse en la tramitación del presente instrumento de planeamiento tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento.**

*Establece el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, que:*

*“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”*

*En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General. De esta forma, dado que el informe ambiental estratégico tiene fecha de 16 de mayo de 2019 (BOJA de 23 de mayo de 2019), el presente procedimiento ha seguido tramitándose por los cauces previstos en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*



*En concreto, en cuanto al procedimiento, son de aplicación los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.*

*De esta forma, se ha dado cumplimiento a lo exigido en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA respecto de la solicitud a las Administraciones sectoriales con competencia en la materia, para que verifiquen los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial. Dichos informes de verificación han sido emitidos como ha quedado constancia en los antecedentes de este informe propuesta.*

*Respecto del trámite ambiental decir, que de acuerdo con los artículos 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el instrumento ha sido sometido al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, habiéndose emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Informe Ambiental Estratégico el 16 de mayo de 2019 (BOJA de 23 de mayo de 2019) en el que se indica, que este instrumento de planeamiento no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental que se establecen. Respecto de presente ámbito de planeamiento, la citada Delegación Territorial, en el informe recibido en esta Administración el 5 de octubre de 2020, se pronuncia sobre la innecesaridad de someter el PERI nuevamente al procedimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, pues se da por válido el informe ambiental estratégico de 16 de mayo de 2019.*

*Con relación al informe requerido en su día la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar afectado el sector por el entorno de la Chimenea de la Térmica, (que tiene la consideración de BIC por Decreto de 286/2005 de 20 de diciembre), el mismo no fue evacuado en el periodo de tres meses establecido al efecto, según se acreditó en la Certificación de Vicesecretaría Delegada de Urbanismo de fecha 5 de agosto de 2020. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mencionado informe debe ser entendido como favorable, pudiendo seguirse las actuaciones por sus trámites reglamentarios.*

*También se ha dado cumplimiento a lo indicado en el apartado C) del artículo 31.1 de la LOUA, habiéndose remitido el expediente completo a la, entonces denominada, Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la cual, con fecha 28 de enero de 2020 emite informe urbanístico favorable con determinadas observaciones.*

*En cualquier caso, y conforme a su legislación sectorial respectiva, el documento técnico que reciba aprobación definitiva deberá ser remitido a la Dirección General de la Costa y el Mar y a la Dirección General de Aviación Civil para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

**II.- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación.**



Tal y como permite el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA, el presente expediente se inició a instancia de persona interesada, acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento. En igual sentido, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU), que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.

En el caso que nos ocupa, el Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-LO.11 "Térmica" ha sido promovido por Nueva Marina Real Estate S.L., propietaria de la mayoría de los aprovechamientos del sector, habiendo quedado acreditada en el expediente la legitimidad para actuar de esta mercantil, así como la representación de D<sup>a</sup> Rosa Villaseca Muñoz respecto de la misma (según consta en el informe de este Servicio de 26 de noviembre de 209, folios 566 y 567 del expediente administrativo), dándose cumplimiento a lo exigido en los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente añadir que, conforme a lo indicado en el artículo 76, puesto en relación con el artículo 5.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, D. Antonio Truán Lorca e/r de la mercantil "Nueva Marina Real Estate, S.L., tiene legitimación para presentar alegaciones con relación a la carga complementaria del sector relativa al traslado de la subestación eléctrica de San Sebastián, contenida en el documento técnico que recibió aprobación provisional.

Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1.-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Concretamente, es el Municipio la Administración Pública competente para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32 y, el órgano legitimado para esa aprobación final es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**III.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría**

---

<sup>1.-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



*General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

• **En conclusión**, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aportada con fecha 22 de febrero de 2023 responde a las condiciones que se indicaron el acuerdo de aprobación provisional y se han realizado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, procede proponer la aprobación definitiva del presente PERI de conformidad con la citada documentación técnica y a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 27 de marzo de 2023.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos del informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 27 de marzo de 2023, del cual se le dará traslado al NUMA en respuesta a las alegaciones presentadas el 2 de junio de 2021, se dispone:

- **Declarar expresamente que el sujeto obligado a la reubicación de la subestación eléctrica de San Sebastián es la mercantil NUMA** en lugar de ENDESA -que era la mercantil obligada en el Convenio Urbanístico suscrito el 5 de agosto de 2008-, habida cuenta de que esta Administración ha tenido conocimiento del acuerdo privado alcanzado entre las dos empresas mediante Escritura Pública otorgada el 3 de diciembre de 2013 y, en consecuencia, aceptó tácitamente dicha novación al aprobarse provisionalmente la documentación técnica fechada en noviembre 2020, en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de diciembre de 2020.
- **Desestimar la alegación presentada con fecha 2 de junio de 2021, por D. Antonio Truán Lorca e/r de la mercantil “Nueva Marina Real Estate, S.L.”** y, en consecuencia, reiterar el mantenimiento de la condición establecida en la documentación técnica noviembre 2020, respecto de la obligación que asiste a NUMA de asumir la obligación de reubicación de la subestación eléctrica de San Sebastián, por haberse subrogado en la posición de ENDESA en el cumplimiento de la obligación asumida frente a esta Administración municipal por dicha mercantil, conforme al Convenio Urbanístico suscrito el 5 de agosto de 2008.



**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-LO.11 "Térmica", promovido por Nueva Marina Real Estate, S.L., r/p D<sup>a</sup> Rosa Villaseca Muñoz, en base a la documentación técnica presentada el 22 de febrero de 2023; todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 21 y 27 de marzo de 2023 respectivamente, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**TERCERO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar expresamente que durante la tramitación del **Proyecto de Urbanización del PERI SUNC-R-LO.11 "Térmica"** y antes de su aprobación definitiva, deberá quedar resuelta la cuestión relativa a la legitimación para ocupar el Dominio Público Marítimo Terrestre, con el colector referido en el apartado 6 del Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de 16 de marzo de 2023 obrante en el expediente.



**OCTAVO.-** De conformidad con los informes sectoriales emitidos, el documento técnico presentado el 22 de febrero de 2023 que se ha aprobado definitivamente, deberá ser remitido a la **Dirección General de la Costa y el Mar** y a la **Dirección General de Aviación Civil**, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**NOVENO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el PERI que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras.**

**DÉCIMO.-** Significar expresamente que:

**-El ámbito tendrá que hacer frente a todas las infraestructuras que necesite para funcionar contribuyendo, además, a las cargas complementarias previstas en la Ficha del SUNC-R-LO.11 "Térmica" conforme a las obligaciones asumidas por NUMA y ENDESA en el Convenio y Adenda suscritos en su día.**

- Antes del otorgamiento de la primera licencia de obra, y tal y como se dispone en la propia Ficha del Ámbito, deberá de haberse producido la correspondiente **resolución administrativa que determine que los suelos en cuestión no tienen la condición de contaminados** o que, en su caso, han dejado de estarlos.

**DECIMOPRIMERO.-** Hacer constar que, tal y como se recoge en el PERI, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

**DECIMOSEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:

1. A la promotora del expediente.
2. A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.
3. A los que han resultado adjudicatarios de aprovechamientos urbanísticos en el ámbito, como consecuencia de convenios expropiatorios o de gestión.



4. A la mercantil ENDESA (junto con el informe jurídico de 27 de marzo de 2023).
5. A la Autoridad Portuaria de Málaga.
6. A la Dirección General de la Costa y el Mar y a la Dirección General de Aviación Civil (junto con la documentación aprobada definitivamente).
7. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
8. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.
9. Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
10. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
11. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
12. Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
13. A la Junta Municipal de Distrito 7 Carretera de Cádiz.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”**

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 4 de abril de 2023.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), con **la abstención (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y con el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos del informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 27 de marzo de 2023, del cual se le dará traslado al NUMA en respuesta a las alegaciones presentadas el 2 de junio de 2021, se dispone:

- **Declarar expresamente que el sujeto obligado a la reubicación de la subestación eléctrica de San Sebastián es la mercantil NUMA** en lugar de ENDESA -que era la mercantil obligada en el Convenio Urbanístico suscrito el 5 de agosto de 2008-, habida cuenta de que esta Administración ha tenido conocimiento del acuerdo privado alcanzado entre las dos empresas mediante Escritura Pública otorgada el 3 de diciembre de 2013 y, en consecuencia, aceptó tácitamente dicha novación al aprobarse provisionalmente la documentación técnica fechada en noviembre 2020, en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de diciembre de 2020.



- **Desestimar la alegación presentada con fecha 2 de junio de 2021, por D. Antonio Truán Lorca e/r de la mercantil “Nueva Marina Real Estate, S.L.”** y, en consecuencia, reiterar el mantenimiento de la condición establecida en la documentación técnica noviembre 2020, respecto de la obligación que asiste a NUMA de asumir la obligación de reubicación de la subestación eléctrica de San Sebastián, por haberse subrogado en la posición de ENDESA en el cumplimiento de la obligación asumida frente a esta Administración municipal por dicha mercantil, conforme al Convenio Urbanístico suscrito el 5 de agosto de 2008.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-LO.11 “Térmica”, promovido por Nueva Marina Real Estate, S.L., r/p D<sup>a</sup> Rosa Villaseca Muñoz, en base a la documentación técnica presentada el 22 de febrero de 2023; todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 21 y 27 de marzo de 2023 respectivamente, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y con la Disposición Final Quinta del Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**TERCERO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste



por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.-** Significar expresamente que durante la tramitación del **Proyecto de Urbanización del PERI SUNC-R-LO.11 “Térmica”** y antes de su aprobación definitiva, deberá quedar resuelta la cuestión relativa a la legitimación para ocupar el Dominio Público Marítimo Terrestre, con el colector referido en el apartado 6 del Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de 16 de marzo de 2023 obrante en el expediente.

**OCTAVO.-** De conformidad con los informes sectoriales emitidos, el documento técnico presentado el 22 de febrero de 2023 que se ha aprobado definitivamente, deberá ser remitido a la **Dirección General de la Costa y el Mar** y a la **Dirección General de Aviación Civil**, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**NOVENO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el PERI que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras.**

**DÉCIMO.-** Significar expresamente que:

**-El ámbito tendrá que hacer frente a todas las infraestructuras que necesite para funcionar contribuyendo, además, a las cargas complementarias previstas en la Ficha del SUNC-R-LO.11 “Térmica” conforme a las obligaciones asumidas por NUMA y ENDESA en el Convenio y Adenda suscritos en su día.**

- Antes del otorgamiento de la primera licencia de obra, y tal y como se dispone en la propia Ficha del Ámbito, deberá de haberse producido la correspondiente **resolución administrativa que determine que los suelos en cuestión no tienen la condición de contaminados** o que, en su caso, han dejado de estarlos.

**DECIMOPRIMERO.-** Hacer constar que, tal y como se recoge en el PERI, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio Reglamento Hipotecario Urbanístico.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en



*la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.*

**DECIMOSEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

1. *A la promotora del expediente.*
2. *A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.*
3. *A los que han resultado adjudicatarios de aprovechamientos urbanísticos en el ámbito, como consecuencia de convenios expropiatorios o de gestión.*
4. *A la mercantil ENDESA (junto con el informe jurídico de 27 de marzo de 2023).*
5. *A la Autoridad Portuaria de Málaga.*
6. *A la Dirección General de la Costa y el Mar y a la Dirección General de Aviación Civil (junto con la documentación aprobada definitivamente).*
7. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
8. *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.*
9. *Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.*
10. *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
11. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.*
12. *Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.*
13. *A la Junta Municipal de Distrito 7 Carretera de Cádiz.”*

#### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº 29.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R-11 DEL PAM-LO.2 (97) “PLAN PARCIAL LO.2 FINCA EL PATO”.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=629.0&endsAt=657.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 11 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“Expediente:** *Estudio de Detalle\_ PL41-2020*

**Solicitante:** *Promociones Hábitat S.U.A.*



**Situación:** PARCELA R11\_SUP-LO.2 EL PATO PAM-LO.2 (97) UE-22

**Ref. Catastral:** 0504402UF7600S0000FE - 0504401UF7600S0000TE

**Junta de Distrito:** Nº 7 Carretera de Cádiz

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **11 de abril de 2023** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

**Objeto**

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle se corresponde con la parcela R-11 del sector SUP-LO.2 “El Pato”, cuyo Plan Parcial de Ordenación ha sido aprobado definitivamente con fecha 23 de febrero de 2000 (BOP 6-2-02); con corrección de error material de 27 de abril de 2001 (BOP 20-11-02). Habiéndose aprobado posteriormente en relación al citado ámbito la Modificación del Plan Parcial que ha tenido aprobación definitiva con fecha 24 de febrero de 2011 (BOP 26-10-11) y corrección de error material de fecha 24 de noviembre de 2011 (BOP 30-7-12). El mencionado ámbito se encuentra recogido en el PGOU-2011 como Planeamiento Aprobado Modificado PAM-LO.2 (97) Plan Parcial LO.2 “Finca El Pato”.

De conformidad con la Modificación del Plan Parcial vigente, el ámbito consta de dos subparcelas, la R.11.A, la R.11.B y la R.11.B (S), siendo su calificación la siguiente:

- Parcela R.11.A se encuentra calificada con el uso Residencial OA / Comercial en planta baja.

- Parcela R.11.B y R.11.B (S) donde coexisten zona de Espacio Libre de Dominio y Uso Público sobre rasante y de Dominio y Uso Privado destinado a aparcamientos en subsuelo.

Asimismo el Proyecto de Reparcelación del Polígono 2 del SUP-LO.2 “Finca El Pato” PAM-LO.2 (97) ha sido aprobado por el Consejo Rector de la GMUOI, en sesión de 17 de octubre de 2018. Habiéndose aprobado con fecha 24 de enero de 2020 una Modificación del citado Proyecto.

El **objeto** del Estudio de Detalle se define en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de diciembre de 2021, consistiendo en “la **definición de las Alineaciones y Rasantes de la parcela R.11**, donde se ha de desarrollar la edificación a realizar en la misma, así como la definición de sus determinaciones básicas para poder **concretar la configuración volumétrica y la distribución de techos**



**edificables** entre los diferentes volúmenes edificatorios de uso Residencial a ubicar en la parcela.”

Se propone concentrar la edificabilidad de la manzana en dos edificios independientes con **una altura máxima de PB+10**, estableciendo **así la continuidad espacial y visual entre el espacio peatonal de uso público** descrito delimitado por el Plan Parcial y el entorno, especialmente el Paseo Marítimo de Poniente. **Las plantas bajas de estos edificios se destinarán a uso comercial** para que el espacio libre público tenga actividad proveniente de pequeños comercios o de espacios de restauración como complemento de la futura plaza.”

**Justificándose** el presente Estudio de Detalle en el cumplimiento de las determinaciones previstas en el art. 3 de las Ordenanzas de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-LO.2 “Finca El Pato” en el ámbito del Polígono 2 (BOP 26/10/11):

#### Art. 3. Desarrollo de manzanas edificables.

El plano P.2 contiene las determinaciones sobre alineaciones y alturas que definen la volumetría prevista, que es objeto de esta Modificación de Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-LO.2 “Finca El Pato” en el Polígono 2.

No obstante, mediante un Estudio de Detalle se podrá modificar la volumetría, justificándose la mejora de las condiciones previstas, al objeto de completar o adaptar las determinaciones que, sobre la disposición del volumen edificable, se han previsto en esta Modificación de Plan Parcial de Ordenación, sin que se produzca aumento de superficie de suelo sobre lo previsto en esta Modificación.”

Señalándose que la mejora que supone la tramitación del presente instrumento, en relación a las condiciones previstas, aparecen reflejadas en la Memoria Justificativa así como en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de diciembre de 2021, y consisten en “...la mejora de dicha disposición volumétrica con la finalidad de establecer una continuidad espacial y visual entre el espacio peatonal de uso público y el entorno del Paseo Marítimo.”, por una parte; así como ...destinar las plantas bajas a uso comercial para que el espacio libre público tenga actividad proveniente de pequeños comercios como complemento de la futura plaza.”

#### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **17 de diciembre de 2021** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica de fecha de entrada 12 de noviembre de 2021. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de diciembre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

**2º.-** Con fecha **7 de febrero de 2022**, la entidad promotora aportó documentación complementaria al objeto de dar respuesta a los condicionantes establecidos en el dispositivo Segundo de la aprobación inicial, emitiéndose informes favorables del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, de fechas **18 de febrero de 2022** y **21 de febrero de 2022** respectivamente.

**3º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **17 de marzo de 2022**; en el Diario Sur de **20 de marzo de 2022** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 26 de febrero de



2022 al 28 de marzo de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**4º.-** Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **17 de mayo de 2022** en la que consta que durante el plazo durante el plazo comprendido entre el 26 de febrero de 2022 y el 19 de abril de 2022 ambos inclusive, computados a efectos en lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**5º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, que ha sido emitido en sentido **favorable** al presente instrumento con fecha **22 de junio de 2022**.

- A la **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental** (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana): Habiéndose solicitado la emisión de dictamen con fecha **3 de octubre de 2022**, con remisión de la documentación completa que daba cumplimiento al requerimiento de fecha 29 de junio de 2022; la citada Administración **no ha emitido el informe previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento**. Lo que se hace constar mediante Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha **5 de abril de 2023**.

- A la **Demarcación de Costas. Andalucía-Mediterráneo**, que se ha pronunciado de forma favorable con fecha **22 de marzo de 2023**, tras constatarse que la documentación técnica aportada con fecha 23 de diciembre de 2022, que es la que se somete a aprobación definitiva, daba cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe anterior de esa Administración con competencia en materia de Costas, de fecha 5 de diciembre de 2022.

**6º.-** Por otra parte, indicar que con fecha **4 de agosto de 2022** la entidad promotora presentó instancia de desistimiento de la solicitud de modificación del Estudio de Detalle que fuera planteada con fecha 23 de mayo de 2022, e informada por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 24 de junio de 2022.

**7º.-** Con fecha **29 de septiembre de 2022** se emite informe del Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento.

**8º.-** Con fecha **23 de diciembre de 2022** el promotor presenta documentación técnica que incorpora las observaciones requeridas en los informes sectoriales emitidos. La citada documentación es informada por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **10 de abril de 2023** proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

- Así se constata que el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en la citada normativa: Art. 71 de la LISTA -que en lo sustancial reproduce las determinaciones del art. 15 de la LOUA-:

**“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

**2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.**

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

Ajustándose asimismo a lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento General de la LISTA que define este instrumento en los términos que siguen:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. **Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:**

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado..(art. 94 RG)

**2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de**



Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011).

- En la citada normativa, el Art. 2.3.10 define los Estudios de Detalle en los términos que siguen:

**“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

**4.4 Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.**

- Por otra parte, tratándose de un ámbito recogido en el PGOU-2011 como Planeamiento Aprobado Modificado PAM-LO.2 (97) Plan Parcial LO.2 “Finca El Pato”, debe considerarse lo dispuesto en el art. 15.2.4 del PGOU -por remisión del art. 15.2.9.2. respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

**“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:**

- a) **Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan. En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.**  
(...)

**3.- No obstante lo anterior, se admite que en los ámbitos con planeamiento aprobado cuya ordenación se respeta puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en este Plan.**

**4.- Igualmente se admite la aplicación de los parámetros y de los usos correspondientes a la ordenanza establecidos por este Plan General, con sus condiciones inherentes, siempre que ello no suponga en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.”**

Señalándose que en aplicación de la citada norma del Régimen Transitorio del PGOU, el Estudio de Detalle plantea la adaptación de la altura máxima a los parámetros establecidos por el PGOU 2011 para la ordenanza OA, pasando de 34 a 37 m; ello en base a las exigencias técnicas de las instalaciones de las edificaciones en la actualidad para obtener un espacio suficiente para canalizaciones de climatización/ventilación, electricidad, cableado informático y demás instalaciones del edificio. Lo que queda plenamente justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de diciembre de 2021. Constatándose que se respeta el criterio adoptado en el PGOU para la



determinación de la altura máxima, sin superar el límite que se deriva de la tabla del art. 12.6.3.4; y sin plantear en ningún caso aumento del techo edificable de los terrenos.

**3.-** Por otra parte, en el presente Estudio de Detalle se han tenido en cuenta las determinaciones contenidas en el planeamiento superior, en lo relativo a las superficies superpuestas en la rasante, subsuelo y vuelo; coexistiendo en el plano vertical espacios de uso y dominio público con zonas de uso y dominio privado, para lo cual se ha adoptado la fórmula del "Complejo Inmobiliario". Todo ello conforme lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, art. 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Significándose que en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3-12-21, la cota para desafección del subsuelo recogida en el Plan Parcial (cota -0,5m descendente) resultaba insuficiente a los efectos de garantizar la compatibilidad de usos de interés público y social. Proponiéndose en consecuencia en el presente Estudio de Detalle conforme lo dispuesto en el art. 15.2.4.4 del PGOU-2011, la adecuación de este aspecto a la regulación contenida en el **Art. 6.8.3 Usos compatibles de interés público y social:**

1. En los suelos calificados de viario, zonas verdes y espacios libres, se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas, otros usos públicos de interés público y social y aparcamientos. Tal y como especifica el artículo 6.6.3 de este PGOU.

El ayuntamiento titular de los mismos, podrá desafectar el subsuelo a **partir de la cota -1,3 metros descendente**, para adscribirlo como bien patrimonial del Ayuntamiento o de la forma específica al Patrimonio Municipal del Suelo, según disponga el acuerdo de adscripción, con destino a aparcamiento privado, lo que originará que en el plano vertical coexista suelo y subsuelo con distinta naturaleza jurídica, situación que se formalizará, bien mediante la construcción de un Complejo Inmobiliario, bien mediante la segregación de volúmenes en el plano vertical, y todo ello siempre se garantice:

- No desnaturalizar el uso de la superficie bajo la que se contenga, procurando la no desaparición completa de la vegetación, en el caso de que esté consolidada.
- Compromiso de reconstruir la situación previa en superficie, así como posibilitar la plantación de arbolado de porte manteniendo las rasantes originales.
- Compromiso de otorgar a tal superficie el uso efectivo previsto por el planeamiento, caso de que no se hubiera implantado.
- Compromiso de reparar las posibles pérdidas que la actuación pudiera causar.

Con independencia de la existencia de razones de conveniencia u oportunidad que aconsejen la desafección, el subsuelo existente bajo la indicada clase de suelo podrá destinarse en todo caso a uso de aparcamiento. (...)

**4.-** La justificación de la adecuación del proyecto a la ordenación urbanística ha sido analizada en los informes técnicos municipales emitidos en el procedimiento, que a continuación se relacionan:

**a) Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 3 de diciembre de 2021:**

**"2. ORDENACIÓN PROPUESTA Y TECHO MÁXIMO EDIFICABLE:"**

Las características generales de la actuación son las siguientes: se propone concentrar la edificabilidad en dos edificios independientes con una altura máxima de PB+X, estableciendo así la



continuidad espacial y visual entre el espacio peatonal de uso público descrito delimitado por el Plan Parcial y el entorno, especialmente el Paseo Marítimo de Poniente.

Las plantas bajas de estos edificios se destinarán a uso comercial para que el espacio libre público tenga actividad proveniente de pequeños comercios como complemento de la futura plaza.

Según la Memoria Justificativa del Estudio de Detalle presentado, la ordenación propuesta se fundamenta en la mejora de la volumetría planteada en el Plan Parcial aprobado, en relación con su entorno y con las nuevas propuestas del sector SUNC-R-LO.11 "La Térmica". (...)

Los parámetros urbanísticos y edificatorios de la propuesta presentada por el Estudio de detalle son los siguientes:

ESTUDIO DE DETALLE		
SUPERFICIE	R.11.A 3.473,86 m <sup>2</sup>	
	R.11.B 2.007,99 m <sup>2</sup>	
TECHO MÁX. EDIFICABLE	R.11.A	Residencial 9.719,83 m <sup>2</sup> t
		Comercial 389,12 m <sup>2</sup> t
	R.11.B	Residencial 5.280,02 m <sup>2</sup> t
		Comercial 211,39 m <sup>2</sup> t
Nº MÁX. VDAS	150	
OCUPACIÓN MÁXIMA	65%	
Nº PLANTAS MÁX	PB+X (37m)	

Se comprueba, así mismo, que la propuesta del Estudio de Detalle planteada cumple con parámetros de edificación del planeamiento de referencia.

	PPO	MODIFICACION DEL PPO	ESTUDIO DE DETALLE	CUMPLIMIENTO DEL ED
Superficie	7.026,70m	5.481,85m	5.481,85m	Cumple
Edificabilidad residencial	15.740,00m <sup>2</sup> t	14.999,85m <sup>2</sup> t	14.999,85m <sup>2</sup> t	Cumple
Edificabilidad comercial	--	600,51m <sup>2</sup> t	600,51m <sup>2</sup> t	Cumple
Ocupación máxima	--	65% de la superficie de la manzana	65% de la superficie de la manzana	Cumple
Número máximo de viviendas	156viv	150viv	150viv	Cumple
Altura máxima en manzana	--	PB+10	PB+10	Cumple
Alturas propuestas de Parcela R-11	--	PB, PB+10, PB+3, PB+6+	PB+10	Cumple
Distancia de la edificación al eje de vial	Para una altura de PB+10 = 22m	Para una altura de PB+10 = 22m (34m)	Para una altura de PB+10 = 22m (37m)	Cumple (*)
Separación de la edificación a linderos privados	1/4 altura del edificio más alto. Plantas bajas o adosadas a linderos o separadas 3m	Remite al PPO	Las alineaciones del Plano P.1	Cumple(1*)
Separación entre edificios de una misma parcela	1/2 altura del edificio más alto	Remite al PPO	½ altura del edificio más alto	Cumple
Vuelos sobre vial/espacio Público	Hasta 1,50m y máx. 1/10 del ancho del vial	Hasta 1,50m y máx. 1/10 del ancho del vial	Hasta 1,50m y máx. 1/10 del ancho del vial	Cumple



Vuelos dentro de una misma parcela	Libre cumpliendo con las separaciones a linderos	Libre cumpliendo con las separaciones a linderos	Libre cumpliendo con las separaciones a linderos	Cumple
------------------------------------	--	--	--	--------

(1\*) queda justificado en el apartado 5 del presente expediente(...)

**b) Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de febrero de 2022 en el que se constata el cumplimiento de los condicionantes recogidos en el acuerdo de aprobación inicial:**

**“ INFORME**

Con fecha 07 de febrero de 2022 se presenta nueva documentación complementaria al expediente que consta de Texto Refundido de la Memoria y Anexos en la que se recoge la respuesta a los condicionantes emitidos en el informe:

**Condicionante apartado 3:**

En cuanto a la redacción y ejecución del Proyecto de Urbanización de los espacios de uso público se recoge en el apartado 4.14.2 de la Memoria del Estudio de Detalle:

- a. según el art. 4.d).d.3. de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-LO.2 “Finca El Pato” en el ámbito del Polígono 2 aprobada, en todo caso, la urbanización del espacio libre de uso y dominio público (plaza), que constituyen los elementos R.11.A.L. y R.11.B.L.de ambos Complejos Inmobiliarios, corresponderá a la Junta de Compensación.
- b. Estas obras se definirán en un Proyecto de Obras de Urbanización redactado conforme a lo recogido en su art. 4.14.1. “Ordenación de los Espacios Peatonales de Uso Público” y a lo grafiado en el plano “P.4. Espacios peatonales objeto de ordenación de uso público del conjunto”, que se aprobará en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, y que deberá ser supervisado por el Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia.
- c. Estas obras de urbanización estarán terminadas en el plazo máximo de dos años desde la aprobación del presente Estudio de Detalle independientemente de si los propietarios de las parcelas inician o no su respectiva solicitud de Licencia de Obra de Edificación correspondiente.

**Condicionante apartado 5.2:**

En cuanto a la ocupación del volumen de planta baja situado delante de la fachada se recoge en el apartado 4.6 de la Memoria del Estudio de Detalle:

- El espacio de planta baja situado delante del frente de la fachada de la edificación se ocupará como entrada - salida del aparcamiento subterráneo y no se conformará de forma cerrada, pudiéndose cubrir con celosías o pérgolas de forma parcial, siempre y cuando éstas permitan continuación visual del espacio.

**Condicionante apartado 5.3:**

En cuanto a la presentación del acuerdo suscrito entre los propietarios de las parcelas R.11.A y R.11.B por el que se reduce la distancia mínima a linderos privados de la volumetría planteada la parcela R.11.B, se presenta dicho Acuerdo como Anejo 3 al presente Estudio de Detalle.

**Condicionante apartado 5.5:**

En relación a la cota de desafección del Complejo Inmobiliario se recoge en el apartado 4.15 de la Memoria del Estudio de Detalle:



- Conforme a lo recogido en el art.6.8.3 Usos compatibles de interés público y social del PGOU de Málaga, PGOU2011 de Málaga, la desafección del subsuelo por el Ayuntamiento será a partir de la cota -1,3 metros descendente, mediante la construcción de un Complejo Inmobiliario, con destino a aparcamiento privado.”

c) Informe del Servicio Jurídico Administrativo de 21 de febrero de 2022 en el que se hace constar el cumplimiento de os condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial, relativos a la aportación de documentación administrativa acreditativa de la titularidad registral y catastral de las fincas que integran el ámbito, así como de la representación para actuar en nombre de la entidad promotora.

d) Informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de 29 de septiembre de 2022 en el que se hace constar que habrá de modificarse la configuración de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación en aquello que se vea afectado por la modificación del instrumento de ordenación urbanística de aplicación.

e) Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 10 de abril de 2023 que tras verificar el cumplimiento de los trámites oportunos, propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, haciendo constar que el documento que se somete a aprobación definitiva se corresponde con el que ha tenido aprobación inicial, con inclusión de las determinaciones requeridas en los informes sectoriales emitidos en el procedimiento:

“Con fecha 23 de diciembre de 2022 se presenta Texto Refundido del Estudio de Detalle, definido como **Reforma diciembre de 2022, que es el que se eleva a Aprobación definitiva. Este documento incluye los requerimientos solicitados por los informes sectoriales emitidos, no afectando en ningún caso a la ordenación del ámbito aprobada inicialmente** en fecha 17 de diciembre de 2021.

### 1. PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- Elevar al pleno la **Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle** en la Parcela R11\_SUP-LO.2 EL PATO PAM-LO.2 (97) UE-22\_PL41-2020, según documentación fechada el **23 de diciembre de 2022.**”

#### • Requisitos materiales o formales:

1.- En relación al procedimiento de aprobación, señalar que el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA -concordante con la Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento-, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma; siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 10, 31, 32 de la LOUA, así como el trámite recogido en el art. 140 y concordantes Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978 entonces vigente.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de la Demarcación de Costas. Andalucía-Mediterráneo y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.



Haciéndose constar en relación al informe requerido a la **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental** conforme lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, que el mismo no fue evacuado en el periodo de tres meses establecido al efecto según se acreditó en la Certificación de Vicesecretaría Delegada de Urbanismo de fecha 5 de abril de 2023. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la mencionada norma en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mencionado informe debe ser entendido como favorable, pudiendo seguirse las actuaciones por sus trámites reglamentarios.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 33 2 a) LOUA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, debe hacerse constar que el mismo se considera adecuado en función de su alcance y determinaciones y cumple con lo dispuesto en el art. 19 de la LOUA y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de aplicación conforme DT 3ª LISTA (y acordes con las determinaciones contenidas en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento); así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11, habiéndose justificando las razones que han determinado la necesidad de formularlo y el contenido de su ordenación y ajustándose al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- Respecto del órgano competente para la **aprobación definitiva** corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, en relación con DT 3ª LISTA.

Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R-11 del PAM-LO.2 (97) "Plan Parcial LO.2 Finca El Pato", promovido por Promociones Hábitat S.U.A, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 23 de diciembre de 2022. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación**



*Territorial y Urbanística de 10 de abril de 2023 y conforme lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, en relación con Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

**SEGUNDO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que habrá de modificarse la configuración de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación en aquello que se vea afectado por el presente instrumento de ordenación urbanística en los términos del informe del Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento de 29 de septiembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.



- Al Servicio de Ejecución de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Municipal del Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 12 de abril de 2023.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (6)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (5).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela R-11 del PAM-LO.2 (97) “Plan Parcial LO.2 Finca El Pato”, promovido por Promociones Hábitat S.U.A, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 23 de diciembre de 2022. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 10 de abril de 2023 y conforme lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, en relación con Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.**

**SEGUNDO.- Depositar** dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de



*Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA- y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

**CUARTO.-** *Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme a la Disposición Transitoria Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que habrá de modificarse la configuración de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación en aquello que se vea afectado por el presente instrumento de ordenación urbanística en los términos del informe del Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento de 29 de septiembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Ejecución de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Municipal del Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda del RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Socialista (del Sr. Pérez Morales), 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de la abstención del Sr. Trujillo Calderón en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>9</sup> dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 30.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CUIDADO DEL PATRIMONIO MALAGUEÑO Y A LA MEJORA DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=657.0&endsAt=658.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“Moción del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad *relativa al cuidado del patrimonio malagueño y a la mejora del proyecto de remodelación de la Plaza de San Pedro de Alcántara.***

*El patrimonio histórico en Málaga es enorme y, conforme se avanza en excavaciones, va incrementándose. Sin embargo, en los últimos tiempos, no se está mimando como debería. Este Ayuntamiento no está velando por la conservación de nuestra riqueza patrimonial y sus aliados en otras instituciones tampoco. Episodios como la destrucción de los restos del arrabal Al Tabbanin o el derribo de Villa Maya aún resuenan en el imaginario colectivo. De hecho, a día de hoy, Málaga lidera el listado de Hispania Nostra, colectivo que vela por el patrimonio histórico español, de monumentos en riesgo cierto de desaparición. De hecho, esta ciudad cuenta con cinco infraestructuras en su lista roja.*

*El Acueducto de San Telmo, la cripta de Nuestra Señora de la Victoria, la Iglesia del Sagrario, la Huerta de Godino y el Corralón de las Dos Puertas. No olvidemos que también contamos con un elemento del patrimonio cultural español en la lista negra de la entidad mencionada, es decir que ha sido retirado de la lista roja tras haber desaparecido definitivamente: El Palacete de los Condes de Benahavis, conocido más comúnmente como La Mundial.*

*Este ayuntamiento ni si quiera está a la altura de las nuevas oportunidades que van surgiendo conforme la ciudad avanza. En lugar de poner en valor lo puramente malagueño,*

<sup>9</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



*lo expulsa, lo cambia por elementos sin personalidad, como si no tuviéramos que sentirnos orgullosos de nuestro pasado, de nuestro legado o de nuestra gente. Un ejemplo reciente lo encontramos en las obras de remodelación de la plaza de San Pedro de Alcántara y la cercana plaza del Teatro, aunque sería más acertado hablar, en este último caso, de la Plazuela del Teatro o de calle Muro de San Julián.*

*La plaza de San Pedro de Alcántara empezó a configurarse a finales del siglo XVIII. Tras la operación de apertura de la muralla y el proceso de desamortización que afectó al antiguo Convento de San Pedro de Alcántara, que fue demolido en 1836, comenzó a adquirir su configuración actual. Además, a partir de 1914, este espacio fue utilizado como mercado.*

*Por su parte, la plaza del Teatro o, como decimos, calle del Muro de San Julián, recibió su nombre debido a la presencia del Teatro Principal que fue inaugurado en el año 1793 aquí. Más tarde, en 1915, se convirtió en cine, y en cine-teatro. En el año 1968 echó el cierre.*

*Durante el verano del año pasado, la Gerencia Municipal de Urbanismo adjudicó las obras para su remodelación. La licitación recayó sobre una unión temporal de empresas que fue la única oferta que recabó el concurso público para contratar estos trabajos. Así se concretaba una actuación de 498.534,25 euros y un plazo de ejecución de diez meses sobre un ámbito de actuación de unos 1.000 metros cuadrados.*

*El presunto objeto de esta iniciativa buscaba fomentar la relación con calle Carretería apostando por una supuesta configuración para que los ciudadanos la pudieran utilizar para su ocio y convivencia. Lejos de esta realidad, esta actuación va a suponer una oportunidad perdida y va a generar nuevos problemas, especialmente de ruidos, que van a hacer que los residentes sufran permanentes noches toledanas, con antecedentes claros como las experiencias sufridas en la plaza del teatro Cervantes.*

*Así, estas obras pretenden recuperar el empedrado tradicional existente en la Plaza del Teatro y conservar el busto de Rockberto (componente del grupo Tabletom). También prevé instalar juegos infantiles y, sorprendentemente, también musicales.*

*En la parte de la plaza del Teatro, se pretende crear una zona de descanso en torno al ficus instalando una gran cantidad de asientos, así como un banco rodeando al árbol centenario, que, dada la experiencia acumulada en otros puntos de la ciudad, supondrá una alteración del derecho al descanso de los vecinos de los tres edificios habitados de dicha plaza por su uso noche tras noche.*

*Esta obra está costeada al 80 por ciento con fondos europeos FEDER y, por ello, debía contar con el requisito imprescindible de haber sido consensuada con los vecinos a través de la participación ciudadana, hecho que no se ha producido y que ha tenido como reacción que la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo, lo haya denunciado a La Comisión Europea, admitiéndose a trámite dicha denuncia. Por otro lado, somos conscientes de la presencia de restos históricos del patrimonio malagueño en esta parcela y también requería de sondeos arqueológicos previos.*

*Pues bien, tal y como se preveía, estos sondeos han detectado la presencia de la muralla defensiva que cercaba la medina, inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como la barbacana defensiva, el arranque de una torre y el colector, de mediados del siglo XVIII, que se construyó sobre el trazado del foso que bordeaba la muralla medieval, aún en uso.*



*Ante estos hallazgos, no se plantea ninguna medida para la puesta en valor de lo encontrado, salvo unas marcas en el pavimento. Como ya hizo el PP en Avenida de Andalucía arrasando con los restos del arrabal medieval Al-Tabannin o como ya hizo la GMU con la colocación de una pérgola delante del BIC de la iglesia de Santo Domingo, no podemos permitir que ahora también se sepulte bajo el hormigón nuestra muralla medieval, también BIC, y el resto del patrimonio encontrado que está a la espera de valoración por informe definitivo de la delegación de Cultura.*

*Por otro lado, para una obra tan subvencionada por la Unión Europea, los vecinos esperaban más participación y debate, pero se han encontrado con un auténtico muro de trabas y oscurantismo. De hecho, desde la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo y desde la comunidad de propietarios de la Plaza del Teatro (Muro de San Julián, 31) comunicaron a la GMU que el procedimiento que se ha seguido no significaba una verdadera participación. Los vecinos del entorno enviaron ocho páginas de propuestas de mejora del proyecto de remodelación de estas plazas a la GMU que respondió tajantemente ante la denuncia vecinal sobre el excesivo número de bancos que pretenden endosar a estos dos pequeños espacios, la pega principal al proyecto, que van a conllevar aglomeraciones por las noches y gran cantidad de ruido y suciedad. Su respuesta fue que los cambios que se solicitaban eran contradictorios con los objetivos que quieren conseguirse con la configuración de la plaza propuesta. Es decir, que más que un proyecto participado, fruto del consenso, más bien se trata de una obra impuesta a través de la cabezonería, sin escuchar a los principales interesados y generando nuevos problemas que van a afectar a la calidad de vida de los vecinos del centro.*

*Para colmo, las obras están siendo catastróficas y todo un calvario para los vecinos. El acceso de los residentes a sus casas se ha convertido en un laberinto lleno de trampas, con tabloneros en mal estado, desniveles, etc. La suciedad ha invadido las parcelas y las han convertido en un basurero y las plagas y las ratas campan a sus anchas. Además, el diseño del banco corrido planteado ha sido modificado sobre la marcha y ahora se come gran parte de la calle.*

*Todo esto hace necesario que, ahora que estamos a tiempo, se replantee el proyecto. La solución definitiva tiene que contar con el beneplácito de los afectados como mínimo, porque tendrían que haber sido ellos el germen del proyecto atendiendo así a sus inquietudes. Los hallazgos encontrados hacen necesario que se modifique esta actuación y, sería un momento propicio para atender las demandas vecinales.*

*Como decimos, no podemos permitir que la muralla medieval de nuestra ciudad quede sepultada de nuevo bajo el cemento. Es necesario modificar esta obra para ponerla en valor, junto al resto de los hallazgos, como un plus de interés para los turistas y los ciudadanos porque, no sólo supone un recurso turístico, sino que forma parte de nuestras señas de identidad de las que deberíamos sentirnos orgullosos como malagueños mostrando la riqueza de nuestro pasado y del legado de las culturas que pasaron por nuestra tierra. El patrimonio de la ciudad de Málaga es único y debe ser cuidado y puesto en valor. Toda iniciativa que no sea compatible con este extremo estará siendo errónea y, en tiempos futuros, nos lamentaremos de no haber sido lo suficientemente sensibles con los restos de nuestro pasado.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes*

## **ACUERDOS**



**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de cuidado y previsión de la GMU ante el deterioro y la destrucción patrimonial vivido en la ciudad en la última década.*

**SEGUNDO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la GMU a realizar los trámites necesarios para modificar el proyecto de remodelación de la plaza de San Pedro de Alcántara para realizar una verdadera puesta en valor los restos arqueológicos encontrados, entre ellos la muralla medieval declarada BIC, y hacerlos visibles.*

**TERCERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la GMU a abrir de nuevo el proceso de participación vecinal sobre los proyectos de remodelación de las plazas de San Pedro de Alcántara y del Teatro para asumir las aportaciones de los interesados tal y como requiere la financiación europea de los mismos.”*

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos primero y tercero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), con **la abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y con los votos **en contra (7)** del Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad en contra del Presidente.

Dictaminar favorablemente el acuerdo segundo, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la GMU a realizar los trámites necesarios para modificar el proyecto de remodelación de la plaza de San Pedro de Alcántara para realizar una verdadera puesta en valor los restos arqueológicos encontrados, entre ellos la muralla medieval declarada BIC, y hacerlos visibles.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.



**PUNTO Nº 31.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS GRANDES PROYECTOS DE INTERÉS CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=658.0&endsAt=659.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, **relativa a los grandes proyectos de interés ciudadano de la ciudad de Málaga.**

*La ciudad de Málaga viene arrastrando deudas pendientes en forma de grandes proyectos inacabados. Actuaciones que, a pesar de formar parte de los carteles electorales campaña tras campaña, no han visto avance alguno en los veintiocho años del gobierno municipal del Partido Popular y los veintitrés del Sr. De la Torre como alcalde. Lo cierto, es que el empuje en estas iniciativas marcaría un antes y un después en la fisonomía de esta ciudad, en su modernidad y en la generación de oportunidades.*

*Como ya ocurriera con los grandes hitos de Málaga, como el Palmeral de las Sorpresas, la llegada del AVE y la estación María Zambrano, el crecimiento del Aeropuerto, el museo Picasso y el de la Aduana o la llegada del Metro, todos con importante empuje socialista, esta corporación municipal parece seguir un modus operandi particular: esperar que otra administración le resuelva los problemas, ejecute las principales transformaciones y maniobrar para llevarse sus méritos. Una forma de proceder que, lamentablemente, supone un freno al potencial avance de esta maravillosa ciudad.*

*Este mandato que termina no ha sido diferente. Poco o nada se ha avanzado en los grandes proyectos de la ciudad a espaldas del interés de la ciudadanía. Un mandato perdido, caracterizado por la inacción en los grandes proyectos públicos de la ciudad, especialmente en aquellos que requieren, en su mayoría, de financiación e iniciativa municipal.*

*Quizá, el más icónico y sonado sea el proyecto para actuar sobre el río Guadalmedina. Sobre él se han escrito ríos de tinta y ha contado con todo tipo de propuestas, pero la realidad es que nada se ha hecho en las últimas décadas y presenta una imagen lamentable. Es triste ver cómo en cada campaña electoral se manosea y, como venimos diciendo, el Partido Popular y el Sr. De la Torre inventan una nueva propuesta megalómana, con financiación imposible, para aludir a otras administraciones y obviar su responsabilidad. Propuestas faraónicas, concursos de ideas que se guardan en un cajón o alternativas que no cuentan con la aprobación de los técnicos de la administración autonómica, cualquier cosa para encontrar una excusa y no actuar sobre el cauce de un río en su tramo municipal, responsabilidad única de esta corporación. Resultado: el río de la ciudad en un estado denigrante.*



*Con este mismo modo de proceder, se encuentran abandonados los grandes paseos marítimos del Este, El Palo y Pedregalejo. Otros tres decenios presentando un estado deplorable, siendo objeto de parche tras parche que no consiguen sacarlos del olvido. Y eso que se trata de atractivos únicos para la capital de la Costa del Sol, para la economía del distrito y de la ciudad. Y aquí, como siempre, en lugar de actuar como otros consistorios que ya han impulsado sus mejoras, se busca echar balones fuera para no cumplir con la responsabilidad. Eso sí, el último día antes del silencio electoral se presenta un estudio encargado a una empresa para un futurible paseo marítimo de El Palo que no ha contado con la participación, ni el consenso vecinal, que no tiene presupuesto alguno y, lo que es más elocuente, no cumple con el principal requisito que apuntaba el ministerio para adaptarse a la normativa: el ayuntamiento no ha pedido la concesión de los paseos marítimos a la Junta de Andalucía necesaria para esta actuación, muy probablemente por intereses ocultos o falta de voluntad.*

*La antigua prisión provincial de Cruz de Humilladero es otra gran cuenta pendiente. Casi once años después de que el consistorio recibiera las llaves de este antiguo centro penitenciario de manos del Gobierno central, sigue a la espera de cualquier tipo de actuación, a pesar del compromiso de convertirlo en un centro de creación cultural. La realidad es que sigue cerrado a cal y canto y que día tras día, el edificio sigue degradándose ante la inacción municipal, quizá, detrás, alguna actuación especulativa. Para lo que sí hay actividad es para inventar nuevas actuaciones que el Sr. De la Torre anuncia a bombo y plantillo sobre esta infraestructura en periodo electoral que luego nunca ven la luz.*

*Málaga ha llevado a cabo algunos grandes eventos que han evidenciado que necesita de una nueva gran infraestructura cultural. Este ayuntamiento ha dado por perdido algo que, a nuestro parecer, debe ser prioritario. Y es que ya ha desaparecido de la agenda, para el Sr. De la Torre, la construcción del nuevo auditorio. Un asunto que se volverá a poner sobre la mesa en campaña electoral, pero para el que no se ha trabajado en absoluto durante todo el mandato.*

*Y también dentro del ámbito cultural, es triste ver la lentitud en el proceso, el nulo avance y la intención de darle un trágico desenlace a espaldas de la ciudadanía del solar de los antiguos cines Astoria- Victoria. Trece años desde la compra de este solar por 21 millones de euros, para seguir viendo un terrizo lleno de matojos que ha enterrado de nuevo los importantes hallazgos arqueológicos localizados aquí. La ciudadanía ha sido testigo de las ventajas de mantener la plaza diáfana poniendo en valor los restos, y así lo ha constatado en una recogida de firmas masiva, pero este ayuntamiento no atiende a razones. No ha conseguido apenas avances en este mandato, pero ahora, en el minuto de descuento, para variar, se saca de la manga una licitación de casi 300.000 euros para presentar un proyecto para elevar un nuevo mamotreto en pleno centro de la ciudad. Un proyecto que no verá la luz hasta que se configure el nuevo gobierno municipal que, probablemente, no esté de acuerdo con esta aberrante decisión. Todo un nuevo despilfarro.*

*Del mismo modo, poco o nada se ha hecho para impulsar los parques de la ciudad. Hablamos del Benítez, a día de hoy un monte que se inauguró sin servicios ninguno, y Arrajanal, la única zona de playa semivirgen que le queda a nuestra ciudad y ante la que este ayuntamiento se ha mostrado cómplice en mantenerla en el abandono. El Sr. De la Torre, ante sus compañeros en la Junta de Andalucía, ya se mantiene en silencio y no reivindica lo que es necesario para Málaga.*

*El gran proyecto estrella de este ayuntamiento para este mandato era el relacionado con la parcela de la antigua Repsol. Allí, en lugar de establecer el gran parque que le hace falta a nuestra ciudad, pretendía levantar cinco grandes torres privadas y unas ajustadas zonas verdes. Ni siquiera, este proyecto de protagonismo privado, que ha centrado la*



*atención de este ayuntamiento, ha podido ver la luz. Sólo ha despertado el interés de una única empresa, ha puesto en pie de guerra al vecindario que lo ha llevado a los tribunales y tan solo ha avanzado para liquidar suelo municipal, subastándolo precio de ganga.*

*La actuación de este ayuntamiento y del Sr. De la Torre respecto a los grandes retos de la ciudad se ha limitado a firmar contratos privados para anunciar proyectos a incumplir, despilfarrando el presupuesto municipal, a operaciones urbanísticas para beneficiar a unos pocos, al impulso de pelotazos privados que para poco sirven a la ciudadanía y al pasotismo municipal. Mientras tanto, se ha dejado indefensa a la ciudadanía malagueña frente a los grandes especuladores. Como ejemplo notorio, los vecinos del Perchel que tras toda una vida serán expulsados de sus casas para mayor beneficio de una gran promotora. Un balance muy negativo de la actuación municipal durante este mandato que más que en blanco ha adquirido tonalidades muy grises para las grandes actuaciones de la ciudad y para los intereses ciudadanos.*

*Es momento de dar un cambio en la gestión municipal para ganar iniciativa, para dotarla de cordura y para hacerle girar la mirada hacia los intereses y preocupaciones de los malagueños y malagueñas. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes*

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de diligencia del alcalde de la ciudad a la hora de afrontar proyectos de calado en la ciudad que son competencia netamente municipal y que protagonizan la Málaga inacabada.*

**SEGUNDO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad a abandonar la actitud cómplice con la Junta de Andalucía y a reclamar las inversiones autonómicas necesarias para las grandes infraestructuras de la ciudad.*

**TERCERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a poner al servicio de la ciudadanía sus recursos técnicos y jurídicos para defender los intereses ciudadanos.”*

### VOTACIÓN

*La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:*

*Dictaminar desfavorablemente el acuerdo primero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), con **la abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y con los votos **en contra (7)** del Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad en contra del Presidente.*

*Dictaminar favorablemente el acuerdo segundo, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).*

*Dictaminar desfavorablemente el acuerdo tercero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal*



*Socialista (5), y con los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad a abandonar la actitud cómplice con la Junta de Andalucía y a reclamar las inversiones autonómicas necesarias para las grandes infraestructuras de la ciudad.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

### **PUNTO Nº 32.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS RELATIVA AL PROYECTO DEL RASCACIELOS DEL DIQUE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=659.0&endsAt=681.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 10 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### **“MOCIÓN**

***Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa al proyecto del rascacielos del Dique de Levante del Puerto de Málaga.***

*El proyecto del rascacielos en el dique de Levante del Puerto de Málaga no tiene el consenso de la ciudad, acumula media docena de informes contrarios de diferentes organismos y profesionales de reconocido prestigio, ICOMOS (organismo asesor de la UNESCO) o profesores de la Universidad de Málaga, un expediente del Ministerio de Cultura que aludía a la afectación al paisaje patrimonial y monumental de la ciudad, e informes sobre la falta de solvencia económica y productiva del proyecto.*



*En la misma línea, y siguiendo esta senda argumental, se pronunció también el Colegio de Arquitectos de Málaga, que alertó del peligro que supondría dar un paso irreversible modificando el paisaje de la ciudad con una rascacielos que por su posición, oscurecería a la Farola, la Catedral, la Alcazaba y Gibralfaro.*

*Incluso han manifestado algunas discrepancias los propios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo encargados de revisar, analizar y contestar a las más de 1.000 alegaciones a las que ha sido objeto la modificación de elementos del Plan Especial del Puerto necesaria para encajar el rascacielos. Por ejemplo, en la contestación a las observaciones realizadas por el Colegio de Arquitectos.*

*El daño que la construcción del Rascacielos provocaría sobre la Farola es más que evidente respecto a su impacto visual, pero, además, como ya sabemos a través de otro informe, la Farola tendría que apagarse y sería necesario construir un nuevo faro en el Puerto de Málaga.*

*Por este motivo, la plataforma Defendamos Nuestro Horizonte, insiste en rechazar el proyecto de construcción del rascacielos en el Dique de Levante y reivindicar el valor patrimonial de la Farola y el paisaje de nuestra ciudad, frente a este disparate.*

*En cuanto a informes realizados por expertos, a los ya citados habría que añadir el del equipo de expertos de la Universidad de Málaga realizado en 2017, dirigido por Matías Mérida, profesor titular de Geografía de la UMA, centrado en el impacto visual que tendría la construcción, que sería visible desde el 13% de la provincia.*

*Otro informe a tener en cuenta es el realizado por el economista y profesor titular de la Universidad de Málaga (UMA), Rafael Esteve Secall, de 2019, que certifica la falta de viabilidad económica en cuanto a la explotación del rascacielos. Según su informe se trataría de una explotación ruinosa en cuanto a las cifras de negocio si a medio plazo no se convierte en especulación residencial. Todo ello antes de la crisis de la pandemia de la Covid-19 y de la guerra de Ucrania, que afecta económicamente a este proyecto.*

*También es importante mencionar el informe del CEDEX (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas), organismo dependiente del Ministerio de Fomento, con gran prestigio técnico incluso a nivel internacional. Este informe evidencia defectos muy graves en la construcción realizada del dique de Levante que es donde pretende ejecutarse la construcción y levantar encima del mismo el Rascacielos.*

*Este estudio concluyó, en junio de 2020, con la emisión de un exhaustivo informe, titulado “Estudio de corrosión del dique de Levante”, el deficiente estado de conservación del dique, construido diecisiete años antes, con “una corrosión intensa y generalizada”, lo que trae como consecuencia la disminución de su vida útil a la cuarta parte de la prevista. Se señalan, de forma clara y precisa, dos causas: la utilización de un hormigón de peor calidad que el proyectado y la mala ejecución de la obra.*

*Pese a la existencia de todos estos informes no se ha propiciado un debate amplio ni una participación ciudadana efectiva. Por el contrario, ha primado la opacidad y la falta de transparencia pese a la transcendencia del proyecto.*

*Este proyecto se quiere imponer sin debate, sin consenso social y con opacidad. Y es oportuno señalar que no es por falta de interés de la ciudadanía, ya que como hemos dicho se produjo un hecho significativo y sin precedentes en la ciudad, la presentación de más de mil alegaciones a la modificación del Plan Especial del Puerto.*



*El principio de precaución aconsejaría rechazar este proyecto o como mínimo se tendría que estudiar mejor, someterlo a debate, a la participación ciudadana y escrutinio de la ciudad. Y es que todo esto se hace sin ningún debate real, sin participación, con opacidad y sin el consenso necesario de la ciudadanía y los agentes políticos y sociales.*

*Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al equipo de gobierno a rechazar el proyecto de Rascacielos en el Dique de levante del Puerto de Málaga.*

**SEGUNDO.-** *En consecuencia, instar al equipo de gobierno a desistir respecto a los trámites urbanísticos para la modificación del Plan Especial de Puerto de Málaga.*

**TERCERO.-** *Instar al equipo de gobierno a propiciar el mayor debate público y la mayor participación ciudadana posible de la sociedad malagueña y los agentes sociales respecto a la construcción de un rascacielos en el Puerto de Málaga, en cualquier caso.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:*

*Dictaminar favorablemente los acuerdos primero y segundo, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).*

*Dictaminar desfavorablemente el acuerdo tercero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Instar al equipo de gobierno a rechazar el proyecto de Rascacielos en el Dique de levante del Puerto de Málaga.*

**SEGUNDO.-** *En consecuencia, instar al equipo de gobierno a desistir respecto a los trámites urbanísticos para la modificación del Plan Especial de Puerto de Málaga.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del



Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

## PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

### **PUNTO Nº U.1.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2023**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=681.0&endsAt=758.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 27 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 26 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2023.**

*La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno.**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **7.803.399,90 €** siendo los motivos que lo



originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

**ESTADO DE GASTOS**

**Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 6.500,00 €.**

Financia parte del epígrafe 16.

**ESTADO DE INGRESOS**

**Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 7.212.597,70 €.**

**Remanente de Tesorería para Gastos Generales 6.551.915,80€.**

Financia los epígrafes 2 al 15, 17 al 20 y 23 al 26 al completo, y parte de los epígrafes 1, 16 y 21.

**Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada por 660.681,90 €.**

Financia parte de los epígrafes 1, 21 y 22

**Incremento en el Cap. IX "Variación de Pasivos Financieros" por importe total de 584.302,20€.**

Financia parte del epígrafe 1, 16, 21 y 22

**RESUMEN**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>1</b>	0,00	68.038,46	0,00
<b>2</b>	0,00	2.137.646,97	0,00
<b>4</b>	5.000,00	3.425.030,87	0,00
<b>6</b>	696.068,90	713.710,98	6.500,00
<b>7</b>	15.850,00	742.053,72	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>716.918,90</b>	<b>7.086.481,00</b>	<b>6.500,00</b>

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	<b>7.212.597,70</b>	Rte. Tesorería
<b>9</b>	<b>584.302,20</b>	Préstamos



<b>TOTAL</b>	<b>7.796.899,90</b>	
--------------	---------------------	--

**Segundo.** - *En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:*

**BASE 34<sup>a</sup>: SUBVENCIONES**

*En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido:*



NUEVAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS							
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder	Atendido en 2023	Atendido en 2024
COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN JUAN EVANGELISTA DEL PUERTO DE LA TORRE	R2900319A	RESTAURACIÓN DE LOS ENSERES	01 3349 78000	4001	10.000,00	10.000,00	
ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI COMITÉ DE MÁLAGA	G92690833	REALIZACIÓN DE UN MURAL EN EL C.E.I.P. GARCÍA LORCA	01 3349 78000	4001	8.000,00	8.000,00	
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS UNAM-ESPAÑA	G88138805	VERDIAL. FIESTA DE LAS LETRAS Y LA CULTURA IBEROAMERICANA	01 3349 48900	4001	25.000,00	25.000,00	
ASOCIACIÓN LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD	G83580779	ESCRIBIDORES. FESTIVAL LITERARIO DE AMÉRICA Y EUROPA	01 3349 48900	4001	25.000,00	25.000,00	
ALIANZA FRANCESA DE MÁLAGA	G29548666	CELEBRACIÓN DEL XXVII FESTIVAL DE CINE FRANCÉS	01 3349 48900	4001	5.000,00	5.000,00	
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS APLAMA	G29823093	EXPOSICIONES EN LA SALA BARBADILLO	01 3349 48900	4001	12.000,00	12.000,00	
PEÑA RECREATIVA TRINITARIA	G29183944	ESCUELA DE FLAMENCO	02 3382 48900	4022	6.000,00	6.000,00	
ASOCIACIÓN CULTURAL DEL FOLCLORE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	G29511417	DIVULGACIÓN Y PRÁCTICA INFANTIL GENERAL Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE PRETENDE PONER EN MARCHA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA DE VERDIALES A COLECTIVOS INFANTILES	02 3382 48900	4152	6.000,00	6.000,00	
FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES	V29813672	PROMOCIÓN VERDIALES Y FIESTA MAYOR (2023)	02 3382 48900	4152	5.000,00	5.000,00	
CONGREGACIÓN SAN CIRIACO Y SANTA PAULA	R2900469D	REPARACIÓN TRONO PROCESIONAL	04 9251 48900	2200	17.278,80	17.278,80	
ASOCIACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN (NAIM)	G29852159	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y EL IMPULSO DE LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO DIRIGIDO A COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN	06 9251 48900	2200	20.000,00	20.000,00	
ASOCIACIÓN HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	G92685429	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA GUARDAR LOS ENSERES	14 9251 78000	9100	10.000,00	10.000,00	
ASOCIACIÓN DE VECINOS VICTORIANA DE CAPUCHINOS Y DE LA FUENTE	G93200905	PROYECTO "COLOR EN EL BARRIO. 2ª FASE"	19 4331 48900	5009	2.550,00	2.550,00	
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA UNIDAD DE NUEVA MÁLAGA	G29095163	MEJORA COMERCIOS NUEVA MÁLAGA	19 4331 48900	5009	7.900,00	7.900,00	
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS COSTA DEL SOL (BANCOSOL ALIMENTOS)	G92004993	25 ANIVERSARIO BANCOSOL	26 2313 48900	2092	5.000,00	5.000,00	
ASOCIACIÓN ALHELI	G93458206	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DUELO PATOLÓGICO	26 2313 48900	2092	30.000,00	22.500,00	7.500,00
CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN SOCIAL SAN JUAN DE DIOS	R29000294F	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL	26 2317 48900	2048	172.000,00	129.000,00	43.000,00
ARRABAL	G29572948	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES SIN HOGAR	26 2317 48900	2048	102.083,00	76.562,25	25.520,75
ASIMA	G29443728	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES SIN HOGAR	26 2317 48900	2048	43.750,00	32.812,50	10.937,50
CLUB DEPORTIVO DE REMO MALAGUEÑO DE JÁBEGA	G16938086	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN PANTALÁN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE REMO DE JÁBEGA	28 3371 48900	6970	3.790,00	3.790,00	
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN WATERPOLO MÁLAGA	G-92579697	ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS ACUÁTICOS	41 3411 48900	4505	13.500,00	13.500,00	
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN INACUA MÁLAGA	G-93720787	ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS ACUÁTICOS	41 3411 48900	4505	12.600,00	12.600,00	

BAJA SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a modificar	
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE MÁLAGA	R29000351D	APOYO A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA	01 3349 48900	4001	90.000,00	

**Tercero.** - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones específicas que se detallan en



los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente, así como que se den de baja aquellas que se minoran o anulan.

**Cuarto.** - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

**Quinto.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **7.803.399,90 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

#### ESTADO DE GASTOS

**Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 6.500,00 €.**

Financia parte del epígrafe 16.

#### ESTADO DE INGRESOS

**Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 7.212.597,70 €.**

**Remanente de Tesorería para Gastos Generales 6.551.915,80€.**

Financia los epígrafes 2 al 15, 17 al 20 y 23 al 26 al completo, y parte de los epígrafes 1, 16 y 21.

**Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada por 660.681,90 €.**

Financia parte de los epígrafes 1, 21 y 22

**Incremento en el Cap. IX "Variación de Pasivos Financieros" por importe total de 584.302,20€.**

Financia parte del epígrafe 1, 16, 21 y 22



**RESUMEN**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>1</b>	0,00	68.038,46	0,00
<b>2</b>	0,00	2.137.646,97	0,00
<b>4</b>	5.000,00	3.425.030,87	0,00
<b>6</b>	696.068,90	713.710,98	6.500,00
<b>7</b>	15.850,00	742.053,72	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>716.918,90</b>	<b>7.086.481,00</b>	<b>6.500,00</b>

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	<b>7.212.597,70</b>	Rte. Tesorería
<b>9</b>	<b>584.302,20</b>	Préstamos
<b>TOTAL</b>	<b>7.796.899,90</b>	

**SEGUNDO.** - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

**BASE 34ª: SUBVENCIONES**

En los informes de Áreas y Distritos que acompañan a este expediente se solicita la modificación de esta base en el siguiente sentido:



NUEVAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS							
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder	Atendido en 2023	Atendido en 2024
COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN JUAN EVANGELISTA DEL PUERTO DE LA TORRE	R2900319A	RESTAURACIÓN DE LOS ENSERES	01 3349 78000	4001	10.000,00	10.000,00	
ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI COMITÉ DE MÁLAGA	G92690833	REALIZACIÓN DE UN MURAL EN EL C.E.I.P. GARCÍA LORCA	01 3349 78000	4001	8.000,00	8.000,00	
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS UNAM-ESPAÑA	G88138805	VERDIAL. FIESTA DE LAS LETRAS Y LA CULTURA IBEROAMERICANA	01 3349 48900	4001	25.000,00	25.000,00	
ASOCIACION LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD	G83580779	ESCRIBIDORES. FESTIVAL LITERARIO DE AMÉRICA Y EUROPA	01 3349 48900	4001	25.000,00	25.000,00	
ALIANZA FRANCESA DE MÁLAGA	G29548666	CELEBRACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL DE CINE FRANCÉS	01 3349 48900	4001	5.000,00	5.000,00	
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS APLAMA	G29823093	EXPOSICIONES EN LA SALA BARBADILLO	01 3349 48900	4001	12.000,00	12.000,00	
PEÑA RECREATIVA TRINITARIA	G29183944	ESCUELA DE FLAMENCO	02 3382 48900	4022	6.000,00	6.000,00	
ASOCIACIÓN CULTURAL DEL FOLCLORE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	G29511417	DIVULGACIÓN Y PRÁCTICA INFANTIL GENERAL Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE PRETENDE PONER EN MARCHA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA DE VERDIALES A COLECTIVOS INFANTILES	02 3382 48900	4152	6.000,00	6.000,00	
FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES	V29813672	PROMOCIÓN VERDIALES Y FIESTA MAYOR (2023)	02 3382 48900	4152	5.000,00	5.000,00	
CONGREGACION SAN CIRIACO Y SANTA PAULA	R2900469D	REPARACION TRONO PROCESIONAL	04 9251 48900	2200	17.278,80	17.278,80	
ASOCIACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN (NAIM)	G29852159	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y EL IMPULSO DE LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO DIRIGIDO A COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN	06 9251 48900	2200	20.000,00	20.000,00	
ASOCIACION HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	G92685429	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA GUARDAR LOS ENSERES	14 9251 78000	9100	10.000,00	10.000,00	
ASOCIACIÓN DE VECINOS VICTORIANA DE CAPUCHINOS Y DE LA FUENTE	G93200905	PROYECTO "COLOR EN EL BARRIO. 2ª FASE"	19 4331 48900	5009	2.550,00	2.550,00	
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA UNIDAD DE NUEVA MÁLAGA	G29095163	MEJORA COMERCIOS NUEVA MÁLAGA	19 4331 48900	5009	7.900,00	7.900,00	
ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS COSTA DEL SOL (BANCOSOL ALIMENTOS)	G92004993	25 ANIVERSARIO BANCOSOL	26 2313 48900	2092	5.000,00	5.000,00	
ASOCIACION ALHELI	G93458206	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DUELO PATOLÓGICO	26 2313 48900	2092	30.000,00	22.500,00	7.500,00
CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN SOCIAL SAN JUAN DE DIOS	R29000294F	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL	26 2317 48900	2048	172.000,00	129.000,00	43.000,00
ARRABAL	G29572948	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES SIN HOGAR	26 2317 48900	2048	102.083,00	76.562,25	25.520,75
ASIMA	G29443728	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES SIN HOGAR	26 2317 48900	2048	43.750,00	32.812,50	10.937,50
CLUB DEPORTIVO DE REMO MALAGUEÑO DE JABEGA	G16938086	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN PANTALÁN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE REMO DE JABEGA	28 3371 48900	6970	3.790,00	3.790,00	
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN WATERPOLO MÁLAGA	G-92579697	ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS ACUÁTICOS	41 3411 48900	4505	13.500,00	13.500,00	
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN INACUA MÁLAGA	G-93720787	ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS ACUÁTICOS	41 3411 48900	4505	12.600,00	12.600,00	

BAJA SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a modificar	
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE MÁLAGA	R29000351D	APOYO A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA	01 3349 48900	4001	90.000,00	



**TERCERO.** - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente, así como que se den de baja aquellas que se minoran o anulan.

**CUARTO.** - Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente expediente.

**QUINTO.-** Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

#### **PUNTO Nº U.2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=758.0&endsAt=838.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 27 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 25 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL AREA DE DEPORTES EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.**

*La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por la Teniente de Alcalde Delegada de Deportes proponiendo cambio de finalidad en el proyecto de inversión 2021 2 41000 2 “Pistas de*



*Pádel Ciudad Jardín” por importe de 683,90 € para destinarlos al proyecto 2018 2 41IFS 803 “Campo de fútbol La Mosca”, por el mismo importe.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.** - Aprobar el **V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** 2021 2 41000 2 “Pistas de Pádel Ciudad Jardín” por importe de 683,90€ para destinarlos al proyecto 2018 2 41IFS 803 “Campo de fútbol La Mosca”, por el mismo importe.

**Segundo.** – Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Aprobar el **V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** 2021 2 41000 2 “Pistas de Pádel Ciudad Jardín” por importe de 683,90 € para destinarlos al proyecto 2018 2 41IFS 803 “Campo de fútbol La Mosca”, por el mismo importe.

**SEGUNDO.** – Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de la abstención de la Sra. Carillo Aparicio en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>10</sup> dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

<sup>10</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**PUNTO Nº U.3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL VI EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=838.0&endsAt=885.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 27 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 26 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN VI EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL AREA DE DEPORTES EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.**

*La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por la Teniente de Alcalde Delegada de Deportes proponiendo cambio de finalidad en el proyecto de inversión 2021 2 41000 8 “Pabellón Polideportivo Ciudad Jardín” por importe de 147.980,89 € para destinarlos al proyecto 2019 2 4100 4 “Obras e instalaciones deportivas piscina Puerto de la Torre”, por el mismo importe.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.** – Aprobar el VI EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN: 2021 2 41000 8 “Pabellón Polideportivo Ciudad Jardín” por importe de 147.980,89 € para destinarlos al proyecto 2019 2 4100 4 “Obras e instalaciones deportivas piscina Puerto de la Torre”, por el mismo importe.

**Segundo.** – Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación”.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los



*representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.** – *Aprobar el **VI EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN**: 2021 2 41000 8 “Pabellón Polideportivo Ciudad Jardín” por importe de 147.980,89 € para destinarlos al proyecto 2019 2 4100 4 “Obras e instalaciones deportivas piscina Puerto de la Torre”, por el mismo importe.*

**SEGUNDO.** – *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº U.4.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2023 Y LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES PARA LOS PROYECTOS “OBRAS DE ADECUACIÓN LA CORACHA” Y “REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=885.0&endsAt=925.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 27 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 26 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:*



**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA MODIFICACION DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSION DEL PRESUPUESTO DE 2023 Y LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE LAS ANUALIDADES DE GASTOS PLURIANUALES.**

La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, proponiendo el Proyecto de Modificación del Plan Cuatrienal de Inversión y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A la vista de la solicitud del Área de Deporte, el informe del Jefe del Servicio de Presupuestos y el informe de la Intervención General,

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

**Primero.** - Atendiendo a la regulación establecida al respecto y según lo establecido en el art. 166 y 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la modificación del plan cuatrienal del presupuesto de 2023 para que la inversiones del Área de Cultura “OBRAS DE ADECUACIÓN LA CORACHA” y “REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL” queden recogidas con las siguientes anualidades:

“OBRAS DE ADECUACIÓN LA CORACHA” con el Proyecto de gasto 2023 2 01000 1

- Ejercicio 2023: la cantidad de 98.574,31 €.
- Ejercicio 2024: la cantidad de 1.479.961,88 €.
- Ejercicio 2025: la cantidad de 1.598.170,23 €
- Ejercicio 2026: la cantidad de 319.634,05 €.

“REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL” con el Proyecto de gasto 2023 2 01000 2

- Ejercicio 2023: la cantidad de 100.000,00 €.
- Ejercicio 2024: la cantidad de 295.722,94 €.
- Ejercicio 2025: la cantidad de 262.864,84 €

**Segundo.** - Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por el Área de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación, aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las inversiones “OBRAS DE ADECUACIÓN LA CORACHA” y “REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL”.

**Tercero.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los



representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - Atendiendo a la regulación establecida al respecto y según lo establecido en el art. 166 y 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar la modificación del plan cuatrienal del presupuesto de 2023 para que la inversiones del Área de Cultura “OBRAS DE ADECUACIÓN LA CORACHA” y “REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL” queden recogidas con las siguientes anualidades:

“OBRAS DE ADECUACIÓN LA CORACHA” con el Proyecto de gasto 2023 2 01000 1

- Ejercicio 2023: la cantidad de 98.574,31 €.
- Ejercicio 2024: la cantidad de 1.479.961,88 €.
- Ejercicio 2025: la cantidad de 1.598.170,23 €
- Ejercicio 2026: la cantidad de 319.634,05 €.

“REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL” con el Proyecto de gasto 2023 2 01000 2

- Ejercicio 2023: la cantidad de 100.000,00 €.
- Ejercicio 2024: la cantidad de 295.722,94 €.
- Ejercicio 2025: la cantidad de 262.864,84 €

**SEGUNDO.** - Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por el Área de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación, aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades correspondientes a las inversiones “OBRAS DE ADECUACIÓN LA CORACHA” y “REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL”.

**TERCERO.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



**PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA A LA COMISARÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=925.0&endsAt=1001.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 26 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En enero del próximo año el Cuerpo Nacional de Policía (CNP) cumplirá su 200 aniversario. El 13 de enero de 1824 se considera la fecha fundacional de la Policía Española como la Policía General del Reino. Fue creada por la Real Cédula hace dos siglos, momento en el que el Cuerpo Nacional de Policía considera que se constituye como primer cuerpo policial con dimensión nacional con la función de “garantizar el bien y la seguridad pública”.*

*La Policía Nacional, que es el cuerpo estatal más antiguo de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España, ha evolucionado a la vez que lo ha hecho la historia: presentes durante la época de Fernando VII, el reinado de Isabel II, el exilio de ésta última en el año 1868, la República, el reinado de Alfonso XIII y la creación de la Dirección General de Seguridad en 1886, por la cual se extiende al resto de España la organización de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que existían hasta el momento solo en Madrid.*

*Es al inicio del siglo XX cuando Alfonso XIII firma la Ley Orgánica de Policía Gubernativa que, tal y como detalla la web de la Policía Nacional “pone fin a situaciones anteriores en las que los agentes no eran sino instrumento de los poderosos para sus propios fines”. En 1941 al finalizar la Guerra Civil, el régimen político resultante tras la contienda crea dos nuevos colectivos policiales: el Cuerpo General de Policía y la Policía Armada y de Tráfico.*

*Tras la Transición política que vivió España entre los años 1975 y 1978 que dio lugar a la Democracia y la aprobación de la actual Constitución Española se aprobó la Ley de 4 de diciembre de 1978 de la Policía que “establece la existencia de dos corporaciones profesionales a las que califica como de Seguridad del Estado: el Cuerpo Superior de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional”, que estarán vigentes hasta el año 1986.*

*El año 1978 es importante para este cuerpo policial también porque fue el primero en el que se convocaron plazas para el acceso de mujeres al Cuerpo Superior de Policía. Tal y como se detalla en la web de la Policía “un año después se incorporan las primeras 42 inspectoras de Policía, 42 pioneras que hicieron historia al abrir el camino a muchas más mujeres que vendrán después. El mismo fenómeno sucedió en 1984, cuando 53 mujeres accedieron, por primera vez, al Cuerpo de Policía Nacional”.*

*En 1986 entra en vigor la Ley Orgánica de 13 de marzo de 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que establece una nueva configuración del modelo policial español al crear dos cuerpos de carácter estatal: el Nacional de Policía (resultado de unir el Cuerpo Superior de Policía y Policía Nacional) y la Guardia Civil.*

*Desde 1986 la Policía Nacional ha ido evolucionando y transformándose hasta convertirse en el referente de la seguridad pública y de las instituciones más queridas y valoradas que es hoy. Tampoco podemos olvidar a los más de 140 policías víctimas*



*mortales de la banda terrorista ETA que durante 43 años instauró el terror y la barbarie en España.*

*La Policía Nacional compagina su labor principal de seguridad ciudadana “con una respuesta eficaz a las grandes amenazas de naturaleza global al modelo de convivencia democrática. Por ello, figura entre sus objetivos estratégicos la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo, el abuso de los más vulnerables, la ciberdelincuencia y la trata de seres humano”, tal y como se describe en la web oficial del cuerpo policial.*

*Solo un mes después de la fecha en la que se considera que se fundó la Policía Nacional, tal y como lo conocemos hoy (enero de 1824), se hace efectiva la presencia del Cuerpo Nacional de la Policía en nuestra ciudad. A fecha 23 de enero de 2023, en el Cuerpo Nacional de Policía existen un total de 2.141 miembros de la Policía Nacional que han nacido en Málaga capital y en los últimos 10 años se han incorporado al Cuerpo Nacional de Policía 453 malagueños y malagueñas en distintas categorías y escalafones.*

*Por todo ello, proponemos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *El Ayuntamiento de Málaga acuerda iniciar el procedimiento de instrucción del expediente de méritos para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga a la Comisaría de Policía Nacional de Málaga, en reconocimiento de la ciudad de Málaga por representar al Cuerpo Nacional de Policía en la capital y por su entrega, dedicación, valor y ser referente de seguridad durante los últimos 200 años.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.

### **PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA LEY DE FAMILIAS IMPULSADA POR EL GOBIERNO CENTRAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=1001.0&endsAt=2960.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Consejo de Ministros aprobó el pasado mes de diciembre el proyecto de ley de Familias impulsada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, del que está al frente Podemos; una regulación que no ha sido consensuada con las comunidades*



*autónomas, en cuyas competencias interfiere, y que ha generado descontento en miles de familias que no están de acuerdo con algunos de los aspectos que incluye.*

*Según la titular del ministerio, Ione Belarra, el objetivo de la ley es "ampliar" los derechos de las familias y reconocer la "diversidad" que hoy define la idea de familia, adaptando la ley a la realidad social. Y el resultado es que la nueva ley recoge 11 tipos diferentes de familias y suprime el concepto de "familia numerosa"; algo al respecto de lo que ya alertó el Consejo General del Poder Judicial, que llegó a manifestar que la nueva ley puede generar "confusión, inseguridad jurídica y desigualdad" y "rebasar el marco constitucional".*

*Como decíamos, nos preocupa que esta ley se haya redactado por el Gobierno de forma unilateral, sin contar con las comunidades autónomas e invadiendo al mismo tiempo competencias de estas en ámbitos como las medidas de apoyo a la conciliación o la educación, la protección en materia de salud y empleo y el derecho a atención temprana, entre otros.*

*Y nos preocupa igualmente que este Gobierno, cuyo apoyo a las políticas de natalidad y vida es más que cuestionable, borre de un plumazo el concepto de familia numerosa, que parece incomodarle. Así, con su proyecto de ley, este tipo de familias pasa a estar dentro de una categoría denominada "familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza" a la que también pertenecen las familias monoparentales con dos hijos; las familias con dos hijos donde un ascendiente o descendiente tenga discapacidad., la encabezada por una víctima violencia de género con dos hijos; la conformada por un cónyuge que haya obtenido la guardia y custodia exclusiva sin derecho a pensión de alimentos; y la familia formada por dos hijos en la que un progenitor esté en tratamiento hospitalario durante un año o se encuentre en prisión.*

*Más allá de la carga simbólica que tiene hacer desaparecer una denominación de familia como la numerosa, a la que como mínimo debemos un especial reconocimiento en lo que respecta a su contribución a elevar la tasa de natalidad en nuestro país, la supresión de este concepto acarrea problemas para canalizar ayudas a este tipo de familias que, una vez aprobada la nueva norma, no existirán sobre el papel.*

*El Grupo Municipal Popular tiene clara su apuesta por las familias numerosas y considera que su contribución a la sociedad debe verse correspondida desde las instituciones con un estímulo de especial consideración que es compatible con las ayudas a otros modelos de familias pero que no debe desaparecer. Es decir, debe mantenerse el reconocimiento a las familias con mayor número de hijos como aquellas familias a las que la sociedad debe cuidar y proteger ya que aportan algo fundamental como es el capital humano básico para el desarrollo económico y social y entendemos que esto pasa, también, por respetar su identidad y denominación. En definitiva, estas familias tienen necesidades distintas y requieren, en consecuencia, de una regulación distinta. Esto no quiere decir que se desatienda a otros modelos de familia, igualmente necesarios, respetables y que merecen todo nuestro apoyo sino que debe atenderse a las particularidades de cada caso.*

*Desde la Federación Española de Familias Numerosas aseguran haber recibido esta ley con "malestar" ya que "supone desoír la opinión de las familias y también de los expertos, como el Consejo de Estado, que han rebatido este cambio por carecer de argumentos o razones que lo justifiquen". En este sentido, han recogido más de 70.000 firmas defendiendo el mantenimiento de la denominación y concepto de familia numerosa que desde hace décadas reconoce en nuestro ordenamiento jurídico a este tipo de familias. Además, advierten del caos administrativo que conllevará; no en vano, este cambio de denominación de las familias numerosas que consideran "absurdo y sin sentido" se*



*“enfrentará ahora a la realidad de cada comunidad autónoma, con la existencia de carnés a las monoparentales en algunas, certificados de familia numerosa digitales que acaban de crear en otras, etc.”*

*En este sentido, cabe recordar que el Ayuntamiento de Málaga ofrece un apoyo fiscal a las familias numerosas que consiste en la bonificación del IBI: del 50% para las familias con inmuebles de valor catastral inferior a 91.625,44 euros y de 90 y 150 euros si el valor catastral es superior y en función al número de hijos/respectivamente). Se trata de una medida, además, que ampliaremos en el próximo mandato; de hecho, las extenderemos a todas las familias de este tipo y la bonificación, se incrementará de forma progresiva a lo largo del mandato hasta que alcance el 75%.*

*Así las cosas, mientras el Gobierno intenta invisibilizar a las familias numerosas, este Ayuntamiento quiere incrementar la ayuda económica que les ofrece a pleno pulmón y que complementa a otras políticas municipales de apoyo a las familias en materia de conciliación, campamentos urbanos, etc.*

*Pero es que además de invadir competencias autonómicas y minusvalorar la función social de las familias numerosas, esta ley no contempla financiación y vuelve a ser un ejemplo más del “yo invito pero tú pagas” al que nos tiene acostumbrados este Gobierno tal y como hemos evidenciado recientemente con el anuncio de 50.000 pisos para alquiler social realizado por el ejecutivo de Sánchez.*

*Todo lo anterior nos conduce inevitablemente a pensar que la ley de familias diseñada por el Gobierno podría generar más problemas que soluciones; pero esto tampoco es nuevo y basta con recordar las tremendas consecuencias que ha tenido la conocida como “Ley de Sí es Sí”, que ha ocasionado que se hayan producido ya más de 700 rebajas de penas a agresores sexuales y casi 80 de ellos hayan salido en libertad (datos de hace un mes) sembrando la inseguridad y el pánico en sus víctimas.*

*Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga rechaza la Ley de Familias que el Gobierno de Pedro Sánchez está tramitando por invadir competencias autonómicas, carecer de financiación y generar un profundo malestar en el colectivo de las familias numerosas.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga apoya a las familias numerosas y reconoce que su especial contribución a la sociedad debe, cuanto menos, reconocerse sin invisibilizarse como pretende hacer el Gobierno y garantizando ayudas que, en el caso de este Ayuntamiento, se incrementarán el próximo mandato con el Partido Popular si conseguimos la confianza de los malagueños.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga lamenta que una vez más, y como ya ocurrió con la “Ley del Sí es Sí”, el Gobierno cree una ley que en lugar de suponer una solución a una problemática social suponga, en sí misma, un problema.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga dará traslado de este acuerdo plenario a la Federación Española de Familias Numerosas.”*

*Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Ciudadanos que fue aceptada por el Grupo proponente.*



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga rechaza la Ley de Familias que el Gobierno de Pedro Sánchez está tramitando por invadir competencias autonómicas, carecer de financiación y generar un profundo malestar en el colectivo de las familias numerosas.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga apoya a las familias numerosas y reconoce que su especial contribución a la sociedad debe, cuando menos, reconocerse sin invisibilizarse como pretende hacer el Gobierno y garantizando ayudas.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga lamenta que una vez más, y como ya ocurrió con la “Ley del Sí es Sí”, el Gobierno cree una ley que en lugar de suponer una solución a una problemática social suponga, en sí misma, un problema.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga dará traslado de este acuerdo plenario a la Federación Española de Familias Numerosas.

### **PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=2960.0&endsAt=4505.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Comisión Europea, mediante Decisión de Ejecución de fecha de diciembre de 2014, aprobó el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) en España. En este programa se establece que la autoridad de gestión de este programa operativo es la subdirección general adjunta de gestión de la subdirección general de la Unidad Administradora de del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Por su parte, el Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, son los organismos intermedios de gestión de este programa operativo.*”



*El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 tiene encomendada la implementación tiene encomendadas las medidas de acompañamiento que son un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Por su parte, el FEGA tiene entre sus atribuciones la compra y la distribución de los alimentos mediante un procedimiento de licitación pública. Las empresas adjudicatarias la suministran a los centros de almacenamiento y distribución de las organizaciones asociadas de distribución (OAD) localizadas en España. Las OAD son las que distribuyen los alimentos a las organizaciones asociadas de reparto (OAR) que son las que hacen llegar el alimento a las familias destinatarias de la ayuda.*

*En el marco del Programa 2022 de ayuda a las personas más desfavorecidas, el FEGA adquirió, mediante un procedimiento de licitación pública, más de 76 millones de kilos/litros de alimentos. En concreto de arroz blanco, alubia cocida, conserva de atún, pasta alimenticia tipo macarrón, tomate frito en conserva, galletas, macedonia de verduras en conserva, cacao soluble, tarritos de fruta y de pollo, leche entera UHT y aceite de oliva.*

*Esta cesta de 12 alimentos, nutritivos, básicos de fácil transporte y almacenamiento y poco perecedero se realiza a través de la organizaciones de distribución (Cruz Roja Española y Federación Española de Bancos de alimentos) a las organizaciones de reparto que distribuyen a las familias.*

*Estas dos organizaciones distribuyeron el pasado año a nivel nacional alimentos a más de 5.350 entidades asociadas de reparto que atienden a personas cuya situación económica o familiar les impide adquirir alimentos de forma regular. En la provincia de Málaga se han repartido a lo largo del 2022 1.503.596,26 kilos a 70.246 personas, por un valor de 1.327.597,26 euros y a través de 174 entidades de reparto.*

*Las entidades de reparto de Málaga vienen advirtiendo desde el mes de febrero que Plan de Ayuda a las personas desfavorecidas para el año 2023 no incluiría entre los alimentos que conforman la lista de la compra ni la leche ni el aceite. En este sentido, el Grupo Popular presentó una moción a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales del mes de febrero a este respecto en la que todos los grupos políticos votaron a favor de los acuerdos propuestos.*

*Ya en estos días hemos conocido a través de las OAR de Málaga que se confirman las sospechas: la leche y el aceite no forma parte del Plan de Ayuda a las personas más desfavorecidas para este año 2023. Así se lo han manifestado al alcalde de Málaga, en una reunión que ha mantenido con representantes de las 15 entidades malagueñas que se dedican al reparto de alimentos a las 5.933 familias vulnerables valoradas por los servicios sociales municipales de la ciudad de Málaga.*

*Ante esta situación, el Ayuntamiento de Málaga se ha comprometido a sufragar la compra de estos dos alimentos básicos a las familias malagueñas que siempre han estado presentes en esta lista de la compra y son productos básicos y necesarios.*

*Esta medida supone un esfuerzo extraordinario presupuestario al Ayuntamiento de Málaga que se suma al realizado para la cobertura de alimentos a estas familias en el periodo del año en el que el programa no tiene cobertura (6 meses al año), habiendo destinado cerca de 1,2 millones de euros en 2022 y otros 600.000 euros a la convocatoria de subvenciones de apoyo a la gestión de las OAR.*

*Mientras el Gobierno de Pedro Sánchez obvia la situación económica por la que atraviesan miles de familias españolas, agravada por la infracción de los precios de la comida, el Partido Popular entiende que, justo porque estos dos alimentos se han*



*encarecido en el mercado, es ahora más necesario que nunca que aparezcan de forma prioritaria en la cesta de la compra de este plan de ayudas. Por todo ello, proponemos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga exige al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que en las dos fases del programa 2023, pendientes de entrega, incluyan de manera urgente la leche y el aceite, productos básicos.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento se compromete a cubrir en esta fase del programa del FEGA ya entregada, los dos productos básicos (leche y aceite) no incluidos por el Gobierno, a través de las entidades de reparto municipal.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Unión Europea que, en caso de que realice cambios para redefinir el sistema, garantice que se implantan fruto de la participación y con transparencia.”*

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Primero.- Aprobado por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

Puntos Segundo y Tercero.- Aprobados por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación presentes (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>11</sup>.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, por tanto, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Los puntos nº U-8 y nº 35 se debatieron conjuntamente

### **PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL MAYOR PROBLEMA QUE VIVE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN LA ACTUALIDAD: EL ACCESO A LA VIVIENDA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento

<sup>11</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=4505.0&endsAt=4506.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 26 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Desde hace menos de un año se conocen los dramáticos efectos de las nulas políticas de vivienda en la ciudad de Málaga. De hecho, es nuestra ciudad la que más gravemente ha sufrido la subida de los precios de las casas debido a la falta de acción municipal, tal y como han asegurado instituciones públicas, incluso dependientes del Ayuntamiento de Málaga, como el propio Observatorio de Medio Ambiente Urbano. La falta de vivienda con precio asequible, la alta demanda de un hogar y la escasa construcción de VPO, irrisoria en la capital, ha convertido a Málaga en una quimera para quienes quieren vivir holgadamente con salario medio, porque el pago de la vivienda supera con creces el 30% de los ingresos familiares como aconsejan las entidades hipotecarias.*

*Los últimos informes del OMAU advierten sobre cómo el incremento del precio del alquiler en Málaga está despoblando los barrios y creando una gentrificación a gran escala, con una sustitución de la población por otra nueva de extranjeros en avanzada edad frente a los que abandonan la urbe en edad laboral con familias a cargo. El pasado mes de enero el Colegio de Arquitectos de Málaga advertía que la construcción de vivienda protegida en Málaga y de pisos a precios asequibles es ridícula en la capital, mientras que la recuperación del mercado inmobiliario tras la pandemia excluye a nuestra clase media. Según el presidente del órgano colegiado, la mayor parte de las últimas promociones de viviendas tienen como comprador tipo a personas extranjeras, normalmente jubiladas, con alto poder adquisitivo.*

*También se da el caso de que los compradores suelen ser fondos de inversión que pagan las viviendas al contado y que dan lugar a una especulación sobre este servicio esencial que empuja a competir a turistas y a malagueños por viviendas cuyo precio del alquiler no para de crecer. Esto genera un proceso de gentrificación que hasta hace poco más de dos años quedaba reducido al centro histórico, pero que ahora se está viendo en los barrios, donde encontrar una vivienda en alquiler de tres habitaciones por menos de 850 euros de alquiler al mes es misión prácticamente imposible.*

*La escasa construcción de vivienda protegida y libre con precio asequible no ayuda. En el año 2022 en la capital malagueña se visaron un total de 1.355 unidades de renta libre sobre algo más de 208.000 metros cuadrados, de las cuales 263 son viviendas unifamiliares y 1.092 son plurifamiliares. Sobre las viviendas libres terminadas y entregadas en el mismo año, fueron en total en la ciudad 1.138 viviendas sobre algo más de 196.000 metros cuadrados, de las cuales 102 era unifamiliares y 1.036 plurifamiliares. En este mismo año, los arquitectos informan que en la ciudad sólo se llevó a cabo un proyecto de VPO, con 16 viviendas construidas en 3.357 metros cuadrados. Eso ocurre mientras que en la base de datos del Instituto Municipal de la Vivienda hay más de 25.000 demandantes de vivienda protegida, mientras se van cada año de nuestra ciudad más de 7.000 malagueños hacia municipios donde sí encuentran una vivienda que pueden pagar, mientras decenas*



*de miles de jóvenes en la treintena continúan vivienda en la casa de sus padres sin poder emanciparse porque los alquileres están por las nubes.*

*En 2021 fueron más de 6.000 los jóvenes y familias que tuvieron que marchar por el grave problema habitacional. En el último lustro más de 35.000 malagueños han tenido que migrar fuera de nuestra urbe. Estos datos, denunciados por el PSOE, se han cruzado entre las informaciones ofrecidas por el Colegio de Arquitectos con el Instituto Nacional de Estadística y el Padrón Municipal de Málaga en un momento en que el metro cuadrado de la vivienda en Málaga capital ya ha alcanzado el máximo histórico de los 2.849 euros en precio de venta en el mes de marzo, con una evolución del 0,7% frente al mes anterior, un 3% frente a diciembre de 2022 y un 13,9% con respecto al mismo mes del año anterior.*

*Los arquitectos de Málaga defienden que la mayoría de las promociones en construcción son viviendas de alto standing, que rondan entre el millón y los tres millones de euros. Como ejemplo la construcción de las Torres del Río, que citaban la siguiente leyenda antes de alzar la sexta planta: Ven a Málaga a invertir. Si Málaga cuenta con un alcalde, Francisco de la Torre, que incentiva la promoción de viviendas para invertir, en vez de para residir, esto supone una declaración de intenciones: los malagueños sobran para el Partido Popular. El ritmo de la construcción de vivienda en la ciudad y sus precios de venta, por encima de los 350.000 euros de media, es llenar Málaga de una segunda residencia en la que prevalece el foráneo adinerado frente a la clase trabajadora nacida en Málaga, un segmento de población hacia la que debería estar dirigida la construcción de vivienda asequible.*

*Los precios actuales tanto en compra como en alquiler están lejos de la economía media, situada en torno a los 1.246 euros brutos mensuales de media, que explicaría la pérdida de población residente local en 2021 de 1.671 personas, según datos cruzados del Padrón Municipal, mientras que en 2022 ya vemos la fuga de más de 7.000 malagueños, una cifra absolutamente preocupante.*

*Esto ocurre mientras que los andaluces son más pobres que antes. Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2022, una potente radiografía de las economías domésticas en España que realiza el INE anualmente, la subida de precios generalizada en el área de vivienda ha provocado que pese al aumento de la renta media haya más personas que declaran tener dificultades moderadas o graves para llegar a fin de mes. Hay andaluces y malagueños que tienen que elegir entre pagar el alquiler o llenar la nevera. Esto es una realidad que hemos comprobado los socialistas con nuestro trabajo en las calles de Málaga, consultando a los vecinos cara a cara. En las más de 40 iniciativas y mociones que el grupo municipal socialista ha presentado en el pleno y comisiones de la ciudad han tomado la palabra ciudadanos en situación límite con declaraciones desgarradoras: comer o pagar el alquiler no es una elección sencilla. En esa tesitura se encuentran. Y es la realidad que pretendemos cambiar en Málaga capital con un gobierno socialista después del 28 de mayo.*

*Porque hemos identificado que la decisión de marcharse de Málaga la toman fundamentalmente quienes no han podido comprar su vivienda en momentos en que era más factible hacerlo por los precios de mercado. Se trata de familias jóvenes que se llevan con ellos, hacia municipios limítrofes con mejores precios de alquiler y venta, a sus hijos pequeños, que son el futuro de Málaga. Esto genera una gran crisis habitacional sobre la*



*que el equipo de gobierno, formado por los grupos PP y Ciudadanos, han sido descreídos. Acusaron a este grupo de tratar de crear alarma, mientras que el problema en el que nos vemos inmersos les ha quitado la venda y se suman al carro del drama habitacional pero sin ofrecer soluciones, sólo palabras en época electoral. Ahora, el fenómeno de la carestía de vivienda asequible en la ciudad de Málaga se ha convertido en la mayor preocupación de la ciudadanía según los últimos datos de enero de 2023 arrojados por la empresa de consulta Celeste-Tel, concertada por el PSOE de Málaga.*

*De ahí que la principal apuesta del candidato socialista a la alcaldía de Málaga, Daniel Pérez, sea la de construir 10.000 VPO durante la siguiente legislatura, lo que resolvería parcialmente la demanda de más de 25.000 demandantes de vivienda protegida junto al incremento del parque de vivienda municipal destinada al alquiler social. Se pretenden revertir los datos ofrecidos por el Observatorio de Medio Ambiente Urbano, que alerta en los informes del último trimestre de 2022 y del primero de 2023 que el incremento del precio del alquiler en Málaga está despoblando los barrios y creando una gentrificación a gran escala, con una sustitución de la población por otra nueva de extranjeros en avanzada edad frente a los que abandonan la urbe en edad laboral con familias a cargo. Además, los malagueños apenas representan el 20% de las operaciones de compra. El 93% de los que vienen a vivir a nuestra ciudad, siguiendo datos del INE, son extranjeros.*

*Otro bache en el camino es la proliferación del alquiler de vivienda turística, que se estima en la ciudad en torno a las 40.000 plazas (cerca de 10.000 viviendas) según portales inmobiliarios de referencia, que trae consigo el incremento abismal en el precio del alquiler, que junto a la alta demanda de pisos y la baja oferta convierte a Málaga en cabeza de ránking en la variación interanual del precio de venta de vivienda libre, un 63% en la última década, mientras que la capital se encuentra entre las 10 ciudades andaluzas en las que más subió el precio del alquiler en el último año, en un 31,1%. Málaga es el municipio andaluz más caro para vivir de alquiler, de los primeros en España, con el metro cuadrado a 12 euros y una evolución del 19,4 interanual frente a marzo del año pasado. Hasta ahora era impensable que en el barrio de Miraflores nos encontráramos un piso con tres habitaciones a 1.200 euros al mes. Pero es que en Cruz de Humilladero, muy alejada del centro de la ciudad, sólo hay dos pisos de tres habitaciones con precios inferiores a los 850 euros. Los distritos de Campanillas y Churriana, que antes habían acogido a quienes no podían pagar un alquiler cerca del centro, ya están subiendo precios por la alta demanda de alquileres y por la incidencia de los pisos turísticos en la realidad que vivimos.*

*Málaga se ha convertido en una ciudad tensionada en precios del alquiler. Arrastra con sus números a la provincia, que se ha convertido en la segunda más tensionada de España, con un 59,7%, después de Baleares, con un 85,5% según datos del último estudio de la consultora inmobiliaria Atlas Real Estate Analytics. La falta de acción de la Junta de Andalucía, administración a la que los socialistas hemos pedido varias veces que considere a la ciudad de Málaga como ciudad tensionada, contrasta con la iniciativa del gobierno de Pedro Sánchez, que ya ha echado a rodar una nueva Ley de Vivienda, que ha puesto sobre la mesa la conversión en alquiler social de 50.000 pisos de la SAREB, a la vez que se ha comprometido a poner en carga otras 20.000 viviendas en terrenos del Ministerio de Defensa, dos anuncios que arrojan luz sobre un problema enquistado en la ciudad de Málaga.*



*Mientras la ciudad gana atractivo para la inversión en vivienda y su posterior puesta en servicio como alojamiento turístico, mientras que está de moda como defienden desde el equipo de gobierno conformado por PP y Ciudadanos, la realidad es que miles de malagueños ya no pueden encontrar un hogar al lado de la casa de sus padres y abandonan sus barrios de toda la vida rumbo a otros municipios que garantizan alquileres y precios de compra de vivienda más asequibles que en su ciudad natal, como Rincón de la Victoria, Alhaurín el Grande, Cártama y Coín. Son localidades que se encuentran en el área de influencia de la capital, y los altos precios de la vivienda en Málaga explicarían el aumento de población en estos municipios limítrofes.*

*Es impensable que una familia con un sueldo medio de 1.246 euros brutos mensuales pueda asumir la compra de vivienda en la ciudad de Málaga, mucho menos cuando se trata de pisos que superan los 700.000 euros como es el caso de las torres de Martiricos, o del millón de euros que cuesta una vivienda en las Torres del Río, en La Térmica. Málaga tiene un grave problema habitacional porque el alcalde sólo hace casas para ricos. ¿Quién puede pagar los más de 350.000 euros de media de una vivienda libre nueva, los 400.000 euros que cuestan en Los Guindos e incluso el millón de euros que costarán en las Torres del Río de La Térmica y en Martiricos?*

*Frente a esta dura realidad, desde el Grupo Municipal Socialista, y concretamente el candidato socialista, Daniel Pérez, nos hemos comprometido a construir 10.000 viviendas de Protección Oficial con un precio tope más IVA de 150.000 euros. Si conseguimos el apoyo mayoritario de la ciudadanía malagueña, lo haremos. Tenemos un proyecto para que esas viviendas, que pondrá en carga el Ayuntamiento, cuenten con el derecho municipal de tanteo y retracto para que nunca se pierda su carácter residencial y se pueda intervenir en el mercado de manera directa. Nuestro compromiso para ejecutar 10.000 VPO con precios tope de 150.000 euros es realista, porque el PGOU nos permite poner en carga hasta 22.000 viviendas protegidas. Y si hiciera falta, desde el gobierno en Málaga haremos las modificaciones y actualizaciones necesarias al PGOU para encontrar suelo urbanizable no consolidado para estas viviendas. Haremos de Málaga una ciudad donde se pueda vivir y trabajar, una ciudad de la que los malagueños y malagueñas nos sintamos orgullosos.*

*Sobre la oferta inmobiliaria en Málaga, también hay que recordar que más de 13.200 viviendas en la ciudad están desocupadas, con las persianas bajadas porque se utilizan para especular y tensionar los precios de mercado por los grandes tenedores, mientras que en nuestra ciudad hay más de 25.000 personas demandantes de vivienda protegida. También proponemos una solución a este problema mediante el endurecimiento contributivo a los grandes tenedores, con el fin de que estas viviendas se puedan poner en carga con alquileres sociales, como demanda la población malagueña. Mientras, el equipo de gobierno en Málaga, PP y Ciudadanos, no están por la labor de trabajar contra la huida de malagueños de su ciudad tras votar en contra de mociones socialistas como la que pretendía incentivar que estas viviendas deshabitadas salieran al mercado del alquiler con precios asequibles y sociales mediante la bonificación del Impuesto de Bienes e Inmuebles y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras hasta el 95% a sus propietarios. Desde el PSOE, con el candidato socialista Daniel Pérez a la cabeza, consideramos que el Ayuntamiento debe ser una palanca económica y de transformación social para hacer nuevos espacios residenciales. Pero con un equipo de gobierno que no cree en la vivienda como un derecho ciudadano es muy difícil trabajar por el bien común.*



*Y mientras tanto, cabe preguntarse, ¿qué ha hecho en vivienda pública el consistorio teniendo un ente encargado como el Instituto Municipal de la Vivienda? En el año 2010, el Ayuntamiento hizo 79 viviendas protegidas. En el 2011, cero, también cero en los años sucesivos. Hasta el año 2016 no se construye VPO, que son 38. En el año 2020 se presenta la construcción de 476 viviendas protegidas en el sector Universidad, en el distrito de Teatinos. La financiación procede sobre todo del Gobierno central, en un 85,08%, mientras que la Junta de Andalucía aporta el 14,92%. El Ayuntamiento no interviene con financiación. En resumidas cuentas, no se hace nada, a excepción de lo que ha ayudado, pese a carecer de competencias, el gobierno socialista de Pedro Sánchez con sus inversiones. Una dejadez que ha acabado agravando un problema por dos cuestiones básicas: falta de control del mercado y falta de inversión en lo público.*

*En este marco, la Junta de Andalucía no ayuda. Recientemente hemos conocido que el retraso del encauzamiento del río Campanillas impide la construcción de 4.140 VPO en nuestro término municipal. Se trata de una actuación regional valorada en 65 millones de euros que brinda la posibilidad de ampliar proyectos residenciales a precio asequible. Pero poco o nada se ha vuelto a saber de un proyecto que el presidente Moreno Bonilla debería haber sacado ya del cajón, aún más después de que hace tres años se anegara buena parte de la barriada de Campanillas y obligara al desalojo de cientos de vecinos. Esta operación hidráulica sigue frenada, comprometiendo así no solo la seguridad de miles de residentes, sino también el desarrollo de unos proyectos urbanísticos que resultan especialmente necesarios en este momento. Y es que en los suelos de la vega de Campanillas están previstas dos actuaciones residenciales para las que el actual Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) obliga a unas condiciones de reserva de viviendas protegidas, esas 4.140 VPO, que ayudan a relajar el estrés de las familias en la búsqueda de vivienda con precios asequibles, facilitando el acceso a un mercado inmobiliario con los precios disparados y cada vez más tensionado.*

*Para el PSOE todos los factores anteriormente descritos, que conforman un contexto de escasas oportunidades para encontrar un hogar de manera asequible, dan como resultado un drama habitacional que se cuele como el principal problema para el crecimiento sostenible de una ciudad cada vez más desigual, que no ha cambiado tras 27 años de gobierno en gris del Partido Popular, mientras la divergencia social y económica no ha hecho más que crecer. Una Málaga a dos velocidades con una brecha abismal entre barrios.*

*Málaga ha crecido en desigualdad, algo que se evidencia por la falta de modelo de ciudad que ha hecho que proliferen sin límite las viviendas turísticas con total impunidad y connivencia por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, creándose un foco de especulación que hace que espacios residenciales caigan en manos de fondos buitres y no cumplan la función para la que fueron diseñadas en el desarrollo urbanístico, mientras que el Ayuntamiento tiende alfombra roja a promociones de lujo que no están al alcance del malagueño común.*

*Estamos ante un gran reto, el de crecer de manera sostenible pensando en nuestros vecinos y vecinas, sin caer en la trampa del ladrillo a toda costa como en tiempos pasados. La especulación no es buena cuando su objetivo es un bien esencial reconocido*



*constitucionalmente como la vivienda. Las ciudades deben hacerse habitables, pero de nada sirven si no están habitadas por las personas que quieren realizar en Málaga su proyecto de vida.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

### **ACUERDOS**

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga califica como nefasta la política de vivienda pública llevada a cabo por el Partido Popular en la ciudad de Málaga en la última década.*

2. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Instituto Municipal de la Vivienda a centrar todos sus esfuerzos en atraer proyectos de vivienda asequible, en colaboración público-privada, en lugar de dedicarse exclusivamente a la especulación urbanística en proyectos de lujo para fondos de inversión y extranjeros.*

3. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, ante el crecimiento desmesurado del precio del alquiler, pide a la Junta de Andalucía que declare nuestra ciudad como zona de alquileres tensionados, así como elabore incentivos fiscales para los propietarios y ayudas directas para los inquilinos.*

4. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía que actúe de manera urgente para paralizar cualquier nueva licencia de pisos turísticos así como le conmina a poder facilitar herramientas a los consistorios para establecer 'numerus clausus'.*

5. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Gerencia Municipal de Urbanismo que trabaje en la adecuación, a través del PGOU, de una normativa que limite la actividad de los pisos turísticos en la capital, tal y como han hecho otras capitales de nuestro país.*

6. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de acción de la Junta de Andalucía al hacer dejación de sus funciones en materia de vivienda y le exige un compromiso real con la ciudad como el anunciado recientemente por el Gobierno central, pese a no ser competente en la materia.*

7. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a realizar cuantas acciones sean necesarias en el río Campanillas para garantizar que no se vuelvan a inundar los domicilios de los vecinos y vecinas del distrito, así como se puedan desbloquear los terrenos que albergarían más de 4.140 VPO para la ciudad, como mínimo.*

8. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía y al Instituto Municipal de la Vivienda llevar a cabo planes realistas y funcionales de ayudas*



*directas al alquiler, así como la creación de casas para el alquiler con precios subvencionados para jóvenes y familias.*

9. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a llevar a cabo medidas punitivas contra grandes tenedores que mantengan viviendas vacías para incentivar su adhesión al mercado del alquiler con alquileres asequibles.”*

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### PUNTO Nº 35.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A VIVIENDA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=4506.0&endsAt=4507.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Hace unos días conocimos a través de los medios de comunicación, que se hicieron eco de la clausura de la Convención Municipal del Partido Socialista en Valencia, los planes del Gobierno de España en relación a la vivienda pública y social. En concreto, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunció un plan para poner en disposición viviendas en alquiler a precios asequibles procedentes de la Sareb, entidad creada en 2012 para la gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria y en la que el ejecutivo tiene más del 50% de participación.*

*Esta medida, anunciada en dicho acto electoral y aprobada por el Consejo de Ministros el pasado martes 18, contempla la movilización de 50.000 viviendas en toda España. Si bien puede parecer una cifra considerable, estos días ha trascendido que 14.000 de ellas están actualmente habitadas (desconocemos si de forma legal o irregular), 21.000 están construidas (también desconocemos en qué condiciones de habitabilidad), y otras 15.000 serán construidas en suelo de propiedad de la Sareb, por lo que podrán entregarse en un horizonte temporal que implica varios años y, por tanto, no son una solución real y efectiva en el corto plazo.*

*El globo lanzado por Pedro Sánchez se desinfla hasta casi pinchar cuando llega a Málaga. Y es que en la capital la situación es ésta: de las 93 viviendas de la Sareb, en 44 de ellas hay familias empadronadas, desconocemos si alquiler o qué título; en el resto, 49, no hay nadie empadronado pero nada impide que puedan estar okupadas.*

*Por otra parte, llama la atención este anuncio del Gobierno de Sánchez en pleno contexto pre electoral cuando llevamos años solicitando a la Sareb en reiteradas ocasiones y en numerosas iniciativas debatidas en este mismo Pleno que ceda al Ayuntamiento*



*viviendas para destinarlas a alquiler asequible de la misma manera que lo hizo en 2016. En ese año, última ocasión en la que cedió viviendas, apenas fueron 5 de las 93 que posee, es decir, poco más del 5%. Y fue posible ya que cuando vimos que había cedido viviendas a Barcelona pese a que la propuesta pasaba únicamente por la cesión de sus activos para alquiler social a las Comunidades Autónomas, solicitamos el mismo trato que a la ciudad Condal.*

*Es importante recalcar que cuando Pedro Sánchez habla de “movilizar” 50.000 viviendas no se refiere a ceder todas esas viviendas para que puedan ser alquiladas por familias con especial necesidad social; de hecho, el propio acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros explica que, de ellas, 21.000 “se movilizarán a través de acuerdos de venta con comunidades autónomas y ayuntamientos”; es decir, quieren que los ayuntamientos las compren para luego ponerlas en alquiler. El motivo es claro: utilizar a los ayuntamientos para sanear la cuentas de la Sareb con los ingresos obtenidos por la venta de esos pisos y, a la vez, hacer creer a la ciudadanía que es el Gobierno quien los saca a alquiler social. Así se explica en una respuesta recibida por este Ayuntamiento esta misma semana; en concreto, la misiva deja claro que “desde Sareb estamos a disposición del Ayuntamiento de Málaga para atender a las necesidades en el ámbito de la vivienda social existentes en la ciudad, **en unos términos que sean compatibles con el cumplimiento del mandato de Sareb para el repago de su deuda y la optimización del valor de sus activos**”.*

*Es evidente, por tanto, que Pedro Sánchez pretende hacer caja a costa de la gran necesidad que se tiene en este país de vivienda social y quiere que la factura la paguen comunidades autónomas y ayuntamientos comprando aquellas viviendas que no le han comprado ni los fondos de inversión, lo que es bastante reprochable desde el punto de vista ético y moral.*

*Más allá de lo irreal de la propuesta y de su letra pequeña, es preciso sacar a relucir igualmente lo paradójico de la misma. Y es que la idea del Gobierno en España de construir en suelo propiedad de la Sareb dista de la de sus representantes políticos en Málaga: en el mes de octubre el Subdelegado del Gobierno en Málaga, Javier Salas, explicaba que su intención era permutar al Ayuntamiento los derechos edificatorios que posee la Sareb (asumidos en el proyecto de reparcelación del ámbito de Repsol aprobado en 2015 que incluye, además de una superficie de 5.600 m<sup>2</sup> para uso terciario, otra de 1.600 m<sup>2</sup> para la construcción de 402 viviendas libres) para destinar la totalidad de esta parcela a la iniciativa que promueve Bosque Urbano Málaga. Sin embargo, la pasada semana hemos vuelto a saber por los medios de comunicación que la Sareb tiene un “interés absoluto” en desarrollar lo previsto en la parcela de la que es propietaria en el ámbito de Repsol.*

*El anuncio también es motivo de controversia entre los dos partidos políticos que conforman el Gobierno de España (PSOE y Podemos). El pasado mes de septiembre el Pleno del Congreso, con los votos en contra del PSOE rechazó una propuesta de Unidas Podemos, Esquerra Republicana y EH-Bildu de ceder inmuebles y suelo de la Sareb a ayuntamientos y comunidades autónomas, aludiendo su rechazo a que “la Sareb no es un instrumento público para desarrollar políticas de vivienda”.*

*La realidad es que mientras este Ayuntamiento ha finalizado 5.286 viviendas públicas en las últimas décadas y contempla 4.100 viviendas protegidas en su plan municipal (en fases de construcción, licitación y proyecto), el anterior Gobierno andaluz promovió apenas 98 entre los años 2000 y 2018 y la Sareb, participada por el Gobierno Central, solo ha cedido 5 viviendas para ser entregadas a malagueños para alquiler social.*

*Y la realidad es también que mientras este Ayuntamiento ha presentado un plan de vivienda y suelo 2023-2027 realista y riguroso, el Gobierno vende humo cuando anuncia*



*que ofrecerá 50.000 viviendas de las que, como hemos visto, muchas no han ni empezado a construirse y otras están ocupadas u okupadas, lo cual es, como poco, una falta de respeto a la inteligencia de miles de españoles que están buscando una vivienda. Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes*

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de Pedro Sánchez a presentar un plan de vivienda realista y riguroso para contribuir a la necesidad de incrementar la oferta de vivienda pública en alquiler a precios asequibles y lamenta que el ejecutivo frivolicie anunciando en un acto del Partido Socialista un número de viviendas que, como se ha demostrado, no se corresponde con la realidad de lo que pueden ofrecer.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de Pedro Sánchez a que ponga inmediatamente las viviendas libres de la Sareb de manera gratuita a disposición del parque público de los ayuntamientos, para poder responder a la necesidad de vivienda por parte de familias en riesgo de exclusión social, bajo alquileres sociales según normativa.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga celebra que la Sareb haya mostrado un “interés absoluto” en desarrollar las viviendas previstas en la parcela de la que es propietaria en el ámbito de Repsol.”*

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero y Segundo.- **Aprobados** por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 14 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

Punto Tercero.- **Aprobado** por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito), 14 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 1 abstención (del Grupo Municipal Ciudadanos).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los acuerdos propuestos en la moción cuyo texto ha sido transcrito.

**PUNTO Nº U.9.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA JUVENTUD MALAGUEÑA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=7613.0&endsAt=9732.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por



unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 26 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Durante demasiado tiempo la política y los distintos gobiernos han dado la espalda, o no han prestado la atención que se merece, a los distintos problemas que afectan a la población joven. Y ya es el momento de revertirlo.*

*La juventud malagueña se ve atravesada por distintas problemáticas que les impiden poder desarrollar sus proyectos vitales y profesionales de forma satisfactoria. Una situación que requiere el impulso de políticas públicas por parte del conjunto de las administraciones.*

*Un problema destacado tiene relación con la difícil relación entre empleos precarios y bajos salarios y el aumento exponencial que está experimentando el precio de la vivienda, tanto en compra como en alquiler. Esta combinación está ocasionando un claro impedimento para que la población joven pueda emanciparse y acceder a una vivienda, lo que supone un claro lastre para desarrollar proyectos profesionales, vitales o familiares propios. Como señalan diferentes informes, la media de edad a la que se emancipa la población joven en España ronda los 30 años y casi la mitad de los menores de 35 años continúan viviendo en casa de sus padres.*

*Entre las causas de esta anomalía, todos los informes coinciden en destacar dos factores claves: Las condiciones laborales de la población joven (marcadas por la precariedad y los bajos ingresos) y la ausencia de políticas públicas que favorezcan la emancipación y el derecho a la vivienda.*

*En cuanto al precio de la vivienda, la ciudad de Málaga lleva mucho tiempo encabezando los rankings de las ciudades en las que más ha aumentado su precio, tanto en compra como en alquiler, y con ello dificultando el acceso, algo más acentuado entre la población joven. El Consejo de la Juventud alertaba recientemente que con los precios actuales los jóvenes tendrían que destinar más del 70% del sueldo para adquirir una casa y sólo el 14,5% de los jóvenes andaluces menores de 30 años se ha emancipado de casa de sus padres. El CJE explicaba la situación sobre tres ejes interrelacionados: altos precios, bajos salarios y temporalidad laboral.*

*La ausencia de políticas públicas para facilitar el acceso a la vivienda ocasiona que las personas jóvenes se vean ante enormes dificultades para poder acceder a una vivienda, encontrándose con un mercado con escasez de oferta a precios asequibles y con propietarios e intermediarios que exigen una serie de condiciones (en avales, fianzas, etc) que muy pocos pueden cumplir.*

*Todos los estudios y análisis comparativos entre distintos países de la Unión Europea indican que la emancipación juvenil tiene una estrecha relación con las políticas públicas de vivienda que emprenden los distintos gobiernos y administraciones, evidenciando que las políticas públicas de vivienda (construcción de vivienda pública asequible, ayudas públicas a la emancipación y al alquiler, créditos blandos orientados a la población joven, etc.) contribuyen de forma directa a disminuir la edad de emancipación y a facilitar el acceso a la vivienda a la población joven. Es incomprensible que, a día de hoy, no exista por parte del Ayuntamiento de Málaga ningún programa destinado a facilitar el acceso a la vivienda entre la población joven de nuestra ciudad.*

*Si bien la falta de acceso a la vivienda es, junto a la precariedad laboral, el principal problema que afecta a la población joven, lo cierto es que existen otros ámbitos en los que las políticas locales pueden ayudar a mejorar la vida de la juventud, brindando un impulso que les permita desarrollar sus proyectos vitales y profesionales.*

*La movilidad urbana, la formación y el acceso a la cultura son todos ellos ámbitos en los que numerosos Ayuntamientos españoles y europeos han desplegado medidas orientados a la población joven, algunas de las cuales se incluyen en la presente moción. El*



*fomento del transporte público y la movilidad sostenible, favorecer el acceso a la cultura y ayudar a mejorar la formación en aspectos básicos (como es la obtención del permiso de conducir o las competencias en idiomas) son cuestiones que están al alcance del Ayuntamiento de Málaga y que permiten brindar un mensaje claro, queremos una ciudad amable, habitable y que brinde todo el apoyo posible a su población joven.*

*Una población joven que, conviene recordarlo las veces que haga falta, se ve atravesada por problemas serios relativos a la salud mental. Tal y como hemos señalado en anteriores ocasiones, según datos del Colegio de Psicología de Andalucía Oriental uno de cada cinco jóvenes malagueños presenta distintos tipos de síntomas relacionados con problemas de salud mental, tales como la depresión, el estrés o la ansiedad. Según el grupo de trabajo multidisciplinar sobre Salud Mental en la Infancia y la Adolescencia, el suicidio es ya la segunda causa de fallecimiento entre los jóvenes de entre 15 y 29 años, solo superada por los tumores malignos. Según datos de Unicef, España es el país europeo con mayor prevalencia de problemas de salud mental entre niños y adolescentes, con un aumento de casos de ansiedad, síntomas depresivos, autolesiones y conductas suicidas que se han visto agravados por la pandemia. A día de hoy, una consulta de un psicólogo tiene un coste medio aproximado de 50€ la sesión, lo que impide que muchos jóvenes puedan recibir esta ayuda. Una vez más, es necesario el impulso de políticas públicas en apoyo a la juventud.*

*Distintos estudios e informes señalan a su vez un aumento preocupante de la ludopatía y otras adicciones, así como una preocupante naturalización y crecimiento de conductas y actitudes machistas. Frente a modelos de ocio perniciosos o poco saludables, desde las administraciones se tienen que impulsar iniciativas que fomenten valores y actitudes basados en el respeto y la igualdad, así como en facilitar y promover modelos de ocio sano vinculados a la cultura y el deporte.*

*Facilitar el acceso a la cultura, mejorar las instalaciones y políticas de deporte, desplegar programas en los barrios que fomenten la participación activa y un ocio sano entre las y los jóvenes de nuestra ciudad, aumentar las partidas destinadas a la formación, contar con estudios rigurosos sobre la juventud malagueña, todas son medidas factibles y que nos permitirán ser una ciudad mejor y amiga de la juventud.*

*Por todo lo expuesto, y entendiendo que todos los grupos políticos compartimos la necesidad de brindar el máximo apoyo posible a la juventud malagueña, desde el grupo municipal Unidas Podemos por Málaga proponemos para su debate y aprobación los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**1.-** El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, con la máxima celeridad posible, un **Programa de Ayudas al Alquiler destinado a la población menor de 35 años** para facilitar la emancipación y el acceso a la vivienda.

**2.-** El Ayuntamiento de Málaga creará el **Programa Transporte Sostenible Joven** mediante la cual los **menores de 35 años** empadronados en la ciudad de Málaga podrán **acceder de forma gratuita en los autobuses urbanos** y serán beneficiarios de **ayudas directas** por parte del Ayuntamiento para la **compra de bicicletas**.

**3.-** El Ayuntamiento de Málaga impulsará un programa de **ayudas económicas orientadas a todos los menores de 35 años** empadronados en la ciudad de Málaga para sufragar los gastos derivados de la obtención del **Permiso de Conducir** y de la **matrícula para la obtención del nivel de competencia lingüística B1, B2, C1 y C2** en inglés u en otro idioma del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

**4.-** El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, con la máxima celeridad posible, el **Programa 'Málaga Cultura Joven'** que incluirá:



- La creación de un Bono Cultural que permitirá la **bonificación del 100% de las entradas para toda persona empadronada en Málaga menor de 35 años en toda la programación cultural realizada en los espacios culturales municipales** o que cuenten con financiación municipal y la bonificación de **una entrada al mes en eventos o espectáculos realizados por iniciativas culturales privadas** que se incorporen, mediante convenio de colaboración, al programa municipal.

- Una **ayuda directa de 100€ anuales** destinada a las personas menores de 35 años empadronada en la ciudad de Málaga para la **compra de libros** en librerías afincadas en nuestra ciudad.

- La programación, en colaboración con entidades juveniles y culturales de la ciudad, de actividades culturales orientadas a la juventud malagueña en los distintos distritos de la ciudad, así como la elaboración de una guía y agenda de ocio juvenil que estará disponible en la página web del Área de Juventud y que recogerá la oferta cultural de la ciudad de Málaga.

5.- El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha de un **Servicio de Atención y Ayuda Psicológica Gratuita**, en colaboración con el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, orientado a la juventud malagueña.

6.- El Ayuntamiento de Málaga impulsará, en colaboración con la Junta de Andalucía, de un **Plan de Empleo Joven** para favorecer la creación de puestos de trabajo entre la población juvenil desempleada de la ciudad de Málaga y elaborará, en colaboración con los sindicatos de la ciudad, una guía orientada a la población joven relativa a los derechos laborales básicos e información relevante y detallada en materia de contratos, convenios colectivos y condiciones laborales, así como una campaña informativa destinada a combatir la precariedad laboral entre la juventud.

7.- El Ayuntamiento de Málaga **reforzará las partidas económicas destinadas a la oferta formativa**, incluyendo el programa Formarte, coordinada por el Área de juventud, con el objeto de aumentar las plazas disponibles en las actividades formativas gratuitas para menores de 35 años.

8.- El Ayuntamiento de Málaga impulsará un **plan de inversiones para la mejora y mantenimiento de las pistas deportivas municipales en los barrios de la ciudad y aumentará las partidas destinadas a los clubes deportivos de base** en los distritos, realizando junto a ellos campañas y actividades para promover la actividad deportiva entre la juventud malagueña.

9.- El Ayuntamiento de Málaga **aumentará las partidas económicas** específicas para la realización, en colaboración con entidades sociales, de **campañas de sensibilización e información para prevenir y combatir las violencias machistas, las adicciones al juego y las drogas y las actitudes y prejuicios racistas entre la juventud malagueña**. Para el desarrollo de dichas campañas se pondrán en marcha, junto con la elaboración de materiales específicos y el desarrollo de actividades, puntos informativos móviles y una **red de jóvenes mediadores** que, a lo largo del año y en el conjunto de los distritos de la ciudad, se encargarán de informar, dar recomendaciones y entregar material preventivo e informativo.

10.- El Ayuntamiento de Málaga reforzará los programas orientados a **fomentar la participación juvenil en el tejido asociativo de la ciudad** y, de forma específica, en las asociaciones vecinales, aumentando las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a este objetivo. A su vez, el Ayuntamiento creará, en colaboración con la Universidad de Málaga, un **Observatorio de la Juventud Malagueña**, mediante el cual se desarrollarán informes y estudios específicos relativos a aspectos sociales, educativos, laborales, habitacionales, de salud, culturales, de intereses, de valores, etc, vinculados a la población joven, brindando información que permita orientar la puesta en



*marcha de políticas públicas encaminadas a revertir la inequidad intergeneracional, y a ofrecer a nuestros y nuestras jóvenes un horizonte de futuro en igualdad y con derechos.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Ciudadanos a los puntos 1º, 2º y 8º, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 8 y 10.- Aprobados por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos 3 y 4.- Desestimados por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 15 votos en contra (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. Torres Casado de Amezúa, en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>12</sup>.

Puntos 2, 5, 6, 7 y 9.- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito). Al haberse producido empate se repite la votación y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Alcalde en contra.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha, con la máxima celeridad posible, un Programa de Ayudas al Alquiler destinado a la población menor de 35 años para facilitar la emancipación y el acceso a la vivienda, a partir de un estudio realizado por los técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga aumentará la partida presupuestaria para el plan de inversiones para la mejora y mantenimiento de las pistas deportivas municipales en los barrios de la ciudad para poder hacer frente a las necesidades a las que a día de hoy no se llega con el presupuesto actual. Y además, volverá a aumentar las partidas destinadas a las líneas de subvenciones destinadas a los deportistas y clubes de base de la ciudad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga reforzará los programas orientados a **fomentar la participación juvenil en el tejido asociativo de la ciudad** y, de forma específica, en las asociaciones vecinales, aumentando las subvenciones, en régimen

<sup>12</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



de concurrencia competitiva, destinadas a este objetivo. A su vez, el Ayuntamiento creará, en colaboración con la Universidad de Málaga, un **Observatorio de la Juventud Malagueña**, mediante el cual se desarrollarán informes y estudios específicos relativos a aspectos sociales, educativos, laborales, habitacionales, de salud, culturales, de intereses, de valores, etc, vinculados a la población joven, brindando información que permita orientar la puesta en marcha de políticas públicas encaminadas a revertir la inequidad intergeneracional, y a ofrecer a nuestros y nuestras jóvenes un horizonte de futuro en igualdad y con derechos.

**PUNTO Nº U.10.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CONDENA DEL TRANSFUGUISMO COMO FORMA DE CORRUPCIÓN POLÍTICA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=9732.0&endsAt=11204.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 26 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El transfuguismo es corrupción. Así de claro y contundente queremos hacerlo constar en el acta del último pleno de este mandato. Desde Ciudadanos queremos condenar la nueva forma de corrupción que los partidos políticos están poniendo en práctica una vez agotado el viejo modelo de corrupción a través de subvenciones, chiringuitos, comisiones y demás que durante décadas hemos estado sufriendo los españoles en distintos gobiernos y con distintos signo.*

*Esta nueva forma de corrupción atenta directamente contra el sistema democrático de nuestro país. El transfuguismo supone una alteración de la voluntad de los votantes en favor de intereses partidistas llevada a cabo precisamente por aquellos que, tal y como define la exposición de motivos de la ley Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, “cumplen una función pública trascendental en nuestro sistema democrático al ser instrumentos de representación política y de formación de la voluntad popular”.*

*Los tránsfugas no sólo traicionan sus principios y su lealtad a la formación política a través de la cual obtuvieron un cargo institucional, sino que traicionan a todos aquellos que con su voto, con su participación en el sistema democrático, expresaron una voluntad que ahora se ve contravenida.*

*En Ciudadanos somos conscientes de que hay cargos institucionales que han abandonado nuestro proyecto una vez comprobado que las aspiraciones personales que esperaban obtener no iban a cumplirse. Posiblemente nunca fueron de Ciudadanos y hayan querido probar suerte en sus formaciones de origen, pero para abandonar el proyecto es necesario hacerlo de la única forma posible: dejando el acta correspondiente al cargo institucional.*

*No hay otra vía. Dejar un partido político para integrarse en otro manteniendo el acta de cargo institucional es un acto egoísta y corrupto. Y los partidos que acogen a estos tránsfugas son los artífices de esta corrupción y son los que con sus acciones, en algunos casos incluso jactándose de las “incorporaciones” como si de un fichaje deportivo se tratara, están promoviendo y normalizando esta nueva forma de corrupción.*



*Desde Ciudadanos queremos condenar las acciones que algunos partidos políticos están llevando a cabo para condicionar la voluntad de los votantes. No solo es la corrupción que supone incorporar a tráfugas en las listas electorales, sino que somos conocedores de las presiones, coacciones e incluso amenazas veladas que han sufrido algunas de las personas que libre y voluntariamente han decidido incorporarse a las candidaturas de los distintos municipios para las próximas elecciones municipales y autonómicas.*

*Comprar voluntades, interferir en el sistema democrático y en la libertad y voluntad de las personas es corrupción, es un ataque frontal y directo al estado de derecho y en Ciudadanos vamos a trabajar para que, lejos de justificar y normalizar estas actuaciones, dejen de producirse de manera que nuestro sistema democrático vuelva a ser el de un país constitucionalista y europeo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes:*

#### ACUERDOS

*Primero.- El pleno del Ayuntamiento condena el transfuguismo como forma de corrupción política.*

*Segundo.- El pleno del Ayuntamiento y los representantes de los distintos grupos políticos se comprometen a no incorporar a ningún tráfuga en los nombramientos de libre designación tanto del Ayuntamiento como de las empresas municipales y organismos autónomos dependientes de él.*

*Tercero.- Los partidos políticos representados en este Ayuntamiento se comprometen en todas las instituciones en las que cuenten con representación a aplicar el mismo principio ético de no contratar a tráfugas.”*

#### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

- 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito). Al haberse producido empate se repitió la votación y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Alcalde en contra.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la Moción urgente cuyo texto ha sido transcrito.

#### MOCIONES

##### **PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2024**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=11204.0&endsAt=11291.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



*“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 77/2023, de 4 de abril, publicado en el BOJA nº 67 de 11 de abril de 2023, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y de acuerdo al art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes*

#### ACUERDOS

**Primero.-** *Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Ntra. Sra. de la Victoria, respectivamente.*

**Segundo.-** *Trasladar al lunes 9 de septiembre el descanso laboral correspondiente a la festividad del domingo, día 8 de septiembre de 2024.*

**Tercero.-** *Que se comunique el Acuerdo adoptado a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.”*

#### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos enunciados en la misma.

#### **PUNTO Nº 34.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERIDA A MODIFICACIÓN DE VOCALES EN EL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=11291.0&endsAt=11321.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 14 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Modificación de los vocales del Grupo Municipal Popular en el Consejo del Distrito Bailén Miraflores.*

*Alta de vocal.*

*D. Iker Sánchez Mayo con DNI \*\*\*6027\*\* se incorpora como Vocal Suplente.*

*Causa Baja de vocal suplente D. Félix Alejandro Jurado Pérez \*\*\*5935\*\**

*Vocales Titulares*



D. José Luis Sánchez Pérez  
D. Oscar Cañete Hidalgo  
D. Juan Antonio Sánchez Ruiz  
D. Adrián Polo Jurado

Vocales Suplentes

D. Israel Jesús García Castillo  
D. Iker Sánchez Mayo  
D. Fátima Hidalgo Marín  
D. Rafael Vázquez Ríos  
D. Juan González Puyol.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

#### **PUNTO Nº 36.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES EN EL BARRIO DE JARAZMÍN**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=11321.0&endsAt=13235.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Corría principios del año 2021 cuando la Junta de Andalucía procedía al cierre del centro de menores de San Francisco de Asís- La Biznaga de Torremolinos, dependiente de la Junta de Andalucía, en un procedimiento que, en palabras de los propios trabajadores afectados y sindicatos, estuvo plagado de irregularidades y mala fe y cuyo objetivo único era avocar el servicio a su absoluta privatización. La administración autonómica esgrimía la mejora del servicio y el ahorro en el gasto como argumentos para su cierre, pero estas instalaciones públicas funcionaban con total garantía y estuvieron recibiendo inversiones y fueron objeto de contratos por parte de la administración hasta el día previo a ser cerradas.*

*Por otro lado, en el año 2005 en el barrio de Jarazmín, sobre una parcela de más de treinta y dos mil metros cuadrados de suelo rústico se concluían las obras para la apertura de una residencia de la tercera edad, pero que nunca abrirían sus puertas.*



*Ya en marzo del año 2022, la Junta de Gobierno Local aprobaba la admisión a trámite de una nueva actuación de interés público y social en este suelo para destinar las infraestructuras existentes destinadas a residencia de ancianos de la que hablábamos al uso de centro de internamiento de menores para cubrir al ya privatizado.*

*Esta decisión autonómica y municipal ha levantado importantes críticas de organizaciones y colectivos de toda índole al entender que el proceso se está gestando a través de un total oscurantismo y que poco o nada está relacionado con el bienestar de los futuros residentes, sus allegados, los profesionales del potencial centro ni de los intereses del entorno.*

*Este proyecto, el 17 de mayo del año pasado, fue sometido a información pública a través del Boletín Oficial de la Provincia y debió de ser objeto de notificación individualizada a quienes pudieran considerarse interesados, con especial atención a los titulares de las fincas colindantes. Dentro del plazo de un mes desde la apertura de información pública, recibió cantidad de alegaciones, que hasta el momento no han tenido respuesta alguna. A pesar de no haber recibido comunicación, una enorme cantidad de colectivos vecinales y de comunidades de propietarios han solicitado información al respecto, tanto a la Gerencia Municipal de Urbanismo como al Distrito Málaga Este, y han presentado sus propias alegaciones que han caído en saco roto. Sólo han recibido el silencio como contestación.*

*Los socialistas de Málaga ya solicitamos la revisión del expediente y nos sumamos a las reivindicaciones vecinales al no entender esta decisión que parece tener intenciones especulativas más allá a las del interés general. Así, compartimos los argumentos utilizados por estos colectivos en sus escritos.*

*No podemos entender que las inquietudes y requisitos de la instalación de un centro de internamiento de menores se consideren idénticas a las de una residencia de la tercera edad. Desde nuestro punto de vista, unas instalaciones que se construyeron como residencia para mayores hace catorce años no reúnen las condiciones para albergar este nuevo uso. Los procedimientos, trámites y autorizaciones que se llevaron a cabo previamente como la declaración de utilidad pública, el plan especial, o las licencias llevaban la condición aparejada del uso de residencia de la tercera edad y ningún otro.*

*También, se justifica la necesidad de la implantación en suelo rustico al relacionar el entorno quieto y calmado de la naturaleza con el papel fundamental en la terapéutica del menor, sin embargo, se obvia la actividad extractiva minera en la parcela colindante, actualmente en uso, y donde la utilización de explosivos es habitual.*

*Además, el emplazamiento se encuentra en una vaguada, con pocos servicios, sin transporte público, accesos nefastos, tanto para vehículos como para peatones, nula iluminación e insuficientes redes de abastecimiento y saneamiento.*

*Estos extremos coluden directamente con la calidad de vida de los futuros residentes, con la gestión de los servicios que se deben prestar y con las garantías en los procesos puestos en marcha.*



*También resulta curioso que quien solicita la autorización de actuación extraordinaria sea una empresa cuyo principal objeto es la regularización de urbanizaciones, que la promotora de la obra sea una fundación de intervención psicosocial denunciada por el Defensor del Pueblo y que la titular registral de la finca sea otra mercantil diferente. Difícilmente los compromisos adquiridos con la administración podrán ser vinculantes y no quedarán impelidos por el interés público y social en esta operación tan particular.*

*Las discrepancias que encontramos en los criterios que promueven este procedimiento son muy numerosas y a las ya mencionadas pueden sumarse muchas otras. Por todo ello, entendemos y compartimos las inquietudes de los colectivos que se han movilizado y se han organizado en plataforma. Entre ellos se encuentran la Asociación de Vecinos el Candado y la Comunidad de vecinos, los propietarios del Edificio Gálica, la Asociación Cultural El Palo, la Atalaya de Jarazmín Fases 1, 2,3 y 4, la Asociación de Vecinos de Jarazmín, la CP de Pinares de San Antón, el AMPA CEIP Jorge Guillén, la Asociación de Vecinos La Pelusa, el AMPA del Colegio Platero... Todos han decidido iniciar contactos con las diferentes fuerzas políticas, organizar una masiva recogida de firmas y han protagonizado ruedas y notas de prensa ante el pasotismo absoluto de este ayuntamiento.*

*Además, a esta reivindicación suman sus demandas ante las carencias de servicios y equipamientos en el distrito Málaga Este, denuncian el abandono patente por parte de la administración municipal de los barrios que lo componen y reclaman mayor atención.*

*Así, desde el Grupo Municipal Socialista nos hacemos eco, compartimos y nos sumamos a las voces de estos colectivos, grandes protagonistas del distrito Este y de la ciudad de Málaga, al tiempo que entendemos que de esta forma no se garantizan las condiciones óptimas para los potenciales residentes del centro y, por ello, proponemos los siguientes*

## **ACUERDOS**

**Primero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza el entorno de Jarazmín como la ubicación adecuada para instalar un Centro de Internamiento de Menores y reclama a la Junta de Andalucía que retome la gestión pública del mismo.*

**Segundo.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que conteste a las alegaciones recibidas al proyecto por parte de los colectivos del distrito, asumiéndolas y haciéndolas propias.*

**Tercero.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a no autorizar la actuación extraordinaria para el uso como centro de internamiento de menores de la residencia de la tercera edad de Jarazmín.*

**Cuarto.** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta el estado en el que se encuentran los equipamientos y los servicios del distrito Este e insta al equipo de gobierno a comprometerse con su mejora."*

El grupo proponente enmendó los cuatro acuerdos además de formular uno nuevo (punto quinto), quedando redactados dichos acuerdos del siguiente tenor:



**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza el entorno de Jarazmín como la ubicación adecuada para instalar un Centro de Internamiento de Menores.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que conteste a las alegaciones recibidas al proyecto por parte de los colectivos del distrito.

**Tercero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y a la GMU a no autorizar la actuación extraordinaria para el uso como centro de internamiento de menores de la residencia de la tercera edad de Jarazmín y a dar traslado a los interesados de esta resolución y la del de archivo del expediente en el plazo de un mes.

**Cuarto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta el estado en el que se encuentran los equipamientos y los servicios de distrito Este e insta al equipo de gobierno a comprometerse con su mejora.

**Quinto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reclama a la Junta de Andalucía que retome la gestión pública del Centro de Internamiento de Menores.

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos primero, segundo y tercero.- **Aprobados** por 29 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Nicolás Eduardo Sguiglia en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>13</sup>

Punto cuarto.- **Desestimado** por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate, decidió el voto de calidad del Alcalde en contra.

Punto quinto.- **Desestimado** por 13 votos a favor (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. M<sup>a</sup> del Carmen Martín Ortiz en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>

---

<sup>13</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza el entorno de Jarazmín como la ubicación adecuada para instalar un Centro de Internamiento de Menores.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que conteste a las alegaciones recibidas al proyecto por parte de los colectivos del distrito.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y a la GMU a no autorizar la actuación extraordinaria para el uso como centro de internamiento de menores de la residencia de la tercera edad de Jarazmín y a dar traslado a los interesados de esta resolución y la del de archivo del expediente en el plazo de un mes.

El orden de las Mociones fue alterado tratándose en el orden que sigue:

**PUNTO Nº 39.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE SEGUIR AVANZANDO EN LA CONSECUCCIÓN DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=13235.0&endsAt=14369.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En Andalucía, la Ley 4/2017 establece los derechos y la atención a las personas con discapacidad. La ley garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación, incluyendo medidas de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad. También se garantiza el derecho a la atención integral, a la protección de la salud, a la atención infantil temprana, a la educación inclusiva permanente gratuita y de calidad, al trabajo y de oportunidades y no discriminación.*

*En la población de Málaga más de un 30% se encuentra en situación de discapacidad, de dependencia, con patologías crónicas, son mayores o son personas que tienen problemas de interacción con los entornos de todo tipo. No es baladí la atención que debe recibir por los distintos servicios que tiene el ayuntamiento.*

*La población en situación de discapacidad está en riesgo de exclusión social por lo que tiene que recibir los apoyos adecuados en el ámbito social. Además, son personas con problemas en su interacción con entornos urbanísticos, arquitectónicos, de acceso a locales de concurrencia pública, de movilidad urbana, de comprensión, de orientación, de percepción sensorial, etc. Todo esto hace que la atención realizada por el ayuntamiento deba tener un carácter holístico y transversal, debe tener un carácter integral e integrador en la vida de la sociedad malagueña.*



*Málaga, en cuanto a accesibilidad universal, se encuentra en una situación mejor que muchas ciudades de España. Pero esto no debe llevarnos a la complacencia, ya que la referencia debe ser los indicadores de calidad que representa el cumplimiento de la normativa y no la desgracia ajena de otras poblaciones. Málaga está todavía lejos de los estándares en accesibilidad universal a los que las leyes obligan.*

*En estos cuatro últimos años, hemos visto mejorar la movilidad urbana con el Metro. La EMT, ha mejorado en accesibilidad física y sensorial, quedando pendiente la mejora en accesibilidad cognitiva. Los taxis accesibles, con el peor servicio de atención a las personas con discapacidad de toda España, según los representantes de las asociaciones de personas con discapacidad, están siendo sometidos a un cambio normativo que intenta paliar los defectos del servicio sin afrontar el problema raíz, que es el modelo de taxi accesible.*

*En cuanto a movilidad peatonal es preocupante la falta de vigilancia, por parte de la concejalía responsable, para que los itinerarios peatonales accesibles se respeten y no exista una ocupación indebida del espacio público. Los itinerarios peatonales accesibles alternativos en el caso de obras en calle son prácticamente inexistentes. Los carriles bici, trazados sobre las aceras, son trampas para ciegos, para los mayores y para la población en general. El carril bici de la Alameda es un peligro para la integridad física de todos los usuarios y reviste más gravedad por la falta de voluntad de señalizarlo adecuadamente, al primar criterios estéticos frente a los de seguridad de los viandantes.*

*Ha mejorado la accesibilidad física a los locales de concurrencia pública cuando tienen superficies de tamaño medio y grande, pero los pequeños incumplen, en muchos casos, la normativa. La hostelería, en su mayoría, incumple, la accesibilidad a sus locales. En todo lo anterior la accesibilidad cognitiva y sensorial es materia pendiente.*

*En general, falta la inclusión de los criterios de accesibilidad universal en los proyectos urbanísticos desde el diseño previo y la coordinación entre distintas áreas del ayuntamiento, como ha ocurrido en la Alameda con Urbanismo y Movilidad y en el puente en pendiente del CAC.*

*El cambio de la unidad administrativa responsable al Área de Derechos Sociales, reclamada por Málaga Accesible, ha mejorado la situación del colectivo, pero su acción está limitada por la falta de técnico/as con los perfiles profesionales adecuados para afrontar la necesaria coordinación en su acción transversal con el resto de las áreas.*

*Málaga, con el esfuerzo de todos, debe ser una ciudad con entornos cada vez más amables. Una ciudad en las que sus habitantes sientan que son acompañados en sus necesidades cambiantes a lo largo de su vida y donde los que nos visitan sientan que los entornos no limitan su voluntad de disfrutarla.*

*Aprovechamos esta moción para agradecer la labor de la Agrupación de Desarrollo Málaga Accesible, declarada Observatorio de la Discapacidad por el Ayuntamiento de Málaga que desde el diálogo civil realiza una labor continuada para conseguir que se respeten los derechos de su colectivo contemplados en la legislación vigente y en el caso de las administraciones locales aquellos derechos contemplados en sus competencias propias, delegadas y asumidas por las corporaciones. Su actividad mejora, sin duda, la calidad de vida de las personas que tienen problemas con los entornos, la de sus familiares, la de la población malagueña, y la de los que nos visitan.*



### ACUERDOS:

**UNO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a dotar del personal adecuado a la Sección de Accesibilidad del Área de Derechos Sociales.

**DOS.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mejorar el diálogo civil entre los representantes de las personas con discapacidad de la ciudad de Málaga, especialmente con Urbanismo, Comercio, Vía Pública y Movilidad.

**TRES.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a insistir en el camino iniciado en cuanto a Málaga como referente de turismo accesible con la participación de las personas con discapacidad.

**CUATRO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mejorar la acción transversal en materia de accesibilidad entre las distintas concejalías y distritos empoderando la actividad del Consejo Sectorial de la Discapacidad y con la creación de mesas específicas dentro de él.

**CINCO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a incrementar las inspecciones en cuestiones de accesibilidad desde la responsabilidad de las Áreas afectadas.

**SEIS.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mejorar el servicio de taxis adaptados para favorecer la movilidad universal de las personas con movilidad reducida y consiguientemente su inclusión social y laboral.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. Porrás Teruel en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>14</sup>, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº 40.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A INSTAR AL EJECUTIVO CENTRAL A LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES LEGALES QUE SE APROBARON EN EL CONGRESO PARA QUE LA CUSTODIA COMPARTIDA SEA LA OPCIÓN PREFERENTE EN PROCESOS DE DIVORCIO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=14369.0&endsAt=15623.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal

<sup>14</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Ciudadanos, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El 30 de noviembre de 1990 España ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 que en su artículo 9.3 establece que los estados firmantes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.*

*En este sentido, el artículo 39 de la Constitución española establece que, los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos.*

*Para mayor abundancia, los artículos 17 y 18 del Estatuto de Autonomía para Andalucía vienen a garantizar de la misma manera la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la atención integral a los menores, necesarios para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social.*

*Corresponde a la Comunidad autónoma de Andalucía, según el artículo 64.1 del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.*

*Es sin duda, la guardia y custodia de los hijos en los procesos de divorcio, una de las cuestiones más delicadas y que encuentra en el artículo 92 del Código Civil español, reformado por la Ley 15/2005, de 8 de julio, su regulación.*

*El punto 5 de dicho artículo establece que la guardia y custodia compartida se acordará cuando así lo soliciten los padres en la propuesta de convenio regulador o cuando ambos lleguen a este acuerdo en el transcurso del procedimiento, lo que hace de facto que la guardia y custodia compartida sea norma excepcional, siendo la realidad el otorgamiento mayoritario de la guardia y custodia individual a la mujer.*

*El mismo hecho de que sea la mujer la que mayoritariamente se haga cargo de la guardia y custodia de sus hijos, nos retrotrae a épocas en las que los derechos de la mujer no habían alcanzado las cuotas de igualdad actuales, impidiendo el normal desarrollo de la misma en lo social y en lo profesional, haciendo que recaiga solo en ella la responsabilidad de la crianza de sus hijos.*

*La sociedad actual exige una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, una sociedad en la que los antiguos roles de padres y madres sean eliminados en pos de unos nuevos en los que tanto unos como otros tengan los mismos derechos y las mismas obligaciones.*

*De la misma forma se impide a los padres disfrutar de sus hijos en igualdad de condiciones que la madre y lo más importante, se impide el normal desarrollo de los menores y se atenta contra su legítimo derecho de convivencia con ambos padres.*



*Si bien es cierto que el porcentaje de custodias compartidas ha ido creciendo en los últimos 10 años, la realidad es que a día de hoy ni siquiera la mitad de los procesos de divorcio acaban en esta modalidad.*

*Hay que recordad que ya en el 2017 el Congreso aprobó una moción presentada por nuestro grupo parlamentario para hacer prioritaria la Custodia Compartida en procesos de divorcio, sin embargo, el Ministerio de Justicia no ha llevado a cabo reforma legal alguna para hacerlo posible.*

*También, en 2019, el Parlamento andaluz aprobó una PNL impulsada en este sentido por el nuestro partido. Tampoco se ha llevado a cabo reforma legal ninguna y es que parece ser que no hay voluntad política, tanto en los partidos de la izquierda como en los de la derecha, en que los hijos de padres divorciados puedan disfrutar de ambos progenitores por igual.*

*En Cs estamos a favor de la igualdad de padres y madres, y somos partidarios de una Ley en la que se incluyan medidas que establezcan de manera real y efectiva la custodia compartida en caso de ruptura familiar, y que se haga de la custodia compartida de los hijos de padres separados la opción más frecuente y la más natural, y no una excepción, como ocurre ahora.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción del siguiente:*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** *El Ayuntamiento insta al Gobierno central a llevar a cabo las modificaciones legales que se aprobaron en el Congreso en el año 2017 para que la Custodia Compartida sea la opción preferente en procesos de divorcio.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 13 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>15</sup>, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº 37.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A IMPLEMENTAR UN PLAN MUNICIPAL POR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO, DIGNO, PARTICIPATIVO Y ACOMPAÑADO, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

<sup>15</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=15623.0&endsAt=16352.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La población malagueña, al igual que la española, está sufriendo un importante proceso de envejecimiento. Según el último censo disponible, 107.566 malagueños y malagueñas tienen más de 65 años, de ellos y ellas 28.800 tienen más de 80 años, y en una proporción de 2 de cada 3 son mujeres. Los distritos que más mayores acogen son Carretera de Cádiz y Cruz de Humilladero.*

*El envejecimiento representa un serio desafío social, y su abordaje como sociedad ha pasado a ser una de las preocupaciones ciudadanas, políticas y sanitarias de los gobiernos y de las sociedades industrializadas. Junto con el aumento de la esperanza de vida, el envejecimiento de la población comporta cada vez una necesidad más grande de cuidados, atención y servicios.*

*Por un lado, las administraciones y la sociedad han de garantizar y propiciar un envejecimiento activo, saludable y con participación social, a fin de prolongar todo lo posible la mejor salud física y mental de la población envejecida.*

*Por otro lado cada vez tenemos más personas longevas, y este sobre-envejecimiento aumenta los índices de dependencia y las necesidades de cuidados sociosanitarios. Otro factor importante es la feminización de la vejez, dado que la esperanza de vida al nacer es mayor para las mujeres. Actualmente, los servicios de atención a la dependencia declaran que más del 65% de sus usuarios son mujeres, y esto también comporta retos para el modelo de atención.*

*En un contexto en el que el modelo tradicional y familiar de provisión informal de cuidados a los mayores por parte de las mujeres ha cambiado. Los nuevos patrones familiares están caracterizados por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, por el descenso de la tasa de nupcialidad, y por la mayor movilidad humana, lo que plantea una creciente segregación de la vejez, que se demuestra en los estados de soledad, en el escaso apoyo social y en el aislamiento residencial.*

*Además, los estudios sobre exclusión social muestran la vejez como un factor de vulnerabilidad importante, dada la confluencia de factores como la menor educación, la falta o dificultad de vínculos sociales, la dependencia de bajas prestaciones sociales, el padecimiento de enfermedades físicas y mentales, las condiciones de habitabilidad adversas de muchos mayores, y la escasa participación política y social.*

*Otra tendencia social que caracteriza las sociedades desarrolladas es el descenso de la solidaridad y la despreocupación por el otro como actitudes de vida. En los últimos años, la cantidad de muertes "anónimas" de mayores, en las que pasan días y semanas hasta ser descubiertas, ha aumentado y es un fenómeno que debe visualizarse a tenor de*



*los valores y actitudes individualistas que dominan en la actualidad. Llama la atención que en los programas de voluntariado de diferentes ONG que gestionan acompañar mayores en su domicilio, el 90% de los y las voluntarias sean otras personas mayores.*

*Por lo tanto las administraciones, que ya están constatando las necesidades actuales, tendrán que prever que las necesidades de cuidados y la demanda de los servicios a las personas mayores irán en aumento, y ello afectará visiblemente a los distintos niveles de atención sociosanitarios de los servicios públicos y de los privados.*

*A la vez, desde hace tiempo hay voces que reclaman cambios en los modelos de atención, y una mayor sensibilidad y compromiso ético para garantizar la calidad de la atención a las personas mayores. Lo ocurrido con las residencias y el Covid, el mandato o “triaje” de muerte para los y las mayores prescrita por la propia administración madrileña, el goteo de noticias sobre la mala atención, la pésima alimentación de nuestros mayores en las residencias, son manifestaciones de la necesidad de mirarnos como sociedad y la urgencia de tomar medidas.*

*Por su parte las personas mayores quieren envejecer en su casa, no en residencias, y sin dar trabajo a la familia. Por eso necesitamos un modelo diferente de envejecimiento que, desde propuestas públicas y comunitarias, permitan conseguir este objetivo vinculado a la atención y el cuidado. El modelo actual de provisión de los Servicios de Atención Domiciliaria (SAD) muestra signos de agotamiento tanto con respecto a la calidad del servicio como a las condiciones de trabajo de las profesionales.*

*Por otro lado, la soledad ya es uno de los principales problemas sociales, y lo será aún más en los próximos años, y la soledad tiene una clara repercusión en la salud de las personas y en su calidad de vida. La soledad no deseada es un fenómeno global de las sociedades actuales y un reto de los servicios sociales y la salud pública. En los últimos años el número de personas que viven solas se ha duplicado en nuestra ciudad, y la tendencia va en aumento.*

*En Málaga se han activado varios proyectos en esta dirección, pero es necesario poder realizar una estrategia articulada en todas las políticas y acciones municipales, vinculando al tercer sector; y también es necesario innovar e incorporar aquellas iniciativas ciudadanas y buenas prácticas que son satisfactorias y facilitan las conexiones y relaciones sociales, y sobre todo en aquellas situaciones vitales de mayor vulnerabilidad.*

*Respecto a las personas dependientes, las que necesitan apoyos continuos para realizar las tareas básicas de la vida diaria, en primer lugar es necesario exigir a la Junta de Andalucía que se dote del presupuesto suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de dependencia.*

*Con las personas dependientes urge desarrollar una atención integral y personalizada con acciones transversales que aborden la accesibilidad en la vivienda, la mejora de las ayudas y las prestaciones, y el desarrollo de las redes comunitarias, en coordinación con las personas cuidadoras no profesionales y con las profesionales de los servicios sociales y de salud.*



*En definitiva, para hacer frente a la situación expuesta, es necesaria una estrategia unificada entre las diversas áreas municipales, el aumento de la inversión y de la coordinación entre la administración local y la autonómica, implicar al tercer sector y a la red comunitaria, promover el cambio del modelo actual por otros centrado en la persona, y nuevos enfoques en la prestación de los diferentes servicios. Llegar a mayor es un proceso natural, y la sociedad en sus distintos ámbitos y las administraciones deben de ocuparse más y preocuparse menos, en la medida que no es más que una etapa de la vida.*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1- El Ayuntamiento de Málaga continúa garantizando el derecho a un envejecimiento activo y saludable, e incorpora todas aquellas propuestas que permiten consolidar y ampliar los programas de ocio, formación, prácticas deportivas, y participación activa en la vida económica, cultural, política y social de nuestra ciudad.*
- 2- El ayuntamiento de Málaga estudiará y promoverá nuevos modelos de atención en hogares que ya se están implementando en otras ciudades como los pisos compartidos asistidos, la cesión de suelo y edificios municipales a cooperativas de propiedad compartida para personas mayores, como modelo intermedio entre la vivienda aislada y las residencias, etc.*
- 3- El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía continuarán subvencionando las adaptaciones de viviendas y edificios, ampliarán los presupuestos para tal fin, e incorporarán nuevas propuestas para garantizar la accesibilidad de todas las personas mayores y otros colectivos, que ya se están poniendo en práctica en otras ciudades europeas y españolas. Valga de ejemplo convertir bajos comerciales en VPO dirigidas especialmente a personas con movilidad reducida.*
- 4- El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía se comprometen a estudiar nuevas fórmulas de prestación del Servicio de Ayuda domicilio que se adapte mejor a las necesidades reales de los y las usuarias, y que mejore las condiciones laborales de las profesionales del sector. Valga de ejemplo el modelo de Supermanzanas Sociales de Barcelona (inspirado en el modelo holandés) que consiste -a grandes rasgos- en la creación de equipos de profesionales que atienden a un grupo de personas usuarias que viven en una supermanzana, lo que permite mejorar la continuidad, la proximidad y la personalización de la atención, así como reformular los picos de servicios en las franjas de mañana.*
- 5- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar impulsando medidas de atención a la soledad de las personas mayores, incorporar a todos los equipamientos de proximidad y a los programas municipales y a ampliar e incorporar propuestas innovadoras que impliquen mayor implicación y apoyo comunitario.*
- 6- El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía se comprometen a impulsar y desarrollar nuevos modelos de equipamientos residenciales, a reforzar el control público en la prestación de los servicios y la gestión, y a aumentar los presupuestos para revertir el déficit de plazas públicas residenciales y de otros servicios y recursos de atención, para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de dependencia.*
- 7- El Ayuntamiento de Málaga continúa potenciando la participación social y cultural de*



*la población mayor, y le da un impulso a la participación cultural y social de aquella población mayor con menores recursos económicos, facilitando su acceso gratuito a eventos municipales culturales, deportivos, etc, de los cuales no les permite disfrutar su economía precaria.*

- 8- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar y poner en marcha **un Servicio de Podólogo Municipal gratis** para aquella población mayor que no puede acudir al mercado a comprar estos servicios privados. El servicio de podología, no cubierto por la sanidad pública, es uno de los más demandados por la población mayor, por motivos que todas conocemos.”*

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.- **Aprobados** por 29 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Nicolás Eduardo Sguiglia en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>16</sup>

Punto 8º.- **Desestimado** por 13 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Nicolás Eduardo Sguiglia en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º.-El Ayuntamiento de Málaga continúa garantizando el derecho a un envejecimiento activo y saludable, e incorpora todas aquellas propuestas que permiten consolidar y ampliar los programas de ocio, formación, prácticas deportivas, y participación activa en la vida económica, cultural, política y social de nuestra ciudad.
- 2º.-El ayuntamiento de Málaga estudiará y promoverá nuevos modelos de atención en hogares que ya se están implementando en otras ciudades como los pisos compartidos asistidos, la cesión de suelo y edificios municipales a cooperativas de propiedad compartida para personas mayores, como modelo intermedio entre la vivienda aislada y las residencias, etc.
- 3º.-El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía continuarán subvencionando las adaptaciones de viviendas y edificios, ampliarán los presupuestos para tal fin, e incorporarán nuevas propuestas para garantizar la accesibilidad de todas las personas mayores y otros colectivos, que ya se están poniendo en práctica en otras

<sup>16</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



ciudades europeas y españolas. Valga de ejemplo convertir bajos comerciales en VPO dirigidas especialmente a personas con movilidad reducida.

- 4º.-El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía se comprometen a estudiar nuevas fórmulas de prestación del Servicio de Ayuda domicilio que se adapte mejor a las necesidades reales de los y las usuarias, y que mejore las condiciones laborales de las profesionales del sector. Valga de ejemplo el modelo de Supermanzanas Sociales de Barcelona (inspirado en el modelo holandés) que consiste -a grandes rasgos- en la creación de equipos de profesionales que atienden a un grupo de personas usuarias que viven en una supermanzana, lo que permite mejorar la continuidad, la proximidad y la personalización de la atención, así como reformular los picos de servicios en las franjas de mañana.
- 5º.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar impulsando medidas de atención a la soledad de las personas mayores, incorporar a todos los equipamientos de proximidad y a los programas municipales y a ampliar e incorporar propuestas innovadoras que impliquen mayor implicación y apoyo comunitario.
- 6º.-El Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía se comprometen a impulsar y desarrollar nuevos modelos de equipamientos residenciales, a reforzar el control público en la prestación de los servicios y la gestión, y a aumentar los presupuestos para revertir el déficit de plazas públicas residenciales y de otros servicios y recursos de atención, para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de dependencia.
- 7º.-El Ayuntamiento de Málaga continúa potenciando la participación social y cultural de la población mayor, y le da un impulso a la participación cultural y social de aquella población mayor con menores recursos económicos, facilitando su acceso gratuito a eventos municipales culturales, deportivos, etc, de los cuales no les permite disfrutar su economía precaria.

**PUNTO Nº 38.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA RED DE METRO, CERCANÍAS Y AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=16352.0&endsAt=16783.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Ciudadanos hemos hecho durante los últimos 8 años de la ampliación del metro una de nuestras indiscutibles prioridades políticas. En incontables ocasiones, hemos exigido su ampliación en superficie al PTA y Campanillas. Otras muchas, hemos reclamado velocidad en las obras de conexión con el Hospital Civil y futuro Macrohospital (como embrión de una posible línea hacia el Norte y Ciudad Jardín). Y, en los últimos meses, antes incluso de comprobarse el éxito de la llegada del metro al Centro, hemos puesto sobre la mesa la*



*importancia de conectar La Malagueta, Pedregalejo y El Palo, como paso previo a una conexión metropolitana con Rincón de la Victoria.*

*Ciudadanos lo tenemos claro: las cifras récord del metro, los autobuses de la EMT y el Cercanías en Semana Santa marcan de manera aplastante el futuro en la movilidad de Málaga y su área metropolitana. La alianza metro, autobús y Cercanías ha sumado 2 millones de viajeros en estas fechas tan especiales. Y eso deja claro que es clave que el metro siga creciendo; que hay que seguir reforzando la EMT porque los autobuses y el metro no son rivales, son aliados, se alimentan y multiplican sus resultados, y que hay seguir apostando por el Cercanías al PTA, la Costa y a Antequera.*

*Los datos demuestran que las políticas de futuro distan mucho de proyectos faraónicos como el Eje Litoral, que Ciudadanos consideramos inviable técnica y económicamente. El dinero es finito: Debemos elegir entre túneles para coches o transporte público ambicioso.*

*El éxito del metro es de todos. Creemos que ha llegado el momento de disfrutar de sus infinitas ventajas y olvidar retrasos, molestias y polémicas. Ha llegado el momento de que los partidos políticos ofrezcamos un gran pacto por el metro. Ciudadanos lo ofrecemos aquí, en este momento. Y ese pacto se debe mostrar votando a favor de esta moción.*

*La obra del metro ha sido financiada principalmente por la Junta de Andalucía, pero también por el Gobierno central y debemos intentar que vuelva esta colaboración. Debemos ser, en este sentido, muy prácticos y dejar de tirar el dinero en infografías de realidades virtuales.*

*Además, las dimensiones reducidas de la estación de Atarazanas marcan que no sea una terminal, sino un transición hacia la Malagueta, Pedregalejo, El Palo y Rincón.*

*En cuanto a las motivaciones para llevar el metro al PTA, los datos de una encuesta reciente son concluyentes. Necesitamos el metro al PTA porque hay un 60% de trabajadores del parque que viven en Málaga. Además es un proyecto muy asumible, técnica y económicamente. Hay que darles a esos más de 50.000 trabajadores que prevé el parque con su ampliación alternativas útiles, seguras y confiables. Un 13% de empleados del PTA viven en el Centro, y otro 10%, en Teatinos; otro 9%, en Carretera de Cádiz.*

*En suma, creemos que media Málaga no puede quedar fuera del proyecto del metro. Entendemos que la sociedad malagueña lo pide a gritos. En recientes informaciones recogidas por Diario SUR, empresarios y expertos así lo avalan. Aportamos algunos ejemplos:*

- *Natalia Sánchez, vicepresidenta ejecutiva y secretaria general de la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM): “Es la zona más olvidada en cuanto a facilitar la movilidad, sin duda es necesario que haya metro en el Este”.*
- *Sergio Cuberos, presidente de la Cámara de Comercio: “Las zonas prioritarias deben ser tres: hacia el PTA y los parques empresariales, con una misma línea; hacia El Palo, si soñamos, hasta Rincón de la Victoria; y hacia Ciudad*



*Jardín”.*

- *Felipe Romera, director del PTA: “Hacia el Parque. Primero, porque es el lugar más barato al que lo puedes llevar. Segundo, porque en el crecimiento del Parque necesitamos el metro, que una vez que llega al Centro tiene más cobertura y mucha gente lo puede usar. Y tercero, porque estamos peleando por una movilidad sostenible, y eso es el metro”.*
- *Antonio López, presidente de Asociación de Polígonos de Málaga (Apoma): “Parece lo más razonable que vaya a los barrios más poblados, sobre todo hacia la costa este”.*
- *Violeta Aragón, secretaria general de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga (ACP): “La zona Este necesita de ese transporte colectivo, y luego ya podemos hablar de si será metro o tranvía, en un análisis técnico, pero hay que apostar por el este, seguro”.*
- *Javier Hernández, vicepresidente ejecutivo de Aehcos: “Hay que ver el coste y por dónde va, aunque son barrios menos poblados tienen mucho movimiento, y hasta Rincón de la Victoria podría seguir en superficie”.*
- *Carlos Pérez Lanzac, presidente de la Asociación de Viviendas Turísticas: “La primera prioridad para seguir con el metro es el PTA, a nuestro sector le afecta mucho por el crecimiento del alojamiento corporativo”.*
- *Javier Frutos, presidente de Mahos: “Falta que llegue al Parque Tecnológico, es importante para que la ciudad capte más empresas de este tipo”.*
- *Manuel Villafaina, presidente de los Empresarios de Playas: “Mi apuesta es que llegara hasta El Palo, que es una zona con muchos vecinos, mucho bullicio y problemas de tráfico por no tener suficientes medios de transporte público. Y además, reduce la contaminación, seremos más respetuosos con el clima”.*

*Testimonios como los expuestos y recogidos por el citado medio de comunicación, refuerzan la tesis que Ciudadanos venimos defendiendo en este salón de plenos. El objeto de esta iniciativa es esencialmente el metro de Málaga, pero también debe quedar clara nuestra postura de conectar por Cercanías Málaga y Antequera; el Guadalhorce, la Costa y el PTA, y abordar en algún momento de manera seria la conexión ferroviaria con Marbella.*

*Por último, apostamos por seguir reforzando los servicios de la EMT, fomentando nuevas líneas capilares y mejores frecuencias a los barrios, especialmente a los más altos de la ciudad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**Primero.-** *El pleno del Ayuntamiento declara prioritario llevar el metro al PTA; Malagueta, Pedregalejo, El Palo y Rincón, y zona del futuro Macrohospital (como inicio del recorrido hacia el Norte y Ciudad Jardín).*

**Segundo.-** *El pleno del Ayuntamiento apoya aparcar la idea del Eje Litoral para destinar todos los esfuerzos presupuestarios de Ayuntamiento, Junta y Gobierno central al metro y Cercanías.*



**Tercero.-** El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a cofinanciar parte de las futuras obras del metro, al igual que hizo con la infraestructura de las líneas 1 y 2.

**Cuarto.-** El pleno del Ayuntamiento apoya conectar por Cercanías Málaga y Antequera; el Guadalhorce, la Costa y el PTA, y abordar en algún momento de manera seria la conexión ferroviaria con Marbella

**Cinco.-** El pleno del Ayuntamiento apoya seguir reforzando los servicios de la EMT, fomentando nuevas líneas capilares y mejores frecuencias a los barrios, especialmente a los más altos de la ciudad.”

### VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 3º, 4º y 5º.- **Aprobados** por 27 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y de los Sres. Barrionuevo Gener y Pomares Fuertes en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>17</sup>

Punto 2º.- **Aprobado** por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 votos en contra (13 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Barrionuevo Gener en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los acuerdos propuestos en la moción cuyo texto ha sido transcrito.

En el transcurso del debate de este punto se produjeron varias intervenciones de diversos Concejales/as dirigidas a aquellos miembros de la Corporación que no concurrían a las próximas elecciones locales.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=16783.0&endsAt=17355.0>

## SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

**PUNTO Nº 41.- SOLICITUD DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, DÑA. REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, DE**

<sup>17</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**COMPARECENCIA DEL ALCALDE PRESIDENTE, D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, PARA INFORMAR SOBRE EL ESTADO DEL PARQUE DEL CAMPAMENTO BENÍTEZ.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=17355.0&endsAt=18180.0>

**PUNTO Nº 42.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS INFORMES RECIBIDOS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- **INFORME DEFINITIVO REFERIDO A EXPEDIENTES EN MATERIA DE CONTRATOS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.  
(CSV QIRLB5VEIOG5UNGXFKGFTW==)**
- **INFORME REFERIDO A RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO 2022.  
(CSV NX+Q4JN22PCBMM7EQCXTBQ==)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=18180.0&endsAt=18202.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los Informes recibidos de la Intervención General que a continuación se relacionan:

- Informe Definitivo referido a expedientes en materia de Contratos mayores del Ayuntamiento de Málaga, correspondientes al ejercicio 2021.  
(CSV QirLB5veiOg5UnGxfKGftw==)
- Informe referido a Resumen Anual de Control Interno 2022.  
(CSV nx+Q4Jn22PcBmM7eQcXTBQ==)

**PUNTO Nº 43.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=18202.0&endsAt=18212.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

**PUNTO Nº 44.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=18212.0&endsAt=18224.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe de Evaluación de la Pertinencia de Género del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga. Año 2023. CSV: sRaa4Z32ODrFRij8U1T3XQ== verificable en URL:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sRaa4Z32ODrFRij8U1T3XQ==>

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### PUNTO Nº 45.- RUEGOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=18224.0&endsAt=18319.0>

### PUNTO Nº 46.- PREGUNTAS

No se formularon preguntas.

Antes de finalizar la sesión, el Alcalde-Presidente tuvo unas palabras de agradecimiento por el trabajo realizado por los Concejales/as que no concurrían a las siguientes elecciones locales, reconociéndose esta intervención en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48727f59d0187b277f17c023b?startAt=18319.0>

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y diez minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO,  
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 14 de junio de 2023.